

VOLUMEN III

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 33
DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2005LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO
Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la lectura al dictamen.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si es de dispensarse la lectura al dictamen.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sirvanse manifestarlo por favor...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se dispensa la lectura.**

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 numeral 6, incisos f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 55, 56, 60 y 88, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO
Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

ANTECEDENTES

La nueva dinámica política que se ha generado en el País en torno al estudio y discusión de los temas de interés nacional en un marco de mayor pluralismo, de equilibrios políticos diversos, así como de una nueva cultura de la rendición de cuentas y la transparencia, ha cobrado especial relevancia en lo relativo al proceso presupuestario federal. Sin embargo, esta nueva realidad no ha sido reflejada suficientemente en la legislación, mientras el marco jurídico del proceso presupuestario ha sido rebasado.

En 1976 surgió la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y la Ley General de Deuda Pública; posteriormente, se expiden las leyes de Coordinación Fiscal (1978); el Código Fiscal de la Federación (1981); las leyes de Planeación (1983), y del Servicio de Tesorería de la Federación (1985). De este modo, el periodo de publicación de toda esta regulación es muy extenso, lo cual trae como consecuencia que por un lado se incorporen innovaciones y, por otro, se originen desfases entre los diversos ordenamientos. Esta situación se refleja claramente en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, cuya regulación deja fuera aspectos sustanciales de las etapas de la planeación y programación. Para subsanar éstas y otras lagunas se expidió en 1981 el Reglamento de dicha Ley, el cual fortaleció los principios de programación, contabilidad, control y evaluación.

Este marco jurídico presupuestario se complementó en 1983 con el sistema nacional de planeación democrática previsto en la Ley de Planeación, el cual incluyó nuevos aspectos de la planeación que a su vez presentan no sólo inconsistencias con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento, sino que su aplicación está basada en un esquema económico con participación preponderante del sector público. Desde ese momento

los desfases legales subsisten, al no haberse llevado a cabo una reforma sustancial que dé una coherencia institucional.

En los ejercicios recientes, se ha utilizado el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación como instancia para establecer aquellos principios que son necesarios para actualizar el marco legal vigente. No obstante, debido a que su aprobación está sujeta a cada ejercicio, dicho Decreto no es el instrumento jurídico idóneo en el cual deban incluirse tales disposiciones.

La que dictamina concuerda con que en este momento, el sistema presupuestario se destaca por haber logrado el control macroeconómico. Luego de las crisis de endeudamiento recurrente, los controles y la reducción de la proporción del gasto público en la economía lograron el objetivo de la disciplina fiscal. En la década de los ochenta el gasto neto total presupuestario como proporción del Producto Interno Bruto (PIB) representó en promedio el 37%, con un déficit fiscal promedio de 10.9% del PIB. Actualmente se ha logrado el control cuantitativo; sin embargo, aún persiste el reto de mejorar la calidad del gasto, para lo cual se requieren nuevos instrumentos que orienten el procedimiento presupuestario hacia resultados concretos. Para lograr este objetivo es necesario dismantelar el excesivo énfasis normativo orientado hacia el control del gasto y en cambio promover la eficacia en los resultados del ejercicio del gasto sin que por ello se pierda el control macro alcanzado.

Esto exige una revisión a fondo del sistema de planeación y presupuesto que desregule el exceso de controles, incorpore elementos que promuevan una mejor calidad del gasto, y promueva la estabilidad económica

LIMITACIONES DEL MARCO LEGAL VIGENTE.

La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal aún contiene principios que orientan el procedimiento presupuestario hacia un enfoque más cuantitativo que cualitativo, enfocándose principalmente en la presupuestación, sin incluir principios específicos para la planeación y programación del gasto público federal, con lo que se descuida la vinculación integral de la planeación, programación y presupuesto.

Esta Comisión concuerda en que la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal manifiesta una desactualización del marco jurídico. No se ha ajustado a las modificaciones que ha sufrido el marco institucional a través de reformas constitucionales y legales, ocasionando

que el tratamiento presupuestario de algunos ejecutores de gasto no se encuentre actualizado. Tal es el caso de los organismos autónomos por disposición constitucional. Asimismo, no se incluyen capítulos que regulen la programación y la evaluación del ejercicio.

La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal presenta discrecionalidad y mecanismos poco transparentes. Esto lo podemos notar en la aplicación de los ingresos excedentes ordinarios, toda vez que se establece que el Ejecutivo Federal los podrá asignar a los programas que considere convenientes; en la falta de criterios para efectuar adecuaciones presupuestarias, ya que solamente se señala que el Ejecutivo Federal autorizará los traspasos de partidas cuando sea procedente; en la aplicación de los subsidios, que son altamente discrecionales, ya que no se señalan criterios para su otorgamiento ni se establece claramente la atribución de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para otorgarlos, ni tampoco se consideran todos los que eventualmente se otorgan; y el tratamiento presupuestario de las entidades paraestatales.

Algunos aspectos muy relevantes no se prevén en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, como son:

1. Principios económicos generales que den certidumbre y orden a las finanzas públicas y al proceso presupuestario.
2. Vínculo planeación-programación-presupuestación.
3. Planeación estratégica con enfoque de resultados.
4. Regulación aplicable a organismos constitucionalmente autónomos.
5. Reglas generales para la calendarización del ejercicio del gasto.
6. Concepto general de plurianualidad.
7. Fideicomisos no considerados entidades paraestatales que involucren recursos públicos.
8. Mecanismos de incentivos y sanciones para los ejecutores de gasto.
9. Sistema congruente de la evaluación del desempeño y asignaciones presupuestarias con base en resultados.

10. Mecanismos para evaluar la viabilidad de la inversión pública.
11. Regulación relativa a los subsidios.
12. Mecanismos de reserva de recursos públicos para atender contingencias.
13. Tratamiento presupuestario específico para las entidades paraestatales.
14. Regulación presupuestaria en servicios personales.
15. Reglas de transparencia y acceso a la información.

La reforma presupuestaria que se plantea es de carácter estructural, un elemento fundamental de la reforma integral de las finanzas públicas. En este sentido, se han presentado diversas iniciativas de reforma tanto en el plano constitucional como propuestas de reforma a la Ley secundaria. La mayoría de ellas se presentaron con el objeto de modernizar distintas medidas en materia de presupuesto público, así como clarificar en la Ley los aspectos que actualmente no están considerados. En síntesis, el objetivo es lograr un sistema presupuestario más eficiente y eficaz, que permita que el gasto público se distribuya ordenada y oportunamente y de acuerdo a las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo.

La reforma constitucional en materia presupuestaria aprobada por el Constituyente Permanente, que establece la fecha de entrega del Paquete Económico por parte del Ejecutivo Federal, la fecha límite de aprobación del Presupuesto de Egresos por parte de la Cámara de Diputados, y que establece de manera explícita la facultad de la Cámara de Diputados de modificar el presupuesto, destaca la importancia de llevar a cabo una reforma que construya un sistema presupuestario más eficiente, más eficaz, más productivo, más transparente y con una rendición de cuentas completa y avanzada. Con ello, se lograría un Estado más organizado, con mayores instrumentos para enfrentar las demandas sociales y que genere mejores resultados en la aplicación de políticas públicas.

La reforma constitucional referida, tiene entre sus objetivos disminuir la incertidumbre que se produce en cada ejercicio fiscal en cuanto a la aprobación del presupuesto y evitar una discusión y aprobación apresurada del Presupuesto Federal cuyos resultados sean inconsistentes con las prioridades nacionales. Al contar con un presupuesto apro-

bado un mes y medio antes del inicio del ejercicio, se facilita el uso de los recursos para los gobiernos estatales y municipales, las dependencias del gobierno federal e incluso la planeación de los diversos sectores económicos y productivos que están estrechamente ligados al gasto público federal, al mismo tiempo que permite el ejercicio oportuno de los recursos. Esto puede ser la base para evitar subejercicios y llevar a cabo un ejercicio del gasto más oportuno y eficaz.

En este sentido, esta Comisión considera que la reforma integral debe sustentarse en el diseño de una nueva Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que para la elaboración de este documento, se dio a la tarea de revisar las iniciativas existentes en la materia, con el objetivo de incluir en la nueva Ley los aspectos más importantes que al respecto propusieron diversos legisladores, las cuales se presentan a continuación:

1.- Iniciativa de Reformas y Adiciones a diversos artículos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, presentada por la diputada Elodia Gutiérrez Estrada del Grupo Parlamentario del PRD, el 27 de abril del 2000.

2.- Iniciativa que Reforma el Art. 74, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 20 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal presentada por el diputado Eric Eber Villanueva Mukul del Grupo Parlamentario del PRD, el 13 de octubre del año 2000.

3.- Iniciativa de adiciones a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, con objeto de que el Presupuesto de Egresos de la Federación tenga una valoración específica de la incidencia de los recursos públicos federales en el desarrollo regional y en la diferentes entidades federativas del país, por el diputado Jesús Alí de la Torre del Grupo Parlamentario del PRI presentada, el 29 de noviembre del 2001.

4.- Iniciativa que reforma el artículo 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal presentada por el diputado Martí Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del PRD, el 17 de diciembre del 2001.

5.- Iniciativa que Reforma el Artículo 74, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 19 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, presentada por el diputado Tomas

Torres Mercado del Grupo Parlamentario del PRD, el 19 de marzo de 2002.

6.- Iniciativa de Decreto que Reforma y Adiciona la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, presentada por la diputada Adela del Carmen Graniel Campos del Grupo Parlamentario del PRD, el 10 de septiembre del 2002.

7.- Iniciativa que Reforma y adiciona la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, presentada por el diputado Justino Eduardo Andrade Sánchez del Grupo Parlamentario del PRI, el 23 de octubre de 2002.

8.- Iniciativa que reforma los artículos 2, 11, 13, 19, 20, 25 y 37, y se añaden los artículos 50 bis y sexto transitorio de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, presentada por la diputada Miroslava María García Suárez, del Grupo Parlamentario del PRD, el 22 de noviembre de 2002.

9.- Iniciativa que adiciona los Capítulos III-Bis y IV Bis a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, presentada por el diputado Luis Miguel Barbosa Huerta, del Grupo Parlamentario del PRD, el 24 de enero del 2003.

10.- Iniciativa que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, sobre las Reglas de Operación de los Programas de Carácter Social, presentada por la diputada Maricruz Morales del Grupo Parlamentario del PRI, el 4 de abril del 2003.

11.- Iniciativa que expide la Ley Federal de Presupuesto Público y Deroga la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, presentada por los diputados Jorge Chávez Presa, Beatriz Paredes y David Penchyna Grub del Grupo Parlamentario del PRI, el 11 de abril de 2003.

12.- Iniciativa que Adiciona la Ley de Ciencia y Tecnología y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público presentada por el diputado Jorge Luis García Vera del Grupo Parlamentario del PRI, el 14 de abril de 2003.

13.- Iniciativa que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, presentada por el diputado Juan Carlos Regis Adame, del Grupo Parlamentario del PT, el 29 de abril de 2003.

14.- Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2004, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2004 y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, a cargo del diputado Salvador Martínez Della Rocca, del Grupo Parlamentario del PRD, el 6 de abril de 2004.

15.- Iniciativa que crea la Ley Federal de Presupuesto y deroga la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal presentada por el diputado Francisco Rojas Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del PRI, el 15 de abril de 2004.

16.- Iniciativa con Proyecto de Decreto, que crea la Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación, presentada por el diputado Joel Padilla Peña del Grupo Parlamentario del PT, el 26 de mayo de 2004.

17.- Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, presentada por el diputado Jorge Leonel Sandoval, del Grupo Parlamentario del PRI, el 29 de septiembre de 2004.

18.- Iniciativa que reforma y deroga diversas disposiciones de las Leyes de Ciencia y Tecnología; Federal de Entidades Paraestatales; de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Presentada por el diputado Julio Cesar Córdova Martínez, del Grupo Parlamentario del PRI, el 29 de octubre de 2004.

19.- Iniciativa que adiciona una fracción al artículo 19 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, en materia de Administración Federal, presentada por el diputado José Antonio Cabello Gil, del Grupo Parlamentario del PAN, el 2 de diciembre de 2004.

20.- Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y la Ley de Planeación, presentada por el diputado Luis Maldonado Venegas, del Grupo Parlamentario de Convergencia, el 8 de febrero de 2005.

21.- Iniciativa que Reforma los artículos 13, 19, y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y 16 y 31 de la Ley de Fiscalización Superior de la

Federación, presentada por la diputada Marcela Guerra Castillo, del Grupo Parlamentario del PRI, el 22 de febrero de 2005.

22.- Iniciativa que expide la ley reglamentaria de los artículos 25, párrafos primero y segundo, 26, párrafo quinto, 31, fracción IV, 73, fracciones VIII, XI y XXIV, 74, fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materias de Ingresos Federales, Presupuestación y Ejercicio del Gasto Público, Contabilidad Gubernamental y Responsabilidades Hacendarias; y de Reforma y Adición de diversas disposiciones del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el diputado Ángel Augusto Buendía Tirado, del Grupo Parlamentario del PRI, el 22 de febrero de 2005.

DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS

Para la realización de este proyecto de dictamen, esta Comisión se dio a la tarea de revisar las iniciativas existentes en la materia.

En las diversas iniciativas, el común denominador es buscar que el proceso presupuestario responda a los requerimientos actuales, además de buscar que este sea mucho más eficiente, eficaz y oportuno, siguiendo principios de transparencia, evaluación y seguimiento del ejercicio del gasto. Por ello, se incluyeron diversos aspectos de las mismas en el presente dictamen.

En este sentido, la diputada Elodía Gutiérrez Estrada señala en su iniciativa la necesidad de establecer un mecanismo de control y evaluación permanente. Asimismo, propone que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, proporcionen información necesaria para estudiar con antelación las principales características que debe contener el presupuesto y las características que permitan evaluar el ejercicio del gasto, información que deberá ser pública con el objetivo de transparentar los recursos de la Nación.

En lo que se refiere a la iniciativa del diputado Eric Eber Villanueva, esta propone establecer en la Constitución, que la Cámara de Diputados podrá analizar por medio de la Comisión correspondiente la forma en que se vaya integrando el Proyecto de Presupuesto de Egresos, desde el momento de la elaboración del citado proyecto. Además establece fechas límite para la entrega del Paquete Económico, ha mas tardar el 15 de octubre o hasta el 10 de di-

ciembre cuando se inicie una nueva administración. Adicionalmente una fecha límite para la entrega de la Cuenta Pública del Año anterior, la cual deberá presentarse el último día hábil del mes marzo.

Por lo que hace a la iniciativa de Jesús Alí de la Torre, propone que el Presupuesto de Egresos de la Federación contenga las previsiones de inversión física y las estimaciones de gasto corriente, a efecto de que la H. Cámara de Diputados pueda imponer a los gastos públicos que le corresponda autorizar, un sentido eminentemente federalista. También establece que la presentación del proyecto de Presupuesto de Egresos deberá contener señalamientos específicos sobre la asignación y ejercicio del presupuesto federal por regiones y, específicamente, por entidades federativas.

Respecto a la iniciativa del diputado Martí Batres Guadarrama, está propone que los recursos que se obtengan en exceso a lo señalado en la Ley de Ingresos que cada año aprueba el Congreso de la Unión, se enteren a la Cámara de Diputados dentro del plazo de 45 días posteriores en que se generen para que ésta sea quien decrete su asignación a los programas prioritarios. Establece también que las transferencias presupuestarias no puedan hacerse en detrimento de programas prioritarios.

La iniciativa presentada por el diputado Tomas Torres Mercado, tiene por objeto que el Ejecutivo Federal deberá entregar a esta Cámara de Diputados la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, a más tardar el 15 de septiembre o hasta el 10 de diciembre cuando inicie su cargo en la fecha prevista por el artículo 83. Propone también que la Cuenta Pública del año anterior sea entregada a la Cámara dentro de los 10 últimos días del mes de abril.

En lo que se refiere a la reforma al artículo 19 de la Ley de Presupuesto de esta misma Iniciativa, se propone agregar una fracción para que el Proyecto de Presupuesto de Egresos contenga también: explicación y presentación detallada de los principales programas en los anexos presentados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los ramos generales y específicos, especificando que dicha presentación deberá contener a detalle los montos asignados en cada caso por programa e instituciones a las entidades federativas.

Por lo que se refiere a la Iniciativa de la diputada Adela del Carmen Graniel Campos, ésta pretende establecer el marco

legal para que se supriman la discrecionalidad y privilegios que han gozado los ex titulares del Ejecutivo Federal, ya que repercuten de manera significativa en el gasto público. Esto, adicionando un párrafo al artículo 2 de la Ley de Presupuesto y un artículo 9 Bis a la Ley de Responsabilidades.

Respecto a la Iniciativa del diputado Justino Eduardo Andrade Sánchez, ésta propone imponer restricciones al Ejecutivo Federal en materia de recortes presupuestarios. Señala que en ningún caso podrá autorizarse al Ejecutivo Federal a disminuir el monto de partidas aprobadas para programas educativos, de salud, apoyo al campo o las partidas destinadas a las entidades federativas.

La iniciativa también plantea que el Ejecutivo Federal no podrá otorgar subsidios si éstos no están previstos expresamente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

En lo que respecta a la iniciativa de la diputada Miroslava María García Suárez, la iniciativa en comento propone precisar reglas que limiten la discrecionalidad del Ejecutivo Federal en el ejercicio de los recursos presupuestarios federales.

Por lo que se refiere a la Iniciativa del diputado Luis Miguel Barbosa Huerta, ésta tiene como principal propósito regular y desarrollar, como normas esenciales de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, los principios de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, de plurianualidad, de transparencia y estabilidad presupuestaria.

De acuerdo con la iniciativa, la elaboración, aprobación y ejecución del Presupuesto de Egresos de la Federación se realizarían en un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios contenidos en la ley. Y las políticas de gastos públicos deberán establecerse teniendo en cuenta la situación económica y el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y se ejecutarían mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, la eficiencia y la calidad.

La iniciativa de la diputada Maricruz Morales, establece que las Reglas de Operación relativas a programas de carácter social y agropecuario, se sometan a la aprobación de la Cámara de Diputados, como parte integrante del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación que envía el Poder Ejecutivo a este órgano legislativo.

Esta propuesta tiene como objetivo promover nuevas formas de colaboración en materia de reglamentación, necesaria ante los problemas que plantea una sociedad cada vez más compleja, con una vocación y tendencia hacia la democracia, que exige a su vez, un nuevo modelo jurídico

Por lo que se refiere a la iniciativa de los diputados Jorge Chávez Presa, Beatriz Paredes y David Penchyna Grub, ésta propone crear una nueva Ley de Presupuesto con el objetivo de fortalecer la relación institucional en materia presupuestaria entre el Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo Federal, al establecer normas claras y equilibradas para dar transparencia a la aprobación y ejercicio del presupuesto público; pretende también, asegurar la disciplina fiscal; dar una mayor transparencia y certidumbre a la administración de las finanzas públicas; fortalecer el proceso presupuestario, entre otros.

Respecto a la Iniciativa del diputado Jorge Luis García Vera, ésta pretende permitir a los planteles educativos y centros de investigación, disponer directamente de sus recursos extraordinarios autogenerados, y obligar a las autoridades federales a transferir por adelantado los recursos por concepto de subsidio a dichas instituciones.

Por otro lado la Iniciativa del diputado Juan Carlos Regis Adame, tiene por objeto limitar la facultad del Gobierno Federal para aplicar recortes al Presupuesto de Egresos; y restringir los casos que generen desequilibrio en las finanzas públicas: autoriza el déficit presupuestal sólo en casos "circunstancias excepcionales y justificadas" y en un porcentaje "que no comprometa la estabilidad macroeconómica"; faculta a la Cámara de Diputados para determinar los montos de cualquier modificación que el Ejecutivo pretenda hacer al gasto federal; precisa que a toda proposición de aumento del presupuesto deberá ser acompañada por la correspondiente iniciativa de ingresos; entre otros.

La Iniciativa del diputado Salvador Martínez Della Rocca, tiene como principal propósito estipular que las instituciones de Educación Pública, puedan manejar de manera directa los recursos autogenerados, independientemente de su estructura legal, sin tener que concentrarlos previamente en la Tesorería de la Federación. Adicionalmente propone que los recursos destinados a las instituciones de educación superior por concepto de subsidios para el financiamiento de sus actividades, sean en ministraciones mensuales.

La iniciativa presentada por el diputado Francisco Rojas Gutiérrez, pretende determinar en un solo ordenamiento la

normatividad de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para promover que el Estado Mexicano administre los recursos públicos con mayor eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, elevando la calidad de los bienes y servicios públicos.

Busca también adecuar el marco legal al papel que juega actualmente el gasto público en la economía nacional y como un instrumento de la política económica y de desarrollo social del país; regular los procesos de elaboración, aprobación, ejercicio y rendición de cuentas; cambiar el enfoque del marco legal de los “procedimientos” al de “obtención de resultados”, devolviendo responsabilidades a los ejecutores de gasto en un marco de incentivos y sanciones.

La iniciativa incluye lo relativo a diversas disposiciones generales y definiciones precisas sobre los conceptos presupuestarios; lo relativo a ingresos excedentes; la configuración de la Iniciativa de la Ley de Ingresos; la configuración del proyecto y del Presupuesto de Egresos de la Federación, entre otros aspectos.

Propone también la existencia de proyectos de inversión multianuales, al proponer que la Cámara de Diputados tenga facultades expresas constitucionales para aprobar programas y proyectos de inversión en infraestructura que incluyan varios ejercicios fiscales.

Por lo que hace a la iniciativa del diputado Joel Padilla Peña, ésta propone definir las funciones económicas y sociales del Gobierno Federal; mantener un registro adecuado de todos los pasivos del sector público; definir las variables a considerar para manejar el balance presupuestario y la proporción del déficit respecto al PIB; establecer la figura jurídica de contraloría social para alentar la participación de la sociedad en el manejo de los programas y recursos públicos; establece que se deben considerar ciertos elementos básicos para la determinación del precio de referencia del petróleo; entre otros.

La iniciativa del diputado Jorge Leonel Sandoval, pretende actualizar la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, con el propósito de estipular que a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se le atribuirán las facultades de la autoría del proyecto de iniciativa del paquete fiscal que el Presidente de la República presente a la Cámara de Diputados, y establece en el texto de la Ley que el Presidente de la República tendrá como fecha límite para remitir la iniciativa correspondiente las establecidas en la

fracción IV del artículo 74 Constitucional y adicionalmente elimina la figura del Departamento del Distrito Federal, del texto de la Ley.

En lo referente a la Iniciativa del diputado Julio Cesar Córdova Martínez, dicha iniciativa en materia presupuestal pretende establecer que las entidades paraestatales cuyo financiamiento se sujete al régimen de los centros públicos de investigación previsto en la Ley de Ciencia y Tecnología gozarán de autonomía presupuestaria para administrar sus recursos a través de sus propios órganos y autorizar las adecuaciones a sus presupuestos, sin requerir de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda, ni de la dependencia coordinadora de sector.

La iniciativa del diputado José Antonio Cabello Gil, pretende establecer en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, los criterios generales que durante el proceso de elaboración del Presupuesto de Egresos de la Federación se deberán aplicar para llevar a cabo el pago de estímulos por cumplimiento de metas, recompensas, incentivos o conceptos equivalentes a estos a favor de los servidores públicos federales. Con esto, dicha iniciativa pretende que las percepciones extraordinarias ya establecidas y reguladas, sean un mecanismo que permita incentivar y elevar la calidad del servicio público, de acuerdo con las exigencias y necesidades de la sociedad y elimina espacios de corrupción al establecer condiciones que garanticen la eficacia del quehacer gubernamental.

Respecto a la Iniciativa del diputado Luis Maldonado Venegas, ésta busca explicitar las facultades constitucionales y legales de la Cámara de Diputados, al expedirse el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación. Establece que la programación del gasto público se basará en las directrices y planes nacionales de desarrollo económico y social que formule el Ejecutivo y especifica que las directrices y planeación aplicadas por el Ejecutivo en la elaboración del proyecto de presupuesto de egresos, pueden ser variadas por la Cámara de Diputados. Establece también la determinación de diversas acciones y programas, al formularse la asignación del gasto público y que el Presupuesto de Egresos será el que contenga el decreto que expida la Cámara de Diputados.

Esta iniciativa también busca incluir la obligación del Ejecutivo Federal, de informar a la cámara de Diputados de la instrumentación de los programas determinados en el decreto de Presupuesto que no hubieren sido contemplados en el proyecto sometido a su consideración. Incluye también la

obligación por parte del Ejecutivo de proporcionar al Congreso de la Unión, todos los datos estadísticos e información necesarios para el examen, discusión y en su caso modificación del proyecto de Presupuesto de Egresos.

Establece que a toda propuesta de aumento o de inclusión de partidas en los anteproyectos de presupuesto, que excedan o no hayan sido contempladas en el presupuesto autorizado para el año anterior, las entidades deberán agregar la correspondiente previsión de ingreso.

Finalmente, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda podrá asignar los recursos excedentes a los programas y actividades que determine como prioritarios la Cámara de Diputados en el decreto de Presupuesto y tratándose de ingresos extraordinarios derivados de empréstitos, el gasto deberá ajustarse a lo dispuesto por el decreto de Presupuesto.

En referencia a la Iniciativa presentada por la diputada Marcela Guerra Castillo, ésta pretende incorporar un Sistema Federal de Evaluación al Desempeño, al considerar que es necesario elevar a rango de legislación federal él mismo. En este rubro, el elemento central es conformar un sistema de indicadores que permitan medir la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y en la cobertura de su población objetivo.

Finalmente, la iniciativa del diputado Buendía Tirado, explica en su exposición de motivos que responde a la necesidad de eliminar la confusión sobre las facultades de que efectivamente dispone la Cámara de Diputados para realizar el proceso señalado en el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción IV, cuando examina, discute y en su caso, modifica, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación enviado por el Ejecutivo.

De las iniciativas estudiadas, destacan diversos temas que son recurrentes en algunas de ellas. Estos temas son: tratamiento de los ingresos excedentes; subsidios; principios de no disminución de los recursos de programas prioritarios; adecuaciones presupuestarias; ajustes por disminución de ingresos; disciplina fiscal, responsabilidad fiscal; austeridad económica; fundamentos y contenido del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación; remuneraciones a los servidores públicos; sanciones; información, transparencia y evaluación; fideicomisos; Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo (PIDIREGAS); reglas de operación; contabilidad gubernamental; proceso para fi-

jar el precio del petróleo; federalismo; evaluación y desempeño; manejo de los recursos autogenerados, entre otros.

En este sentido, a continuación se presentan de manera breve el tratamiento que se dio a estos temas en el proyecto de dictamen:

Las iniciativas de los diputados Eric Villanueva, Martí Batres, Eduardo Andrade, Juan Regis, Francisco Rojas, Luis Maldonado y Ángel Buendía, abordan el tema sobre el tratamiento de los ingresos excedentes. En este sentido, hubo coincidencia con las inquietudes de los diputados, por lo que sus iniciativas encuentran respuesta en el proyecto de dictamen al establecerse una distribución para los mismos, así como mecanismos de ajuste en el gasto.

Cabe destacar que la iniciativa del diputado Maldonado, establece que los recursos excedentes se asignarán a los programas y actividades prioritarias que establezca la Cámara de Diputados, autorizando también los traspasos de partidas cuando sea procedente. A este respecto el presente dictamen da respuesta a la preocupación del diputado Maldonado, al establecer que los ingresos excedentes se destinarán primero a compensar el incremento en el gasto no programable; en el caso de ingresos que tengan un destino específico estos se destinarán a sus fines correspondientes, y los excedentes de ingresos propios de las entidades se destinarán a las mismas.

En lo que se refiere a subsidios, este tema es abordado en las iniciativas de los diputados Martí Batres, Eduardo Andrade, Jorge Chávez Presa, Jorge Luis García Vera y Luis Maldonado. Así, en el proyecto de incluyen planteamientos hechos por los diputados al establecerse mecanismos claros para el otorgamiento de un subsidio, asegurándose que la aplicación de los recursos sea con eficiencia, eficacia, honradez y transparencia.

Respecto a los principios de no disminución de los recursos de programas prioritarios, este tema es considerado en las iniciativas de los diputados Martí Batres, Maricruz Morales y por el diputado Joel Padilla. En este sentido, se considera conveniente evitar la transferencia de recursos de programas prioritarios a no prioritarios, por lo que el proyecto de dictamen retoma esa preocupación al incluir las normas a aplicar ante la disminución de ingresos.

Sobre este tema, si bien el diputado Padilla no aborda el tema de manera explícita, ya que el se refiere principalmente

a la orientación del gasto para la promoción del desarrollo nacional, éste proyecto de dictamen da por solventada su inquietud al establecer que los anteproyectos de presupuestos de dependencias y entidades, así como su programación y presupuestación deberán sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo y programas sectoriales.

En lo que se refiere a las adecuaciones presupuestarias y ajustes por disminución de ingresos, los diputados Eric Villanueva, Eduardo Andrade, Juan Regis y Ángel Buendía consideran en sus iniciativas estos temas, los mismos que son retomados por este proyecto de dictamen al establecerse las normas a aplicar ante la disminución de ingresos y que las adecuaciones presupuestarias, sólo se harán para buscar un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas contenidos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos.

Por otro lado, los temas de disciplina fiscal, responsabilidad fiscal y austeridad económica, son abordados en las distintas iniciativas de los diputados Luis Miguel Barbosa, Jorge Chávez Presa, Juan Regis, Francisco Rojas, Joel Padilla y Ángel Buendía. Mismos que se revisan en el proyecto de dictamen, al promoverse medidas que incentiven un manejo fiscal equilibrado y responsable, con el objetivo de evitar presiones en las finanzas públicas.

En este mismo contexto, mención aparte merece la iniciativa del diputado Padilla, ya que establece que sólo se podrá autorizar un déficit fiscal, si los fines que persigue este están enfocados a la promoción del desarrollo económico. Esta preocupación se encuentra atendida ya que en el presente dictamen se establecen diversos mecanismos para la autorización del déficit presupuestario.

En lo que respecta a los fundamentos y contenido del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, los diputados Tomas Torres, Eduardo Andrade, Miroslava García, José Antonio Cabello, Francisco Rojas y Ángel Buendía, son quienes tratan en sus diferentes iniciativas dicho tema. A este respecto el proyecto de decreto, establece de manera amplia los elementos a incluir en el Proyecto de Decreto del PEF.

Por lo que se refiere al tema de remuneraciones a los servidores públicos, la diputada Adela del Carmen Graniel y el diputado José Antonio Cabello abordan dicho tema, como ya se mencionó, el diputado Cabello propone que se anexe la información referente estímulos por cumplimiento de metas, recompensa, incentivos o conceptos equiva-

lentes. A este respecto, en este proyecto de dictamen se establece que las remuneraciones a los servidores públicos estarán previstas en el PEF y se incluyen diversas disposiciones aplicables a servicios personales.

Respecto a los temas de información, transparencia y evaluación del ejercicio del gasto, temas que abordan en las distintas iniciativas de los diputados Eduardo Andrade, Miroslava García, Jorge Chávez Presa, Francisco Rojas, Luis Maldonado, Joel Padilla, Elodia Gutiérrez y Marcela Guerra, el presente proyecto de decreto establece diversas disposiciones cuyo único objetivo es fortalecer la cooperación entre el Poder Legislativo y el Ejecutivo en cuanto a la información, fortalecer la transparencia en el ejercicio del gasto y la evaluación, con diversos informes, estableciendo también que los ejecutores del gasto deberán observar la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

Por lo que hace a los fideicomisos, las iniciativas de Francisco Rojas y Jorge Chávez Presa lo abordan específicamente. Esta preocupación es retomada en este proyecto de dictamen, estableciendo diversas medidas de regulación, transparencia y rendición de cuentas.

En lo concerniente a los Proyectos Infraestructura Productiva de Largo Plazo (PIDIREGAS), este tema es descrito en las iniciativas de Jorge Chávez Presa y de Francisco Rojas, se considera su propuesta en este proyecto de dictamen.

Referente a las reglas de operación, lo cual rescatan las iniciativas de la diputada Maricruz Morales, el diputado Jorge Chávez Presa y el diputado Rojas, sus propuestas son consideradas en este dictamen, en que se incluyen diversas medidas acerca de la autorización, publicación y cumplimiento de las reglas de operación; así mismo se establece que en el presupuesto se señalarán los programas sujetos a reglas de operación.

Por otro lado, la iniciativa del diputado Jorge Chávez Presa, y la del diputado Rojas proponen diversas medidas sobre la contabilidad gubernamental. Adicionalmente, aborda el tema también el diputado Joel Padilla en lo referente al registro adecuado de los pasivos del sector público. A este respecto, el proyecto de dictamen contiene un capítulo sobre contabilidad que establece los lineamientos a seguir.

Por lo que respecta al proceso para fijar el precio del petróleo, aspecto que se propone en las iniciativas de Francisco Rojas y de Joel Padilla, que establecen un criterio para determinar dicho precio en la Ley de Ingresos y el

Presupuesto, esta preocupación es retomada en el dictamen al establecer un mecanismo específico para su estimación. Hay que mencionar aquí que mientras la iniciativa del diputado Rojas introduce una fórmula para determinar el precio del petróleo, la iniciativa del diputado Padilla sólo se limita a establecer que para determinar el precio de referencia del petróleo hay que considerar ciertos elementos básicos de carácter económico para establecer dicho precio.

Sobre el aspecto del federalismo y recursos a las entidades federativas, a iniciativas de Jesús Alí de la Torre, Miroslava García, Jorge Chávez Presa y Ángel Buendía, el presente dictamen incluye un capítulo sobre el gasto de las entidades federativas, que aborda los temas sobre los recursos transferidos a las entidades federativas y regionalización del gasto. Dentro de este tema se establecen fechas para la firma de convenios y se regulan los convenios de transferencia.

Sobre el tema de evaluación del desempeño, considerado por la diputada Marcela Guerra al proponer un Sistema Federal de Evaluación del Desempeño, el presente proyecto de dictamen considera pertinente el sentir de la iniciativa de la diputada y al respecto incluye un Título sobre información, transparencia y evaluación, así como un Capítulo exclusivo para la evaluación.

Entre las propuestas del diputado Buendía, destaca que los adeudos de los ejercicios fiscales anteriores, no podrán exceder del monto autorizado como diferimiento de pagos en la Ley de Ingresos de la Federación inmediata anterior a aquél en que deba efectuarse su pago. Esta propuesta se encuentra revisada en el proyecto Decreto que nos ocupa.

Por lo que respecta al manejo de los recursos autogenerados, los diputados Martínez Della Rocca y Córdoba Martínez, promueven el tema. En lo que se refiere al diputado Della Rocca por un lado propone que los recursos autogenerados por las instituciones de educación superior sean utilizados por ellas mismas, sin tener que notificar a la Secretaría de Hacienda, mientras que el diputado Córdoba establece que los centros públicos de investigación puedan gozar de autonomía presupuestaria para administrar sus recursos a través de sus propios órganos. A este respecto, el presente dictamen da respuesta a la inquietud principal de estas dos iniciativas al establecer que, en el caso de las entidades reconocidas como centros públicos de investigación, sus excedentes de ingresos propios se destinaran a las mismas, sin autorización de la Secretaría de Hacienda.

Adicionalmente y como parte de los trabajos, esta Comisión celebró diversas reuniones de trabajo, abriendo el diálogo a todos los interesados considerando lo importante de esta discusión para el desarrollo del país. Destacamos sólo algunos encuentros que se sostuvieron con representantes de las Secretarías de Finanzas de 18 entidades federativas; con especialistas en el tema presupuestario; con académicos; con presidentes de diversas comisiones de la Cámara de Diputados; con representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y con servidores públicos de diversas dependencias federales.

Derivado del examen de las iniciativas presentadas, así como de las opiniones, propuestas y observaciones de los diversos participantes en las reuniones, esta Comisión diseñó el presente proyecto de dictamen, que propone la aprobación de una nueva Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

JUSTIFICACIÓN DE LA LEY:

La nueva realidad económica y política de México nos obliga a revisar el diseño del presupuesto público y emprender una reforma, que a diferencia de las anteriores, no sólo se concentre el control del gasto como fin último, sino en el establecimiento de normas que mejoren la captación de ingresos y su asignación de acuerdo a los planes y programas establecidos.

Dentro del contexto democrático que vive nuestro país, la reforma a los procedimientos de aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos de la Federación es un elemento fundamental para construir un marco institucional más sólido que provea un ámbito de estabilidad y certidumbre económica, política y social. Fortalecer la administración de las finanzas públicas implica revisar los principios, las normas y las reglas bajo las cuales se captan y erogán los recursos con que opera el Gobierno Federal y sus entidades paraestatales para cumplir con los fines que le establece la Constitución.

En este sentido, es necesario enfrentar el reto de mejorar la calidad del gasto, a través de la orientación del presupuesto a la consecución de metas y objetivos concretos. Una mayor eficacia del sistema presupuestario requiere instrumentos que permitan una mayor flexibilidad y simplificación de procesos, y oportunidad en el ejercicio del gasto, pero también mantener la responsabilidad hacendaria, impulsar la transparencia en la generación, el uso y el destino

de los recursos públicos, generando una adecuada fiscalización y rendición de cuentas.

La actual Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público tiene diversas limitaciones que se ha buscado compensar con disposiciones integradas en cada ejercicio fiscal al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación. Sin embargo, el mantener estas medidas sujetas a aprobación cada año implica riesgos e incertidumbre jurídica tanto para los ejecutores del gasto como para los distintos actores del proceso presupuestario, incluso los propios destinatarios del gasto.

Diversas medidas administrativas buscan complementar las normas del proceso presupuestario, que por su relevancia sería importante incluir en una ley más permanente. Esto con el objeto de evitar incertidumbre, así como discrecionalidad por parte de las autoridades hacendarias en el establecimiento de reglas para el proceso presupuestario que deberían corresponder al Poder Legislativo. Es el caso de distintas reglas en materia de contabilidad gubernamental, de estructura programática y de criterios para la presentación de proyectos.

Un elemento central de las iniciativas en dictamen se refiere al proceso de aprobación del Presupuesto y la interacción del Ejecutivo y el Legislativo. Con la reforma constitucional al artículo 74 fracción IV, se modifica sustancialmente este proceso, al adelantar los tiempos de presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos; aumentar el plazo para su examen, modificación y aprobación; y fijar una fecha límite para su aprobación por el Congreso. Sin embargo, con la experiencia del proceso presupuestario del pasado diciembre de 2004, que ha derivado en la actual controversia constitucional, se busca que con las nuevas medidas que se proponen, se impulse una mayor coordinación, colaboración y comunicación entre ambos Poderes durante el proceso de integración del Presupuesto, así como acerca de la información que el Congreso requiere para su estudio.

Entre los principales temas que esta Ley busca regular más eficientemente se encuentran los siguientes:

1.- Aplicación de los ingresos excedentes de cada ejercicio. En los últimos años, se han presentado ambas caras de la moneda: nos hemos enfrentado a importantes recortes al gasto público y hemos entablado discusiones acerca del destino que deben tener los ingresos excedentes. En los dos casos, derivado principalmente de los movimientos en el

precio del petróleo no contemplados en las estimaciones que se realizan cada ejercicio para fundamentar el presupuesto. Por ello la importancia de establecer claramente las acciones a seguir y los destinos de las mismas en cada caso.

2.- Transparencia. En el Decreto que se presenta a consideración del Pleno de esta H. Cámara de Diputados, se incluyen diversas medidas que institucionalizan distintas obligaciones de información y transparencia en la evolución del ejercicio del gasto, así como en su calendarización. La mayoría de estas medidas se reflejan en los informes trimestrales que sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública presenta por Ley el Ejecutivo al Congreso. Estas son medidas que se incluían en el Decreto de Presupuesto y en la Ley de Ingresos.

Adicionalmente, la Ley que se propone aprobar señala los criterios para la aplicación de un subsidio, ya que actualmente no hay criterios precisos para otorgarlos; su aplicación se sujetará a criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad. Estos criterios buscan un otorgamiento más eficiente de este instrumento de política económica, fundamental para el desarrollo.

Asimismo y como un avance primordial en la transparencia en el uso de términos esenciales de las finanzas públicas, se propone establecer su significado, a fin de dar certidumbre a su administración y disminuir su aplicación discrecional. Ejemplo de ello son: el déficit, los subejercicios, la disciplina fiscal, entre otros. Lo anterior evitará confusiones como la que se genera por ejemplo, en el caso de los subejercicios, en que han existido desacuerdos acerca de su naturaleza y sus efectos, que algunos han confundido con ahorros.

3.- Contabilidad Gubernamental. En este sentido, se retoman los ordenamientos contenidos en la Ley actual y su Reglamento y se establecen con ello las bases para una adecuada valuación y conservación del patrimonio de la Federación, vía un sistema de contabilidad acumulativa.

4.- Reducción del gasto corriente improductivo del Gobierno Federal. En materia de racionalidad del gasto se contemplan diversas medidas para promover que los ejecutores tomen las medidas necesarias con el objetivo de reducir las erogaciones de las actividades administrativas y de apoyo, y contribuya a reducir a su mínima expresión el gasto corriente improductivo, sin afectar las metas de los programas y proyectos prioritarios. Tal es el caso de reglas

más estrictas para el gasto en servicios personales y la realización de eventos.

5.- Autonomía presupuestaria. La Ley que se propone busca delimitar claramente el concepto y los alcances de tal autonomía en términos presupuestarios, diferenciando entre tres niveles: los órganos constitucionalmente autónomos, los organismos descentralizados y los órganos desconcentrados que por su naturaleza requieren cierto grado de autonomía. También se hace necesario que la Ley propuesta reconozca la autonomía funcional y administrativa que la Carta Magna otorga a ciertos entes autónomos.

Esta Comisión coincide en que todos los ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por los recursos públicos que se les autoriza a ejercer y, para ello, las disposiciones presupuestarias y administrativas que se emitan serán un auxiliar indispensable en la buena operación y toma de decisiones y no un obstáculo al desempeño.

Las disposiciones presupuestarias de la Ley deberán guardar un adecuado equilibrio entre el control, el costo de la fiscalización, la obtención de resultados en los programas y proyectos y la disciplina fiscal, bajo un esquema que promueva la austeridad, honradez, eficiencia, eficacia y transparencia.

De este modo, y como se verá con mayor precisión al explicar la estructura de la Ley y sus principales ordenamientos, con esta nueva Ley se busca proporcionar los incentivos para un mejor desempeño, hacer más transparente la administración de los recursos públicos y establecer normas para una relación más constructiva entre los poderes Ejecutivo y Legislativo. Asimismo, fortalecer el papel del Congreso de la Unión en la evaluación de los programas y proyectos.

CONTENIDO DE LA LEY

Título Primero. Disposiciones Generales.

Capítulo I

Objeto y Definiciones de la Ley, Reglas Generales y Ejecutores del Gasto (art. 1-15)

En este Capítulo se prevé con precisión el objeto de la Ley; los sujetos de la misma y a quiénes se considerará ejecutores del gasto, así como sus principales obligaciones, con el

objeto de evitar acciones discrecionales y generar un ejercicio responsable del Presupuesto Público.

Asimismo, es necesario establecer en el artículo 1 que la Ley será aplicable a las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución, considerando que el Constituyente Permanente los dotó de autonomía constitucional, resultando entendible que diversos ordenamientos secundarios, acordes con el mandato constitucional, hayan establecido disposiciones tendientes a preservar la autonomía administrativa de dichos entes.

Sin embargo, ello no evitará que deba rendir cuentas y sea fiscalizado por diversas instancias, entre las que figura, de manera relevante, la Auditoría Superior de la Federación.

También se incluyen los principales conceptos utilizados en el proceso presupuestario, ya que actualmente los términos se prestan a confusión y a un uso arbitrario por la autoridad. Por ello, se propone por ejemplo establecer claramente que el Presupuesto de Egresos es el término utilizado para referirse al conjunto de asignaciones de gasto público; se precisan términos como las adecuaciones presupuestarias, la estructura programática, el gasto neto, el gasto programable y no programable, los ramos administrativos, generales y autónomos, los requerimientos financieros del sector público, los subejercicios del gasto, entre otros.

Un aspecto esencial e innovador se refiere a establecer el concepto y alcance de la autonomía presupuestaria, en tres niveles distintos. Con ello, se pretende otorgar mayor certidumbre jurídica al término y a los ejecutores del gasto que se consideran autónomos por la legislación.

También se incluye en este capítulo la regulación de los fideicomisos, así como su concepto y objetivos. En este aspecto, con el objeto de avanzar en la transparencia y la rendición de cuentas del ejercicio de este gasto, se propone establecer que será obligación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público incluir en los informes trimestrales la información acerca de cada fideicomiso público, sus objetivos, sus principales movimientos financieros y su patrimonio. Asimismo, se informará detalladamente respecto de los fideicomisos públicos en la Cuenta Pública. Se aclara que los recursos aplicados como subsidio o donativo mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y que se deberá informar a la Cámara acerca de su aplicación.

Se hace conveniente tomar en cuenta que el seguimiento y control que se busca respecto a los fideicomisos que constituyan los entes autónomos, no debe ser indiscriminado, toda vez que sólo tiene razón de ser en cuanto se trate de aquellos fideicomisos en los que dichos entes posean su administración, los bienes fideicometidos no reviertan en forma total a ellos a la terminación y, lo más importante, cuando se aporten recursos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Capítulo II (arts. 16-23)

Del Equilibrio Presupuestario y de los Principios de Responsabilidad Hacendaria

La que dictamina considera que la nueva Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria debe incorporar diversas disposiciones con el objeto de establecer algunas de las condiciones de estabilidad económica que requiere el desarrollo del país, con base en la responsabilidad hacendaria. Por ello, se propone fortalecer el principio de equilibrio presupuestario, así como llevar al rango de Ley disposiciones que coadyuven a lograr la estabilidad económica.

Esta Comisión concuerda en que con finanzas públicas sanas se evita el endeudamiento excesivo por parte del sector público; se propicia que los recursos financieros que genera la economía, así como los provenientes del exterior, puedan ser asignados a un gran número de actividades productivas; se facilita el acceso al crédito por parte de los particulares. Esta política es un elemento que contribuye de manera significativa a generar crecimiento económico. A su vez, a través de una mayor recaudación derivada de dicho crecimiento y de una percepción más favorable de los contribuyentes respecto del manejo de las finanzas públicas, permite incrementos en los gastos públicos para mejorar la cobertura y la calidad de la educación, para atender la salud de cada vez más mexicanos y para brindar el impulso que requieren aquellos grupos de población con más carencias.

Por tanto, las finanzas públicas sanas se reflejan en estabilidad, certidumbre y crecimiento económico. Finanzas públicas sanas no implica reducir la atención del Gobierno en las tareas del desarrollo, por el contrario, es parte de un proceso para acrecentar las posibilidades del mismo.

Se establece asimismo en este contexto, como elemento central de disciplina fiscal, que la Ley de Ingresos y el Pre-

supuesto de Egresos tendrán como base objetivos y parámetros cuantificables de política económica. Con el objeto de promover una planeación económica de mediano plazo, se prevé también que las iniciativas de ingresos y gastos incluyan proyecciones acerca de las principales variables económicas y se plantea que en los criterios de política económica se expondrán también las contingencias y los riesgos fiscales relevantes para las finanzas públicas que puedan afectar a la Hacienda Pública, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

En este capítulo se incluyen medidas esenciales para un manejo responsable de la hacienda pública que disminuya las acciones discrecionales del Ejecutivo Federal y que promoverán la disciplina fiscal. En este sentido, se establece que el Presupuesto deberá contribuir al equilibrio presupuestario, por lo que se contemplará un déficit presupuestario solo cuando las condiciones económicas y sociales lo requieran, en cuyo caso deberá ser completamente justificado y razonado. Deberán también considerarse en la propuesta el plazo y las acciones que se llevarán a cabo para eliminar dicho déficit, las cuales se informarán trimestralmente.

También se establece, con el objeto de disminuir la discrecionalidad del Ejecutivo respecto del uso de excedentes de ingresos y de los recortes al gasto público, una regulación clara y precisa respecto de los criterios y las acciones a seguir cuando se presente cualquiera de los dos casos. Así, en el caso de mayores ingresos, que generalmente han estado vinculados a los ingresos petroleros, se precisa el concepto y se determina su uso de forma responsable con las generaciones futuras y con una visión federalista y equitativa. Se propone conformar tres fondos de estabilización que les permitirán a las entidades federativas, a PEMEX y al gobierno federal contar con recursos en aquellos años en los que los ingresos sean menores a los previstos: el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, el Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de PEMEX y continuar con el Fondo de Estabilización de Ingresos Petroleros.

Con ello, estaremos otorgando mayor certidumbre al uso de dichos excedentes, al aprovechar los períodos en los que se generen ingresos mayores a los programados, para conformar las reservas mencionadas que serán utilizadas cuando las condiciones sean menos favorables. Este es sin lugar a duda un avance sustancial en la responsabilidad y la disciplina fiscal. Asimismo este capítulo establece fórmulas claras que determinan límites máximos precisos a dichos

fondos. De acuerdo con el comportamiento histórico del precio del petróleo los límites establecidos permitirán hacerle frente a un sinnúmero de eventos negativos sin tener que ajustar el gasto de las entidades federativas, el de inversión de PEMEX y el del gobierno federal. Para lograr este objetivo estos límites se determinan como el resultado de multiplicar la plataforma anual de producción de hidrocarburos líquidos por un factor que está conformado por la posible desviación del precio del petróleo con respecto al utilizado en la ley de ingresos por un período de tres años. Una vez que sean alcanzados los límites, los ingresos excedentes serán utilizados para inversión.

Por el lado de los menores ingresos, se establece claramente que en caso de ser necesario se podrá hacer uso de los Fondos antes mencionados, y cuando éstos no sean suficientes, se llevarán a cabo disminuciones al gasto principalmente en los rubros de comunicación social y del gasto administrativo que no afecte la atención a la población. En caso de que con estas reducciones no se pueda compensar la disminución de ingresos, entonces, en última instancia, se afectarán otros conceptos de gasto, tratando de no afectar los programas sociales. Se deberá informar a la Cámara de Diputados de estos ajustes y, en caso de que impliquen disminuciones mayores al 3%, se deberán tomar en cuenta las consideraciones de la propia Cámara en las acciones a desarrollar.

Asimismo, se establecen medidas esenciales de la disciplina fiscal, tales como incluir la obligación de que a toda proposición de aumento del gasto deberá agregarse la fuente de ingreso correspondiente y establecer categóricamente que no procederán erogaciones no comprendidas en el Presupuesto de Egresos, así como la obligatoriedad de realizar evaluaciones de impacto presupuestario en las iniciativas de ley o decreto, evaluaciones que deberán ser consideradas por las Comisiones del Congreso al dictaminar.

Se establece también la obligatoriedad a las entidades paraestatales de comprometer ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sus balances primario, de operación y financiero, con el objeto de guardar la congruencia económica integral de las finanzas públicas.

Como un avance importante en el establecimiento de medidas con el objeto de evitar subejercicios del gasto, se establece que los calendarios tomarán en consideración las necesidades institucionales y la oportunidad en la ejecución de los recursos para el mejor cumplimiento de los objetivos de los programas. Los calendarios de presupuesto

deberán comunicarse por la Secretaría a las dependencias y entidades, así como publicarse en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 10 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto en el propio Diario Oficial de la Federación. A su vez, las oficinas encargadas de la administración interna de cada dependencia y entidad deberán comunicar los calendarios de presupuesto correspondientes a sus respectivas unidades responsables, así como publicarlos en el Diario Oficial de la Federación a más tardar 5 días después de recibir la comunicación por parte de la Secretaría.

La Secretaría cumplirá estrictamente los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias en los términos de las disposiciones aplicables e informará al respecto en los informes trimestrales, por dependencia o entidad, por Unidad Responsable y por programa.

Los subejercicios de los presupuestos de las dependencias y entidades que resulten mensualmente, deberán subsanarse en un plazo máximo de 90 días naturales. En caso contrario los recursos se reasignarán a los programas sociales y de inversión en infraestructura que la Cámara señale en el en el Presupuesto.

Título Segundo. Del proceso de Programación, Presupuestación y Aprobación.

Capítulo I

De la Programación y la presupuestación (arts. 24 al 38)

Se determinan los principios de la programación y presupuestación del gasto, los cuales tienen el objeto de que las dependencias y entidades logren sus objetivos, estrategias, políticas y metas, con base en indicadores de desempeño. Este proceso se apoyará anualmente en los anteproyectos de las dependencias y entidades, sujetándose a lo establecido en la Ley de Planeación, y los proyectos que presenten los Poderes Legislativo, Judicial y los entes autónomos. En este contexto, se establece claramente que la evaluación de los resultados físicos y financieros del ejercicio fiscal anterior serán fundamentales en el proceso.

Con el objeto de dar orden al presupuesto por programas se incluyen también las clasificaciones con que se presentará el Presupuesto: administrativa, funcional, económica y geográfica, lo cual presenta los elementos necesarios para el examen del proyecto de Presupuesto Público.

Se incluye también una regulación más precisa para la programación y presupuestación de las entidades, particularmente en cuanto al contenido de sus anteproyectos. Asimismo, indica que las entidades paraestatales procurarán generar ingresos suficientes para cubrir su costo de operación, las obligaciones legales y fiscales y un aprovechamiento a la Nación.

Con el objetivo de evitar cambios continuos en el lenguaje y estructura de la información con que se presenta el Presupuesto Público, se establecen los criterios fundamentales que deberá observar la Estructura Programática, la cual deberá ser aprobada por la Secretaría. Se establece el contenido mínimo de dicha Estructura, así como que deberá facilitar la vinculación de la programación de los ejecutores del gasto con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales, y que deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas por cada ejercicio fiscal. Estos indicadores deberán atender principalmente el impacto económico y social de los programas.

Asimismo, se plantea una propuesta para determinar el precio internacional del petróleo que considera la información histórica del precio de la mezcla mexicana de petróleo y la información con respecto a las expectativas futuras del comportamiento de dicho precio que provienen de las cotizaciones a futuros. Así la fórmula propuesta incorpora tres elementos fundamentales: el promedio de los diez ejercicios anteriores, las cotizaciones a futuro del petróleo esperadas para un período mayor a tres años y las cotizaciones esperadas para el ejercicio presupuestario relevante. Con estos elementos se propone una fórmula clara para el precio de la mezcla mexicana de petróleo a utilizar en la Ley de Ingresos que presenta las siguientes ventajas:

- Atenúa los efectos de la volatilidad inherente en los precios de mercado al utilizar el promedio de los últimos diez años, dotando de certidumbre al gasto público.
- Refleja las condiciones estructurales del mercado petrolero de mediano y largo plazo al utilizar las cotizaciones de los futuros de petróleo de los marcadores internacionales, ajustadas por el diferencial entre las referencias internacionales y la mezcla mexicana.

Con ello se establecen fórmulas claras las cuales evitarán discusiones relativas a fijar este precio cada ejercicio, que es fundamental para determinar los niveles de ingresos y por tanto de las disponibilidades de gasto público. Se busca evitar también que dicha discusión se concentre en con-

sideraciones de tipo político en lugar de mecanismos esencialmente técnicos y económicos. Estas ventajas se complementan en términos de disciplina fiscal y uso racional de los recursos derivados de la renta petrolera con las medidas que se diseñen para la determinación y destino de los ingresos excedentes, así como las acciones a seguir en caso de obtener menores ingresos a los presupuestados.

Se establece también la previsión de compromisos plurianuales de gasto, que se sujetarán a las asignaciones en cada ejercicio, y lo relativo a los PIDIREGAS. Al respecto, es importante señalar que las entidades que lleven a cabo este tipo de proyectos deberán establecer mecanismos para atenuar el impacto en las finanzas públicas que se genere con motivo de estos instrumentos.

Se prevé también lo relativo a las asignaciones globales de gasto en servicios personales, que no podrán incrementar-se una vez aprobado el Presupuesto, y el gasto en comunicación social, que será autorizado por la Secretaría de Gobernación y, en el caso de las entidades, también por su órgano de gobierno.

Se indica que los proyectos que envíen al Ejecutivo Federal para su integración en el Presupuesto de Egresos de la Federación, deberán guardar congruencia con la política económica y no podrán presentar incrementos desproporcionados.

En esta sección de la Ley se promueve el equilibrio en las finanzas públicas y se otorga certidumbre jurídica a los ejecutores de gasto que requieran financiamiento total o parcial del exterior en la ejecución de sus programas o proyectos, ya que el monto del crédito externo requerido formará parte del techo de presupuesto aprobado para estos programas o proyectos, por lo que no implicaría recursos adicionales.

Se establecen asimismo las normas que deberán observar las dependencias y entidades al programar los recursos destinados a programas y proyectos de inversión. Se incluye también lo referente a la autorización para convocar, adjudicar y formalizar contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente a su solicitud, que estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio en que comience su vigencia. Establece también la posibilidad de contratar créditos externos para financiar total o parcialmente programas y proyectos. Se determina en este apartado que se debe incluir en el Presupuesto las previsiones para el Fondo para la Prevención de Desastres, el

Fondo de Desastres y el Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas.

Capítulo II

De la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación (arts. 39-41)

En este capítulo se establece el significado de ambos documentos, así como su contenido. Se prevé, entre otros aspectos, que los proyectos de ingresos y egresos, revelen ingresos recurrentes, no recurrentes, estímulos fiscales; gastos de operación, de inversión, entre otros; y deuda. Esto brinda transparencia a la información que se presenta cada ejercicio y facilita el examen y discusión de los proyectos, al tener mayores instrumentos para una aprobación responsable de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.

Se propone también la identificación específica de erogaciones para el desarrollo de los pueblos indígenas, en congruencia con lo dispuesto por el artículo 2 constitucional.

Se plantea dar vigencia plena al presupuesto por programas y abandonar el presupuesto tradicional por insumos.

Capítulo III

De la aprobación y los mecanismos de comunicación y coordinación entre Poderes (arts. 42- 44)

En el caso de la aprobación del Presupuesto, se incluye un nuevo procedimiento acorde con la reforma constitucional aprobada recientemente que establece una fecha para la aprobación del Presupuesto, y aumenta el plazo para su examen y discusión.

Se incluye también formalmente la facultad de establecer mecanismos de comunicación, coordinación y entendimiento entre ambos Poderes en el proceso presupuestario, en el ámbito de las competencias de cada Poder. Esto servirá para lograr una mayor colaboración formal fundamentalmente entre la Cámara y la Secretaría, con el objetivo de que el proceso presupuestario se lleve a cabo en un marco de responsabilidad, eficiencia y diálogo y sea posible, incluso desde antes de la presentación formal del Presupuesto y durante su examen y discusión, llegar a acuerdos que permitan una aprobación oportuna y un diseño eficaz del Presupuesto en cada ejercicio. Asimismo, se incluyen reglas más precisas para dar un mayor orden al proceso de

aprobación del Presupuesto al interior de la Cámara, en los términos siguientes:

La aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos se sujetará al siguiente procedimiento:

Se establece que el Ejecutivo Federal deberá enviar al Congreso de la Unión a más tardar el 1 de abril, un documento que contenga (i) los principales objetivos para la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del año siguiente; (ii) los escenarios sobre las principales variables macroeconómicas para el siguiente año: crecimiento, inflación, tasa de interés y precio del petróleo; (iii) los escenarios sobre el monto total del Presupuesto y su déficit o superávit y (iv) la enumeración de los programas prioritarios y sus montos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público remitirá a la Cámara de Diputados, a más tardar el 30 de junio de cada año, la estructura programática a emplear en el proyecto de Presupuesto de Egresos. Al remitir la estructura programática, el Ejecutivo Federal informará sobre los avances físico y financiero de todos los programas y proyectos que se hayan aprobado en el Presupuesto de Egresos vigente y los programas, y detallará y justificará las nuevas propuestas, señalando las correspondientes opciones de fuentes de recursos para llevarlas a cabo.

Se establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, remitirá al Congreso de la Unión, a más tardar el 8 de septiembre de cada año: a) Los criterios generales de política económica, así como la estimación del precio de la mezcla de petróleo mexicano para el ejercicio fiscal que se presupuesta determinada conforme a lo dispuesto en la Ley; b) La iniciativa de Ley de Ingresos y, en su caso, las iniciativas de reformas legales relativas a las fuentes de ingresos para el siguiente ejercicio fiscal; c) proyecto de Presupuesto de Egresos.

La Cámara de Diputados podrá prever en el Presupuesto de Egresos los lineamientos de carácter general que sean necesarios a fin de asegurar que el gasto sea ejercido de acuerdo con los criterios establecidos por la Ley.

Podrán establecerse mecanismos de coordinación, colaboración y entendimiento entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, con el objeto de hacer más eficiente el proceso de integración, aprobación y evaluación del Presupuesto de Egresos.

La Ley de Ingresos y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar 20 días naturales después de aprobados.

Asimismo, el Ejecutivo Federal deberá enviar a la Cámara de Diputados, a más tardar 20 días naturales después de publicado el Presupuesto en el Diario Oficial de la Federación, todos los tomos y anexos del Presupuesto, con las modificaciones respectivas, que conformarán el Presupuesto aprobado.

Título Tercero. Del Ejercicio del gasto público federal.

Capítulo I Del Ejercicio (arts. 45 a 50)

En este rubro se incluyen diversas disposiciones para regular el establecimiento de los sistemas de control presupuestario de los ejecutores de gasto. Asimismo, se eleva a rango de Ley la celebración de convenios y bases de desempeño para el establecimiento de compromisos de resultados que generarán un ejercicio más eficiente, eficaz y con mayor transparencia del gasto público federal.

En materia de seguridad pública y nacional, se proponen reglas presupuestarias especiales para impulsar las funciones que en estas materias lleva a cabo el Estado, sin perder la fiscalización de las erogaciones que al respecto se lleven a cabo.

Con el propósito de hacer más eficiente los procesos de compra del Gobierno Federal, se establece que los ejecutores de gasto podrán celebrar contratos plurianuales en materia de obras, adquisiciones, arrendamientos o servicios, y tendrán la posibilidad de adelantar los procesos de compra del siguiente ejercicio fiscal con el objeto de no retrasar el ejercicio de los recursos.

Capítulo II

De la ministración, el pago y la concentración de recursos (arts. 51 a 56)

Se establecen las reglas generales del cobro y pago de recursos correspondientes a las dependencias; la obligación de los ejecutores del gasto de informar la deuda pública flotante o el pasivo circulante; que la SCHP expedirá disposiciones generales para garantías a favor de las depen-

dencias y entidades; y que no se otorgarán garantías con cargo al Presupuesto.

Se establece que aquellas erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre no podrán ejercerse. Se prohíben las erogaciones al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías que tengan el objeto de evitar reintegrar estos recursos.

Asimismo, ampliar el plazo a 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio para que los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las dependencias, así como las entidades que reciban subsidios y transferencias reintegren a la Tesorería de la Federación el importe disponible de los recursos que conserven, facilitando la observancia de la Ley.

Capítulo III

De las adecuaciones presupuestarias (arts. 57 a 60)

Establece que las adecuaciones presupuestarias se harán cuando impulsen el logro de los objetivos de los programas e indica los casos en que se requerirá autorización de la Secretaría. Establece también una diferenciación entre adecuaciones presupuestarias internas y externas, y se permite que las primeras sean autorizadas por los ejecutores con solo informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos que se precisen en el Reglamento.

Cuando las adecuaciones presupuestarias representen en su conjunto o por una sola vez una variación mayor al 5 por ciento del presupuesto total del ramo de que se trate o del presupuesto de una entidad, la Secretaría deberá reportarlo en los informes trimestrales. Con base en esta información, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública podrá emitir opinión sobre dichas adecuaciones.

Capítulo IV

De la austeridad y la disciplina presupuestaria (arts. 61 a 63)

Se establece que los ahorros generados por los ejecutores del gasto podrán destinarse a sus programas en términos de las disposiciones generales que apliquen, sin afectar el logro de las metas. Con este ordenamiento se busca inhibir los subejercicios, los cuales serán sancionados, e impulsar una mayor eficiencia del gasto público, ya que los ejecutores

tendrán incentivos para ahorrar y destinar dichos recursos a sus propios programas durante el ejercicio fiscal, sin que éstos deban concentrarse previamente en la Tesorería de la Federación.

En este rubro también se incluyen diversos principios de racionalidad y disciplina presupuestaria para el gasto corriente, incluyendo regulación para contratación de asesorías, consultorías, investigaciones, gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo. Con esta medida se busca disminuir la discrecionalidad y restringir este tipo de gasto que en ocasiones es improductivo para la sociedad, cuando es utilizado inadecuadamente.

Capítulo V

De los servicios personales (arts. 64 a 73)

Se establecen los conceptos que incluye el gasto en servicios personales y las reglas de su aplicación, así como reglas de las percepciones extraordinarias por incentivos al desempeño y los casos en que se podrán hacer contrataciones por honorarios.

Establece que los ejecutores de gasto podrán realizar movimientos a sus estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal, mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, cuando no incrementen el presupuesto regularizable para servicios personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente. Se promueven asimismo incentivos económicos por buen desempeño, de tal forma que se promueva un presupuesto con enfoque a resultados. Con estas medidas, se busca incentivar el logro de buenos resultados en el ejercicio del gasto, al tiempo que se establece una regulación estricta del gasto en servicios personales.

Capítulo VI

De los subsidio, transferencias y donativos (arts. 74 a 81)

Establece las normas para la ministración de subsidios y transferencias e indica que los primeros deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad. Con estos criterios, se busca una asignación más eficiente de este instrumento de

política económica fundamental en el desarrollo económico y social. Así, se obliga a la identificación de la población objetivo y al establecimiento de montos máximos por beneficiario, así como un acceso equitativo a grupos sociales y géneros, y una evaluación de los beneficios sociales y económicos derivados de su aplicación.

Asimismo, se deberá asegurar que la aplicación de los recursos sea con eficiencia, eficacia, honradez y transparencia.

También se propone acotar y simplificar las autorizaciones en materia de reglas de operación para programas sociales a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, con el objeto de que los recursos lleguen oportunamente a quien lo necesita. Se plantea que sea la Cámara la que determine en el Presupuesto de Egresos los programas que deberán sujetarse a reglas de operación.

Las reglas de operación de los programas deberán publicarse a más tardar el 31 de diciembre, tanto modificaciones de los programas vigentes como las de programas nuevos.

Se incorporan diversas reglas para sujetar las erogaciones por concepto de donativos que realizan los ejecutores de gasto. Se establece que las dependencias y entidades en ningún caso podrán incrementar los recursos que en este rubro hayan sido aprobados por la Cámara de Diputados. Asimismo, se fortalece la transparencia y fiscalización en esta materia.

Con ello se regula de forma más precisa el contenido y los requisitos que deberá contener este importante instrumento para la asignación de recursos públicos.

Título Cuarto. Del Gasto Federal en las entidades federativas.

Capítulo I

De los recursos transferidos a las entidades federativas (arts. 82-83)

En este capítulo se norma la transferencia de recursos a las entidades federativas a partir de convenios con la Federación. Se establecen los criterios para la firma de estos convenios, y se reconoce mayor importancia a las prioridades,

políticas y requerimientos de los gobiernos estatales, así como su capacidad financiera. Se incluyen también los criterios para la fiscalización de estos recursos, con base en acuerdos entre la Auditoría y los órganos fiscalizadores de las legislaturas estatales. Con ello se avanza en el respeto al federalismo y se busca hacer este gasto más eficiente y oportuno.

Capítulo II

De la regionalización del gasto (art. 84)

Aquí se establece que toda erogación del Presupuesto destinada a proyectos de inversión deberá tener un destino geográfico determinado y que cuando se pueda identificar geográficamente al beneficiario de cualquier programa y proyecto se deberá señalar la distribución de los recursos asignados entre entidades federativas.

Capítulo III

Del Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (art. 85)

Se institucionaliza el PAFEF y se establecen los rubros en que estos recursos deberán utilizarse. La mayor parte de esos recursos se gastarán en inversión, y podrán usarse también en modernización de los sistemas de pensiones y de los sistemas de recaudación locales, entre otros rubros.

Título Quinto. De la contabilidad gubernamental y el patrimonio público.

Capítulo I

De la valuación del patrimonio del Estado (arts. 86 a 92)

Se establecen las bases de la contabilidad gubernamental como herramienta para la valuación del patrimonio del Estado, con base en el registro de operaciones devengadas. Establece que la contabilidad gubernamental debe hacer más fácil la determinación de gastos y costos históricos; el seguimiento y fiscalización del Presupuesto y su evaluación. Este sistema comprenderá la captación y registro de operaciones financieras, presupuestarias y de consecución de metas, con lo cual se avanza en la inclusión de la eva-

luación de resultados y el logro de objetivos como parte de la evaluación del gasto. Se establece también que la contabilidad gubernamental deberá atender las disposiciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación.

Capítulo II

De los catálogos de cuentas y del registro contable de las operaciones (arts. 93 a 102)

Establece las cuentas que deberá incluir la contabilidad de cada ejecutor de gasto y otorga a la SHCP la facultad de emitir disposiciones generales para integrar los catálogos de cuentas para un registro uniforme de operaciones financieras y presupuestarias. También se refiere a la obligación de llevar registros auxiliares para los programas y proyectos y al registro de las operaciones correspondientes a los PIDIREGAS.

Capítulo III

De la formulación de los estados financieros (arts. 103 al 105)

Establece los estados financieros que deberán formular las dependencias federales, tales como: el balance general, estado de resultados, estado de origen y aplicación de recursos y también el flujo de efectivo.

Título Sexto. De la información, la transparencia y la evaluación.

Capítulo I

De la información y la transparencia (arts. 106 a 109)

Establece que los ejecutores de gasto deberán observar la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el manejo de los recursos públicos. Asimismo, obliga a los ejecutores del gasto a remitir al Congreso la información que se les solicite de sus presupuestos. También norma lo relativo a los informes trimestrales que se deben presentar al Congreso y la principal información que deberán incluirse en los mismos. Los informes deberán incluir los principales indicadores sobre los resultados y avances de los programas y proyectos, con el objeto de facilitar su evaluación.

Capítulo II

De la evaluación (arts. 110 a 111)

En este capítulo se establece que la SHCP evaluará periódicamente los ingresos y gasto en función de los calendarios. Asimismo, la SHCP, la SFP y la Cámara verificarán periódicamente los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades.

Se busca asimismo incluir tanto a las Comisiones de la Cámara, como a la propia Auditoría, en el proceso de evaluación de la eficiencia, la eficacia, la economía y la calidad del Gobierno en el uso de los recursos públicos.

Con estas medidas se incluye a la Cámara y sus Comisiones como actores fundamentales del proceso de evaluación de los resultados del ejercicio del gasto, lo cual es un elemento esencial para la toma de decisiones programáticas y presupuestarias.

Se propone también, con un artículo transitorio, construir un Sistema Nacional de Indicadores y de Evaluación del Desempeño, con la participación del Ejecutivo y el Congreso. Los resultados se evaluarán constantemente, con reportes bimestrales, y sus resultados se podrán usar como herramienta para determinar los presupuestos de cada ejercicio.

Título Séptimo. De las Sanciones e indemnizaciones

(arts. 112-118)

Se establece que la no observancia de la Ley será sancionada de acuerdo a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se enlistan los supuestos en que se incurrirá en sanciones de acuerdo a las disposiciones generales aplicables, se reitera el uso de las atribuciones legales de la Auditoría Superior de la Federación. Menciona también que los ejecutores del gasto informarán a la autoridad administrativa cuando exista una conducta sancionada penalmente. Se incluye también sanción a las conductas de los ejecutores del gasto que lleven a un ejercicio ineficiente, ineficaz e inoportuno del gasto público.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración del Pleno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el presente Dictamen de la nueva Ley Federal de Presupues-

to y Responsabilidad Hacendaria, que será sometido a la soberanía de esta H. Cámara de Diputados.

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

CAPÍTULO I Objeto y Definiciones de la Ley, Reglas Generales y Ejecutores del Gasto

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

La Auditoría fiscalizará el estricto cumplimiento de las disposiciones de esta Ley por parte de los sujetos obligados, conforme a las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Actividad institucional: las acciones sustantivas o de apoyo que realizan los ejecutores de gasto con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas contenidos en los programas, de conformidad con las atribuciones que les señala su respectiva ley orgánica o el ordenamiento jurídico que les es aplicable;

II. Adecuaciones presupuestarias: las modificaciones a las estructuras funcional programática, administrativa, y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto;

III. Ahorro presupuestario: los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;

IV. Auditoría: la Auditoría Superior de la Federación;

V. Clasificador por objeto del gasto: el instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto. Este clasificador permite formular y aprobar el proyecto de Presupuesto de Egresos desde la perspectiva económica y dar seguimiento a su ejercicio;

VI. Cuenta Pública: la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;

VII. Déficit presupuestario: el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos y aquélla entre los ingresos y los gastos en los presupuestos de las entidades;

VIII. Dependencias: las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos, incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados, así como la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Asimismo, aquellos ejecutores de gasto a quienes se les otorga un tratamiento equivalente en los términos del artículo 4 de esta Ley;

IX. Dependencias coordinadoras de sector: las dependencias que designe el Ejecutivo Federal en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para orientar y coordinar la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y evaluación del gasto de las entidades que queden ubicadas en el sector bajo su coordinación;

X. Economías: los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado;

XI. Eficacia en la aplicación del gasto público: lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y las metas programadas en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables;

XII. Eficiencia en el ejercicio del gasto público: el ejercicio del Presupuesto de Egresos en tiempo y forma, en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables;

XIII. Ejecutores de gasto: los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos, así como las dependencias y entidades, que realizan las erogaciones a que se refiere el artículo 4 de esta Ley con cargo al Presupuesto de Egresos;

XIV. Endeudamiento neto: la diferencia entre las disposiciones y amortizaciones efectuadas de las obligaciones constitutivas de deuda pública, al cierre del ejercicio fiscal;

XV. Entes autónomos: las personas de derecho público de carácter federal con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a las que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos;

XVI. Entidades: los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos, que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal sean considerados entidades paraestatales;

XVII. Entidades coordinadas: las entidades que el Ejecutivo Federal agrupe en los sectores coordinados por las dependencias, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

XVIII. Entidades no coordinadas: las entidades que no se encuentren agrupadas en los sectores coordinados por las dependencias;

XIX. Entidades de control directo: las entidades cuyos ingresos están comprendidos en su totalidad en la Ley de Ingresos y sus egresos forman parte del gasto neto total;

XX. Entidades de control indirecto: las entidades cuyos ingresos propios no están comprendidos en la Ley de Ingresos, y sus egresos no forman parte del gasto neto total, salvo aquellos subsidios y transferencias que en su caso reciban;

XXI. Entidades federativas: los estados de la Federación y el Distrito Federal;

XXII. Estructura Programática: el conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que efectúan los ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas y presupuestos, así como ordena y clasifica las acciones de los ejecutores de gasto para delimitar la aplicación del gasto y permite conocer el rendimiento esperado de la utilización de los recursos públicos;

XXIII. Flujo de efectivo: el registro de las entradas y salidas de recursos efectivos en un ejercicio fiscal;

XXIV. Función Pública: la Secretaría de la Función Pública;

XXV. Gasto neto total: la totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las amortizaciones de la deuda pública y las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto;

XXVI. Gasto total: la totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos y, adicionalmente, las amortizaciones de la deuda pública y las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto;

XXVII. Gasto programable: las erogaciones que la Federación realiza en cumplimiento de sus atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;

XXVIII. Gasto no programable: las erogaciones a cargo de la Federación que derivan del cumplimiento de obligaciones legales o del Decreto de Presupuesto de Egresos, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;

XXIX. Informes trimestrales: los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública que el Ejecutivo Federal presenta trimestralmente al Congreso de la Unión;

XXX. Ingresos excedentes: los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en

la Ley de Ingresos o en su caso respecto de los ingresos propios de las entidades de control indirecto;

XXXI. Ingresos propios: los recursos que por cualquier concepto obtengan las entidades, distintos a los recursos por concepto de subsidios y transferencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;

XXXII. Ley de Ingresos: la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente;

XXXIII. Percepciones extraordinarias: los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de horas de trabajo extraordinarias y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de la legislación laboral y de esta Ley;

XXXIV. Percepciones ordinarias: los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas en los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, y las dependencias y entidades donde prestan sus servicios, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal;

XXXV. Presupuesto de Egresos: el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, incluyendo el decreto, los anexos y tomos;

XXXVI. Presupuesto devengado: el reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de los ejecutores de gasto a favor de terceros, por los compromisos o requisitos cumplidos por éstos conforme a las disposiciones aplicables, así como de las obligaciones de pago que se derivan por mandato de tratados, leyes o decretos, así como resoluciones y sentencias definitivas, y las erogaciones a que se refiere el artículo 49 de esta Ley;

XXXVII. Presupuesto regularizable de servicios personales: las erogaciones que con cargo al Presupuesto de Egresos implican un gasto permanente en subsecuentes ejercicios fiscales en materia de servicios personales, por

concepto de percepciones ordinarias, y que se debe informar en un apartado específico en el proyecto de Presupuesto de Egresos;

XXXVIII. Programas de inversión: las acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles, y mantenimiento;

XXXIX. Proyectos de inversión: las acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas a obra pública en infraestructura;

XL. Ramo: la previsión de gasto con el mayor nivel de agregación en el Presupuesto de Egresos;

XLI. Ramos administrativos: los ramos por medio de los cuales se asignan recursos en el Presupuesto de Egresos a las dependencias y en su caso entidades, a la Presidencia de la República, a la Procuraduría General de la República y a los tribunales administrativos;

XLII. Ramos autónomos: los ramos por medio de los cuales se asignan recursos en el Presupuesto de Egresos a los Poderes Legislativo y Judicial, y a los entes autónomos;

XLIII. Ramos generales: los ramos cuya asignación de recursos se prevé en el Presupuesto de Egresos derivada de disposiciones legales o por disposición expresa de la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, que no corresponden al gasto directo de las dependencias, aunque su ejercicio esté a cargo de éstas;

XLIV. Reglamento: el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

XLV. Reglas de operación: las disposiciones a las cuales se sujetan determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos;

XLVI. Remuneraciones: la retribución económica que constitucionalmente corresponda a los servidores públicos por concepto de percepciones ordinarias y, en su caso, percepciones extraordinarias;

XLVII. Requerimientos financieros del sector público: las necesidades de financiamiento para alcanzar los objetivos de las políticas públicas tanto del Gobierno Federal y las entidades del sector público federal, como de las entidades del sector privado y social que actúan por cuenta del Gobierno Federal;

XLVIII. Responsabilidad Hacendaria: la observancia de los principios y las disposiciones de esta Ley, la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y los ordenamientos jurídicos aplicables que procuren el equilibrio presupuestario, la disciplina fiscal y el cumplimiento de las metas aprobadas por el Congreso de la Unión;

XLIX. Saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público: los pasivos que integran los requerimientos financieros del sector público menos los activos financieros disponibles, en virtud de la trayectoria anual observada a lo largo del tiempo de los citados requerimientos;

L. Secretaría: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

LI. Sistema de Evaluación del Desempeño: el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos;

LII. Subejercicio de gasto: las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario de presupuesto, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución;

LIII. Subsidios: las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;

LIV. Transferencias: las asignaciones de recursos federales previstas en los presupuestos de las dependencias, destinadas a las entidades bajo su coordinación sectorial o en su caso, a los órganos administrativos desconcentrados, para sufragar los gastos de operación y de capital, incluyendo el déficit de operación y los gastos de administración asociados al otorgamiento de subsidios, así como las asignaciones para el apoyo de programas de las entidades vinculados

con operaciones de inversión financiera o para el pago de intereses, comisiones y gastos, derivados de créditos contratados en moneda nacional o extranjera;

LV. Tribunales administrativos: Los órganos conformados con tal carácter en las leyes federales, tales como el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y los Tribunales Agrarios;

LVI. Unidades de administración: los órganos o unidades administrativas de los ejecutores de gasto, establecidos en los términos de sus respectivas leyes orgánicas, encargados de desempeñar las funciones a que se refiere el último párrafo del artículo 4 de esta Ley, y

LVII. Unidad responsable: al área administrativa de los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las dependencias y, en su caso, las entidades que está obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática autorizada al ramo o entidad.

Los conceptos utilizados en la presente Ley que requieran ser precisados y que no se encuentren incluidos en este apartado, deberán incluirse en el Reglamento.

Artículo 3.- La interpretación de esta Ley, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Federal, corresponde a la Secretaría y a la Función Pública en el ámbito de sus respectivas atribuciones. La Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Fiscal de la Federación serán supletorios de esta Ley en lo conducente.

Las dependencias y entidades deberán observar las disposiciones generales que emitan la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para dar correcta aplicación a lo dispuesto en esta Ley y el Reglamento. En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y de los entes autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las disposiciones generales correspondientes.

Las disposiciones generales a que se refiere el párrafo anterior deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 4.- El gasto público federal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, incluyendo los pa-

gos de pasivo de la deuda pública; inversión física; inversión financiera; así como responsabilidad patrimonial; que realizan los siguientes ejecutores de gasto:

I. El Poder Legislativo;

II. El Poder Judicial;

III. Los entes autónomos;

IV. Los tribunales administrativos;

V. La Procuraduría General de la República;

VI. La Presidencia de la República;

VII. Las dependencias, y

VIII. Las entidades.

Los ejecutores de gasto antes mencionados están obligados a rendir cuentas por la administración de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Las disposiciones presupuestarias y administrativas fortalecerán la operación y la toma de decisiones de los ejecutores, procurando que exista un adecuado equilibrio entre el control, el costo de la fiscalización, el costo de la implantación y la obtención de resultados en los programas y proyectos.

La Presidencia de la República se sujetará a las mismas disposiciones que rigen a las dependencias. Asimismo, la Procuraduría General de la República y los tribunales administrativos se sujetarán a las disposiciones aplicables a las dependencias, así como a lo dispuesto en sus leyes específicas dentro del margen de autonomía previsto en el artículo 5 de esta Ley.

Los ejecutores de gasto contarán con una unidad de administración, encargada de planear, programar, presupuestar, en su caso establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades respecto al gasto público.

Artículo 5.- La autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, comprende:

I. En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, conforme a las respectivas disposiciones constitucionales, las siguientes atribuciones:

a) Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios generales de política económica;

b) Ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en esta Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Función Pública. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;

c) Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, observando las disposiciones de esta Ley;

d) Realizar sus pagos a través de sus respectivas tesorerías o sus equivalentes;

e) Determinar los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando en lo conducente lo dispuesto en el artículo 21 de esta Ley;

f) Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en esta Ley, así como enviarlos a la Secretaría para su integración a los informes trimestrales y a la Cuenta Pública;

II. En el caso de las entidades, conforme a las respectivas disposiciones contenidas en las leyes o decretos de su creación:

a) Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios generales de política económica y los techos globales de gasto establecidos por el Ejecutivo Federal;

b) Ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en esta Ley, sujetándose a las disposiciones generales que correspondan emitidas por la Secretaría y la Función Pública. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estará sujeto a la evaluación y el control de los órganos correspondientes;

c) Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, siempre y cuando no rebasen el techo global de su flujo de efectivo aprobado en el Presupuesto de Egresos;

d) Ejercer las atribuciones a que se refieren los incisos d), e) y f) de la fracción anterior, y

III. En el caso de los órganos administrativos desconcentrados con autonomía presupuestaria por disposición de ley, las siguientes atribuciones:

a) Aprobar sus anteproyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría, por conducto de la dependencia a la que se encuentren adscritos, para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios generales de política económica y los techos globales de gasto establecidos por el Ejecutivo Federal;

b) Ejercer las erogaciones que les correspondan conforme a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos y a lo dispuesto en esta Ley;

c) Ejercer las atribuciones a que se refieren los incisos d) y f) de la fracción I del presente artículo.

Los ejecutores de gasto público que cuenten con autonomía presupuestaria deberán sujetarse a lo previsto en esta Ley y a las disposiciones específicas contenidas en las leyes de su creación, sujetándose al margen de autonomía establecido en el presente artículo.

Artículo 6.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, estará a cargo de la programación y presupuestación del gasto público federal correspondiente a las dependencias y entidades. El control y la evaluación de dicho gasto corresponderán a la Secretaría y a la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas atribuciones. Asimismo, la Función Pública inspeccionará y vigilará el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y de las que de ella emanan, respecto de dicho gasto.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, deberán coordinarse con la Secretaría para efectos de la programación y presupuestación en los términos previstos en esta Ley. El control y la evaluación de dicho gasto corresponderán a los órganos competentes, en los términos previstos en sus respectivas leyes orgánicas.

Artículo 7.- Las dependencias coordinadoras de sector orientarán y coordinarán la planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público de las entidades ubicadas bajo su coordinación.

En el caso de las entidades no coordinadas, corresponderá a la Secretaría orientar y coordinar las actividades a que se refiere este artículo.

Artículo 8.- El Ejecutivo Federal autorizará, por conducto de la Secretaría, la participación estatal en las empresas, sociedades y asociaciones, civiles o mercantiles, ya sea en su creación, para aumentar su capital o patrimonio o adquiriendo todo o parte de éstos en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Artículo 9.- Son fideicomisos públicos los que constituye el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría en su carácter de fideicomitente única de la administración pública centralizada, o las entidades, con el propósito de auxiliar al Ejecutivo Federal en las atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias y estratégicas del desarrollo. Asimismo, son fideicomisos públicos aquéllos que constituyan los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos.

Los fideicomisos públicos considerados entidades en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales podrán constituirse o incrementar su patrimonio con autorización del Ejecutivo Federal, emitida por conducto de la Secretaría, la que en su caso, propondrá al titular del Ejecutivo Federal la modificación o extinción de los mismos cuando así convenga al interés público.

Los fideicomisos públicos no considerados entidades sólo podrán constituirse con la autorización de la Secretaría en los términos del Reglamento. Quedan exceptuados de esta autorización aquellos fideicomisos que constituyan las entidades no apoyadas presupuestariamente.

Las dependencias y entidades sólo podrán otorgar recursos públicos a fideicomisos observando lo siguiente:

- I. Con autorización indelegable de su titular;
- II. Previo informe y autorización de la Secretaría, en los términos del Reglamento, y

III. A través de las partidas específicas que para tales fines prevea el Clasificador por objeto del gasto.

La unidad responsable de la dependencia o entidad con cargo a cuyo presupuesto se hayan otorgado los recursos o que coordine su operación será responsable de reportar en los informes trimestrales, conforme lo establezca el Reglamento, los ingresos, incluyendo rendimientos financieros del periodo, egresos, así como su destino y el saldo.

Los fideicomisos públicos que tengan como objeto principal financiar programas y proyectos de inversión deberán sujetarse a las disposiciones generales en la materia.

Los fondos a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología, se constituirán y operarán conforme a lo previsto en la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 de esta Ley.

Artículo 10.- Las dependencias y entidades podrán otorgar subsidios o donativos, los cuales mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia, a los fideicomisos que constituyan las entidades federativas o los particulares, siempre y cuando cumplan con lo que a continuación se señala y lo dispuesto en el Reglamento:

I. Los subsidios o donativos en numerario deberán otorgarse en los términos de esta Ley y el Reglamento;

II. Los recursos se identificarán específicamente en una subcuenta, misma que deberá reportarse en los informes trimestrales, conforme lo establezca el Reglamento, identificando los ingresos, incluyendo rendimientos financieros del periodo, egresos, así como su destino y el saldo;

III. En el caso de fideicomisos constituidos por particulares, la suma de los recursos públicos federales otorgados no podrá representar, en ningún momento, más del 50 por ciento del saldo en el patrimonio neto de los mismos;

IV. Tratándose de fideicomisos constituidos por las entidades federativas, se requerirá la autorización del titular de la dependencia o entidad para otorgar recursos públicos federales que representen más del 50 por ciento del saldo en el patrimonio neto de los mismos, informando de ello a la Secretaría y a la Función Pública, y

V. Si existe compromiso recíproco de la entidad federativa o de los particulares y del Gobierno Federal para otorgar

recursos al patrimonio y aquéllos incumplen, el Gobierno Federal, por conducto de la dependencia o entidad con cargo a cuyo presupuesto se hayan otorgado los recursos, suspenderá las aportaciones subsecuentes.

Artículo 11.- Los fideicomisos a que se refiere el artículo 9 de esta Ley deberán registrarse y renovar anualmente su registro ante la Secretaría para efectos de su seguimiento, en los términos del Reglamento. Asimismo, deberán registrarse las subcuentas a que se refiere el artículo 10 de esta Ley e informarse anualmente a la Secretaría en los términos del Reglamento.

La unidad responsable de la dependencia o entidad con cargo a cuyo presupuesto se hayan otorgado los recursos, o que coordine su operación, será responsable de que se apliquen a los fines para los cuales fue constituido el fideicomiso.

En los términos que señale el Reglamento, los informes trimestrales y la Cuenta Pública incluirán un reporte del cumplimiento de la misión y fines de los fideicomisos, así como de los recursos ejercidos para el efecto; las dependencias y entidades deberán poner esta información a disposición del público en general, a través de medios electrónicos de comunicación

Las dependencias y entidades con cargo a cuyo presupuesto se hayan otorgado los recursos deberán suspender las aportaciones subsecuentes cuando no se cumpla con las autorizaciones y registros correspondientes.

Al extinguir los fideicomisos a que se refieren los artículos 9 y 10 de esta Ley, las dependencias y entidades deberán enterar los recursos públicos federales remanentes a la Tesorería de la Federación o, en su caso, a la tesorería de la entidad, salvo que se haya acordado un destino diferente en el contrato respectivo.

Artículo 12.- Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables.

La información a que se refiere el párrafo anterior deberá remitirse a la Secretaría para efectos de la integración de los informes trimestrales, a más tardar 10 días hábiles an-

tes de la fecha de entrega del informe trimestral correspondiente. Asimismo, deberán reportar a la Auditoría el ejercicio de los recursos públicos aportados a dichos fideicomisos para efectos de la Cuenta Pública.

Al extinguir los fideicomisos que se constituyan en los términos de este artículo, los recursos públicos remanentes deberán enterarse a las respectivas tesorerías o sus equivalentes, salvo que se haya acordado un destino diferente en el contrato respectivo.

Artículo 13.- Los ejecutores de gasto estarán facultados para realizar los trámites presupuestarios y, en su caso, emitir las autorizaciones correspondientes en los términos de esta Ley, mediante la utilización de documentos impresos con la correspondiente firma autógrafa del servidor público competente, o bien, a través de equipos y sistemas electrónicos autorizados por la Secretaría, para lo cual, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica.

La Secretaría establecerá las disposiciones generales para la utilización de los equipos y sistemas electrónicos a los que se refiere este artículo, las cuales deberán comprender, como mínimo, lo siguiente:

I. Los trámites presupuestarios que podrán llevarse a cabo y las autorizaciones correspondientes que podrán emitirse;

II. Las especificaciones de los equipos y sistemas electrónicos y las unidades administrativas que estarán facultadas para autorizar su uso;

III. Los requisitos y obligaciones que deberán cumplir los servidores públicos autorizados para realizar los trámites y, en su caso, para emitir las autorizaciones correspondientes;

IV. Los medios de identificación electrónica que hagan constar la validez de los trámites y autorizaciones llevados a cabo por los servidores públicos autorizados, y

V. La forma en que los archivos electrónicos generados deberán conservarse, así como los requisitos para tener acceso a los mismos.

El uso de los medios de identificación electrónica que se establezca conforme a lo previsto en este artículo, en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos equivalentes con

firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio, para lo cual los ejecutores de gasto que opten por la utilización de estos medios, aceptarán en la forma que se prevenga en las disposiciones generales aplicables, las consecuencias y alcance probatorio de los medios de identificación electrónica.

Los ejecutores de gasto, conforme a las disposiciones generales aplicables, serán responsables de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica, así como de cuidar la seguridad y protección de los equipos y sistemas electrónicos y, en su caso, de la confidencialidad de la información en ellos contenida.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, deberán celebrar convenios con la Secretaría para la utilización de los equipos y sistemas electrónicos a que se refiere este artículo.

Artículo 14.- La Secretaría operará un sistema de administración financiera federal, el cual tendrá como objetivo reducir los costos de las operaciones de tesorería del Gobierno Federal y agilizar la radicación de los recursos, concentrando la información en la materia que ayude a fortalecer al proceso presupuestario. Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, convendrán con la Secretaría la implantación del sistema en el ámbito de sus respectivas competencias a efecto exclusivamente de presentar periódicamente la información correspondiente.

Los ejecutores de gasto incorporarán al citado sistema la información financiera, conforme a las disposiciones generales que para tal fin emita la Secretaría.

Artículo 15.- La Secretaría resolverá las solicitudes sobre autorizaciones en materia presupuestaria que presenten las dependencias y entidades, dentro de los plazos que al efecto se establezcan en las disposiciones generales aplicables. Transcurrido el plazo correspondiente sin que se hubiere emitido respuesta a la solicitud respectiva, ésta se entenderá resuelta en sentido afirmativo en aquellos casos y con los requisitos que expresamente señale el Reglamento.

A petición del interesado, la Secretaría deberá expedir constancia de tal circunstancia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva.

CAPÍTULO II

Del Equilibrio Presupuestario y de los Principios de Responsabilidad Hacendaria

Artículo 16.- La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se elaborarán con base en objetivos y parámetros cuantificables de política económica, acompañados de sus correspondientes indicadores del desempeño, los cuales, junto con los criterios generales de política económica y los objetivos, estrategias y metas anuales, en el caso de la Administración Pública Federal, deberán ser congruentes con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que derivan del mismo, e incluirán cuando menos lo siguiente:

I. Las líneas generales de política económica;

II. Los objetivos anuales, estrategias y metas;

III. Las proyecciones de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público, con las premisas empleadas para las estimaciones. Las proyecciones abarcarán un periodo de 5 años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán anualmente en los ejercicios subsecuentes, y

IV. Los resultados de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público, que abarquen un periodo de los 5 últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión.

Los criterios generales de política económica explicarán las medidas de política fiscal que se utilizarán para el logro de los objetivos, las estrategias y metas, así como las acciones que correspondan a otras políticas que impacten directamente en el desempeño de la economía. Asimismo, se deberán exponer los costos fiscales futuros de las iniciativas de ley o decreto relacionadas con las líneas generales de política a que se refiere este artículo, acompañados de propuestas para enfrentarlos.

En los criterios a que se refiere el párrafo anterior se expondrán también los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

Artículo 17.- El gasto neto total propuesto por el Ejecutivo Federal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aquél que apruebe la Cámara de Diputados y el que se ejerza en el año fiscal por los ejecutores de gasto, deberá contribuir al equilibrio presupuestario.

Circunstancialmente, y debido a las condiciones económicas y sociales que priven en el país, las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos podrán prever un déficit presupuestario. En estos casos, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, al comparecer ante el Congreso de la Unión con motivo de la presentación de dichas iniciativas, deberá dar cuenta de los siguientes aspectos:

I. El monto específico de financiamiento necesario para cubrir el déficit presupuestario;

II. Las razones excepcionales que justifican el déficit presupuestario, y

III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho déficit sea eliminado y se restablezca el equilibrio presupuestario.

El déficit presupuestario deberá eliminarse durante el plazo que se establezca conforme a lo señalado en la fracción III de este artículo.

El Ejecutivo Federal reportará en los informes trimestrales el avance de las acciones, hasta en tanto no se recupere el equilibrio presupuestario.

En caso de que el Congreso de la Unión modifique el déficit presupuestario en la Ley de Ingresos, deberá motivar su decisión sujetándose a las fracciones I y II de este artículo. A partir de la aprobación del déficit a que se refiere este párrafo el Ejecutivo Federal deberá dar cumplimiento a los demás requisitos previstos en este artículo.

Artículo 18.- A toda propuesta de aumento o creación de gasto del proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 54, no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por ley posterior; en este último caso primero se tendrá que aprobar la fuente de ingresos adicional para cubrir los nuevos gastos, en los términos del párrafo anterior.

Las comisiones correspondientes del Congreso de la Unión, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciati-

vas de ley o decreto, con el apoyo del Centro de Estudio de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, y podrán solicitar opinión a la Secretaría sobre el proyecto de dictamen correspondiente.

El Ejecutivo Federal realizará una evaluación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto que presente a la consideración del Congreso de la Unión.

Artículo 19.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los excedentes que, en su caso, resulten de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos o de excedentes de ingresos propios de las entidades, conforme a lo siguiente:

I. Los excedentes de ingresos que resulten de la Ley de Ingresos, distintos a los previstos en las fracciones II y III de éste y el artículo siguiente, deberán destinarse en primer término a compensar el incremento en el gasto no programable respecto del presupuestado, por concepto de participaciones; costo financiero, derivado de modificaciones en la tasa de interés o del tipo de cambio; adeudos de ejercicios fiscales anteriores para cubrir, en su caso, la diferencia entre el monto aprobado en el Presupuesto de Egresos y el límite previsto en el artículo 54, párrafo cuarto de esta ley; así como a la atención de desastres naturales cuando el Fondo de Desastres a que se refiere el artículo 37 de esta Ley resulte insuficiente.

En el caso de la Comisión Federal de Electricidad, las erogaciones adicionales necesarias para cubrir los incrementos en los precios de combustibles con respecto a las estimaciones aprobadas en la Ley de Ingresos y su propio presupuesto, procederán como ampliaciones automáticas con cargo a los ingresos excedentes a que se refiere esta fracción. Dichas ampliaciones únicamente aplicarán para compensar aquel incremento en costos que no sea posible repercutir en la correspondiente tarifa eléctrica.

El remanente de los ingresos excedentes a que se refiere la presente fracción, se destinará en los términos de la fracción IV de este artículo;

II. En el caso de los ingresos que tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal, o conforme a éstas se cuente con autorización de la Secretaría para utilizarse en un fin específico, ésta podrá autorizar las ampliaciones a los presupuestos de las dependencias o

entidades que los generen, hasta por el monto de los ingresos excedentes obtenidos que determinen dichas leyes o, en su caso, la Secretaría.

La Secretaría deberá informar a la Cámara de Diputados sobre las autorizaciones que emita en los términos de las leyes fiscales, para otorgar un destino específico a los ingresos excedentes a que se refiere esta fracción, dentro de los 30 días naturales siguientes a que emita dichas autorizaciones;

III. Los excedentes de ingresos propios de las entidades se destinarán a las mismas, hasta por los montos que autorice la Secretaría, conforme a las disposiciones aplicables.

En el caso de las entidades reconocidas como centros públicos de investigación, sus excedentes de ingresos propios se destinarán a las mismas, sin requerir autorización de la Secretaría, a la cual se le informará en cuanto a su monto, origen y criterios de aplicación.

IV. Los ingresos excedentes a que se refiere el último párrafo de la fracción I de este artículo una vez realizadas, en su caso, las compensaciones entre rubros de ingresos a que se refiere el artículo 21 fracción I de esta Ley, se destinarán a lo siguiente:

- a) En un 25% al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas;
- b) En un 25% al Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos;
- c) En un 40% al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros.
- d) En un 10% a programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas. Dichos recursos se destinarán a las entidades federativas conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente.

Los ingresos excedentes se destinarán a los Fondos a que se refiere esta fracción hasta alcanzar una reserva adecuada para afrontar una caída de la Recaudación Federal Participable o de los ingresos petroleros del Gobierno Federal y de Petróleos Mexicanos. El monto de dichas reservas, en pesos, será igual al producto de la plataforma de producción de hidrocarburos líquidos estimada para el año, ex-

presada en barriles, por un factor de 1.875 para el caso de los incisos a) y b), y de 3.75 en el caso del inciso c), en todos los casos por el tipo de cambio del dólar estadounidense con respecto al peso esperado para el ejercicio. En el caso de los ingresos excedentes para el Fondo a que se refiere el inciso b) de esta fracción, estos recursos se transferirán anualmente a Petróleos Mexicanos para que éste constituya la reserva.

Los Fondos de Estabilización a que se refiere esta fracción se sujetarán a reglas de operación que deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

En el caso del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, los recursos serán administrados por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en calidad de fiduciario del fideicomiso público sin estructura orgánica establecido para tal efecto. Dicho fideicomiso contará con un Comité Técnico conformado por tres representantes de las entidades federativas y tres representantes del Gobierno Federal; la Presidencia de dicho Comité corresponderá a uno de los representantes de las entidades federativas.

La aplicación de los recursos de los Fondos se sujetará a lo dispuesto en la fracción II del artículo 21 de esta Ley, en los términos de las respectivas reglas de operación; asimismo dichos Fondos podrán recibir recursos de otras fuentes de ingresos establecidas por las disposiciones generales, sujetándose a los límites máximos para cada reserva a que se refiere el presente artículo. En este último caso, una vez que las reservas alcancen su límite máximo, las contribuciones que por disposición general distinta a esta Ley tengan como destino los Fondos a que se refieren los incisos a) y c) de esta fracción, cambiarán su destino para aplicarse a lo previsto en el inciso d) de la siguiente fracción de este artículo.

Cuando se realicen erogaciones con cargo a las reservas a que se refiere esta fracción, la restitución de las mismas tendrá prelación con respecto a los destinos previstos en la siguiente fracción;

V. Una vez que los Fondos a que se refiere la fracción anterior alcancen el monto de la reserva determinado, los excedentes de ingresos, a que se refiere la fracción IV de este artículo se destinarán conforme a lo siguiente:

- a) En un 25% a los programas y proyectos de inversión en infraestructura que establezca el Presupuesto de Egresos,

dando preferencia al gasto que atienda las prioridades en las entidades federativas;

b) En un 25% a programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas. Dichos recursos se destinarán a las entidades federativas conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente.

c) En un 25% a los programas y proyectos de inversión en infraestructura de Petróleos Mexicanos;

d) En un 25% para el Fondo de Apoyo para la Reestructura de Pensiones.

Las erogaciones adicionales a que se refiere este artículo se autorizarán en los términos del Reglamento y sólo procederán cuando éstas no afecten negativamente el equilibrio presupuestario o, en su caso, no aumenten el déficit presupuestario.

El Ejecutivo Federal reportará en los informes trimestrales y la Cuenta Pública, las erogaciones adicionales aprobadas en los términos del presente artículo.

Artículo 20.- Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos podrán autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en sus respectivos presupuestos, con cargo a los ingresos excedentes que en su caso generen, siempre y cuando:

I. Registren ante la Secretaría dichos ingresos en los conceptos correspondientes de la Ley de Ingresos, y

II. Informen a la Secretaría sobre la obtención y la aplicación de dichos ingresos, para efectos de la integración de los informes trimestrales y la Cuenta Pública.

Artículo 21.- En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

I. La disminución de alguno de los rubros de ingresos aprobados en la Ley de Ingresos, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos aprobados en dicha Ley, salvo en el caso en que estos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas se cuen-

te con autorización de la Secretaría para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las entidades de control directo. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá en los términos de las siguientes fracciones;

II. La disminución de los ingresos petroleros del Gobierno Federal, asociada a disminuciones en el precio promedio ponderado de barril de petróleo crudo mexicano y de otros hidrocarburos o a movimientos del tipo de cambio del peso respecto del dólar de los Estados Unidos de América durante el ejercicio fiscal en cuestión, por debajo de los estimados para la Ley de Ingresos, se podrá compensar con los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros en los términos de las reglas de operación que emita la Secretaría. En caso de que, conforme a lo previsto en dichas reglas, se llegue al límite de recursos del Fondo sin poder compensar dicha disminución, se procederá a compensar con los ajustes a que se refiere la fracción III del presente artículo.

La disminución en la Recaudación Federal Participable con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos, se podrá compensar con los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas de acuerdo con sus respectivas reglas de operación.

En caso de una disminución de los ingresos propios de Petróleos Mexicanos asociada a disminuciones en el precio promedio ponderado de barril de petróleo crudo mexicano y de otros hidrocarburos o a movimientos del tipo de cambio del peso respecto del dólar de los Estados Unidos de América durante el ejercicio fiscal en cuestión, por debajo de los estimados para la Ley de Ingresos, se podrá compensar, de conformidad con sus reglas de operación, con los recursos del Fondo a que se refiere el inciso b) de la fracción IV del artículo 19 de esta Ley. En caso de que, conforme a lo previsto en dichas reglas, se llegue al límite de recursos del Fondo sin poder compensar dicha disminución, se procederá a compensar con cargo a su presupuesto y sujetándose en lo conducente a los incisos b) y c) de la fracción III del presente artículo, y

III. La disminución de los ingresos distintos a los que se refiere la fracción II de este artículo se compensará, una vez efectuada en su caso la compensación a que se refiere la fracción I, con la reducción de los montos aprobados en los presupuestos de las dependencias, entidades, fondos y programas, conforme a lo siguiente:

- a) Los ajustes deberán realizarse en el siguiente orden:
- i) Los gastos de comunicación social;
 - ii) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - iii) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias;
 - iv) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades.

En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales;

b) En el caso de que la contingencia represente una reducción equivalente de hasta el 3 por ciento de los ingresos por impuestos a que se refiera el calendario de la Ley de Ingresos, el Ejecutivo Federal enviará a la Cámara de Diputados en los siguientes 15 días hábiles a que se haya determinado la disminución de ingresos, un informe que contenga el monto de gasto programable a reducir y la composición de dicha reducción por dependencia y entidad;

c) En el caso de que la contingencia sea de tal magnitud que represente una reducción equivalente a un monto superior al 3 por ciento de los ingresos por impuestos a que se refiera el calendario de la Ley de Ingresos, el Ejecutivo Federal enviará a dicha Cámara en los siguientes 15 días hábiles a que se haya determinado la disminución de ingresos, el monto de gasto a reducir y una propuesta de composición de dicha reducción por dependencia y entidad.

La Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la propuesta, analizará la composición de ésta, con el fin de proponer, en su caso, modificaciones a la composición de la misma, en el marco de las disposiciones generales aplicables. El Ejecutivo Federal, con base en la opinión de la Cámara, resolverá lo conducente de acuerdo a las prioridades aprobadas en el presupuesto informando de ello a la misma. En caso de que la Cámara no emita opinión dentro de dicho plazo, procederá la propuesta enviada por el Ejecutivo Federal.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos deberán coadyuvar al cumplimiento de las normas de disciplina presupuestaria a que se refiere el presente artículo, a través de ajustes a sus respectivos presupuestos, observando en lo conducente lo dispuesto en la fracción III. Asimismo, deberán reportar los ajustes realizados en los informes trimestrales y la Cuenta Pública.

Artículo 22.- Las entidades deberán comprometer ante la Secretaría sus respectivas metas de balance de operación, primario y financiero, en el primer bimestre de cada ejercicio fiscal.

La Secretaría, la Función Pública y, en su caso, la dependencia coordinadora de sector, llevarán el seguimiento periódico del cumplimiento de dichos compromisos, el cual deberán reportar en los informes trimestrales.

Artículo 23.- En el ejercicio de sus presupuestos, las dependencias y entidades se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuesto autorizados a cada dependencia y entidad en los términos de las disposiciones aplicables, atendiendo los requerimientos de las mismas.

Las dependencias y entidades remitirán a la Secretaría sus proyectos de calendarios en los términos y plazos establecidos por el Reglamento. La Secretaría autorizará los calendarios tomando en consideración las necesidades institucionales y la oportunidad en la ejecución de los recursos para el mejor cumplimiento de los objetivos de los programas, dando prioridad a los programas sociales y de infraestructura.

La Secretaría queda facultada para elaborar los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades, cuando no le sean presentados en los términos que establezca el Reglamento.

Los calendarios de presupuesto deberán comunicarse por la Secretaría a las dependencias y entidades, así como publicarse en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 10 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto en el propio Diario Oficial de la Federación. A su vez, las unidades de administración de cada dependencia y entidad deberán comunicar los calendarios de presupuesto correspondientes a sus respectivas unidades responsables, así como publicarlos en el Diario Oficial de la Federación a más tardar 5 días hábiles después de recibir la comunicación por parte de la Secretaría.

Los calendarios a que se refiere el párrafo anterior deberán ser en términos mensuales.

También se publicará en el Diario Oficial de la Federación el calendario mensual de ingresos derivado de la Ley de Ingresos de la Federación, 15 días hábiles después de la publicación de dicha Ley.

La Secretaría cumplirá estrictamente los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias en los términos de las disposiciones aplicables e informará al respecto en los informes trimestrales, por dependencia o entidad, por unidad responsable y por programa.

La Secretaría reportará en los informes trimestrales a la Cámara de Diputados los saldos en líneas globales por dependencia o entidad, por unidad responsable y por programa, para evitar acumulación de saldos o subejercicios presupuestarios.

Los subejercicios de los presupuestos de las dependencias y entidades que resulten, deberán subsanarse en un plazo máximo de 90 días naturales. En caso contrario dichos recursos se reasignarán a los programas sociales y de inversión en infraestructura que la Cámara de Diputados haya previsto en el Presupuesto de Egresos. La Secretaría estará obligada a reportar al respecto oportunamente a la Cámara, así como hacerle llegar la información necesaria.

TÍTULO SEGUNDO

De la Programación, Presupuestación y Aprobación

CAPÍTULO I

De la Programación y Presupuestación

Artículo 24.- La programación y presupuestación del gasto público comprende:

I. Las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo y, en su caso, de las directrices que el Ejecutivo Federal expida en tanto se elabore dicho Plan, en los términos de la Ley de Planeación;

II. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, ne-

cesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior, y

III. Las actividades y sus respectivas previsiones de gasto público correspondientes a los Poderes Legislativo y Judicial y a los entes autónomos.

Artículo 25.- La programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren las dependencias y entidades para cada ejercicio fiscal, y con base en:

I. Las políticas del Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales;

II. Las políticas de gasto público que determine el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría;

III. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos y financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el ejercicio siguiente;

IV. El marco macroeconómico de mediano plazo de acuerdo con los criterios generales de política económica a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;

V. El programa financiero del sector público que elabore la Secretaría, y

VI. La interrelación que en su caso exista con los acuerdos de concertación con los sectores privado y social y los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

El anteproyecto se elaborará por unidades responsables de las dependencias y entidades, estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas así como los indicadores necesarios para medir su cumplimiento.

En las previsiones de gasto que resulten deberán definirse el tipo y la fuente de recursos que se utilizarán.

Artículo 26.- Los anteproyectos de las entidades comprenderán un flujo de efectivo que deberá contener:

I. La previsión de sus ingresos, incluyendo en su caso el endeudamiento neto, los subsidios y las transferencias, la disponibilidad inicial y la disponibilidad final;

II. La previsión del gasto corriente, la inversión física, la inversión financiera y otras erogaciones de capital;

III. Las operaciones ajenas, y

IV. En su caso, los enteros a la Tesorería de la Federación.

Las entidades se agruparán en el Presupuesto de Egresos en dos categorías: entidades de control directo y entidades de control indirecto.

Los flujos de efectivo de las entidades de control presupuestario indirecto se integrarán en los tomos del proyecto de Presupuesto de Egresos.

Las entidades procurarán generar ingresos suficientes para cubrir su costo de operación, sus obligaciones legales y fiscales y, dependiendo de naturaleza y objeto, un aprovechamiento para la Nación por el patrimonio invertido.

La Secretaría determinará el cálculo del aprovechamiento con base en las disposiciones legales aplicables. El Ejecutivo determinará anualmente su reinversión en las entidades como aportación patrimonial o su entero al erario federal.

Artículo 27.- Los anteproyectos deberán sujetarse a la estructura programática aprobada por la Secretaría, la cual contendrá como mínimo:

I. Las categorías, que comprenderán la función, la subfunción, el programa, la actividad institucional, el proyecto y la entidad federativa, y

II. Los elementos, que comprenderán la misión, los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y la unidad responsable, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los programas sectoriales.

La estructura programática facilitará la vinculación de la programación de los ejecutores con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas, y deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales. Deberán diferenciarse los indicadores y metas de la dependencia o entidad de los indicadores y metas de sus unidades responsables. Dichos indicadores de desempeño corresponde-

rán a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. Estos indicadores serán la base para el funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Los entes públicos y los Poderes Legislativo y Judicial incluirán los indicadores de desempeño y metas que faciliten el examen de sus proyectos de presupuesto de egresos.

La estructura programática deberá ser sencilla y facilitar el examen del Presupuesto y sólo sufrirá modificaciones cuando éstas tengan el objetivo de fortalecer dichos principios, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 28.- El proyecto de Presupuesto de Egresos se presentará y aprobará, cuando menos, conforme a las siguientes clasificaciones:

I. La administrativa, la cual agrupa a las previsiones de gasto conforme a los ejecutores de gasto; mostrará el gasto neto total en términos de ramos y entidades con sus correspondientes unidades responsables;

II. La funcional y programática, la cual agrupa a las previsiones de gasto con base en las actividades que por disposición legal le corresponden a los ejecutores de gasto y de acuerdo con los resultados que se proponen alcanzar, en términos de funciones, programas, proyectos, actividades, indicadores, objetivos y metas. Permitirá conocer y evaluar la productividad y los resultados del gasto público en cada una de las etapas del proceso presupuestario.

Asimismo se incluirá en el proyecto de Presupuesto de Egresos una clasificación que presente los distintos programas con su respectiva asignación, que conformará el gasto programático, así como el gasto que se considerará gasto no programático, los cuales sumarán el gasto neto total;

III. La económica, la cual agrupa a las previsiones de gasto en función de su naturaleza económica y objeto, en erogaciones corrientes, inversión física, inversión financiera, otras erogaciones de capital, subsidios, transferencias, ayudas, participaciones y aportaciones federales, y

IV. La geográfica, que agrupa a las previsiones de gasto con base en su destino geográfico, en términos de entidades federativas y en su caso municipios y regiones.

Artículo 29.- Las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría sus respectivos anteproyectos de presupuesto con sujeción a las disposiciones generales, techos y plazos que la Secretaría establezca.

Las entidades remitirán sus anteproyectos de presupuesto, por conducto de su dependencia coordinadora de sector. Las entidades no coordinadas remitirán sus anteproyectos directamente a la Secretaría.

La Secretaría queda facultada para formular el anteproyecto de presupuesto de las dependencias y entidades, cuando las mismas no lo presenten en los plazos establecidos.

Artículo 30.- Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos enviarán a la Secretaría sus proyectos de presupuesto, a efecto de integrarlos al proyecto de Presupuesto de Egresos, a más tardar 10 días naturales antes de la fecha de presentación del mismo.

En la programación y presupuestación de sus respectivos proyectos, los ejecutores de gasto a que se refiere el párrafo anterior deberán sujetarse a lo dispuesto en esta Ley y observar que su propuesta sea compatible con los criterios generales de política económica.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, deberán coordinarse con la Secretaría en las actividades de programación y presupuesto, con el objeto de que sus proyectos sean compatibles con las clasificaciones y estructura programática a que se refieren los artículos 27 y 28 de esta Ley.

Artículo 31. El precio internacional de la mezcla de petróleo mexicano será determinado por el precio de referencia que resulte del promedio entre los métodos siguientes:

I. El promedio aritmético de los siguientes dos componentes:

a) El promedio aritmético del precio internacional mensual observado de la mezcla mexicana en los diez años anteriores a la fecha de estimación;

b) El promedio de los precios a futuro, a cuando menos tres años del crudo denominado Crudo de Calidad Intermedia del Oeste de Texas, Estados Unidos de América, cotizado en el mercado de Intercambio Mercantil de Nueva York, Estados Unidos de América ajustado por el diferencial es-

perado promedio, entre dicho crudo y la mezcla mexicana de exportación, con base en los análisis realizados por reconocidos expertos en la materia, o

II. El resultado de multiplicar los siguientes dos componentes:

a) El precio a futuro promedio, para el ejercicio fiscal que se está presupuestando del crudo denominado Crudo de Calidad Intermedia del Oeste de Texas, Estados Unidos de América, cotizado en el mercado de Intercambio Mercantil de Nueva York, Estados Unidos de América, ajustado por el diferencial esperado promedio, entre dicho crudo y la mezcla mexicana de exportación, con base en los análisis realizados por los principales expertos en la materia;

b) Un factor de 84%.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, elaborará la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal correspondiente, con un precio que no exceda el precio de referencia que se prevé en este artículo.

Artículo 32.- En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberán prever, en un capítulo específico, los compromisos plurianuales de gasto que se autoricen en los términos del artículo 50 de esta Ley, los cuales se deriven de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios. En estos casos, los compromisos excedentes no cubiertos tendrán preferencia respecto de otras previsiones de gasto, quedando sujetos a la disponibilidad presupuestaria anual.

En los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo incluidos en programas prioritarios a los que se refiere el párrafo tercero del artículo 18 de la Ley General de Deuda Pública, en que la Secretaría, en los términos que establezca el Reglamento, haya otorgado su autorización por considerar que el esquema de financiamiento correspondiente fue el más recomendable de acuerdo a las condiciones imperantes, a la estructura del proyecto y al flujo de recursos que genere, el servicio de las obligaciones derivadas de los financiamientos correspondientes se considerará preferente respecto de nuevos financiamientos, para ser incluido en los Presupuestos de Egresos de los años posteriores hasta la total terminación de los pagos relativos, con el objeto de que las entidades adquieran en propiedad bienes de infraestructura productivos.

Los proyectos a que se refiere el párrafo anterior deberán cubrir los requisitos que, en los términos del Reglamento,

establezca la Secretaría en materia de inversión. Dichos proyectos pueden ser considerados:

I. Inversión directa, tratándose de proyectos en los que, por la naturaleza de los contratos, las entidades asumen una obligación de adquirir activos productivos construidos a su satisfacción, y

II. Inversión condicionada, tratándose de proyectos en los que la adquisición de bienes no es el objeto principal del contrato, sin embargo, la obligación de adquirirlos se presenta como consecuencia del incumplimiento por parte de la entidad o por causas de fuerza mayor previstas en un contrato de suministro de bienes o servicios.

La adquisición de los bienes productivos a que se refiere esta fracción tendrá el tratamiento de proyecto de infraestructura productiva de largo plazo, conforme a la fracción I de este artículo, sólo en el caso de que dichos bienes estén en condiciones de generar los ingresos que permitan cumplir con las obligaciones pactadas y los gastos asociados.

Los ingresos que genere cada proyecto de infraestructura productiva de largo plazo, durante la vigencia de su financiamiento, sólo podrán destinarse al pago de las obligaciones fiscales atribuibles al propio proyecto, las de inversión física y costo financiero del mismo, así como de todos sus gastos de operación y mantenimiento y demás gastos asociados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Deuda Pública. Los remanentes serán destinados a programas y proyectos de inversión de las propias entidades, distintos a proyectos de infraestructura productiva de largo plazo o al gasto asociado de éstos.

En coordinación con la Secretaría, las entidades que lleven a cabo proyectos de infraestructura productiva de largo plazo deberán establecer mecanismos para atenuar el efecto sobre las finanzas públicas derivado de los incrementos previstos en los pagos de amortizaciones e intereses en ejercicios fiscales subsecuentes, correspondientes a financiamientos derivados de dichos proyectos.

Artículo 33.- En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberán presentar en una sección específica las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:

I. Las remuneraciones de los servidores públicos y las erogaciones a cargo de los ejecutores de gasto por concepto de

obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y

II. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Una vez aprobada la asignación global de servicios personales en el Presupuesto de Egresos, ésta no podrá incrementarse.

Artículo 34.- Para la programación de los recursos destinados a programas y proyectos de inversión, las dependencias y entidades deberán observar el siguiente procedimiento, sujetándose a lo establecido en el Reglamento:

I. Elaborar anualmente el documento de planeación que identifique los programas y proyectos de inversión que se encuentren en proceso de realización, así como aquéllos que se consideren susceptibles de realizarse en años futuros;

II. Presentar a la Secretaría la evaluación costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión que tengan a su cargo, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. La Secretaría, en los términos que establezca el Reglamento, podrá solicitar a las dependencias y entidades que dicha evaluación esté dictaminada por un experto independiente. La evaluación no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria e inmediata de desastres naturales, y

III. Registrar cada programa y proyecto de inversión en la cartera que integra la Secretaría, para lo cual se deberá presentar la evaluación costo y beneficio correspondiente. Las dependencias y entidades deberán mantener actualizada la información contenida en la cartera. Sólo los programas y proyectos de inversión registrados en la cartera se podrán incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos. La Secretaría podrá negar o cancelar el registro si un programa o proyecto de inversión no cumple con las disposiciones aplicables.

Artículo 35.- Las dependencias y entidades podrán realizar todos los trámites necesarios para realizar contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública,

con el objeto de que los recursos se ejerzan oportunamente a partir del inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

Las dependencias y entidades, en los términos del Reglamento, podrán solicitar a la Secretaría autorización especial para convocar, adjudicar y, en su caso, formalizar tales contratos, cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en el que se solicite, con base en los anteproyectos de presupuesto.

Los contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

Artículo 36.- Podrán contratarse créditos externos para financiar total o parcialmente programas y proyectos cuando cuenten con la autorización de la Secretaría y los montos para ejercerlos estén previstos en el Presupuesto de Egresos en los términos del Reglamento.

Las dependencias y entidades serán responsables de prever los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución de los programas y proyectos financiados con crédito externo, conforme a lo acordado con la fuente de financiamiento. El monto de crédito externo será parte del techo de presupuesto aprobado para estos programas y proyectos, por lo que la totalidad del gasto a ejercerse deberá incluir tanto la parte financiada con crédito externo como la contraparte nacional.

Las dependencias y entidades informarán a la Secretaría del ejercicio de estos recursos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento.

La Secretaría establecerá un comité de crédito externo como instancia de coordinación para que sus integrantes analicen la programación, presupuestación, ejercicio y seguimiento de los programas y proyectos financiados con crédito externo.

Artículo 37.- En el proyecto de Presupuesto de Egresos deberán incluirse las previsiones para el Fondo para la Prevención de Desastres así como para el Fondo de Desastres, y el Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas, con el propósito de constituir reservas para, respectivamente, llevar a cabo acciones

preventivas o atender oportunamente los daños ocasionados por fenómenos naturales.

Las asignaciones en el Presupuesto de Egresos para estos fondos, sumadas a las disponibilidades existentes en las reservas correspondientes, en su conjunto no podrán ser inferiores a una cantidad equivalente al 0.4 por ciento del gasto programable.

La aplicación de los recursos de los Fondos se sujetará a las respectivas reglas de operación.

Artículo 38.- La programación y el ejercicio de recursos destinados a comunicación social se autorizarán por la Secretaría de Gobernación en los términos de las disposiciones generales que para tal efecto emita. Los gastos que en los mismos rubros efectúen las entidades se autorizarán además por su órgano de gobierno.

CAPÍTULO II

De la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos

Artículo 39.- La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos serán los que apruebe el Congreso de la Unión, y la Cámara de Diputados, respectivamente, con aplicación durante el periodo de un año, a partir del 1 de enero.

En el Presupuesto de Egresos se aprobarán las previsiones de gasto con un nivel de agregación de ramo y programa. En el caso de las entidades, las previsiones de gasto se aprobarán por flujo de efectivo y programa.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos como entidades de control directo a aquéllas que tengan un impacto sustantivo en el gasto público federal.

Artículo 40.- El proyecto de Ley de Ingresos contendrá:

I. La exposición de motivos en la que se señale:

a) La política de ingresos del Ejecutivo Federal;

b) Los montos de ingresos en los últimos cinco ejercicios fiscales;

c) La estimación de los ingresos para el año que se presupuesta y las metas objetivo de los siguientes cinco ejercicios fiscales;

d) La explicación para el año que se presupuesta sobre los gastos fiscales, incluyendo los estímulos, así como los remanentes de Banco de México y su composición;

e) La propuesta de endeudamiento neto para el año que se presupuesta y las estimaciones para los siguientes cinco ejercicios fiscales;

f) La evaluación de la política de deuda pública de los ejercicios fiscales anterior y en curso;

g) La estimación de las amortizaciones para el año que se presupuesta y el calendario de amortizaciones de los siguientes ejercicios fiscales;

h) La estimación del saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público para el año que se presupuesta y los siguientes cinco ejercicios fiscales.

II. El proyecto de decreto de Ley de Ingresos, el cual incluirá:

a) La estimación de ingresos del Gobierno Federal, de las entidades de control directo, así como los ingresos provenientes de financiamiento;

b) Las propuestas de endeudamiento neto del Gobierno Federal, de las entidades y del Distrito Federal, así como la intermediación financiera, en los términos de los artículos 73 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

c) Un apartado que señale el saldo total de la deuda contingente derivada de proyectos de inversión productiva de largo plazo, los ingresos derivados de dichos proyectos, así como, en su caso, los nuevos proyectos a contratar y su monto, por entidad y por tipo de inversión, en los términos de esta Ley y de la Ley General de Deuda Pública;

d) En su caso, disposiciones generales, regímenes específicos y estímulos en materia fiscal, aplicables en el ejercicio fiscal en cuestión;

e) Disposiciones en materia de transparencia fiscal e información que se deberá incluir en los informes trimestrales,

f) El aprovechamiento por rendimientos excedentes de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios o de la contribución que por el concepto equivalente, en su caso, se prevea en la legislación fiscal, y

III. En caso de considerarse ingresos por financiamiento, se deberá incluir en la Ley de Ingresos:

a) Los ingresos por financiamiento;

b) El saldo y composición de la deuda pública y el monto de los pasivos;

c) El saldo y composición de la deuda del Gobierno Federal y el impacto sobre la misma del techo de endeudamiento solicitado diferenciando el interno del proveniente del exterior;

d) Saldo y composición de la deuda de las entidades y el impacto sobre la misma del techo de endeudamiento solicitado, diferenciando el interno y el externo;

e) Justificación del programa de financiamiento al sector privado y social, las actividades de fomento y los gastos de operación de la banca de desarrollo, así como los fondos de fomento y fideicomisos públicos;

f) La previsión de que, en caso de otorgarse avales y garantías, éstos se ajustarán a lo dispuesto en la normatividad aplicable;

g) Memorias de cálculo con las que se efectuaron las estimaciones presentadas; proyecciones de las amortizaciones y disposiciones a tres años en adición al ejercicio fiscal de que se trate.

Artículo 41.- El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá:

I. La exposición de motivos en la que se señale:

a) La política de gasto del Ejecutivo Federal;

b) Las políticas de gasto en los Poderes Legislativo y Judicial y en los entes autónomos;

c) Los montos de egresos de los últimos cinco ejercicios fiscales;

d) La estimación de los egresos para el año que se presupuesta y las metas objetivo de los siguientes cinco ejercicios fiscales;

e) Las previsiones de gasto conforme a las clasificaciones a que se refiere el artículo 28 de esta Ley;

II. El proyecto de Decreto, los anexos y tomos, los cuales incluirán:

- a) Las previsiones de gasto de los ramos autónomos;
- b) Las previsiones de gasto de los ramos administrativos;
- c) Un capítulo específico que incorpore los flujos de efectivo de las entidades de control directo;
- d) Un capítulo específico que incorpore los flujos de efectivo de las entidades de control indirecto;
- e) Las previsiones de gasto de los ramos generales;
- f) Un capítulo específico que incorpore las previsiones de gasto que correspondan a gastos obligatorios;
- g) Un capítulo específico que incorpore las previsiones de gasto que correspondan a los compromisos plurianuales;
- h) Un capítulo específico que incorpore las previsiones de gasto que correspondan a compromisos derivados de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo;
- i) Un capítulo específico que incluya las previsiones salariales y económicas a que se refiere el artículo 33, fracción II de esta Ley;
- j) Las previsiones de gasto que correspondan a la atención de la población indígena, en los términos del apartado B del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, las previsiones de gasto de los programas especiales cuyos recursos se encuentren previstos en distintos ramos y, en su caso, en los flujos de efectivo de las entidades;
- k) En su caso, las disposiciones generales que rijan en el ejercicio fiscal;
- l) Un apartado que contenga las principales variaciones que se proponen con respecto al año en curso y su justificación, en términos de las distintas clasificaciones del gasto; los principales programas y, en su caso, aquéllos que se proponen por primera vez;
- m) La información que permita distinguir el gasto regular de operación; el gasto adicional que se propone, y las propuestas de ajustes al gasto;

n) El destino que corresponda a los ingresos provenientes del aprovechamiento por rendimientos excedentes de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios o de la contribución que por el concepto equivalente, en su caso, se prevea en la legislación fiscal, el cual corresponderá a las entidades federativas para gasto en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento, conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente;

ñ) Las erogaciones correspondientes al Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas. Dichos recursos se destinarán a las entidades federativas conforme a la distribución de dicho Programa en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior al que se presupuesta, y

III. Los anexos informativos, los cuales contendrán:

- a) La metodología empleada para determinar la estacionalidad y el volumen de la recaudación por tipo de ingreso, así como la utilizada para calendarizar el gasto según su clasificación económica;
- b) La distribución del presupuesto de las dependencias y entidades por unidad responsable y al nivel de desagregación de capítulo y concepto de gasto;
- c) La demás información que contribuya a la comprensión de los proyectos a que se refiere este artículo así como la que solicite la Cámara de Diputados a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y, en su caso, el Centro de Estudio de las Finanzas Públicas.

CAPÍTULO III

De la Aprobación y los mecanismos de comunicación y coordinación entre Poderes

Artículo 42.- La aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos se sujetará al siguiente procedimiento:

I. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, deberá enviar al Congreso de la Unión a más tardar el 1 de abril, un documento que presente los siguientes elementos:

- a) Los principales objetivos para la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del año siguiente;

b) Escenarios sobre las principales variables macroeconómicas para el siguiente año: crecimiento, inflación, tasa de interés y precio del petróleo;

c) Escenarios sobre el monto total del Presupuesto de Egresos y su déficit o superávit;

d) Enumeración de los programas prioritarios y sus montos.

II. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, remitirá a la Cámara de Diputados, a más tardar el 30 de junio de cada año, la estructura programática a emplear en el proyecto de Presupuesto de Egresos.

La estructura programática que se envíe a la Cámara se apegará a lo establecido en esta Ley.

Al remitir la estructura programática, el Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, informará sobre los avances físico y financiero de todos los programas y proyectos que se hayan aprobado en el Presupuesto de Egresos vigente con relación a los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas, y detallará y justificará las nuevas propuestas, señalando las correspondientes opciones de fuentes de recursos para llevarlas a cabo.

III. El Ejecutivo Federal remitirá al Congreso de la Unión, a más tardar el 8 de septiembre de cada año:

a) Los criterios generales de política económica en los términos del artículo 16 de esta Ley, así como la estimación del precio de la mezcla de petróleo mexicano para el ejercicio fiscal que se presupuesta determinada conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley;

b) La iniciativa de Ley de Ingresos y, en su caso, las iniciativas de reformas legales relativas a las fuentes de ingresos para el siguiente ejercicio fiscal;

c) El proyecto de Presupuesto de Egresos;

IV. La Ley de Ingresos será aprobada por la Cámara de Diputados a más tardar el 20 de octubre y, por la Cámara de Senadores, a más tardar el 31 de octubre;

V. El Presupuesto de Egresos deberá ser aprobado por la Cámara de Diputados a más tardar el 15 de noviembre;

VI. La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar 20 días naturales después de aprobados.

Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, deberá enviar a la Cámara de Diputados, a más tardar 20 días naturales después de publicado el Presupuesto de Egresos en el Diario Oficial de la Federación, todos los tomos y anexos del Presupuesto, con las modificaciones respectivas, que conformarán el Presupuesto aprobado;

VII. La Cámara de Diputados, en el marco de las disposiciones de la presente Ley, podrá prever en el Presupuesto de Egresos los lineamientos de carácter general que sean necesarios a fin de asegurar que el gasto sea ejercido de acuerdo con los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta Ley;

VIII. En el proceso de examen, discusión, modificación y aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, los legisladores observarán los siguientes principios:

a) Las propuestas serán congruentes con la estimación del precio de la mezcla de petróleo mexicano para el ejercicio fiscal que se presupuesta, determinada conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley, así como observando los criterios generales de política económica;

b) Las estimaciones de las fuentes de ingresos, distintas a la señalada en el inciso anterior, deberán sustentarse en análisis técnicos;

c) Cuando propongan un nuevo proyecto, deberán señalar el ajuste correspondiente de programas y proyectos vigentes si no se proponen nuevas fuentes de ingresos;

d) Se podrán plantear requerimientos específicos de información;

e) En su caso, se podrán proponer acciones para avanzar en el logro de los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que deriven del mismo;

f) En el caso del Presupuesto de Egresos, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados deberá establecer mecanismos de participación de las Comisiones Ordinarias en el examen y discusión del Presupuesto

por sectores. Los legisladores de dichas Comisiones deberán tomar en cuenta en sus consideraciones y propuestas la disponibilidad de recursos, así como la evaluación de los programas y proyectos y las medidas que podrán impulsar el logro de los objetivos y metas anuales, y

IX. Podrán establecerse mecanismos de coordinación, colaboración y entendimiento entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, con el objeto de hacer más eficiente el proceso de integración, aprobación y evaluación del Presupuesto de Egresos.

En este proceso, el Centro de Estudio de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados apoyará técnicamente las funciones de la misma, en materia tanto de la elaboración y aprobación de la Ley de Ingresos como del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 43.- En el año en que termina su encargo, el Ejecutivo Federal deberá elaborar anteproyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y del proyecto de Presupuesto de Egresos en apoyo al Presidente Electo, incluyendo ~~las~~ sus recomendaciones, a efecto de que éste último los presente a la Cámara de Diputados, a más tardar en la fecha y en los términos a que se refiere el artículo 74 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para realizar las actividades a que se refiere este artículo y la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, se podrán aprobar recursos en el correspondiente Presupuesto de Egresos para cubrir los gastos de un equipo de asesores que apoye los trabajos del Presidente Electo, estableciendo para tal efecto un Fondo específico que estará sujeto a las normas de ejercicio y fiscalización de los recursos federales que correspondan. Asimismo, se deberá informar al respecto en la Cuenta Pública.

Para la aprobación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en el año en que inicie una nueva Administración del Ejecutivo Federal, se observará, en lo conducente, el procedimiento establecido en el artículo 42 de esta Ley.

Las obligaciones subsecuentes a la aprobación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos a que se refieren los artículos 42, 44 y 77 de esta Ley deberán realizarse conforme a los plazos y procedimientos establecidos en los mismos artículos, en lo conducente. Para el caso de las reglas de operación a que se refiere el artículo 77 de esta Ley, el procedimiento no podrá exceder del primer bimestre del ejercicio que corresponda.

Artículo 44.- Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos en el Diario Oficial de la Federación, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, deberá comunicar a las dependencias y entidades la distribución de sus presupuestos aprobados por unidad responsable y al nivel de desagregación que determine el Reglamento. Se deberá enviar copia de dichos comunicados a la Cámara de Diputados.

A su vez, las oficinas encargadas de la administración interna de cada dependencia y entidad deberán comunicar la distribución correspondiente a sus respectivas unidades responsables a más tardar 5 días hábiles después de recibir la comunicación por parte de la Secretaría.

Dicha distribución deberá ser aquella presentada en el anexo informativo a que se refiere el artículo 41, fracción III, inciso b) de esta Ley, incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas por la Cámara de Diputados.

La Secretaría deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos, el monto y la calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.

TÍTULO TERCERO **Del Ejercicio del Gasto Público Federal**

CAPÍTULO I **Del Ejercicio**

Artículo 45.- Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en esta Ley y las demás disposiciones generales aplicables.

Con base en lo anterior, la Secretaría y la Función Pública podrán suscribir con las dependencias y entidades, convenios o bases de desempeño, cuya vigencia podrá exceder el ejercicio fiscal correspondiente, a fin de establecer compromisos de resultados y medidas presupuestarias que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público, así como una efectiva rendición de cuentas. Las dependencias y entidades que suscriban dichos convenios o bases se sujetarán a los controles presupuestarios establecidos en dichos instrumentos, conforme al

marco jurídico aplicable, a sus presupuestos autorizados y a las medidas que determine la Secretaría, en los términos del Reglamento.

Las dependencias y entidades deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación un extracto de los instrumentos suscritos, incluyendo sus compromisos de resultados y, bimestralmente, con desglose mensual, los resultados de desempeño.

Los ejecutores de gasto deberán contar con sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto de conformidad con los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta Ley, así como que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

El control presupuestario en las dependencias y entidades se sujetará a las políticas y disposiciones generales que determine la Secretaría. Las dependencias y entidades, con base en dichas políticas y disposiciones, realizarán las siguientes acciones:

I. Los titulares de las dependencias y entidades vigilarán la forma en que las estrategias básicas y los objetivos de control presupuestario sean conducidas y alcanzados. Asimismo, deberán atender los informes que en materia de control y auditoría les sean turnados y vigilarán y se responsabilizarán de la implantación de las medidas preventivas y correctivas a que hubiere lugar;

II. Los subsecretarios y oficiales mayores o equivalentes de las dependencias, así como los directores generales o equivalentes de las entidades, encargados de la administración interna, definirán las medidas de implementación de control presupuestario que fueren necesarias; tomarán las acciones correspondientes para corregir las deficiencias detectadas y presentarán a la Secretaría y a la Cámara de Diputados informes periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programas de mejoramiento, y

III. Los servidores públicos responsables del sistema que controle las operaciones presupuestarias en la dependencia o entidad correspondiente, responderán dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos establecerán sistemas de control presupuestario, observan-

do en lo conducente lo dispuesto en las fracciones anteriores.

Artículo 46.- Las dependencias y entidades podrán solicitar a la Secretaría recursos que les permitan atender contingencias o, en su caso, gastos urgentes de operación, a través de acuerdos de ministración, siempre y cuando éstos se regularicen con cargo a sus respectivos presupuestos invariablemente mediante la expedición de una cuenta por liquidar certificada.

El Reglamento establecerá los plazos para regularizar los acuerdos de ministración y los requisitos para prorrogarlos, sin exceder del día 20 de diciembre de cada ejercicio fiscal, salvo en los casos de excepción, los cuales no podrán rebasar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Estos movimientos serán informados a la Cámara de Diputados en los informes trimestrales.

Artículo 47.- Los ejecutores de gasto, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones generales aplicables, deberán cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes, así como las obligaciones de cualquier índole que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente.

Las adecuaciones presupuestarias que, en su caso, sean necesarias para el pago de las obligaciones a que se refiere la parte final del párrafo anterior, no podrán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas prioritarios aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Las dependencias y entidades que no puedan cubrir la totalidad de las obligaciones conforme a lo previsto en el párrafo anterior, presentarán ante la autoridad competente un programa de cumplimiento de pago que deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución respecto de la resolución que se hubiese emitido, con la finalidad de cubrir las obligaciones hasta por un monto que no afecte los objetivos y metas de los programas prioritarios, sin perjuicio de que el resto de la obligación deberá pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, en caso de ser necesario, establecerán una propuesta de cumplimiento de obligaciones, observando en lo

conducente lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero de este artículo.

Artículo 48.- El ejercicio de recursos previstos en el gasto de inversión aprobado en el Presupuesto de Egresos se autoriza por las dependencias y entidades, en los términos del Reglamento.

Artículo 49.- Los gastos de seguridad pública y nacional son erogaciones destinadas a los programas que realizan las dependencias en cumplimiento de funciones oficiales de carácter estratégico.

La comprobación y demás información relativa a dichos gastos se sujetarán a lo dispuesto en el Reglamento sin perjuicio de su fiscalización por la Auditoría Superior de la Federación en los términos de las disposiciones aplicables.

El ejercicio de estos recursos se sujetará a las disposiciones específicas que al efecto emitan los titulares de las dependencias que realicen las actividades a que se refiere el primer párrafo de este artículo, en los términos que establezca el Reglamento sin perjuicio de su fiscalización por la Auditoría Superior de la Federación en los términos de las disposiciones aplicables.

La adquisición de bienes destinados a las actividades de seguridad pública y nacional se entenderá devengada al momento en que se contraiga el compromiso de pago correspondiente.

Artículo 50.- Los ejecutores de gasto podrán celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, y arrendamientos o servicios durante el ejercicio fiscal siempre que:

I. Justifiquen que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables;

II. Justifiquen el plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;

III. Identifiquen el gasto corriente o de inversión correspondiente; y

IV. Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Las dependencias requerirán la autorización presupuestaria de la Secretaría para la celebración de los contratos a que se refiere este artículo, en los términos del Reglamento. En el caso de las entidades, se sujetarán a la autorización de su titular conforme a las disposiciones generales aplicables.

Las dependencias y entidades deberán informar a la Función Pública sobre la celebración de los contratos a que se refiere este artículo, dentro de los 30 días posteriores a su formalización.

En el caso de proyectos para prestación de servicios, las dependencias y entidades deberán sujetarse al procedimiento de autorización y demás disposiciones aplicables que emitan, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Secretaría y la Función Pública.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, a través de sus respectivas unidades de administración, podrán autorizar la celebración de contratos plurianuales siempre y cuando cumplan lo dispuesto en este artículo y emitan normas generales y para su justificación y autorización.

Los ejecutores de gasto deberán incluir en los informes trimestrales un reporte sobre el monto total erogado durante el periodo, correspondiente a los contratos a que se refiere este artículo, así como incluir las previsiones correspondientes en sus anteproyectos de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, en los términos de los artículos 32 y 41, fracción II, inciso g), de esta Ley.

CAPÍTULO II **De la Ministración, el Pago** **y la Concentración de Recursos**

Artículo 51.- La Tesorería de la Federación, por sí y a través de sus diversas oficinas, efectuará los cobros y los pagos correspondientes a las dependencias.

La ministración de los fondos correspondientes será autorizada en todos los casos por la Secretaría, de conformidad con el Presupuesto de Egresos.

Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos y las entidades, recibirán y manejarán sus recursos así como harán sus pagos a través de sus propias tesorerías o sus equivalentes.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá disponer que los fondos y pagos correspondientes a las entidades, se manejen, temporal o permanentemente de manera centralizada en la Tesorería de la Federación. Asimismo, podrá suspender, diferir o determinar reducciones en la ministración de los recursos, cuando las dependencias y entidades no cumplan con las disposiciones de esta Ley y el Reglamento o se presenten situaciones supervenientes que puedan afectar negativamente la estabilidad financiera, reportando al respecto en los informes trimestrales.

La ministración de los recursos atenderá primordialmente el principio de oportunidad y respeto a los calendarios de gasto que se elaborarán con base en las prioridades y requerimientos de las dependencias y entidades, con el objeto de lograr una mayor eficacia en el uso de los recursos públicos.

Artículo 52.- Los ejecutores de gasto realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de cuentas por liquidar certificadas.

La Secretaría podrá realizar cargos a los presupuestos de las dependencias y, en su caso, a las transferencias o subsidios destinadas a las entidades en el presupuesto de las dependencias coordinadoras de sector, en caso de desastres naturales o incumplimiento de normas o pagos, conforme a lo siguiente:

I. La Secretaría solicitará a la dependencia que efectúe el cargo a su presupuesto. Si en un plazo de 5 días hábiles la dependencia no realizara el cargo, la Secretaría elaborará una cuenta por liquidar certificada especial para efectuarlo;

II. La dependencia cuyo presupuesto se haya afectado por la expedición de cuentas por liquidar certificadas especiales deberá efectuar el registro contable y presupuestario correspondiente, y

III. En caso de presentarse incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, la Secretaría podrá suspender las ministraciones de fondos a la dependencia correspondiente.

Artículo 53.- Los ejecutores de gasto informarán a la Secretaría antes del último día de febrero de cada año el monto y características de su deuda pública flotante o pasivo circulante al cierre del ejercicio fiscal anterior.

Artículo 54.- Una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos sólo procederá hacer pagos, con base en

él por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes, hayan estado contempladas en el Presupuesto de Egresos, y se hubiere presentado el informe a que se refiere el artículo anterior, así como los correspondientes al costo financiero de la deuda pública.

Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse.

Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las dependencias, así como las entidades respecto de los subsidios o transferencias que reciban, que por cualquier motivo al 31 de diciembre conserven recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Los adeudos de ejercicios fiscales anteriores, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos podrán ser hasta por el 80% del monto de endeudamiento autorizado como diferimiento de pago en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal inmediato anterior a aquél en que deba efectuarse su pago.

Queda prohibido realizar erogaciones al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías del Presupuesto de Egresos que tengan por objeto evitar el reintegro de recursos a que se refiere este artículo.

Artículo 55.- La Tesorería de la Federación expedirá las disposiciones generales a que se sujetarán las garantías que deban constituirse a favor de las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

La Tesorería de la Federación será la beneficiaria de todas las garantías que se otorguen a favor de las dependencias. Dicha Tesorería conservará la documentación respectiva y, en su caso, ejercerá los derechos que correspondan, a cuyo efecto y con la debida oportunidad se le habrán de remitir las informaciones y documentos necesarios. En el caso de las entidades, sus propias tesorerías serán las beneficiarias.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, establecerán en el ámbito de su competencia los requisitos aplicables a las garantías que se constituyan a su favor.

Artículo 56.- Los ejecutores de gasto no otorgarán garantías ni efectuarán depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al Presupuesto de Egresos.

CAPÍTULO III De las Adecuaciones Presupuestarias

Artículo 57.- Los ejecutores de gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos ramos, programas y flujos de efectivo, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias en los términos que señala este Capítulo y los artículos 19, 20 y 21 de esta Ley.

Artículo 58.- Las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, y comprenderán:

I. Modificaciones a las estructuras:

- a) Administrativa;
- b) Funcional y programática;
- c) Económica; y
- d) Geográfica

II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto, y

III. Ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes.

El Reglamento establecerá las adecuaciones presupuestarias externas de las dependencias que requerirán la autorización de la Secretaría y el procedimiento correspondiente, así como aquél para las adecuaciones presupuestarias de las entidades a que se refiere el artículo siguiente.

Las adecuaciones presupuestarias internas serán autorizadas por las propias dependencias y entidades informando al respecto a la Secretaría, en los términos de lo dispuesto en el Reglamento.

Cuando las adecuaciones presupuestarias representen en su conjunto o por una sola vez una variación mayor al 5 por ciento del presupuesto total del ramo de que se trate o del presupuesto de una entidad, la Secretaría deberá reportarlo en los informes trimestrales. Con base en esta información,

la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública podrá emitir opinión sobre dichas adecuaciones.

Artículo 59.- Las entidades requerirán la autorización de la Secretaría únicamente para realizar las siguientes adecuaciones presupuestarias externas:

I. En el caso de las entidades que reciban subsidios y transferencias:

- a) Traspasos de recursos de gasto de inversión y obra pública a gasto corriente;
- b) Traspasos que impliquen incrementar el presupuesto total regularizable de servicios personales de la entidad;
- c) Cambios a los calendarios de presupuesto no compensados;
- d) Las modificaciones que afecten los balances de operación primario y financiero;
- e) Las modificaciones a los subsidios que otorguen con cargo a recursos presupuestarios;
- f) Las erogaciones adicionales con cargo a ingresos excepcionales, y

II. En el caso de las entidades que no reciban subsidios y transferencias, respecto de las adecuaciones a que se refieren los incisos b), d) y f) anteriores.

Artículo 60.- Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, a través de sus respectivas unidades de administración, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo y deberán emitir las normas aplicables. Dichas adecuaciones, incluyendo aquéllas comprendidas en el artículo 20 de esta Ley, deberán ser informadas al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, para efectos de la integración de los informes trimestrales y la Cuenta Pública.

CAPÍTULO IV De la Austeridad y Disciplina Presupuestaria

Artículo 61.- Los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Los ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en los términos de las disposiciones generales aplicables, a los programas prioritarios del ejecutor de gasto que los genere.

Artículo 62.- Los ejecutores de gasto podrán realizar contrataciones de prestación de servicios de asesoría, consultoría, estudios e investigaciones, siempre y cuando:

I. Cuenten con recursos para dichos fines en el Presupuesto de Egresos;

II. Las personas físicas y morales que presten los servicios no desempeñen funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria;

III. Las contrataciones de servicios profesionales sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados;

IV. Se especifiquen los servicios profesionales a contratar, y

V. Se apeguen a lo establecido en el Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones generales aplicables.

Artículo 63.- Los titulares de los ejecutores de gasto autorizarán las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, en los términos de las disposiciones generales aplicables.

Los ejecutores de gasto deberán integrar expedientes que incluyan, entre otros, los documentos con los que se acredite la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento.

CAPÍTULO V

De los Servicios Personales

Artículo 64.- El gasto en servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos comprende la totalidad de recursos para cubrir:

I. Las remuneraciones que constitucional y legalmente correspondan a los servidores públicos de los ejecutores de gasto por concepto de percepciones ordinarias y extraordinarias;-

II. Las aportaciones de seguridad social;

III. Las primas de los seguros que se contratan en favor de los servidores públicos y demás asignaciones autorizadas en los términos de las normas aplicables y

IV. Las obligaciones fiscales que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores, conforme a las disposiciones generales aplicables.

Artículo 65.- Los ejecutores de gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente:

I. Sujetarse a su presupuesto aprobado conforme a lo previsto en el artículo 33 de esta Ley;

II. Sujetarse a los tabuladores de remuneraciones en los términos previstos en las disposiciones generales aplicables;

III. En materia de incrementos en las percepciones, deberán sujetarse estrictamente a las previsiones salariales y económicas a que se refiere el artículo 33 fracción II de esta Ley, aprobadas específicamente para este propósito por la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos;

IV. Sujetarse, en lo que les corresponda, a lo dispuesto en las leyes laborales y las leyes que prevean el establecimiento de servicios profesionales de carrera, así como observar las demás disposiciones generales aplicables. En el caso de las dependencias y entidades, deberán observar adicionalmente la política de servicios personales que establezca el Ejecutivo Federal;

V. En materia de percepciones extraordinarias, sujetarse a las disposiciones generales aplicables y obtener las autorizaciones correspondientes.

Las percepciones extraordinarias son aquellas que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social;

VI. Las dependencias deberán cubrir los pagos en los términos autorizados por la Secretaría y, en el caso de las entidades, adicionalmente por acuerdo del órgano de gobierno;

VII. Las adecuaciones presupuestarias al gasto en servicios personales deberán realizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 57 a 60 y 67 de esta Ley y a las disposiciones que establezca el Reglamento;

VIII. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, salvo en los casos permitidos en esta Ley;

IX. Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el respectivo presupuesto destinado a servicios personales;

X. Sujetarse a las disposiciones generales aplicables para la autorización de los gastos de representación y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales, y

XI. Las dependencias y entidades deberán sujetarse a la estructura ocupacional o a la plantilla de personal autorizada por la Secretaría y la Función Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 66.- La Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán el manual de percepciones de los servidores públicos de las dependencias y entidades, el cual incluirá el tabulador de percepciones ordinarias y las reglas para su aplicación, conforme a las percepciones autorizadas en el Presupuesto de Egresos. Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, emitirán sus manuales de remuneraciones incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes, conforme a lo señalado anteriormente.

Los manuales a que se refiere este artículo deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de mayo de cada año.

Artículo 67.- Los movimientos que realicen los ejecutores de gasto a sus estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal, deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún caso incrementarán el presupuesto regularizable para servicios personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente, salvo en el caso de la creación de plazas conforme a los recursos previstos específicamente para tal fin en el Presupuesto de Egresos en los términos del artículo 33, fracción II de esta Ley.

En el caso de las dependencias y entidades, adicionalmente a lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán observar las disposiciones generales aplicables al servicio profesional de carrera y, en su caso, obtener las autorizaciones correspondientes de la Función Pública.

Artículo 68.- Los ejecutores de gasto que establezcan percepciones extraordinarias en favor de los servidores públicos a su cargo, por concepto de estímulos al desempeño destacado o reconocimientos e incentivos similares, deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Los estímulos deberán otorgarse en los términos que dispongan el artículo 9 de la Ley de Planeación, la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, o en las demás leyes que prevean expresamente percepciones extraordinarias similares;

II. Los recursos para cubrir los estímulos deberán estar previstos en sus respectivos presupuestos;

III. Los esquemas para el otorgamiento de los estímulos en las dependencias y entidades deberán contar con la autorización de la Secretaría, por lo que respecta al control presupuestario, y

IV. Los estímulos sólo podrán ser cubiertos a los servidores públicos que cuenten con nombramiento y ocupen una plaza presupuestaria.

Artículo 69.- Los ejecutores de gasto podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios con personas físicas con cargo al presupuesto de servicios personales, únicamente cuando se reúnan los siguientes requisitos:

I. Los recursos destinados a celebrar tales contratos deberán estar expresamente previstos para tal efecto en sus respectivos presupuestos autorizados de servicios personales;

II. Los contratos no podrán exceder la vigencia anual de cada Presupuesto de Egresos;

III. La persona que se contrate no deberá realizar actividades o funciones equivalentes a las que desempeñe el personal que ocupe una plaza presupuestaria, salvo las excepciones que se prevean en el Reglamento;

IV. El monto mensual bruto que se pacte por concepto de honorarios no podrá rebasar los límites autorizados conforme a los tabuladores que se emitan en los términos de las disposiciones aplicables, quedando bajo la estricta responsabilidad de las dependencias y entidades que la retribución que se fije en el contrato guarde estricta congruencia con las actividades encomendadas al prestador del servicio. En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y de los entes autónomos, no podrán rebasar los límites fijados por sus respectivas unidades de administración.

Tratándose de las entidades, además se apegarán a los acuerdos de sus respectivos órganos de gobierno, los que deberán observar y cumplir las disposiciones generales aplicables.

La Función Pública emitirá las disposiciones generales y el modelo de contrato correspondiente para las contrataciones por honorarios de las dependencias y entidades.

Los ejecutores de gasto deberán reportar en los informes trimestrales y la Cuenta Pública las contrataciones por honorarios que realicen durante el ejercicio fiscal.

Artículo 70.- La Secretaría será responsable de establecer y operar un sistema, con el fin de optimizar y uniformar el control presupuestario de los servicios personales.

La Función Pública contará con un sistema de administración de los recursos humanos de las dependencias y entidades y para tal efecto estará facultada para dictar las normas de su funcionamiento y operación. El registro del personal militar lo llevarán las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, según corresponda.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, convendrán con la Secretaría y la Función Pública la manera de coordinarse en el registro del personal de dichos ejecutores de gasto, a efecto de presentar periódicamente la información correspondiente.

Artículo 71.- Salvo lo previsto en las leyes, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Función Pública, determinará en forma expresa y general los casos en que proceda aceptar la compatibilidad para el desempeño de dos o más empleos o comisiones con cargo a los presupuestos de las dependencias y entidades, sin perjuicio del estricto cumplimiento de las tareas, horarios y jornadas de trabajo

que correspondan. En todo caso, los interesados podrán optar por el empleo o comisión que les convenga.

Artículo 72.- La acción para exigir el pago de las remuneraciones prescribirá en un año contado a partir de la fecha en que sean devengados o se tenga derecho a percibirlos. El mismo término será aplicable a las recompensas y las pensiones de gracia a cargo del Erario Federal.

La prescripción sólo se interrumpe por gestión de cobro hecha por escrito.

Artículo 73.- Cuando algún servidor público fallezca y tuviere cuando menos una antigüedad en el servicio de seis meses, los familiares o quienes hayan vivido con él en la fecha del fallecimiento y se hagan cargo de los gastos de inhumación, recibirán hasta el importe de cuatro meses de las percepciones ordinarias que estuviere percibiendo en esa fecha.

CAPÍTULO VI

De los Subsidios, Transferencias y Donativos

Artículo 74.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias y, en su caso de las entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos. La Secretaría podrá reducir, suspender o terminar la ministración de subsidios y transferencias cuando las dependencias y entidades no cumplan lo establecido en esta Ley, informando a la Cámara de Diputados y tomando en cuenta la opinión de la misma en el destino de los recursos correspondientes.

Los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

Las dependencias podrán suspender las ministraciones de recursos a los órganos administrativos desconcentrados o a las entidades, cuando éstos no cumplan con las disposiciones generales aplicables. Las dependencias que suspendan la ministración de recursos deberán informarlo a la Secretaría.

Artículo 75.- Los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deberán:

I. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio;

II. En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa.

En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones y entidades federativas, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos;

III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros;

IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva;

V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación;

VI. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios;

VII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos;

VIII. Prever la temporalidad en su otorgamiento;

IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden, y

X. Reportar su ejercicio en los informes trimestrales, detallando los elementos a que se refieren las fracciones I a IX de este artículo, incluyendo el importe de los recursos.

Las transferencias destinadas a cubrir el déficit de operación y los gastos de administración asociados con el otor-

gamiento de subsidios de las entidades y órganos administrativos desconcentrados serán otorgadas de forma excepcional y temporal, siempre que se justifique ante la Secretaría su beneficio económico y social. Estas transferencias se sujetarán a lo establecido en las fracciones V, VI y VIII a X de este artículo.

Artículo 76.- Las dependencias y entidades deberán informar a la Secretaría previamente a la realización de cualquier modificación en el alcance o modalidades de sus programas, políticas de precios, adquisiciones, arrendamientos, garantías de compra o de venta, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los subsidios y las transferencias. Cuando dichas modificaciones impliquen una adecuación presupuestaria o una modificación en los alcances de los programas, se requerirá autorización de la Secretaría conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 de esta Ley.

Artículo 77. Con el objeto de cumplir lo previsto en el segundo párrafo del artículo 1 de esta Ley, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a reglas de operación. La Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria sujetándose al siguiente procedimiento:

I. Las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas deberán presentar a la Secretaría, a más tardar el 21 de noviembre, sus proyectos de reglas de operación, tanto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente, como las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes.

Dichos proyectos deberán observar los criterios generales establecidos por la Secretaría y la Función Pública.

La Secretaría deberá emitir la autorización presupuestaria correspondiente en un plazo que no deberá exceder de 10 días hábiles contado a partir de la presentación de los proyectos de reglas de operación a que se refiere el párrafo anterior. La Secretaría sólo podrá emitir su autorización respecto al impacto presupuestario, y

II. Una vez que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, obtengan la autorización presupuestaria de la Secretaría, deberán hacer llegar, en un plazo máximo de 3 días naturales, a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, los proyectos de reglas de operación, para que ésta emita dentro de los 10 días hábiles siguientes el dictamen regulatorio tomando en consideración los siguientes criterios:

a) El cuerpo de las reglas de operación deberá contener los lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos, modelos de convenio, convocatorias y cualesquiera de naturaleza análoga;

b) Las reglas de operación deberán contener para efectos del dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, al menos lo siguiente:

i) Deberán establecer los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo. Estos deben ser precisos, definibles, mensurables y objetivos;

ii) Debe describirse completamente el mecanismo de selección u asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del programa, para ello deberán anexar un diagrama de flujo del proceso de selección;

iii) Para todos los trámites deberá especificarse textualmente el nombre del trámite que identifique la acción a realizar;

iv) Se deberán establecer los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite;

v) Debe definirse la forma de realizar el trámite;

vi) Sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar

si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad;

vii) Se deberán definir con precisión los plazos que tiene el supuesto beneficiario, para realizar su trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad;

viii) Se deberán especificar las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite o, en su caso, si hay algún mecanismo alterno.

Las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, publicarán en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de programas vigentes, a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio y, en su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Las dependencias, o las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas que modifiquen sus reglas de operación durante el ejercicio fiscal, se sujetarán al procedimiento establecido en el presente artículo.

Las reglas de operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas.

Artículo 78.- Las dependencias, o las entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán realizar una evaluación de resultados de los programas sujetos a reglas de operación, por conducto de instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas.

En el caso de los programas que se encuentren en el primer año de operación podrá realizarse una evaluación parcial, siempre y cuando sea factible reportar resultados.

Las dependencias y entidades deberán reportar el resultado de las evaluaciones en los informes trimestrales que correspondan.

Artículo 79.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, con base en el Presupuesto de Egresos y sujetándose en lo conducente a los artículos 74 a 78 de esta Ley, determinará la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que otorgue a las entidades federativas, a los municipios y, en su caso, a los sectores social y privado.

Los beneficiarios a que se refiere el presente artículo deberán proporcionar a la Secretaría la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.

Artículo 80.- Los ejecutores de gasto podrán otorgar donativos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

I. Deberán contar con recursos aprobados por la Cámara de Diputados para dichos fines en sus respectivos presupuestos. Las dependencias, así como las entidades que reciban transferencias, no podrán incrementar la asignación original aprobada en sus presupuestos para este rubro;

II. El otorgamiento del donativo deberá ser autorizado en forma indelegable por el titular del respectivo ejecutor de gasto y, en el caso de las entidades, adicionalmente por el órgano de gobierno.

En todos los casos, los donativos serán considerados como otorgados por la Federación;

III. Deberán solicitar a los donatarios que, aparte de ser asociaciones no lucrativas, demuestren estar al corriente en sus respectivas obligaciones fiscales, y que sus principales ingresos no provengan del Presupuesto de Egresos, salvo los casos que permitan expresamente las leyes.

Los beneficiarios del donativo deberán presentar un proyecto que justifique y fundamente la utilidad social de las actividades educativas, culturales, de salud, de investigación científica, de aplicación de nuevas tecnologías o de beneficencia, a financiar con el monto del donativo;

IV. Deberán verificar que los donatarios no estén integrados en algún otro padrón de beneficiarios de programas a cargo del Gobierno Federal y que en ningún caso estén vinculados a asociaciones religiosas o a partidos y agrupaciones políticas nacionales, salvo los casos que permitan las leyes, y

V. Deberán incluir en los informes trimestrales, las erogaciones con cargo a la partida de gasto correspondiente, el nombre o razón social, los montos entregados a los benefi-

ciarios, así como los fines específicos para los cuales fueron otorgados los donativos.

En ningún caso se podrán otorgar donativos a organizaciones que por irregularidades en su funcionamiento estén sujetas a procesos legales.

Los ejecutores de gasto que pretendan otorgar donaciones en especie deberán sujetarse a la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones aplicables.

Artículo 81.- Las dependencias que reciban donativos en dinero deberán enterar los recursos a la Tesorería de la Federación y, en el caso de las entidades, a su respectiva tesorería; asimismo, para su aplicación deberán solicitar la ampliación correspondiente a su presupuesto conforme al artículo 19 de esta Ley.

Las dependencias y entidades que soliciten y, en su caso, ejerzan donativos provenientes del exterior deberán sujetarse al Reglamento y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO

Del Gasto Federal en las Entidades Federativas

CAPÍTULO I

De los recursos transferidos a las entidades federativas

Artículo 82.- Las dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios de coordinación que serán públicos, podrán transferir recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos y materiales.

En la suscripción de convenios se observará lo siguiente:

I. Deberán asegurar una negociación equitativa entre las partes y deberán formalizarse a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal, al igual que los anexos respectivos, con el propósito de facilitar su ejecución por parte de las entidades federativas y de promover una calendarización eficiente de la ministración de los recursos respectivos a las entidades federativas, salvo en aquellos casos en que durante el ejercicio fiscal se suscriba un convenio por primera vez o no hubiere sido posible su previsión anual;

II. Incluir criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de recursos;

III. Establecer los plazos y calendarios de entrega de los recursos que garanticen la aplicación oportuna de los mismos, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos aprobado y atendiendo los requerimientos de las entidades federativas. La ministración de los recursos deberá ser oportuna y respetar dichos calendarios;

IV. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de los gobiernos de las entidades federativas;

V. Las prioridades de las entidades federativas con el fin de alcanzar los objetivos pretendidos;

VI. Especificar, en su caso, las fuentes de recursos o potestades de recaudación de ingresos por parte de las entidades federativas que complementen los recursos transferidos o reasignados;

VII. En la suscripción de dichos instrumentos deberá tomarse en cuenta si los objetivos pretendidos podrían alcanzarse de mejor manera transfiriendo total o parcialmente las responsabilidades a cargo del Gobierno Federal o sus entidades, por medio de modificaciones legales;

VIII. Las medidas o mecanismos que permitan afrontar contingencias en los programas y proyectos reasignados;

IX. En el caso que involucren recursos públicos federales que no pierden su naturaleza por ser transferidos, éstos deberán depositarse en cuentas bancarias específicas que permitan su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, en los términos de las disposiciones generales aplicables;

X. En la exposición de motivos del proyecto de Presupuesto de Egresos se informará el estado que guardan los convenios suscritos y los objetivos alcanzados, así como sobre los convenios a suscribir y los objetivos a alcanzar.

XI. De los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas mediante convenios de reasignación y aquéllos mediante los cuales los recursos no pierdan el carácter de federal, se destinará un monto equivalente al uno al millar para la fiscalización de los mismos, en los términos de los acuerdos a que se refiere la siguiente fracción, y

XII. La Auditoría, en los términos de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, deberá acordar con los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas de las entidades federativas, las reglas y procedimientos para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales.

Artículo 83.- Los recursos que transfieren las dependencias o entidades a través de los convenios de reasignación para el cumplimiento de objetivos de programas federales, no pierden el carácter federal, por lo que éstas comprobarán los gastos en los términos de las disposiciones aplicables; para ello se sujetarán en lo conducente a lo dispuesto en el artículo anterior, así como deberán verificar que en los convenios se establezca el compromiso de las entidades federativas de entregar los documentos comprobatorios del gasto. La Secretaría y la Función Pública emitirán los lineamientos que permitan un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos, en el ámbito de sus competencias. La Auditoría proporcionará a las áreas de fiscalización de las legislaturas de las entidades federativas las guías para la fiscalización y las auditorías de los recursos federales.

Las dependencias o entidades que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por la Secretaría y la Función Pública, así como obtener la autorización presupuestaria de la Secretaría.

CAPÍTULO II

De la regionalización del gasto

Artículo 84.- Toda erogación incluida en el proyecto de Presupuesto de Egresos para proyectos de inversión deberá tener un destino geográfico específico que se señalará en los tomos respectivos.

Todos los programas y proyectos en los que sea susceptible identificar geográficamente a los beneficiarios deberán señalar la distribución de los recursos asignados entre entidades federativas en adición a las participaciones y aportaciones federales.

En el caso de las entidades de control presupuestario indirecto, éstas también deberán indicar la regionalización de los recursos susceptibles a ser identificados geográficamente.

El Ejecutivo Federal deberá señalar en el proyecto de Presupuesto de Egresos la distribución de los programas sociales, estimando el monto de recursos federales por entidad federativa.

CAPÍTULO III

Del Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

Artículo 85.- Los subsidios correspondientes al Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se destinarán:

I. Cuando menos el 50 por ciento a la inversión en infraestructura física, incluyendo la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas; infraestructura hidroagrícola, y hasta un 3 por ciento del costo del programa o proyecto programado en el ejercicio fiscal correspondiente, para gastos indirectos por concepto de realización de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de estas obras de infraestructura;

II. Saneamiento financiero, preferentemente a través de la amortización de deuda pública, expresada como una reducción del principal al saldo registrado al 31 de diciembre del año inmediato anterior. Asimismo, podrán realizarse otras acciones de saneamiento financiero, siempre y cuando se acredite un impacto favorable en la fortaleza de las finanzas públicas locales;

III. Apoyo para sanear y reformar los sistemas de pensiones de las entidades federativas, prioritariamente a las reservas actuariales;

IV. Modernización de los catastros, con el objeto de actualizar los valores de los bienes y hacer más eficiente la recaudación de contribuciones;

V. Modernización de los sistemas de recaudación locales;

VI. Desarrollar mecanismos impositivos que permitan ampliar la base gravable de las contribuciones locales;

VII. Fortalecimiento de los Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, y

VIII. Para los Sistemas de Protección Civil en las Entidades Federativas.

Los recursos del Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, tienen por objeto fortalecer los presupuestos de las entidades federativas y de

las regiones. Para este fin y con las mismas restricciones, las entidades federativas podrán convenir entre ellas o con el Gobierno Federal, la aplicación de estos recursos, los que no podrán destinarse para erogaciones de gasto corriente o de operación, salvo en los casos previstos expresamente en las fracciones anteriores.

TÍTULO QUINTO

De la Contabilidad Gubernamental

CAPÍTULO I

De la Valuación del Patrimonio del Estado

Artículo 86.- La contabilidad gubernamental se llevará con base acumulativa. Para ello, los sistemas de contabilidad deben diseñarse y operarse en forma que faciliten el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos y gastos, y contribuyan a medir los avances en la ejecución de programas y proyectos y, en general, que permitan medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto público federal, los ingresos, la administración de la deuda incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Artículo 87.- En materia de gasto, la contabilidad gubernamental debe facilitar la determinación de los gastos y costos históricos; el seguimiento y fiscalización del Presupuesto de Egresos, y proporcionar elementos para la evaluación de los presupuestos y los programas con base en los objetivos, metas y unidades responsables, con un sistema de indicadores, complementario a la información contable, que facilite la medición del impacto del gasto público en el bienestar de la población. La base acumulativa implica el registro de las operaciones devengadas, por lo que la contabilización de las transacciones se deberá realizar conforme a la fecha en que éstas crean valor económico o modifican el patrimonio o su composición, independientemente de la de su pago.

Artículo 88.- El sistema de contabilidad gubernamental será definido, desarrollado y supervisado, atendiendo las aportaciones técnicas de la Auditoría y de la Función Pública, por la instancia que determine la Secretaría y comprenderá el conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos que permiten registrar, procesar, evaluar e informar sobre las transacciones relativas a la situación financiera de los ejecutores de gasto e ingresos públicos y los que afecten el patrimonio público, comprenderá la captación y el registro de las operaciones financieras, presupuestarias

y de consecución de metas, a efecto de suministrar información que coadyuve a la toma de decisiones, la transparencia, la evaluación de las actividades efectuadas y la rendición de cuentas. Corresponderá a la Secretaría operar dicho sistema y emitir disposiciones específicas al respecto, tomando en cuenta las disposiciones que para efectos de fiscalización y auditorías emita la Auditoría.

Artículo 89.- La contabilidad de las operaciones deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios y justificativos originales. La Secretaría emitirá las disposiciones generales a este respecto, tomando en cuenta las disposiciones que para efectos de fiscalización y auditorías emita la Auditoría.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos convendrán con la Secretaría la manera de uniformar la contabilidad de las operaciones efectuadas por los mismos.

Artículo 90.- Será responsabilidad de los ejecutores de gasto la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, en función de los activos y pasivos reales y contingentes, adoptando para ello las medidas de control y depuración correspondientes.

Artículo 91.- El registro de las operaciones y la preparación de informes financieros deberán llevarse a cabo de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental generales y específicos, así como conforme a las disposiciones que emitan la Auditoría, la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el caso de que los registros presupuestarios y contables impliquen una duplicación en los mismos, la Secretaría podrá reflejar montos netos en dichos registros, así como el monto neto por concepto de intereses derivados del costo financiero de la deuda pública.

Artículo 92.- Los estados financieros y demás información financiera, presupuestaria y contable que emanen de las contabilidades de los ejecutores de gasto, serán consolidados por la Secretaría, la que será responsable de formular la Cuenta Pública y someterla a la consideración del titular del Ejecutivo Federal, para su presentación en los términos de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPÍTULO II

De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones

Artículo 93.- Cada ejecutor de gasto reportará sus operaciones a la contabilidad, la cual incluirá las cuentas para registrar tanto los activos, pasivos, capital o patrimonio, cuentas de orden, ingresos, costos, inversiones y gastos, así como las asignaciones, compromisos y ejercicios correspondientes a los programas y cuentas de gasto de su propio presupuesto.

La contabilidad permitirá llevar un registro histórico detallado de las operaciones financieras y presupuestarias.

Artículo 94.- La Secretaría establecerá la forma y términos en que se deban llevar los registros auxiliares y contabilidad y, en su caso, la rendición de informes y cuentas para fines de contabilización y consolidación. Asimismo, examinará periódicamente el funcionamiento del sistema y los procedimientos de contabilidad y podrá autorizar su modificación o simplificación. Lo anterior, tomando en cuenta las disposiciones que para efectos de fiscalización y auditorías emita la Auditoría.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, convendrán con la Secretaría la manera de aplicar lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 95.- La Secretaría emitirá las disposiciones generales para integrar los catálogos de cuentas a que deberán ajustarse las dependencias y entidades para un registro uniforme de sus operaciones financieras y presupuestarias. Dichos catálogos deberán enviarse a la Auditoría para su opinión.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, convendrán con la Secretaría la manera de aplicar lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 96.- La Secretaría emitirá el catálogo de cuentas de la Administración Pública Federal Centralizada. Asimismo, las entidades deberán enviar sus catálogos de cuentas correspondientes para su autorización en los términos que establezca el Reglamento. Dichos catálogos deberán enviarse a la Auditoría para su opinión.

Artículo 97.- La Secretaría podrá emitir disposiciones generales para que las entidades puedan desagregar las cuentas en subcuentas y demás registros complementarios que permitan el suministro de información interna para la toma de decisiones administrativas y para el control en la ejecución de las acciones, de acuerdo con las necesidades específicas de los ejecutores de gasto.

Artículo 98.- Las dependencias y entidades contabilizarán las operaciones financieras y presupuestarias en sus libros o sistemas de registro principales de contabilidad, conforme a las disposiciones que emita la Secretaría.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, convendrán con la Secretaría la manera de aplicar lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 99.- La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y financieros, con objeto de facilitar la evaluación en el ejercicio de gasto público, así como permitir el control y conocimiento individual de los distintos saldos de cada cuenta de balance.

Artículo 100.- Los ejecutores de gasto estarán obligados a conservar en su poder y a disposición de la Auditoría, por los plazos que al respecto se establezcan en las disposiciones generales aplicables, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras. En el caso de las dependencias y entidades, la documentación citada deberá estar también a disposición de la Secretaría.

Artículo 101.- El registro presupuestario de las operaciones de las dependencias y entidades se efectuará en las cuentas que para tal efecto establezca la Secretaría, las cuales reflejarán, entre otros, los siguientes momentos contables: presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Artículo 102.- Para el registro de las operaciones correspondientes a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo contemplados en el artículo 32 de esta Ley, las entidades deberán presentar tanto en la etapa de programación y presupuesto como en su reporte para la Cuenta Pública, el estado de cuenta relativo a cada una de ellos, así como de los pasivos directos y contingentes que al efecto se hayan contraído, los ingresos que hayan generado a la

fecha y la proyección de sus pagos e ingresos hasta su total terminación.

CAPÍTULO III De la Formulación de Estados Financieros

Artículo 103.- Las dependencias formularán los siguientes reportes financieros: hoja de trabajo o balanza, análisis de cuentas de erario, estado del ejercicio del presupuesto, analítico de ingresos y análisis de la deuda, y los estados financieros que en su caso establezcan las normas correspondientes.

Las entidades elaborarán los siguientes estados financieros: balance general, estado de resultados, estado de origen y aplicación de recursos y flujo de efectivo.

Lo anterior, para su integración a la Cuenta Pública y al Informe de Avance de Gestión Financiera y a otros documentos especiales que determinen la Secretaría o la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 104.- La Secretaría, atendiendo las normas aplicables en la materia, emitirá las disposiciones que las dependencias y entidades deberán observar para la conservación, custodia y autorización de baja del Archivo Contable Gubernamental, así como para obtener la autorización del uso del Sistema de Registro Contable.

Artículo 105.- Las dependencias y entidades remitirán anualmente, para efectos de autorización, sus libros o sistemas de registro principales de contabilidad, registrando permanentemente su inventario físico en el libro de inventarios y al cierre de cada ejercicio, éste deberá coincidir con los registros en las cuentas de activo correspondientes.

TÍTULO SEXTO De la Información, Transparencia y Evaluación

CAPÍTULO I De la Información y Transparencia

Artículo 106.- Los ejecutores de gasto, en el manejo de los recursos públicos federales, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La información a que se refiere el artículo 7, fracción IX, de la Ley citada en el párrafo anterior, se pondrá a disposición del público en los términos que establezca el Presupuesto de Egresos y en la misma fecha en que se entreguen los informes trimestrales al Congreso de la Unión.

Los ejecutores de gasto deberán remitir al Congreso de la Unión la información que éste les solicite en relación con sus respectivos presupuestos, en los términos de las disposiciones generales aplicables. Dicha solicitud se realizará por los órganos de gobierno de las Cámaras o por las Comisiones competentes, así como el Centro de Estudio de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados.

Artículo 107.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, entregará al Congreso de la Unión información mensual y trimestral en los siguientes términos:

I. Informes trimestrales a los 30 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate, conforme a lo previsto en esta Ley.

Los informes trimestrales deberán presentarse con desglose mensual e incluirán información sobre los ingresos obtenidos y la ejecución del Presupuesto de Egresos, así como sobre la situación económica y las finanzas públicas del ejercicio, conforme a lo previsto en esta Ley y el Reglamento. Asimismo, incluirán los principales indicadores sobre los resultados y avances de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas y de su impacto social, con el objeto de facilitar su evaluación en los términos a que se refieren los artículos 110 y 111 de esta Ley.

Los ejecutores de gasto serán responsables de remitir oportunamente a la Secretaría, la información que corresponda para la debida integración de los informes trimestrales, cuya metodología permitirá hacer comparaciones consistentes durante el ejercicio fiscal y entre varios ejercicios fiscales.

Los informes trimestrales deberán contener como mínimo:

a) La situación económica, incluyendo el análisis sobre la producción y el empleo, precios y salarios y la evaluación del sector financiero y del sector externo;

b) La situación de las finanzas públicas, con base en lo siguiente:

i) Los principales indicadores de la postura fiscal, incluyendo información sobre los balances fiscales y, en su caso, el déficit presupuestario;

ii) La evolución de los ingresos tributarios y no tributarios, especificando el desarrollo de los ingresos petroleros y los no petroleros; la situación respecto a las metas de recaudación y una explicación detallada de la misma, así como el comportamiento de las participaciones federales para las entidades federativas.

Asimismo, deberán reportarse los juicios ganados y perdidos por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia fiscal y de recaudación; así como el monto que su resultado representa de los ingresos y el costo operativo que implica para las respectivas instituciones y en particular para el Servicio de Administración Tributaria. Este reporte deberá incluir una explicación de las disposiciones fiscales que causan inseguridad jurídica para el Gobierno Federal. Los tribunales competentes estarán obligados a facilitar a las instituciones citadas la información que requieran para elaborar dichos reportes;

iii) La evolución del gasto público, incluyendo el gasto programable y no programable; su ejecución conforme a las clasificaciones a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los principales resultados de los programas y proyectos, y las disponibilidades de recursos en fondos y fideicomisos;

c) Un informe que contenga la evolución detallada de la deuda pública en el trimestre, incluyendo los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal, en los términos de la Ley General de Deuda Pública, y el costo total de las emisiones de deuda pública interna y externa.

La información sobre el costo total de las emisiones de deuda interna y externa deberá identificar por separado el pago de las comisiones y gastos inherentes a la emisión, de los del pago a efectuar por intereses. Estos deberán diferenciarse de la tasa de interés que se pagará por los empréstitos y bonos colocados. Asimismo, deberá informar sobre la tasa de interés o rendimiento que pagará cada emisión, de las comisiones, el plazo, y el monto de la emisión, presentando un perfil de vencimientos para la deuda pública interna y externa, así como la evolución de las garantías otorgadas por el Gobierno Federal.

Se incluirá también un informe de las erogaciones derivadas de operaciones y programas de saneamiento financieros y de los programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca. Adicionalmente, en dicho informe se incluirá un apartado que refiera las operaciones activas y pasivas del Instituto de Protección al Ahorro Bancario, así como de su posición financiera, incluyendo aquéllas relativas a la enajenación de bienes, colocación de valores y apoyos otorgados.

Este informe incluirá un apartado sobre los pasivos contingentes que se hubieran asumido con la garantía del Gobierno Federal, incluyendo los avales distintos de los proyectos de inversión productiva de largo plazo otorgados.

De igual forma, incluirá un informe sobre el uso de recursos financieros de la banca de desarrollo y fondos de fomento para financiar al sector privado y social, detallando el balance de operación y el otorgamiento de créditos, así como sus fuentes de financiamiento, así como se reportará sobre las comisiones de compromiso pagadas por los créditos internos y externos contratados;

d) La evolución de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, que incluya:

i) Una contabilidad separada con el objeto de identificar los ingresos asociados a dichos proyectos;

ii) Los costos de los proyectos y las amortizaciones derivadas de los mismos;

iii) Un análisis que permita conocer el monto, a valor presente, de la posición financiera del Gobierno Federal y las entidades con respecto a los proyectos de que se trate;

e) Los montos correspondientes a los requerimientos financieros del sector público, incluyendo su saldo histórico, y

II. Informes mensuales sobre los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal, en los términos de la Ley General de Deuda Pública, y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa. La información sobre el costo total de las emisiones de deuda interna y externa deberá identificar por separado el pago de las comisiones y gastos inherentes a la emisión, de los del pago a efectuar por intereses. Estos deberán diferenciarse de la tasa de interés que se pagará por los empréstitos y bonos colocados. Dichos informes deberán presentarse a las Comisiones de Hacienda y Crédito

Público del Congreso de la Unión, 30 días después del mes de que se trate.

La Secretaría informará a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, 30 días después de concluido el mes de que se trate, sobre la recaudación federal participable que sirvió de base para el cálculo del pago de las participaciones a las entidades federativas. La recaudación federal participable se calculará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal. La recaudación federal participable se comparará con la correspondiente al mismo mes del año previo y con el programa, y se incluirá una explicación detallada de su evolución.

Asimismo la Secretaría informará a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, 15 días naturales después de concluido el mes, acerca del pago de las participaciones a las entidades federativas. Esta información deberá estar desagregada por tipo de fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y por entidad federativa. Este monto pagado de participaciones se comparará con el correspondiente al del mismo mes de año previo. La Secretaría deberá proporcionar la información a que se refiere este párrafo y el anterior a las entidades federativas, a través del Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones de Ingresos Federales de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, a más tardar 15 días después de concluido el mes correspondiente y deberá publicarla en su página electrónica.

La Secretaría presentará al Congreso de la Unión los datos estadísticos y la información que tenga disponibles, incluyendo los rubros de información a que se refiere la fracción anterior, que puedan contribuir a una mejor comprensión de la evolución de la recaudación, el endeudamiento, y del gasto público, que los legisladores soliciten por conducto de las Comisiones competentes, así como la que le solicite el Centro de Estudio de las Finanzas Públicas. La Secretaría proporcionará dicha información en un plazo no mayor de 20 días naturales, a partir de la solicitud.

La información que la Secretaría proporcione al Congreso de la Unión deberá ser completa y oportuna. En caso de incumplimiento procederán las responsabilidades que correspondan.

Artículo 108.- La Secretaría, la Función Pública y el Banco de México, en el ámbito de sus respectivas competencias,

establecerán los lineamientos relativos al funcionamiento, organización y requerimientos del sistema integral de información de los ingresos y gasto público. Las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados tendrán acceso a este Sistema con las limitaciones que establecen las leyes.

Los servidores públicos de los ejecutores de gasto que, conforme al Reglamento, tengan acceso a la información de carácter reservado del sistema a que se refiere este artículo estarán obligados a guardar estricta confidencialidad sobre la misma; en caso de que no observen lo anterior, les serán impuestas las sanciones que procedan en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, sin perjuicio de las sanciones previstas en esta Ley y en las demás disposiciones generales aplicables.

Artículo 109.- La información de la cartera de programas y proyectos de inversión, así como la relativa a los análisis costo y beneficio, a que se refiere el artículo 34 de esta Ley, se pondrá a disposición del público en general a través de medios electrónicos, con excepción de aquella que, por su naturaleza, la dependencia o entidad considere como reservada. En todo caso, se observarán las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La Secretaría emitirá las reglas de carácter general para el manejo de información de los activos financieros disponibles de las dependencias y entidades de la administración pública federal. El órgano interno de control de cada dependencia o entidad será el encargado de vigilar que se cumpla con las reglas señaladas.

CAPÍTULO II

De la Evaluación

Artículo 110.- La Secretaría realizará bimestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades. Las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por la Función Pública y las Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados.

Para efectos del párrafo anterior, el Ejecutivo Federal enviará bimestralmente a la Cámara de Diputados la información necesaria, con desglose mensual.

Artículo 111.- La Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente, al menos cada bimestre, los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño, entre otros, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de sus entidades coordinadas.

Dicho sistema de evaluación del desempeño a que se refiere el párrafo anterior del presente artículo será obligatorio para los ejecutores de gasto. Dicho sistema incorporará indicadores para evaluar los resultados presentados en los informes bimestrales, desglosados por mes, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano y el cumplimiento de los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta Ley. La Secretaría y la Función Pública emitirán las disposiciones para la aplicación y evaluación de los referidos indicadores en las dependencias y entidades; los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos emitirán sus respectivas disposiciones por conducto de sus unidades de administración.

Los indicadores del sistema de evaluación del desempeño deberán formar parte del Presupuesto de Egresos e incorporar sus resultados en la Cuenta Pública, explicando en forma detallada las causas de las variaciones y su correspondiente efecto económico.

Los resultados a los que se refiere este artículo deberán ser considerados para efectos de la programación, presupuestación y ejercicio de los recursos.

TÍTULO SÉPTIMO

De las Sanciones e Indemnizaciones

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 112.- Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones generales en la materia, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 113.- La Auditoría ejercerá las atribuciones que, conforme a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y las demás disposiciones aplicables, le correspondan en materia de responsabilidades.

Artículo 114.- Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

I. Causen daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal, incluyendo los recursos que administran los Poderes, o al patrimonio de cualquier ente autónomo o entidad;

II. No cumplan con las disposiciones generales en materia de programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del gasto público federal establecidas en esta Ley y el Reglamento, así como en el Decreto de Presupuesto de Egresos;

III. No lleven los registros presupuestarios y contables en la forma y términos que establece esta Ley, con información confiable y veraz;

IV. Cuando por razón de la naturaleza de sus funciones tengan conocimiento de que puede resultar dañada la Hacienda Pública Federal o el patrimonio de cualquier ente autónomo o entidad y, estando dentro de sus atribuciones, no lo eviten o no lo informen a su superior jerárquico;

V. Distraigan de su objeto dinero o valores, para usos propios o ajenos, si por razón de sus funciones los hubieren recibido en administración, depósito o por otra causa;

VI. Incumplan con la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información requerida por la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias;

VII. Incumplan con la obligación de proporcionar información al Congreso de la Unión en los términos de esta Ley y otras disposiciones aplicables;

VIII. Realicen acciones u omisiones que impidan el ejercicio eficiente, eficaz y oportuno de los recursos y el logro de los objetivos y metas anuales de las dependencias, unidades responsables y programas;

IX. Realicen acciones u omisiones que deliberadamente generen subejercicios por un incumplimiento de los objetivos y metas anuales en sus presupuestos, y

X. Infrinjan las disposiciones generales que emitan la Secretaría, la Función Pública y la Auditoría, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Artículo 115.- Los servidores públicos y las personas físicas o morales que causen daño o perjuicio estimable en dinero a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de cualquier ente autónomo o entidad, incluyendo en su caso, los beneficios obtenidos indebidamente por actos u omisiones que les sean imputables, o por incumplimiento de obligaciones derivadas de esta Ley, serán responsables del pago de la indemnización correspondiente, en los términos de las disposiciones generales aplicables.

Las responsabilidades se fincarán en primer término a quienes directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia por parte de los mismos.

Serán responsables solidarios con los servidores públicos respectivos, las personas físicas o morales privadas en los casos en que hayan participado y originen una responsabilidad.

Artículo 116.- Las sanciones e indemnizaciones que se determinen conforme a las disposiciones de esta Ley tendrán el carácter de créditos fiscales y se fijarán en cantidad líquida, sujetándose al procedimiento de ejecución que establece la legislación aplicable.

Artículo 117.- Los ejecutores de gasto informarán a la autoridad competente cuando las infracciones a esta Ley impliquen la comisión de una conducta sancionada en los términos de la legislación penal.

Artículo 118.- Las sanciones e indemnizaciones a que se refiere esta Ley se impondrán y exigirán con independencia de las responsabilidades de carácter político, penal, administrativo o civil que, en su caso, lleguen a determinarse por las autoridades competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2006.

SEGUNDO. Se abroga la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

TERCERO. Las disposiciones del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, serán aplicables durante dicho año en lo que no se contrapongan a esta Ley. Los destinos previstos para los ingresos excedentes a que se refieren las fracciones IV, incisos a) a d) y V, incisos a) a d), del artículo 19 de la Ley, serán aplicables a partir del ejercicio fiscal 2007, por lo que, durante el ejercicio fiscal 2006 serán aplicables los destinos señalados en los artículos 23-Bis, 24 y 25 del Decreto referido.

CUARTO. En tanto se expida el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se continuará aplicando el Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, así como las demás disposiciones vigentes en la materia, en lo que no se opongan a la presente Ley. Dicho reglamento deberá expedirse a más tardar a los 90 días naturales posteriores a la publicación de la presente Ley en el Diario Oficial de la Federación y se sujetará estrictamente a las disposiciones que esta Ley establece.

QUINTO. El sistema de administración financiera federal y el sistema para el control presupuestario de los servicios personales a que se refieren, respectivamente, los artículos 14 y 70 de la Ley, deberán concluir su implantación a más tardar en el ejercicio fiscal 2007.

SEXTO. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias deberá concluir la implantación del sistema de evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 111 de la Ley, a más tardar en el ejercicio fiscal 2008. Este sistema deberá incluir mecanismos de participación de la Cámara de Diputados, a través de sus Comisiones Ordinarias, coordinadas por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Para los efectos de este artículo, la Secretaría deberá presentar a la Cámara su propuesta del sistema de evaluación del desempeño a más tardar en marzo de 2007. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública entregará sus observaciones a la propuesta a más tardar en junio de 2007, para lo cual realizará consultas con las distintas Comisiones ordinarias de la Cámara.

SÉPTIMO. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, deberá realizar los ajustes necesarios a los sistemas y registros de contabilidad a que se refiere el Título Quinto de la Ley, con el objeto de que se implante a más tardar en el ejercicio fiscal 2007.

OCTAVO. Las unidades de administración de los Poderes Legislativo y Judicial y de los entes autónomos, así como la Secretaría, deberán concluir la suscripción de los convenios de coordinación a que se refieren los artículos 13, 14, 70, 94, 95 y 98 de esta Ley, durante el ejercicio fiscal 2006.

Por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, diputados: Ángel Heladio Aguirre Rivero (rúbrica), Presidente; Alejandro González Yáñez, Minerva Hernández Ramos, Guillermo Huizar Carranza, Jorge Antonio Kahwagi Macari (rúbrica), Luis Maldonado Venegas (rúbrica), José Adolfo Murat Macías (rúbrica), José Guadalupe Osuna Millán (rúbrica), Luis Antonio Ramírez Pineda (rúbrica), Gabriela Ruiz del Rincón (rúbrica), secretarios; Francisco Xavier Alvarado Villazón, Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez (rúbrica), Clara Marina Brugada Molina, Javier Castelo Parada (rúbrica), María Angélica Díaz del Campo, Federico Döring Casar, José Ángel Ibáñez Montes (rúbrica), Gustavo Enrique Madero Muñoz (rúbrica), Raúl José Mejía González (rúbrica), Juan Francisco Molinar Horcasitas (rúbrica), Francisco Luis Monárrez Rincón (rúbrica), Manuel Enrique Ovalle Araiza (rúbrica), Óscar Pimentel González, José Francisco Rojas Gutiérrez (rúbrica), Jorge Romero Romero, Francisco Xavier Salazar Díez de Sollano (rúbrica), María Esther de Jesús Scherman Leño, Francisco Suárez Dávila (rúbrica), Víctor Suárez Carrera, José Isabel Trejo Reyes (rúbrica).»

Es de segunda lectura.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Esta Presidencia no tiene oradores registrados, por lo que lo considera suficientemente discutido en lo general...

El diputado Pablo Gómez Álvarez (desde la curul): ¡Eh...!

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Señor diputado Pablo Gómez.

El diputado Pablo Gómez Álvarez (desde la curul): Pido la palabra en contra.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: En contra. Muy bien, señor diputado Pablo Gómez. En el marco de la discusión en lo general, para hablar en contra, tiene usted el uso de la palabra, hasta por cinco minutos. Señor diputado Gómez, está a su disposición la tribuna para hablar en contra, en el marco de la discusión en lo general.

El diputado Pablo Gómez Álvarez (desde la curul): Presidente, tenemos varios oradores en contra. Por algún problema de comunicación llegó a usted la noticia tarde; le ofrezco una disculpa. Y le comunico que la primera orado-

ra en contra es la diputada Minerva Hernández, y yo seguiré en el siguiente turno.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Muy bien, señor diputado. Instruyo que se registre adecuadamente la lista de oradores; entre tanto, tiene el uso de la palabra la diputada Minerva Hernández, por cinco minutos, para hablar en contra, en la discusión en lo general.

La diputada Minerva Hernández Ramos: Compañeras y compañeros legisladores; con su permiso, señor Presidente: la exactitud y claridad de las leyes determinan en gran medida el rigor y la eficacia de la actividad económica de un Estado. La creación de una ley supone necesariamente algunas modificaciones de derecho vigente. En ese sentido, el dictamen de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que hoy se somete a su consideración, presenta pocas innovaciones, pues la mayoría de esas disposiciones está contenida en el reglamento de la ley, pretendiendo conservar y legitimar las amplias facultades discrecionales del Ejecutivo federal.

En la exposición de motivos se dice que la actual Ley de Presupuesto presenta discrecionalidad y mecanismos poco transparentes. Sin embargo, algunas disposiciones, como la facultad interpretativa otorgada al Ejecutivo para que la Secretaría de Hacienda dé continuidad a la promulgación de normas y disposiciones generales, son un claro ejemplo de algunas de las contradicciones del dictamen. La iniciativa pretende imponer mecanismos al Congreso de la Unión al establecer que la Ley de Ingresos y el Presupuesto se elaborarán con base en los principios y parámetros cuantificables de política económica, acompañados de sus correspondientes indicadores del desempeño, presentando asimismo contradicciones con la Constitución y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. En el caso de la Ley de Ingresos, el Congreso impone las contribuciones necesarias para cubrir el Presupuesto; y en el caso del decreto, la Cámara de Diputados lo aprueba, discute y, en su caso, modifica; no lo elabora porque estaría transgrediendo las facultades conferidas al Ejecutivo, las que hizo valer y argumentó en la controversia constitucional.

En el dictamen se establece que el precio del petróleo deberá ser determinado por una fórmula mágica que dará certidumbre en la estimación y establecimiento de un precio razonable, cuya base será el promedio aritmético del precio internacional mensual que se observa en la mezcla mexicana de los 10 años anteriores a la fecha de estimación.

El dictamen establece una serie de lineamientos donde se pretende reglamentar la participación de los legisladores que no pertenezcan a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, pues es precisamente esta última la que establecerá los mecanismos de participación de las comisiones ordinarias en el examen y la discusión del Presupuesto de Egresos. Esta disposición jurídicamente no es vía idónea cuando en el marco jurídico vigente del Congreso de la Unión no existen disposiciones que regulen las comisiones ordinarias, por lo que bajo ningún argumento fundado podremos hacer la excepción en materia presupuestaria.

Que quede claro que el PRD no avala ni avalará ningún proyecto basado en incongruencias en beneficio de sólo algunas clases privilegiadas. En materia de federalismo, las disposiciones contenidas para regular el programa de apoyo para el fortalecimiento de las entidades en nada abona a garantizar su presupuestación en el Presupuesto federal. Ese es el blindaje que se prometió a las entidades federativas con la finalidad de darles certidumbre jurídica para que año con año no duden sobre su existencia. Estamos ante la oportunidad de definir el papel que juega nuestra participación en el cambio. La definición de este marco jurídico es una de las aportaciones más valiosas de esta Legislatura.

No debemos dejar escapar este momento; debemos replantear la introducción de mecanismos legales en la materia. No se trata de una cuestión de posturas políticas ni de ideologías partidistas sino, más bien, es un elemento esencial en la rendición de cuentas y en el eficaz y eficiente ejercicio gubernamental de nuestro México. Es necesario señalar que quienes son los principales impulsores de esta iniciativa, el PRI y el PAN, en noviembre pasado elaboraron un Presupuesto a escondidas y que el PRD manifestó su total desacuerdo con las prácticas excluyentes y electoreras de esos dos partidos.

Los partidos del intercambio presupuestal y ahora los paladines de la planificación del Presupuesto a través de esta nueva ley enviaron al Ejecutivo el Presupuesto de Egresos de 2006 para su publicación, solamente que después de más de 10 días de seguir negociando a espaldas de esta soberanía. El Presupuesto da cuenta de un desequilibrio del gasto del orden de 26 mil millones de pesos.

En palabras sencillas: a los supuestos expertos en presupuestos no cuadró el gasto público para 2006. Me pregunto: ¿qué autoridad moral tienen para dar clases de finanzas públicas y pretender impulsar tan rápido esta Ley de Presupuesto? Esta ley se circunscribe en la lógica de defender

el régimen de los privilegios para el PRI y para el PAN. Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Gracias, señora diputada. Tienen el uso de la tribuna para hablar en contra los diputados Pablo Gómez Álvarez y Alfonso Ramírez Cuéllar. Al concluir los mismos... Sí, diputado Pedro Ávila.

El diputado Pedro Ávila Nevárez (desde la curul): Para apartar el artículo número 19 de la ley, por favor.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: En su momento procesal pertinente registraremos la reserva, señor diputado. Ahorita estamos en la discusión en lo general. Informo a la Asamblea que tenemos registrados para hablar en contra al diputado Pablo Gómez Álvarez y al diputado Alfonso Ramírez Cuéllar. Después de ellos, en los términos del 123, consultaremos a la Asamblea si el asunto está suficientemente discutido. Tiene el uso de... A ver, sonido a la curul del diputado Gutiérrez de la Garza.

El diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza (desde la curul): Gracias, diputado Presidente. Nada más para una aclaración: estamos analizando la Ley de Presupuesto, no el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2006. A esta Presidencia corresponde conducir el debate y es muy probable que se esté insistiendo sobre todo en temas que no son el contenido de la ley.

En el evento oportuno o momento oportuno parlamentario, si tienen alguna observación sobre el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2006, adelante, pero en este momento está a discusión en lo general la Ley de Presupuesto. Gracias, diputado Presidente.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Señor diputado Gutiérrez de la Garza, me parece que los señores y las señoras diputadas tienen perfectamente claro lo que estamos discutiendo. Estamos discutiendo en lo general la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los oradores tendrán que referirse a ese tema en lo particular y en lo específico. Tiene el uso de la tribuna el diputado Pablo Gómez Álvarez, hasta por cinco minutos.

El diputado Pablo Gómez Álvarez: Ciudadanas y ciudadanos diputados: una característica de la situación política de México, de la llamada "transición", es el manejo de contradicciones que arroja. Presidente: el PRI, el PAN, el PRD, otros partidos, han anunciado el término del viejo ré-

gimen basado en el presidencialismo absolutista. "Presidencialismo despótico" le llamaron algunos autores; "Presidencia imperial" le llamó por ahí otro, aunque imperio éste no es. Y lo que caracteriza ese proceso de México hacia la democracia es un conjunto de contradicciones en las cuales lo mismo la Corte confiere al Presidente la facultad de vetar el Presupuesto federal que la Cámara de Diputados está a punto de aprobar una nueva Ley de Presupuesto, en el que se refuerzan las facultades discrecionales del Ejecutivo en el manejo del gasto público.

Una de las bases fundamentales del viejo sistema era justamente esa discrecionalidad del Ejecutivo en el manejo de gasto, esa falta de respeto a la Cámara de Diputados como Cámara que de manera exclusiva tiene a su cargo la aprobación del gasto. Esta ley cae en los mismos defectos; no supera por tanto ese lastre que el país ha tenido que soportar durante tanto tiempo. Es como el Presupuesto de 2005 y el papel que sacó la comisión, la mayoría de la Mesa Directiva de la Comisión de Presupuesto, reunida sin convocatoria con los técnicos de la Secretaría de Hacienda para decir que la Cámara no quiso decir que el gasto era de 1 billón 900 y pico mil, sino de un poquito más de 2 billones, solución que dio la Secretaría de Hacienda a la mayoría del PRI y del PAN en la Mesa Directiva de la Comisión de Presupuesto y ponen en el decreto enviado al Ejecutivo una cantidad que no está en el documento aprobado por la Cámara.

Perdieron el tiempo porque, con la vieja ley y con la nueva, el Presidente puede hacer lo que quiera con el Presupuesto, exactamente lo que quiera, y da cuenta en la Cuenta Pública, valga la redundancia, sin que pase absolutamente nada. Las características de este proyecto de ley van más allá; incluso, hablan del equilibrio presupuestal, ponen condiciones para el desbalance presupuestal y el financiamiento público, establecen un sistema absurdo que nadie ha logrado todavía para el cálculo promedio del barril de petróleo. Nadie, ninguna potencia en el mundo ha dado la fórmula porque ellos conocen el mercado, son parte del mismo, y aquí se pretende, con este proyecto, dar una fórmula que de seguro no va a funcionar, ninguna fórmula va a funcionar.

El secretario de Energía, hace unos cuantos años, hace cuatro años, cinco, mandaba decir a la Cámara que los precios del petróleo estarían a la baja durante 10 años, según sus cálculos, basados en los mismos criterios que vienen en este proyecto de ley y ese secretario de Energía, que creo que ya ni puesto tiene en el gobierno, no tenía la menor idea del mercado petrolero porque en este momento estaríamos con

el petróleo a 10 dólares, y lo tenemos casi en 50. Cosas de éstas tiene este proyecto: atar las manos, tratar de establecer criterios neoliberales en la ley; ya habrá momento de quitarlos, naturalmente y eso será pronto, pero por lo pronto veremos qué responde el Senado ante este flamante proyecto. Ciudadanas y ciudadanos diputados: si a la Cámara no cuadran las cifras y manda una cifra distinta de la que está en la ley...

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Concluya, señor diputado.

El diputado Pablo Gómez Álvarez: Por consigna de la Secretaría de Hacienda, aceptada por el PRI, que mansamente ha cambiado lo que esta Cámara ha votado, ¿qué esperamos con esa nueva ley de reforzamiento del presidencialismo mexicano? Gracias.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Muy amable, señor diputado. Finalmente, para hablar en contra, tiene el uso de la tribuna el diputado Alfonso Ramírez Cuéllar, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática. Hasta por cinco minutos, señor diputado.

El diputado Alfonso Ramírez Cuéllar: Compañeras y compañeros diputados: estoy buscando al diputado Manlio Fabio Beltrones porque seguramente está muriendo de vergüenza, dado que esta iniciativa de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria simple y sencillamente lo único que hace es vaciar íntegro el texto de la controversia presentada por el Presidente de la República y convertirlo en ley; es decir, convierte la controversia en ley por un hecho: porque el PRI es incapaz de presentarse unido y echar atrás las observaciones del Presidente de la República, el Ejecutivo federal. ¿Cómo quedamos, señoras y señores diputados?

Esta Cámara por mayoría, las fracciones parlamentarias del PRI y del PRD, del Verde, del Partido del Trabajo y de Convergencia rechazamos las observaciones del Ejecutivo federal, en un documento firmado por el anterior Presidente de la Mesa Directiva porque no estuvimos de acuerdo en que signifique una violación legal y constitucional si nosotros en el decreto de Presupuesto modificamos el proyecto enviado por el Presidente, recientemente hicimos una reforma a la Constitución, y en la fracción IV del artículo 74 señalamos con toda claridad que la Cámara de Diputados tiene la facultad de poder modificar el Presupuesto.

La ley que hoy se discute, y que seguramente se votará, prácticamente nulifica la facultad de la Cámara para establecer una modificación de Presupuesto. Todo el decreto, todos los programas que aquí se discutan tendrán que someterse al estricto cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, del programa de financiamiento. ¿Quién hace el Plan Nacional de Desarrollo? Lo hace una sola persona, sin pedir absolutamente ninguna opinión al Congreso de la Unión; lo mismo hace con el Programa Nacional de Financiamiento.

Señoras y señores diputados, lo que van a votar ustedes a favor es simple y sencillamente la incapacidad y la renuncia a la facultad constitucional para establecer modificaciones del proyecto enviado por el Ejecutivo. No habrá cabida aquí para establecer programas distintos que esta soberanía considere prioritarios para el desarrollo del país porque se argumentará que estaremos violando y trastocando las líneas fundamentales del Plan Nacional de Desarrollo; es decir, se hace del ejercicio y la discusión presupuestal una mera caricatura, sometida a una decisión unilateral del Ejecutivo, plasmada en el Plan Nacional de Desarrollo. Compañeras y compañeros: ni siquiera la Corte alcanzó votos suficientes para poder establecer efectos y criterios generales y sentar jurisprudencia con relación a las observaciones y al veto del Presidente sobre el Presupuesto; ni siquiera ellos.

Y aquí, con la mano en la cintura, la mayoría de ustedes prácticamente eleva a rango de ley lo establecido como puntos fundamentales en la controversia presentada por el Ejecutivo. ¿Por qué atarnos a un criterio que no tuvo siquiera la posibilidad de contar con los votos suficientes en la Corte? ¿Por qué renunciar de antemano a la facultad de la Cámara de establecer una modificación? Simple y sencillamente, todos estos elementos carecen de explicación y también carecen de respuesta. ¿Por qué no vienen aquí a discutir este tema? Es de los temas más trascendentales; no hay quien argumente a favor, no existe absolutamente ninguna justificación para llevar a cabo un hecho del cual después los legisladores se pueden arrepentir: la renuncia a la facultad constitucional para que esta Cámara y los diputados, de manera soberana, puedan discutir, aprobar y modificar el Presupuesto, como mandata el artículo 74 de la Constitución. Sí, es cierto: ya se acabó el tiempo, ¿pero por qué no vienes a discutir aquí? Absolutamente, tienen temor...

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: No se permiten los diálogos...

El diputado Alfonso Ramírez Cuéllar: ... Vente para acá, vente para acá...

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: No se permiten los diálogos.

El diputado Alfonso Ramírez Cuéllar: ... No son capaces de subir a la tribuna a discutir una de las cuestiones trascendentales que refuerza los vicios más importantes del presidencialismo mexicano. Pido al diputado que suba a la tribuna a discutir. Señor Presidente, pido que le dé la palabra para que venga a argumentar a favor; nadie tiene suficiente valentía para venir a defender una iniciativa de ley que va contra los propios intereses del Poder Legislativo...

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Señor diputado, su tiempo se ha terminado; concluya por favor.

El diputado Alfonso Martínez Cuéllar: ... nadie tiene esa valentía. Espero que algún diputado del PAN, algún diputado del PRI pueda hacer uso de la palabra para poder argumentar a favor porque es una vergüenza para Manlio Fabio haber hecho una respuesta a la controversia que... sus propios compañeros vienen a avalar y a convertir en ley la controversia constitucional.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: A ver, permítame, señor diputado, permítame. A ver, diputado Gutiérrez de la Garza. Sonido a la curul del diputado.

El diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza (desde la curul): Diputado Presidente, no sé el orador qué tipo de debate acostumbra, pero lo que sí me queda muy claro es que a esta Presidencia corresponde la conducción de los trabajos de la Cámara y si los oradores van a subir a hablar del tema que ellos consideran prudente, puede ser Presupuesto de 2006, regresemos a la controversia constitucional de 2005 o tema ambiental. No sé si traiga algún tema ambiental el diputado Ramírez Cuéllar, pues también lo pudiera tocar o de El Barzón o algún otro tema; hay la posibilidad de hacerlo. Lo que sí me debe quedar muy claro, y a todos los compañeros, es que el debate tiene un orden parlamentario; por lo mismo, exijo que esta Presidencia conduzca el debate. El señor ya tiene dos minutos más; démosle otros cinco para que concluya con su exposición, si así lo tienen a bien conceder.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Muchas gracias, señor diputado. Señor orador, muchas gracias; ha concluido su tiempo. Puede usted ocupar su curul.

El diputado Alfonso Ramírez Cuéllar: Pensaba que el señor diputado iba a venir a argumentar para...

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Señor diputado, muchas gracias. Consulte la Secretaría a la Asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la Asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Suficientemente discutido. Para los efectos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, se pregunta a la Asamblea si se va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que existen las siguientes reservas: artículo 19, del diputado Pedro Ávila Nevárez. Artículo 85, fracción I, del diputado Francisco Luis Monárrez Rincón. Eliminación del Título Quinto, del 86 al 103, del diputado Juan Carlos Pérez Góngora. Adición de un artículo transitorio, del diputado Juan Carlos Pérez Góngora. La fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática ha presentado un escrito con las siguientes reservas, y diputados que las impulsan: artículo 3, adición de un párrafo para acotar la facultad interpretativa de la ley, diputada Angélica Díaz del Campo. Artículo 3, se reforma para eliminar la supletoriedad de la Ley Federal del Proceso Administrativo y del Código Fiscal de la Federación, diputado Rafael Flores Mendoza. Artículo 5, se reforma con objeto de proponer mayor claridad en la autonomía de las entidades, diputado Francisco Javier Carrillo Soberón.

Artículo 9, se reforma para eliminar la posibilidad de crear fideicomisos públicos que no sean paraestatales, diputado Víctor Suárez Carrera. Artículo 11, se reforma para eliminar la posibilidad de crear fideicomisos públicos que no sean paraestatales, diputado Víctor Suárez Carrera. Artículo 16, reforma del párrafo primero, sobre el proceso de elaboración del paquete presupuestal, diputada Angélica Díaz

del Campo. Artículo 17, se reforma para que se prevea un déficit por parte del Ejecutivo federal, diputada Angélica Díaz del Campo. Artículo 18, se reforma el primer párrafo para eliminar de la propuesta de ley un conjunto de procedimientos que corresponden al fuero interno de la Cámara de Diputados y que, por tanto, debe estar enunciado en un reglamento interno de la Cámara, diputado Iván García Solís. Artículo 19, se adicionan los párrafos segundo y tercero de la fracción III, por lo referente al manejo de los auto-generados por parte de las instituciones educativas, diputado Salvador Martínez Della Rocca. Artículo 19, se suprime la fracción IV y se reforma la V, con el propósito de proponer una distribución distinta de los excedentes, diputada Rosa María Avilés Nájera.

Artículo 21, se suprimen las cuatro primeras líneas del artículo, que atañen a un procedimiento interno de la Cámara, diputado Iván García Solís. Artículo 31, se reforma para proponer una nueva forma de estimación en el precio del petróleo, diputado Francisco Javier Carrillo Soberón. Artículo 32, se reforma todo el artículo para que el proyecto de Presupuesto de Egresos comprenda la celebración de contratos multianuales de obra pública, diputada Angélica Díaz del Campo. Artículo 32, se reforma con el propósito de establecer una corrección de la clasificación de Pidiregas, diputado Francisco Javier Carrillo Soberón. Artículo 41, se reforma fracción III, inciso b), desglose del Presupuesto a nivel de partida, diputada Clara Brugada Molina. Artículo 42, se reforma la fracción VIII, se eliminan las disposiciones reglamentarias del proceso de aprobación del Presupuesto, diputado Víctor Suárez Carrera. Artículo 42, se reforma, diputado Rafael Flores Mendoza. Artículo 43, se reforma, diputado Rafael Flores Mendoza. Artículo 42, se reforma, diputado Iván García Solís. Artículo 50, se suprime el antepenúltimo párrafo con el propósito de eliminar el esquema de proyectos para la prestación de servicios, diputado Francisco Javier Carrillo Soberón. Artículo 54, se reforma para que el destino de los remanentes presupuestarios sean determinados por la Cámara de Diputados, diputado Salvador Martínez Della Rocca. Artículo 55, se reforma para que las garantías en los procedimientos de las licitaciones públicas se ajusten a la Ley de Adquisiciones y a la Ley de Obra Pública, diputada Clara Brugada Molina.

Artículo 58, se reforma la fracción III, cuarto párrafo, para modificar el porcentaje de variación de 5 a 1.5 por ciento para que la adecuación de los recursos presupuestarios sea establecida por la Cámara de Diputados, diputada Minerva Hernández Ramos. Artículo 80, se reforma y adiciona para introducir diversas disposiciones por lo referente a los do-

nativos, diputado Salvador Martínez Della Rocca. Artículo 81, se reforma para regular las donaciones activas y las pasivas, diputada Clara Brugada Molina.

Artículo 91, se reforma con objeto de incluir la manera de contabilizar los pasivos laborales, diputado Francisco Javier Carrillo Soberón. Se adiciona un transitorio noveno a fin de que las disposiciones establecidas en otras leyes queden sin efecto cuando se opongan a lo establecido en el artículo 19 de la presente ley, diputado Salvador Martínez Della Rocca. Y se reforma el transitorio sexto para eliminar disposiciones que invaden atribuciones de la Cámara de Diputados, diputado Iván García Solís. Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados.

(Votación.)

De viva voz, la diputada Ana Luz Juárez Alejo.

La diputada Ana Luz Juárez Alejo (desde la curul): Juárez Alejo, a favor.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Gracias, diputada. Señor Presidente: se emitieron en pro 311 votos, en contra 99 y abstenciones 2.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Aprobados en lo general y en lo particular, los artículos no impugnados, por 311 votos.

Esta Presidencia informa que se han reservado para la discusión en lo particular los siguientes artículos: 3o. adición de un párrafo, 5o., 9o., 11, 16, 17, 18, 19, 19, 19, 21, 31, 32, 41, 42, 3o., 42, 43, 50, 54, 55, 58, 80, 81, 85, fracción I, eliminación del Título Quinto, del 86 al 103, adición de un artículo transitorio, 91, Transitorio Sexto, adición de un artículo transitorio noveno. Se ha registrado para la discusión del artículo 3o., adición de un párrafo reservado, la diputada María Angélica Díaz del Campo. En consecuencia, se concede el uso de la tribuna a la diputada María Angélica Díaz del Campo, hasta por cinco minutos.

La diputada María Angélica Díaz del Campo: Muchas gracias; con su venia, señor Presidente: en el dictamen que se nos presenta prevalece la amplia facultad interpretativa con que cuenta la Secretaría de Hacienda, contenida en el artículo 12 de la ley actual. Bajo esta argumentación, la Secretaría de Hacienda ha hecho uso excesivo de esta práctica, emitiendo disposiciones que exceden y contradicen la propia ley. Por ello se propone adicionar un párrafo para acotar esas facultades y evitar que, en lo futuro, la Secretaría pretenda establecer lineamientos contrarios a lo aprobado de esta ley. Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 124 y 125 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la suscrita diputada federal, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, propone adicionar un párrafo al artículo 3o. del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 3o. En ningún caso la interpretación que se haga podrá contravenir el texto expreso de las normas referidas en esta ley ni las finalidades de la misma.

Es cuanto.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Muchas gracias, señora diputada. Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se acepta a discusión la propuesta hecha por la diputada Angélica Díaz del Campo.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si es de aceptarse a discusión la propuesta elaborada por la diputada federal María Angélica Díaz del Campo.

Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo por favor... **Mayoría por la negativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Se desecha y se reserva el artículo 3o., adición de un párrafo, en sus términos para la votación en su conjunto al final, salvo que exista alguna otra reserva sobre este artículo. Tiene el uso de la tribuna el diputado Francisco Javier Carrillo Soberón, con relación a la reserva al artículo 5o., hasta por

cinco minutos. ¿No se encuentra el señor diputado Javier Carrillo Soberón...?

El diputado Francisco Javier Carrillo Soberón: Muchas gracias, compañero Presidente. La siguiente propuesta es referente al artículo 5o. de la Ley de Presupuesto. Dice el texto actual: “La autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o, en su caso, de disposición expresa en sus leyes de creación comprende...” Y en la fracción II menciona: “... en el caso de las entidades, conforme a las respectivas disposiciones contenidas en sus leyes de creación”.

Nuestra propuesta es suprimir el aspecto referente a la creación de estos organismos con relación a su autonomía porque no en todos los casos será en sus leyes de creación, o es en sus leyes de creación donde existen estos referentes y es simplemente dejarlo a disposición expresa en las leyes, tanto en el enunciado del artículo 5o. como en la fracción II, en el cual diría: “... la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o, en su caso, de disposición expresa en las leyes, comprende...” Y fracción II: “... en el caso de las entidades, conforme a las respectivas disposiciones contenidas en las leyes”.

Nos parece que en el tema de la autonomía de los organismos –particularmente, comentaría el caso de los organismos del sector energético– estamos debatiendo que el escenario de autonomía de nuestros organismos será un escenario complejo y novedoso y que poner el aspecto restrictivo de sus leyes de creación podría generarnos contradicciones con las discusiones y con el escenario que estamos previendo de consensos entre las diferentes fuerzas políticas para consolidar la autonomía de los organismos del sector energético mexicano. Eso es cuanto, señor Presidente. Muchas gracias.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Gracias, señor diputado. Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta hecha en su reserva por el diputado Carrillo Soberón.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si es de aceptarse a discusión la propuesta hecha por el diputado Carrillo Soberón.

Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo por favor... **Mayoría por la negativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Se desecha y se reserva la votación del artículo 5o., en sus términos, al final. Tiene el uso de la tribuna el diputado Víctor Suárez Carrera, con relación a la reserva que hizo al artículo 9o., hasta por cinco minutos; y de igual manera, y por el tiempo ampliado de 10 minutos, en su caso hasta por 10 minutos, para referirse a la reserva que hizo también del artículo 11. Adelante, señor diputado.

El diputado Víctor Suárez Carrera: Muchas gracias, señor Presidente, para presentar la siguiente propuesta de modificación de los artículos 9o. y 11 del dictamen que presenta la mayoría. Este dictamen que presenta la mayoría en la Comisión de Presupuesto pretende introducir en el artículo 9o. una definición de fideicomisos públicos distinta de la prevista en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y se pretende crear la figura de “fideicomisos públicos”, que no son entidades, ¡una aberración!; esto es, fideicomisos privados del sector público, y todo ello a fin de legitimar la existencia de los cientos de fideicomisos constituidos ilegalmente por los gobiernos priístas y el actual gobierno panista, en franca transgresión de lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Pero ello no termina ahí.

El exceso es tal, que en el artículo 11, en el último párrafo, se establece que al extinguirse tales fideicomisos, el patrimonio fideicomitado podría destinarse a fines distintos de su devolución al erario. Por tal motivo, se propone modificar los artículos de referencia para establecer, primero, que la definición de fideicomisos públicos sea en concordancia con lo que establece la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Dos: introducir el principio de que las dependencias y las entidades deberán abstenerse de crear fideicomisos, otorgar mandatos o celebrar actos y contratos con el propósito de evadir lo dispuesto en la Ley de Presupuestos. Al respecto, resulta importante destacar que el segundo párrafo del artículo 9o. que se propone es copia de lo señalado en el último párrafo del artículo 1o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y en el último párrafo del artículo 1o. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas también en vigor.

Se propone que al extinguirse los fideicomisos, en todos los casos... los fideicomisos públicos, en todos los casos los remanentes del patrimonio fideicomitado deberán regresar al erario. Por lo expuesto, se propone la adición del párrafo siguiente en el artículo 9o.: “Las dependencias y entidades se abstendrán de crear fideicomisos, otorgar mandatos o celebrar actos o contratos de cualquier naturaleza que evadan lo previsto en la presente ley”. Y, asimismo, se suprime el texto siguiente: “Los fideicomisos públicos no considerados entidades sólo podrán constituirse con la autorización de la Secretaría en los términos del reglamento”.

En el artículo 11 se propone suprimir el texto siguiente... agrega que... en el texto actual se agrega al párrafo que establece que al extinguir los fideicomisos a que se refieren los artículos 9o. y 10 de esta ley, las dependencias y las entidades deberán enterar los recursos públicos federales remanentes a la Tesorería de la Federación o, en su caso, a la Tesorería de la entidad. Propongo suprimir el texto que en el dictamen sigue, que es “... salvo que se haya acordado un destino diferente en el contrato respectivo”. Eso, para efecto de asegurar que en todos los casos al extinguirse los fideicomisos públicos los remanentes del patrimonio fideicomitado deberán regresar al erario.

Éstas son dos adiciones, dos modificaciones importantes porque de esta forma, como viene el dictamen de la mayoría, se legitiman las formas ilegales, opacas, poco transparentes que se han seguido por la administración pública, con la complicidad de la Secretaría de Hacienda, para crear fideicomisos con recursos públicos pero definidos como fideicomisos privados, en los cuales no puede transparentarse su administración y su ejercicio y se hacen solamente con el fin de evadir la ley y para beneficiar intereses privados, intereses particulares como es el caso de ISOSA, creado con la complicidad del actual secretario de Hacienda. Así que si estamos en favor de la transparencia y contra la discrecionalidad en el uso de los recursos públicos, propongo a esta Asamblea, a esta soberanía que pueda aprobar las modificaciones aquí propuestas. Muchas gracias.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Gracias, señor diputado. Se pide a la Secretaría que consulte a la Asamblea, en votación económica y en un solo acto, si son de admitirse a discusión las reservas hechas por el diputado Víctor Suárez Carrera respecto a los artículos 9o. y 11.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si son de aceptarse las modificaciones propuestas para ser discutidas por el diputado Víctor Suárez Carrera.

Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo por favor... **Mayoría por la negativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Se desechan, y se reservan para su votación nominal en sus términos, los artículos 9o. y 11. Tiene el uso de la tribuna la diputada María Angélica Díaz del Campo, en relación con la reserva del artículo 16... Sí, diputada, tiene usted hasta 10 minutos para referirse a las dos reservas de los artículos 16 y 17.

La diputada María Angélica Díaz del Campo: Gracias. La iniciativa pretende imponer mecanismos al Congreso de la Unión al establecer que la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se elaborarán con base en los objetivos y parámetros cuantificables de política económica, acompañados de su correspondiente indicadores del desempeño, presentando así contradicciones con la Constitución y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. En el caso de la Ley de Ingresos, el Congreso impone las contribuciones necesarias para cubrir el Presupuesto; y en el caso de decreto de Egresos, la Cámara de Diputados discute y, en su caso, lo modifica. No lo elabora porque estaría transgrediendo las facultades conferidas al Ejecutivo federal, las que hizo valer y argumentó en la controversia constitucional.

La fracción XV del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal faculta a la Secretaría de Hacienda para formular el programa del gasto público y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, y presentarlos junto con el del Departamento del Distrito Federal a la consideración del Presidente de la República. Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 124 y 125 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la suscrita diputada federal, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, propone modificar el primer párrafo del artículo 16 del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, para quedar como sigue:

Artículo 16. El proyecto de la Ley de Ingresos y el proyecto del Presupuesto de Egresos se elaborarán con base en objetivos y parámetros cuantificables de política económica, acompañados de sus correspondientes indicadores de desempeño los cuales, junto con los Criterios Generales de Política Económica, y los objetivos, las estrategias y las metas anuales podrán ser congruentes con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que deriven del mismo e incluirán cuando menos lo siguiente...

La que suscribe, con fundamento en los artículos 124 y 125 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se permite someter a la consideración de esta Asamblea la reserva del artículo 17, segundo párrafo, para quedar como sigue:

“Asimismo, el Ejecutivo federal, en la formulación de la iniciativa de Ley Federal de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos de la Federación, debido a las condiciones económicas y sociales que priven en el país, podrá prever un déficit presupuestario. La Cámara de Diputados, en su proceso constitucional de aprobación de cada Presupuesto y considerando las condiciones económicas y sociales que priven en el país, podrá a su vez aprobar un déficit presupuestario.”

Es cuanto señor Presidente.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Gracias, señora diputada. Consulte la Secretaría, en votación económica, a la Asamblea si se admiten a discusión las propuestas hechas por la diputada María Angélica Díaz del Campo con relación a las reservas a los artículos 16 y 17. Esta votación es en un solo acto.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si son de admitirse a discusión las propuestas realizadas por la diputada María Angélica Díaz del Campo.

Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo por favor... **Mayoría por la negativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Se reserva para su votación nominal en sus términos.

Se encuentra en el recinto el doctor Chong Wang Yoo, comisionado para la Unificación de Corea del Sur y Corea del Norte, quien además es vicepresidente del Washington Times de Corea, invitado por el diputado Leonardo Álvarez Romo. Sea usted bienvenido, doctor Wang Yoo.

Tiene el uso de la tribuna el diputado Iván García Solís en relación con la reserva al artículo 18, hasta por cinco minutos.

El diputado Iván García Solís: Gracias, diputado Presidente; ciudadanas y ciudadanos legisladores: he presentado algunas reservas con relación a la ley que ahora discutimos, que tienen que ver básicamente con las facultades que tiene esta Cámara para abordar el importantísimo y crucial tema del Presupuesto. Desde luego, muchas son las facetas, muchos son los aspectos que tienen que ser modificados en esta materia. Un servidor, como muchos otros diputados y también diputadas, hemos presentado iniciativas para reformas mayores en materia de Presupuesto, reformas constitucionales incluso, y que tienen que ver con que la Cámara de Diputados influya de manera cada vez más importante y trabaje de manera simultánea con el Poder Ejecutivo para la elaboración, y después haga lo propio, discuta y resuelva sobre esta materia.

En vez de que abordemos esta reforma mayor, que es verdaderamente una Reforma del Estado, se ha acudido a mecanismos que, en vez de avanzar, hacen retroceder en materia de Presupuesto y que, en vez de que se tomen las experiencias positivas de la aprobación del Presupuesto de 2005, donde la Cámara tuvo un papel preponderante y se formó una propuesta que, si bien disgustó al Ejecutivo, tuvo amplia resonancia en la comunidad nacional y tuvo el respaldo no sólo de los grupos favorecidos sino en general de todos los que buscan una evolución democrática de México... Sin embargo, de esto en el Presupuesto de 2006 hubo una retracción, hubo una marcha hacia atrás, que tiene que ser impedida, si no ahora en fechas próximas.

Esa aseveración la hago porque la ley que ahora discutimos implica dimisiones; de aprobarse, implica dimisiones de las facultades del Legislativo. Señalo de manera muy rápida –y en posteriores reformas ampliaré esta argumentación– lo que dice el artículo 18. El artículo 18 incluye líneas como las siguientes, que propongo que se eliminen:

“Las comisiones correspondientes del Congreso de la Unión, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto, con el apoyo del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, y podrán solicitar opinión a la Secretaría sobre el proyecto de dictamen correspondiente”.

Bien que se hagan las previsiones del impacto presupuestario, pero mal que no se hagan como un procedimiento interno de la Cámara y sí como parte de una ley y, peor todavía, que se condicione o que se induzca a una consulta con el Poder Ejecutivo. Todo esto tiene que hacerse, pero lo que se refiere a la manera en que el Poder Legislativo va a discutir, va a valorar, va a pulsar, va a calcular el impacto presupuestario, lo cual es bueno, tiene que ser objeto de un reglamento propio; ese reglamento propio es el que debemos construir y no deformar una ley que ya es anacrónica, que no garantiza nuestra autonomía y que, en resumen, debe ser modificada de fondo; y no solamente ella sino, también, los artículos constitucionales que están en la base del proceso de elaboración y discusión y aprobación del propio Presupuesto. Es cuanto, ciudadano Presidente, ciudadanas y ciudadanos legisladores. Dejo mi propuesta en la Mesa.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se admite a discusión la modificación propuesta por el diputado Iván García Solís con relación al artículo 18. Esta Presidencia quiere llamar la atención de las señoras diputadas y los señores diputados a efecto de que la votación sea expresada de manera clara por todos los diputados presentes, a fin de que no haya duda en el cómputo de la misma. Se ruega a los señores diputados, a las señoras diputadas expresar claramente y votar en consecuencia, para que haya suficiente claridad por parte de la Secretaría.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia se pone a consideración de la Asamblea si es de darse la entrada a discusión a la propuesta realizada por el diputado Iván García Solís.

Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo por favor... **Mayoría por la negativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Se desecha y se reserva para su votación nominal en sus términos. Tiene el uso de la tribuna el diputado Pedro Ávila Nevárez, con relación a la reserva que hizo del artículo 19.

El diputado Pedro Ávila Nevárez: Con su permiso, señor Presidente. No debemos ser verdugos de las entidades federativas, como pretende esta ley cuando reduce la participación de los estados en los excedentes del petróleo. Ahora otorgamos sólo 25 por ciento a las infraestructuras de las entidades federativas y, además, redujimos la fórmula que se aplica a los montos del porcentaje para la distribución de estos excedentes. Aquí, los proponentes han olvidado el federalismo, el espíritu que los constitucionalistas imprimieron en la Carta Magna. No sólo se otorga al Ejecutivo federal el control del Presupuesto sino que, además, le damos el poder sobre las finanzas de los estados.

Este artículo 19, óigase bien, lesiona y viola la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al desaparecer literalmente el federalismo. Solicito que se mantenga en este artículo la distribución de 50 por ciento a las entidades federativas y 50 por ciento para Pemex. No seamos antipatriotas. Qitemos al Ejecutivo federal su ambición personal y el desdén a los estados.

Debemos, todos los diputados que representamos la Federación, detener ya este asalto a la Constitución; defendamos nuestros estados. Aquí estoy defendiendo la tierra de Villa, de Zarco y de Victoria, mi estado, Durango, y todos los estados de la República. Este artículo, de acuerdo con su fracción IV, establece la distribución de los excedentes en 25 por ciento al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, 25 por ciento al Fondo de Estabilización para Inversión de la Infraestructura de Pemex, 40 por ciento al Fondo de Estabilización de Ingresos Petroleros y 10 por ciento a programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas. Además, lo obliga a la aplicación de reglas de operación, lo que sujeta más a los estados.

Además, en la fracción V se dice que una vez que se alcance el monto de las reservas terminado, los excedentes de ingresos a que se refiere la fracción IV de la siguiente manera: “25 por ciento a la infraestructura que establezca el Presupuesto de Egresos, dando preferencia al gasto que atienda las prioridades en las entidades federativas”. Es decir, se limita a los estados el disfrute de los excedentes, al sujetarlos a lo que estableció en el PEF.

Propongo por lo mismo, como afirmé, que se mantenga el 50 por ciento a los estados. Esto es un asalto del Presidente a los estados, por lo que no debemos, como representantes populares, permitir esto porque en los estados el pueblo nos eligió. Sólo los que son de mayoría proporcional o diputados de partido, o como se llame pues, no tienen ninguna obligación; a los que nos dio el pueblo su voto sí la tenemos. Por eso pedimos que seamos una República federativa y popular y que la defendamos y que no apoyemos al Presidente para que siga ahora hasta asaltando las Tesorerías de los estados. Defendamos la Unión. Defendamos el federalismo.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Muchas gracias, señor diputado. Consulte la Secretaría, en votación económica, si es de admitirse a discusión la propuesta hecha por el diputado Pedro Ávila con relación a la reserva que hizo del artículo 19.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si es de admitirse a discusión la propuesta realizada por el diputado Pedro Ávila Nevárez.

Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo por favor... **Mayoría por la negativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Se desecha. Se reserva para su votación nominal en sus términos. Tiene el uso de la tribuna el diputado Salvador Martínez Della Rocca, con relación a la reserva que hizo del artículo 19, hasta por cinco minutos.

El diputado Salvador Pablo Martínez Della Rocca: Gracias, Presidente: la presente reserva tiene como propósito enmendar la incongruencia que, lamentablemente, se cometió aquí respecto al manejo de los recursos autogenerados por las instituciones educativas, culturales, de investigación y capacitación para el trabajo. En la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 votamos que las instituciones mencionadas manejen directamente sus recursos propios, sin tener que enterarlos a la Tesorería.

Sin embargo, en el artículo 17 del decreto de Presupuesto se establece que lo harán a través de un fondo revolvente. Ésta es una contradicción que hace inaplicable o por lo

menos difícil de aplicar cualquiera de los dos preceptos normativos; es decir, se observa la Ley de Ingresos o el decreto de Presupuesto. Aunado a lo anterior, en el dictamen de la iniciativa de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se establece que los recursos autogenerados los podrán manejar directamente los centros públicos de investigación que tengan este carácter, pero se excluye el resto de las instituciones educativas y culturales. Entonces, ¿por qué limitar esa medida sólo a los centros públicos de investigación y no hacer extensivos sus beneficios a todas las instituciones educativas y culturales?

Por lo demás, diversos ordenamientos, como el Programa Nacional de Educación y la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, establecen que las instituciones educativas, culturales y de investigación deben generar recursos propios para sus fines. Esto también es una incoherencia porque, pues, por un lado les piden que generen recursos, pero por otro se les limita o imponen mecanismos burocráticos que dificultan su eficaz y expedita utilización. En consecuencia, lo que voy a proponer es que lo que votemos en la Ley de Ingresos y ésta se corresponda con la Ley Federal de Presupuestos y quede así: “No se concentrarán en la Tesorería de la Federación los ingresos provenientes de los recursos autogenerados por la prestación de servicios, venta de bienes derivados de sus actividades sustantivas o por cualquier otra vía de las instituciones educativas y culturales, los planteles y centros de investigación de las dependencias que presten servicios de educación media superior, superior, de posgrado, de investigación, culturales, de formación para el trabajo del sector público; independientemente de que sean organismos descentralizados u órganos desconcentrados, serán aplicados por éstos para gastos de sus objetivos y programas institucionales.

La cuantía o la disponibilidad de recursos autogenerados a que se refiere este párrafo no dará lugar a la disminución, limitación o compensación de las asignaciones presupuestales normales autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación, ni dará lugar para que la Federación, los gobiernos estatales y municipales reduzcan o limiten su obligación de destinar recursos crecientes a la educación pública.

“Las instituciones educativas, los planteles y centros de investigación de las dependencias en que prestan servicios de educación media superior, superior, de posgrado, de investigación, culturales y de formación para el trabajo del sector público a que se hace referencia en el párrafo anterior deberán informar semestralmente a la Secretaría de Ha-

cienda y Crédito Público del origen y aplicación de los recursos autogenerados”. Ésta es una propuesta que ya hemos votado. La hago en nombre de toda la Comisión de Educación y está firmada por toda la Mesa Directiva. Lo único que pido es que haya coherencia entre lo que se vota, entre lo que se vota en la Ley de Ingresos con el Presupuesto de Egresos, por lo que también en su momento presentaré en esta sesión plenaria un artículo transitorio, a efecto de que haya congruencia con el decreto de Presupuesto de 2006 en lo referente a los recursos autogenerados. Les solicito, les pido, les ruego, los exhorto a que votemos a favor de esta propuesta.

Esta propuesta es una propuesta totalmente consensuada en la Comisión de Educación y totalmente consensuada con instituciones como el Instituto Politécnico Nacional, por poner un ejemplo. Es de muchísimo beneficio para nuestros institutos tecnológicos manejar ellos sus propios autogenerados y que su única responsabilidad sea informar de cuánto sea el monto y en qué lo gastaron. Les pido que ojalá lo votemos a favor. Gracias.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Consulte la Secretaría, en votación económica, si es de admitirse a discusión la reserva hecha por el diputado Salvador Martínez Della Rocca y la propuesta que hace con relación al artículo 19.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a la Asamblea si es de admitirse a discusión la propuesta realizada por el diputado Salvador Martínez Della Rocca.

Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la negativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Señor secretario, repita la votación. Esta Presidencia ha exhortado a la Asamblea, a los diputados a que expresen con claridad y pongan atención en las votaciones que se están haciendo. Repita la votación, y solicito que... Sí, diputado Inti Muñoz.

El diputado Inti Muñoz Santini (desde la curul): Le solicito que la votación se pueda llevar a cabo de manera nominal.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: ¿Quiénes lo apoyan...? Muy bien. Instruyo a la Secretaría ordene la apertura del sistema electrónico de votación para proceder a manifestarse en relación con la reserva, hasta por cinco minutos, en el entendido de que quienes voten afirmativamente estarán votando porque pase a discusión la propuesta hecha por el diputado Martínez Della Rocca, y quienes lo hagan en sentido negativo se están pronunciando por desechar y no discutir esta propuesta.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico de votación por cinco minutos.

(Votación nominal.)

De viva voz:

La diputada Ana Luz Juárez Alejo (desde la curul): Juárez Alejo, en contra.

La diputada María Marcela González Salas y Petricoli (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: A favor. Señor Presidente: se emitieron en pro 119 votos, en contra 273 y abstenciones 0.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Se desecha. Se reserva para su votación nominal en sus términos. Tiene el uso de la tribuna la diputada Rosa María Avilés Nájera, en relación con la reserva también del artículo 19, hasta por cinco minutos.

La diputada Rosa María Avilés Nájera: Gracias, señor Presidente. La modificación que estamos proponiendo es que suprimamos la IV. Precisamente la fracción IV porque el Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros, más bien, los recursos derivados de los ingresos excedentes al Fondo de Estabilización, ya está considerado precisamente en el derecho sobre hidrocarburos que aprobamos en el régimen fiscal de Pemex. No tiene ningún sentido mantener esos fondos que se están planteando, cuando lo único que van a ocasionar es estrangular la propia paraestatal. ¿Por qué? Porque si consideramos que las expectativas establecidas en los Criterios Generales de Política Económica, el Fondo de Ingresos Petroleros no se podría tocar antes que se acumulen 54 mil millones de pesos y los de infraestructura para entidades y el propio Pemex antes de acumular 27

mil millones de pesos. Y este año a Pemex le van a dar sólo 11 mil 200 millones de pesos.

Esto significa precisamente el estrangulamiento de la paraestatal y que las entidades no puedan disponer de recursos; por tanto, proponemos que se suprima. En cuanto a la fracción V, estamos proponiendo el cambio porque no es posible que Pemex siga pagando la factura por el nuevo régimen fiscal por la vía de erosionar sus fuentes alternativas de ingresos.

Por ello estamos proponiendo que la fracción V quede como sigue: “Los ingresos excedentes a que se refiere el último párrafo de la fracción I de este artículo, una vez realizadas, en su caso, las compensaciones entre rubros de ingresos a que se refiere el artículo 21, fracción I, de esta ley, se destinarán a lo siguiente: a) En 25 por ciento a programas y proyectos de inversiones e infraestructura y equipamiento de las entidades federativas. Dichos recursos se destinarán a las entidades federativas conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente; b) En 50 por ciento a los programas y proyectos de inversión en infraestructura de Petróleos Mexicanos; c) En 25 por ciento para el Fondo de Apoyo para la Reestructuración de Pensiones”. Eso es lo que estamos proponiendo. Solicito a ustedes que eso se vote, primero, para no estrangular la empresa paraestatal y, segundo, para que se puedan distribuir los recursos conforme está considerado en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Gracias, señor Presidente.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría, en votación económica, a la Asamblea si es de admitirse a discusión la propuesta hecha por la diputada Rosa María Avilés Nájera con relación a la reserva del artículo 19.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea si es de aprobarse... someterse... de considerarse a discusión la propuesta realizada por la diputada Rosa María Avilés Nájera.

Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo por favor... **Mayoría por la negativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Se desecha y se reserva para su votación nominal en sus términos. Tiene el uso de la tribuna el diputado Iván García Solís, con relación a la reserva que hizo del artículo 21, hasta por cinco minutos.

El diputado Iván García Solís: Gracias, diputado Presidente; ciudadanas y ciudadanos legisladores: el tema de esta propuesta es similar al del artículo 18. Se trata, en pocas palabras, de defender la autonomía y el libre ejercicio de este poder en diálogo, por supuesto, con el Ejecutivo, pero sin su supeditación.

El artículo 21 habla de lo que aquí se denomina “disciplina presupuestaria”; es decir, las modificaciones que deben hacerse en caso de que disminuyan los ingresos previstos en la ley respectiva; y en la propuesta de reforma se nos hace la siguiente consideración: “la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la recepción de dicha propuesta, analizará la composición de ésta, con el fin de proponer, en su caso, modificaciones a la composición de la misma –ya sé que hay ahí una repetición indebida–, en el marco de las disposiciones generales aplicables”. Al hablar de “las disposiciones generales aplicables”, pues se están incluyendo disposiciones como el Plan Nacional de Desarrollo, que aquí ya fue criticado.

El Plan Nacional de Desarrollo es una emisión unilateral del Ejecutivo, pese a que haya “consultas”. Ese abuso del Ejecutivo en la configuración del Plan Nacional de Desarrollo ha sido contestado por muchísimas propuestas que venimos haciendo hace muchos años para que dicho instrumento de política económica sea elaborado y discutido y aprobado finalmente en el Congreso, en este caso en la Cámara de Diputados, y no sea una construcción unilateral que fracasa constantemente de parte del Ejecutivo. Entonces, estos párrafos, estas letras deben ser eliminadas; son líneas que no conllevan un respeto al Poder Legislativo.

En el mismo sentido se han presentado reservas de los artículos 42 y sexto transitorio, de tal manera que pido a la Presidencia que sean consideradas en esta misma intervención, y las dejo para que sean procesadas, de acuerdo con nuestras normas. Y hago un llamado final: creo que al discutir el Presupuesto estamos discutiendo uno de los instrumentos clave para el desarrollo de la vida, no sólo económica sino también política y social de nuestro país. Cualquier disminución de las facultades de esta Cámara

para incidir, para modificar, para decidir finalmente sobre esta materia es inaceptable.

Dicho de otra manera, la Cámara dispone en sí misma de la representación más amplia de la República: aquí están representados todos los votos; no solamente representa una sola posición. Por tanto, debe ser el lugar donde se viertan las propuestas para un gobierno incluyente, un gobierno con perspectiva nacional verdadera; y es también en esta Cámara donde debe ser resuelto en lo fundamental el tema del Presupuesto. Lo que se discute, de gran importancia, en pocas palabras, es definir si avanzamos o retrocedemos en la manera en que la República va a resolver sobre tema tan crucial. Dejo entonces en manos de la Mesa las reservas de los artículos mencionados: 21, 42 y sexto transitorio. Gracias.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Consulte la Secretaría, en un solo acto y en votación económica, las reservas que hizo el diputado Iván García Solís respecto a los artículos 21, 42 y transitorio sexto, si son de admitirse a discusión.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea si son de admitirse a discusión las propuestas realizadas por el diputado Iván García Solís.

Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo por favor... **La mayoría por la negativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Se desechan las reservas hechas al 21, 42 y transitorio sexto y se reservan para su votación, nominal en sus términos. Tiene el uso de la tribuna el diputado Francisco Javier Carrillo Soberón, en relación con la reserva que hizo del artículo 31, hasta por cinco minutos.

El diputado Francisco Javier Carrillo Soberón: Gracias, compañero Presidente. Me toca comentarles por qué la fórmula de cálculo del precio del petróleo establecida en el artículo 31 del proyecto de decreto no ayuda al mejor diseño presupuestal y al cual estamos obligados como Cámara de Diputados. Nos parece temerario, por mencionarlo en el mejor término, que pretenda esta Cámara encuadrar en una

fórmula tecnocrática el comportamiento del mercado petrolero. Muchos observadores se han dado por sorprendidos con que pretendamos encuadrar en una ley el comportamiento de nuestro petróleo y del petróleo en el plano internacional.

La fórmula, además, por su propia estructura hace caso omiso de una serie de factores que inciden fuertemente en el mercado petrolero, simplemente considerando que hoy existen mecanismos de cobertura financiera en el mercado petrolero internacional que están cada día más consolidándose y que tienden en cierto sentido a dar, a buscar estabilidad, la cual –por otro lado– resulta poco factible ante los comportamientos de la geopolítica. El factor de la geopolítica, compañeras y compañeros diputados, es un factor decisivo en la formación del mercado petrolero. Querer someter el análisis, eludir nuestra responsabilidad del análisis, sacrificar el análisis por la estadística, por una fórmula que sólo se respalda en la estadística, es correr un grave riesgo en el futuro diseño de los Presupuestos de nuestro país.

Quisiera preguntar si acaso la fórmula podrá prever el comportamiento que tendrán en el futuro China y la India como altos consumidores; cuál será el patrón de consumo de China y la India en los próximos años; cuál será el destino de la guerra de Irak y si podrá reestimularse la producción petrolera en pleno en los próximos años en Irak; si las huelgas en Nigeria o en Noruega tendrán perspectivas de solución en los próximos años o se repetirán; si las amenazas de Al Qaeda de intervenir en los pozos de Qatar podrá preverse para los próximos años; si las tensiones que se están dando con el Gobierno de Irán serán también atendidas en los próximos años; si el comportamiento de los fenómenos naturales, que tanto impactaron este año en el comportamiento de los precios, podamos preverlos y encuadrarlos en una fórmula.

Sí, la creciente presencia de las inversiones derivadas de fondos de pensión también las estamos considerando en una fórmula cuadrada; por eso queremos presentar a su consideración que se suprima el resto del artículo y sólo quede que en el artículo 31 la estimación del precio internacional de la mezcla de petróleo mexicana de exportación deberá determinarse anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación. Pretender, insisto, suprimir el ejercicio de la inteligencia del Congreso, suprimir el ejercicio del debate que permita analizar todos los diferentes y complejos componentes del precio del petróleo para pretender encuadrarlos en una fórmula es llevar a riesgos absolutamente inne-

cesarios las definiciones de un factor tan importante en los próximos Presupuestos de Egresos de la Federación. Por eso planteamos la supresión de la famosa fórmula del precio del petróleo, que no es más que un mal ejercicio tecnocrático que augura malas decisiones a los próximos Congresos. Muchas gracias.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si es de admitirse a discusión la propuesta hecha por el diputado Javier Carrillo Soberón con relación a la reserva del artículo 31.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a la Asamblea si es de admitirse a discusión la propuesta realizada por el diputado Francisco Javier Carrillo Soberón.

Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo por favor... **Mayoría por la negativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Se desecha. Se reserva para su votación nominal en sus términos. Tiene el uso de la tribuna la diputada María Angélica Díaz del Campo, en relación con la reserva del artículo 32, hasta por cinco minutos.

La diputada María Angélica Díaz del Campo: Muchas gracias. Compañeras y compañeros diputados: nuevamente se impone una mayoría parlamentaria. Es triste que esta nueva ley ni siquiera haya sido consultada ante los expertos de nuestro país, ni siquiera fue consultada con el más mínimo colegio de contadores o administradores. Por eso esta ley excluye y pierde la oportunidad de integrar en su texto lo correspondiente al sistema de planeación democrática, el registro y sistema de la contabilidad gubernamental de las cuentas nacionales, que es todavía mayor transparencia, y mucho menos los sistemas de evaluación y seguimiento de lo que aquí se plantea. Por eso, nuevamente subo a tribuna y propongo modificar el primero y segundo párrafos del artículo 32 del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 32. En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberán prever en el capítulo específico, que comprenda la

celebración de contratos multianuales en obra de infraestructura pública.

Para tal efecto, la Cámara de Diputados podrá aprobar programas y proyectos de inversión en infraestructura que comprendan varios ejercicios fiscales; las asignaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos.

Dichas autorizaciones, así como las modificaciones o cancelaciones de programas y proyectos de inversión, se llevarán a cabo conforme a lo previsto en el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Gracias, señora diputada. Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si es de admitirse a discusión la propuesta hecha por la diputada María Angélica Díaz del Campo con relación a la reserva del artículo 32.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea si es de admitirse a discusión la propuesta realizada por la diputada María Angélica Díaz del Campo.

Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la negativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Se **desecha** y se reserva para su votación nominal en sus términos. Tiene el uso de la tribuna el diputado Francisco Javier Carrillo Soberón, de igual manera para hacer una propuesta con relación a la reserva del artículo 32, hasta por cinco minutos.

El diputado Francisco Javier Carrillo Soberón: Muchas gracias, señor Presidente. Estamos planteando la modificación del artículo 32, en las fracciones I y II, y una adición del mismo, para quedar como sigue:

I. Inversión directa, tratándose de proyectos en los que, por la naturaleza de los contratos, las entidades asumen una obligación de adquirir activos productivos construidos a su satisfacción;

II. Inversión condicionada, tratándose de proyectos en los que la adquisición de bienes no es el objeto del contrato; y

III. Inversión directa derivada de proyectos de inversión condicionada, tratándose de proyectos en que la obligación de adquirir los bienes se presenta como consecuencia de alguna eventualidad contemplada en un contrato de suministro de bienes y servicios.

¿A qué nos referimos? Hasta hoy, la masa total de Pidiregas considerados en el Presupuesto de Egresos de la Federación confunde y pone en un solo paquete tanto los casos de inversión directa como los de inversión condicionada. ¿Cuáles son los casos de inversión condicionada? Son prácticamente todos los proyectos de generación de electricidad que están llevando adelante los privados. Y el tercer caso es el de la eventualidad de que estos casos de inversión condicionada pasen a ser inversión directa conforme sus propios contratos lo prevén. Este asunto ha sido ya consultado con el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de esta Cámara, y nos ha concedido la razón de que en la masa de Pidiregas que se prevé en el Presupuesto de Egresos de la Federación no es conveniente poner en un mismo rubro tanto los asuntos de inversión directa como los de inversión condicionada; esto es muy claro.

La inversión directa redundará en la creación de activos de las empresas públicas, particularmente del sector energía. Los asuntos de inversión condicionada son respaldos que la Federación da a los privados para la construcción de estas obras, que en ningún caso pasarán a ser patrimonio de las empresas públicas y, por tanto, de la nación. Entonces, son Pidiregas que deben ser catalogados en una categoría distinta de los de inversión directa, a efecto de calcular efectivamente el monto de endeudamiento que tanto Petróleos Mexicanos como la Comisión Federal están adquiriendo mediante los mecanismos de inversión directa.

Esto es importante de transparentar, pues el monto de los pasivos y el nivel de endeudamiento de Pemex y de la Comisión Federal son algo que preocupa a la nación. Por eso proponemos simplemente la diferenciación entre la inversión directa y la inversión condicionada. Esto, compañeras y compañeros, redundará en un cálculo adecuado de las perspectivas de inversión, en una apreciación adecuada del pasivo en el cual están hoy colocadas nuestras empresas públicas del área de energía y no como hoy están, confundiendo los asuntos de inversión directa con inversión condicionada. Por eso estamos planteando la modificación

de las fracciones I y II, y la adición de la fracción III. Es cuanto, señor Presidente; muchas gracias.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Gracias, señor diputado. Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si es de admitirse a discusión la propuesta hecha por el diputado Javier Carrillo Soberón con relación a la reserva del artículo 32.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea si es de aceptarse a discusión la propuesta realizada por el diputado Francisco Javier Carrillo Soberón.

Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo por favor... **Mayoría por la negativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Se desecha y se reserva para su votación nominal en sus términos. Tiene el uso de la tribuna la diputada Clara Marina Brugada Molina para referirse a la reserva hecha del artículo 41.

La diputada Clara Marina Brugada Molina: Sí, gracias. Esta reserva tiene que ver con añadir una sola palabra a uno de los incisos del artículo 41, que tiene que ver con la manera en que presente el Ejecutivo federal el Presupuesto de Egresos. Se trata de añadir a este párrafo la palabra partida, con el objetivo de garantizar que la desagregación, el nivel de desagregación con que nos envía el Presupuesto de Egresos el Ejecutivo no sólo sea a nivel de capítulo y concepto de gasto sino, también, a nivel de partida. Esto es muy importante porque estaríamos avanzando hacia la transparencia en el Presupuesto de Egresos. No se trata de que el Gobierno Federal haga mayor trabajo para enviar al Legislativo o para presentar públicamente esta desagregación del gasto.

El asunto es que todo el sector público tiene el clasificador por objeto de gasto a nivel de partida; sin embargo, no lo hacen público y nos mandan sólo a nivel de capítulo y concepto de gasto. Lo que queremos que hagan público, lo que hoy tiene el Gobierno Federal, todo el sector público, su análisis del Presupuesto y la ejecución del mismo, como lo tienen actualmente, que es a nivel de partida. El IFE es la

única entidad que hace pública su desagregación del gasto a nivel de partida; eso lo podemos ver en Internet. Pero todas las demás entidades, todo el sector público no lo hace público, como debería ser. Consideramos que en los anexos que envía el Ejecutivo a esta Cámara debería estar desagregado el Presupuesto a nivel de partida para garantizar que los diputados podamos analizar realmente cada uno de los recursos que están presupuestados y no tener un maquillaje de lo que es el Presupuesto sino tener, más bien, un análisis real y profundo de cada una de las partidas y la manera en que se está distribuyendo este Presupuesto a lo largo de todo el paquete de egresos.

Por eso proponemos a esta soberanía que se añada la palabra partida al inciso b) del tercer inciso del artículo 41, que debería decir como sigue: Inciso b) "... la distribución del presupuesto de las dependencias y entidades por unidad responsable al nivel de desagregación de capítulo, concepto y partida del gasto". No es menor; es añadir una palabra, pero garantizaría transparencia para el análisis del Presupuesto. Esperamos que la Cámara de Diputados vote a favor, para que una de sus principales facultades, que es la aprobación del Presupuesto de Egresos, la pueda hacer con mejor calidad, teniendo toda la información necesaria para tener un punto de vista y una aprobación que parta de la realidad. Muchas gracias.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Muchas gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta hecha por la diputada Brugada con relación a la reserva del artículo 41.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea si es de aceptarse a discusión la propuesta realizada por la diputada Clara Marina Brugada Molina.

Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la negativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Se desecha. Se reserva para su votación nominal en sus términos. Tiene el uso de la tribuna el diputado Víctor Suárez Carrera, en relación con la reserva formulada del artículo 42.

El diputado Víctor Suárez Carrera: Gracias, señor Presidente. Solicito, señor Presidente, antes de dar lectura a mi reserva, que pueda hacer una verificación de quórum porque la sala está vacía.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: No la considero procedente, señor diputado; hay quórum en esta sesión. Continúe por favor.

El diputado Víctor Suárez Carrera: Con su permiso, señor Presidente: vengo a proponer a esta Asamblea una modificación del artículo 42 del dictamen de la mayoría de la Comisión de Presupuesto porque en este artículo 42, en la fracción VIII, se establece una clara invasión de facultades constitucionales y una falta absoluta de respeto al Poder Legislativo. Es inconcebible que desde la Cámara de Diputados, desde el dictamen de la mayoría se quiera invadir el ámbito exclusivo de atribuciones del Poder Legislativo en general y en particular de la Cámara de Diputados.

En este artículo 42, en la fracción VIII se pretende arbitrariamente establecer una serie de principios y lineamientos para reglamentar la participación de los legisladores y de sus comisiones en el proceso de examen, discusión, modificación y aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos. Esta pretensión es absolutamente anti-constitucional, en virtud de que ni siquiera la propia Cámara de Diputados y el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos establece disposiciones que regulen a las comisiones ordinarias, por lo que con ningún argumento fundado podremos hacer la excepción en materia presupuestaria. Es inconcebible que si nosotros mismos, esta soberanía no se ha dado un sistema de normas, de principios y de regulaciones para el trabajo de sus comisiones en general y en particular por lo que corresponde al proceso de examen, discusión, modificación y aprobación de la ley del decreto de Presupuesto de Egresos, cómo es posible que demos desde esta ley unas atribuciones además al Ejecutivo federal, que es el encargado de reglamentar la ley y de interpretar el sentido de lo dispuesto en esa ley.

Este artículo 42, en la fracción VIII es una clara renuncia de esta soberanía a favor de la dictadura del Ejecutivo federal, que no tiene nada que ver con el proceso de transición a la democracia y con el respeto de los mandatos constitucionales. Es una abdicación, es un entreguismo extremo del PRI y del PAN pretender entregar al Ejecutivo federal el establecimiento de normas y procedimientos que rijan la vida interna de esta Cámara en particular y del Congreso

General de los Estados Unidos Mexicanos en general; es el colmo del servilismo, del entreguismo, del salinismo de esta Cámara, en sus versiones PAN y PRI.

Por tanto, propongo con todo respeto rescatar la dignidad de esta soberanía; y en todo caso, si vamos a darnos las regulaciones en torno del trabajo y la función de las diferentes comisiones en torno de la aprobación de Ley de Ingresos y la revisión, modificación o aprobación del decreto de Presupuesto, que sea esta soberanía la que establezca en su Reglamento Interior o en modificación de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos esos procedimientos y no abonemos la dictadura del Ejecutivo federal, la dictadura de Hacienda. Después no anden quejándose de la dictadura de Hacienda; después no anden marchando por las calles y quejándose de que el Ejecutivo federal hace y deshace en el Presupuesto, cuando ustedes, anticonstitucionalmente, entregan las facultades constitucionales para esta soberanía en materia de regular su forma de funcionamiento en general y en particular para sus comisiones ordinarias.

Es un llamado a la dignidad y a la constitucionalidad, y a favor de una auténtica división de poderes en este sistema democrático que nos rige todavía, salvo las posiciones autoritarias de la mancuerna neoliberal del PRI y del PAN. Gracias.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si es de aceptarse a discusión la propuesta hecha por el diputado Víctor Suárez Carrera con relación a la reserva del artículo 42.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si es de aceptarse a discusión la propuesta realizada por el diputado Víctor Suárez Carrera.

Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo por favor... **Mayoría por la negativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Se desecha. Se reserva para su votación nominal en sus términos. Tiene el uso de la tribuna el diputado Rafael Flores

Mendoza. Se concede el uso de la tribuna al diputado Rafael Flores Mendoza, hasta por 10 minutos, para referirse a las reservas hechas de los artículos 3o., 42 y 43.

El diputado Rafael Flores Mendoza: Muchas gracias, señor Presidente: Comentar brevemente dos observaciones: primera, la del artículo 3o., que en su parte final del primer párrafo señala que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Fiscal de la Federación serán supletorios de esta ley; es decir, de la Ley de Presupuesto. Y me pregunto: ¿qué tiene que suplir la Ley Federal de Procedimiento Administrativo la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria? No me puedo imaginar algún supuesto en que quepa esta supletoriedad, esta interpretación que está señalando el dictamen de la ley.

Hay que recordar que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece la realización para los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal centralizada frente a los gobernados. Entonces, no me imagino a la Secretaría de Salud invocando la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para ir a reclamar a Hacienda alguna partida o algún dinero que le estén escamoteando. Entonces, es contrario a cualquier sentido jurídico que se esté remitiendo a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cuando es obvio que nada, pero absolutamente nada tiene que ver.

Y lo mismo cuando remite también para su interpretación al Código Fiscal de la Federación. ¿Qué tiene que ver el Código Fiscal de la Federación, también en este caso, con la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuando el Código Fiscal de la Federación señala los derechos y las obligaciones de los contribuyentes frente a la autoridad exactora? Entonces, no tiene ninguna relación.

Invitaría a los compañeros diputados a que rectifiquemos el rumbo o, por lo menos, si el PRI y el PAN ya están de acuerdo, que por lo menos en el Senado tengan la atención de quitar esta aberración jurídica de la ley. Y propongo un artículo 3o., para quedar como sigue: “La interpretación de esta ley, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo federal, corresponde a la Secretaría —es decir, la Secretaría de Hacienda— y a la de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas atribuciones”. Hasta aquí, por lo que toca al artículo 3o. Y la segunda reserva que tengo es para los artículos 42 y 43. En el artículo 42 es abonando a lo que ya antes señalaba mi compañero Víctor Suárez.

Es inconcebible que la Ley de Presupuesto pretenda ir mucho más allá de lo que señalan los artículos 70 y 72 de la Constitución de la República y que también vaya mucho más allá de lo que señala la propia Ley Orgánica del Congreso General. La Ley de Presupuesto establece una serie de procedimientos para aprobar precisamente el Presupuesto y la Ley de Ingresos, haciendo a un lado la Ley Orgánica del Congreso. Esto equivale a que la Comisión, por ejemplo, de Agricultura, de Salud quisieran hacer un procedimiento especial para modificar la ley de salud o la ley de agricultura, por ejemplo.

También excede sus atribuciones porque el artículo 1 de la Ley de Presupuesto señala que es reglamentaria de los artículos 74, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución, y no es reglamentaria entonces del artículo 72 de la propia Constitución.

Entonces, si se pretende dar un régimen especial para crear el Presupuesto y la Ley de Ingresos, en todo caso necesitamos modificar el Reglamento, la Ley Orgánica de este Congreso o, en su defecto, sacar una ley reglamentaria del artículo 72 constitucional. Le suplico, señor Presidente, que —por obvio de tiempo— se inserten las dos observaciones en el Diario de los Debates, si así lo tiene a bien. Será cuanto; muchas gracias.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Como lo ha solicitado, se inserta el texto íntegro de las reservas planteadas de los artículos en referencia. Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica y un solo acto, si es de admitirse a discusión la reserva hecha por el diputado Rafael Flores Mendoza en relación con los artículos 3o., 42 y 43.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si es de admitirse la propuesta realizada por el diputado Rafael Flores Mendoza.

Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo por favor... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Se desechan y se reservan para su votación nominal en sus

términos. Tiene el uso de la tribuna el diputado Francisco Javier Carrillo Soberón en relación con la reserva hecha al artículo 50.

El diputado Francisco Javier Carrillo Soberón: Muchas gracias, señor Presidente. En el artículo 50 de este proyecto de decreto se plantea el siguiente párrafo. Dice así: “En el caso de proyectos para la prestación de servicios, las dependencias y entidades deberán sujetarse al procedimiento de autorización y demás disposiciones aplicables que emitan, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Secretaría y la Función Pública.” Quiero comentar a mis compañeros legisladores que este concepto de “proyectos para la prestación de servicios” se pretendió llevar a la Ley de Obras y Adquisiciones del Sector Público.

Este asunto fue modificado en el Senado, y el Senado rechazó este concepto en la Ley de Obras y Adquisiciones, planteando que a través de esta figura se pretendían justificar asuntos tales como los contratos de servicios múltiples que hoy padece Petróleos Mexicanos y que hemos planteado hoy un punto de acuerdo en el orden del día para que se haga una auditoría de desempeño a los destrozos que esos servicios están haciendo a los yacimientos y al patrimonio de la nación, de tal manera que estoy seguro de que este asunto será rechazado por el Senado, porque el Senado ya lo rechazó en la Ley de Obras y no está este concepto en la Ley de Obras y Adquisiciones.

De tal manera que estamos considerando en el artículo 50 un concepto que ya está rechazado por nuestra Colegisladora y estamos insistiendo en el mismo concepto. Por eso estamos planteando simplemente que se suprima este antepenúltimo párrafo, ya que este concepto no pasó la prueba del ácido en la Cámara de Senadores. No es prudente ni conveniente que en la Ley de Presupuesto se considere. Eso es cuanto, señor Presidente; muchas gracias.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Gracias, señor diputado. Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si es de admitirse a discusión la reserva hecha por el diputado Carrillo Soberón con relación al artículo 50.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea si es de admitirse a discusión la propuesta realizada por el diputado Francisco Javier Carrillo Soberón.

Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo por favor... **Mayoría por la negativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Se desecha y se reserva para su votación nominal en sus términos. Tiene el uso de la tribuna el diputado Salvador Martínez Della Rocca, para referirse a la reserva hecha al artículo 54, hasta por cinco minutos.

El diputado Salvador Pablo Martínez Della Rocca: Gracias, señor Presidente; señoras y señores diputados y diputadas: igual que en otros tantos casos, el artículo 54 del dictamen que se somete a la consideración de esta Cámara, sólo viene a ser una copia de lo preceptuado en las disposiciones en vigor, sin presentar verdaderas aportaciones en materia de control del ejercicio del gasto público. Así, el artículo 54 establece los principios del debido ejercicio anual del Presupuesto, la obligación de reintegrar a la Tesorería de la Federación los remanentes presupuestales y los Adefas.

Sin embargo, omite señalar qué pasa con dichos remanentes presupuestales; esto es, con los saldos a favor en las cuentas de la Tesorería de la Federación.

Tal parece que al final del ejercicio presupuestal, el activo circulante de las dependencias y las entidades que se devuelve en enero del año siguiente a la Tesorería de la Federación se esfumara en los oscuros laberintos de las facultades discrecionales de la Secretaría de Hacienda. Sabemos que parte importante de dichos recursos se aplicará a cubrir los adeudos de ejercicios fiscales anteriores, mejor conocidos como “Adefas”; pero, ¿qué pasa con los demás recursos? Al parecer, el Ejecutivo federal pretende que creamos que el Presupuesto se gasta en su totalidad, hasta el último céntimo, pero no es así.

Y los remanentes señalados podrían ascender a algunos miles de millones de pesos, de los cuales dispone la Secretaría de Hacienda con toda discrecionalidad. En ese sentido, es menester salvar dicha laguna y establecer en el artículo que se comenta la obligación de la Secretaría de Hacienda de informar a esta Cámara del monto de los remanentes y su procedencia, amén de ponerlos a disposición de la Cámara para que ésta determine su destino. Por lo expuesto,

se propone adicionar un sexto párrafo al artículo 54 del dictamen, para quedar como sigue:

Artículo 54. La Secretaría deberá poner a la disposición de la Cámara de Diputados los recursos presupuestales no erogados al 31 de diciembre y sus rendimientos a más tardar el 15 de enero siguiente, para lo cual deberá presentar la correspondiente propuesta de iniciativa de modificación del decreto del Presupuesto de Egresos.

Muchas gracias. Ojalá voten a favor.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría, en votación económica, a la Asamblea si es de admitirse a discusión la propuesta hecha por el diputado Martínez Della Rocca con relación a la reserva del artículo 54.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea si es de admitirse a discusión la propuesta realizada por el diputado Salvador Martínez Della Rocca.

Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo por favor... **Mayoría por la negativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Se desecha. Se reserva para su votación nominal en sus términos. Tiene el uso de la tribuna la diputada Clara Marina Brugada Molina, hasta por 10 minutos, para referirse a las reservas hechas a los artículos 55 y 81.

La diputada Clara Marina Brugada Molina: Gracias, diputado Presidente. La reserva del artículo 51 tiene que ver con la propuesta que hacemos a esta soberanía de suprimir el artículo 51. Y proponemos suprimirlo porque este artículo es rescatado de la ley actual de presupuesto, que ha sido ya un artículo muerto debido que hay otras dos leyes que regulan el asunto de las garantías que otorgan los proveedores y contratistas a favor del Gobierno Federal; esas dos leyes son la Ley de Adquisiciones y la Ley de Obra Pública. Por eso consideramos importante que el artículo 55 del actual dictamen sea suprimido.

Decimos que en el artículo 51 que se prevé en este dictamen están planteadas las maneras en que se van a regular

las garantías que otorgan los proveedores y contratistas a favor del Gobierno Federal. Y consideramos que si ya en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y en los artículos 48 y 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000, se regula este tema con mayor amplitud... El caso es tal, que existen contradicciones entre lo señalado en el dictamen respecto de estas leyes especiales y este actual dictamen. Así, por ejemplo, el dictamen faculta a la Secretaría de Hacienda para expedir las disposiciones generales a que se sujetarán las garantías, en tanto que las leyes de adquisiciones y de obras públicas facultan para ello a los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno en las entidades.

Asimismo, el dictamen señala que la Tesorería de la Federación y las entidades serán las únicas beneficiarias de las garantías, en tanto que las leyes de adquisiciones y obras públicas señalan también a las Tesorerías estatales y municipales. En ese sentido, a fin de evitar entrar en contradicción de leyes, se propone suprimir el artículo 55 del dictamen para evitar contradicción con los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, y 48 y 49 –también– de la Ley de Obras Públicas, fundamentalmente atendiendo a que dichos dispositivos han venido operando eficientemente y en razón de que ya no resultaría necesario establecer lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Consideramos que, bueno, se pueda tomar en cuenta por esta soberanía y proponemos que se suprima el artículo 55.

Retomamos ahora la reserva del artículo 81: en esta reserva nuestra propuesta es regular de manera específica las donaciones en favor del Gobierno Federal. El artículo 81 del dictamen que se somete a la consideración de esta soberanía introduce la incipiente regulación de las donaciones que realizan los particulares en favor del Gobierno Federal, lo cual en principio resulta plausible.

Desafortunadamente, el dispositivo que se comenta resulta muy incipiente y verdaderamente raquítico, por lo que se requiere incorporar en la legislación los elementos mínimos para reducir la posibilidad de que algunos malos servidores públicos utilicen dichos recursos en beneficio propio, o bien, se desvíen a fines distintos de los deseados por los donadores. En ese sentido, se estima pertinente incorporar en dicho artículo los elementos mínimos de las donaciones, su destino, la competencia de la dependencia o entidad correspondiente, la disposición de los recursos, la

justificación y fundamentación de su ejecución, la incorporación de los bienes donados al patrimonio de la dependencia o entidad, el ejercicio de los recursos donados y su inclusión en los informes correspondientes, motivo por el cual proponemos la siguiente redacción.

Artículo 81. Para tal efecto, deberán observarse las siguientes regulaciones:

I. Las donaciones en dinero o en especie deberán realizarse mediante contrato escrito.

II. El contrato de donación respectivo deberá señalar el destino específico de los bienes o recursos.

III. El destino de los bienes o recursos donados deberá corresponder al ámbito de competencia señalado a la dependencia o entidad por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal o su legislación especial, según el caso.

IV. Una vez recibidos los recursos por la Tesorería de la Federación, ésta los pondrá a disposición de las dependencias o entidades respectivas; los recursos donados en los plazos señalados en el propio contrato de donación...

V. La dependencia o entidad donataria deberá elaborar un programa de ejecución de los recursos donados, conforme a las disposiciones previstas en el presente ordenamiento para el caso de los recursos presupuestales.

VI. Los bienes donados deberán incorporarse al patrimonio de la dependencia o entidad, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales.

VII. El ejercicio de los recursos donados deberá observar las disposiciones de la presente ley para el caso de los recursos presupuestales, así como los correspondientes de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

VIII. Las dependencias y las entidades deberán incluir en los informes trimestrales las erogaciones con cargo a la partida de gasto correspondiente, y el nombre o razón social del o los donadores, así como los fines específicos para los cuales fueron otorgados los donativos.

Es decir, lo que queremos con esta reserva del artículo 81 es regular específicamente el asunto de las donaciones y evitar la discrecionalidad de los funcionarios públicos y

que estas donaciones puedan convertirse en malos usos o dé pie a malos usos por parte de los funcionarios. Es una manera de combatir la falta de transparencia que en el Presupuesto de Egresos y que en esta ley se pueda aprobar. Por eso convocamos a ustedes a que se vote en favor de esta reserva del artículo 81. Gracias.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Muchas gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si son de admitirse a discusión las reservas hechas por la diputada Brugada en relación con los artículos 55 y 81. La votación hágala en un solo acto.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea si son de aceptarse a discusión las propuestas realizadas por la diputada Clara Marina Brugada Molina.

Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo por favor... **Mayoría por la negativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Se desechan y se reservan para su votación nominal en sus términos. La diputada Minerva Hernández Ramos, con relación a su reserva hecha al artículo 58, declina. Y, en consecuencia, se reserva para la votación al final en sus términos. Tiene el uso de la tribuna el diputado Salvador Martínez Della Rocca, para referirse a la reserva hecha al artículo 80, hasta por cinco minutos.

El diputado Salvador Pablo Martínez Della Rocca: Gracias, Presidente: el artículo 80 del dictamen que se somete a consideración de esta soberanía pretende legitimar la existencia de donativos a organizaciones privadas, como es el caso de Vamos México y sus afiliadas, al establecer su regulación sin considerar algunos otros elementos normativos mínimos e indispensable para transparentar el otorgamiento de donativos y asegurar que se beneficie con ello a organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro económico o político. Estamos de acuerdo con algunas disposiciones del artículo en comento contenidas en el dictamen. Sin embargo, no bastan, no son suficientes para evitar situaciones como las que se han dado en el presente año. Nada más pondré algunos ejemplos: se han dado donativos a organizaciones internacionales que, evidentemente, no lo

requieren. Así, por ejemplo, el Instituto Mexicano del Seguro Social otorgó a la OCDE un donativo de 750 mil pesos.

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes dio 84 mil 600 pesos a embajadas de la Unión Europea. La Secretaría de Economía otorgó 2 millones 253 mil pesos al fideicomiso de la Secretaría Administrativa del ALCA, con el fin de establecer el Comité de Negociaciones Comerciales, así como para... perdón, y Nacionales otorgó 11 mil 515 a la Secretaría de Relaciones Exteriores para apoyar actividades del Plan Puebla-Panamá. Como se darán cuenta, se están dando donativos violando lo que aquí aprobamos el año pasado en el Presupuesto de Egresos.

Por eso, la propuesta que hago es que se mantenga lo que ya aprobamos aquí para 2005; es decir, que se otorgan donativos a instituciones, asociaciones civiles que no sean de lucro y que coadyuven al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la cultura. En consecuencia, propongo las siguientes disposiciones de reformas y adiciones del artículo 80 de la iniciativa con proyecto de decreto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar en los siguientes términos:

I. Deberán contar con recursos aprobados por la Cámara de Diputados en sus presupuestos para dichos fines en la partida correspondiente del clasificador por objeto del gasto. Las dependencias, así como las entidades que reciban transferencias, no podrán incrementar la asignación original aprobados en su presupuesto para este rubro y deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día de febrero de cada año, el Programa Institucional de Donaciones a Organizaciones de la Sociedad Civil con fines no lucrativos, señalando las metas y acciones en la materia.

Las reglas de operación para el otorgamiento de los donativos, los topes mínimos y máximos de los donativos y los recursos presupuestales disponibles para el programa... las metas y acciones señaladas deberán ser estrictamente correspondientes al ámbito de competencia establecidos para los mismos en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal o en su legislación especial para el caso.

II. Los beneficiarios del donativo deberán presentar un proyecto que justifique y fundamente la utilidad social de las actividades educativas, culturales y de investigación científica, de aplicación de nuevas tecnologías sanitarias o de beneficios para financiar con el monto del donativo, entre-

gando un presupuesto perfectamente desglosado, donde la solicitud de donación represente como máximo 50 por ciento de los recursos necesarios para el proyecto.

Otra propuesta es que las organizaciones deberán estar incorporadas al Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, previsto en la Ley de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil. Los beneficiarios del donativo deberán presentar un proyecto que justifique, fundamente la utilidad social de las actividades educativas y culturales de investigación científica, de aplicación de nuevas tecnologías sanitarias, de beneficiar el monto del donativo, entregando un presupuesto perfectamente desglosado.

Por último, en ningún caso se podrán otorgar donativos a organizaciones cuyos miembros sean servidores públicos o familiares de éstos hasta el cuarto grado u organizaciones que se encuentren sujetas a procesos de investigación por las autoridades penales o administrativas o a procesos judiciales. Esperemos, pues, que no se legitime aquí que se den donativos a instituciones que no tienen por qué recibir donativos de parte del Presupuesto de la Federación. Gracias.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta formulada por el diputado Martínez Della Rocca con relación a la reserva del artículo 80.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea si es de aceptarse a discusión la propuesta realizada por el diputado Salvador Martínez Della Rocca.

Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo por favor... **Mayoría por la negativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Se desecha. Se reserva para su votación nominal en sus términos. Tiene el uso de la tribuna el diputado Francisco Luis Monárrez Rincón, para referirse a la reserva hecha al artículo 85, fracción I, hasta por cinco minutos.

El diputado Francisco Luis Monárrez Rincón: Con su permiso, ciudadano diputado Presidente; con su permiso,

compañeras y compañeros diputados: este artículo reservado, el 85, en la fracción I, de este proyecto de decreto de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria tiene que ver fundamentalmente con el PAFEF, Programa de Apoyo al Fortalecimiento de las Entidades Federativas. Y este artículo, en su primer párrafo, condiciona que estos recursos del PAFEF, que por primera vez se incorporan en términos de ley, en la Ley de Presupuesto, para garantizar y dar seguridad y viabilidad a los estados, se trata de en qué se va a invertir este dinero.

Y no se trata de proponer una reforma; simplemente, de proponer una adecuación de lo que en días pasados aprobamos en materia de PEF para 2006, que este porcentaje que se dice en qué se debe invertir, que debe ser al menos 50 por ciento en infraestructura, trae como antecedente que muchos de los estados del país tienen un gasto en materia educativa muy por encima de la media nacional, y que a esos estados se debe dar un poco de más flexibilidad en materia de inversión para que tengan al menos 50, al menos 40; es decir, que el restante 60 por ciento, si es un estado que gasta en promedio por arriba de la media nacional en materia educativa, lo gaste en infraestructura, pero si es un estado que no gasta suficiente o que gasta menos de la media nacional en materia educativa, tenga al menos hasta 100 por ciento en materia de infraestructura.

Entonces, por congruencia, por validez, por claridad, por certidumbre mandemos señales claras, homogéneas. En el PEF –dice– al menos 40; en este proyecto de ley dice: “Al menos 50”. Mi propuesta, muy concreta, es que vaya en concordancia, en coincidencia, en congruencia y que diga: “Al menos 40 por ciento en materia de infraestructura”. Y que cada estado, en su decisión personal, tenga a juicio y a criterio cómo invertirlo, ya sea que decida invertirlo en infraestructura hasta 40, al menos 40 o hasta 100 por ciento, ya sea que tenga también la posibilidad de invertirlo en educación, ya sea que tenga la posibilidad de invertirlo en materia de pensiones, como aquí, en el mismo proyecto de ley, se propone. Entonces, propuesta muy clara; hacer una adecuación de congruencia al PEF de 2006 en esta misma ley y decir que todos los estados que así lo decidan al menos 40 por ciento lo dediquen a infraestructura. Gracias. Es cuanto, Presidente.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría, en votación económica, si es de aceptarse a discusión la propuesta hecha por el diputado Francisco Monárrez Rincón respecto a la reserva del artículo 85, fracción I.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea si es de aceptarse la propuesta realizada por el diputado Francisco Luis Monárrez Rincón para que pueda ser discutida.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa...
Mayoría por la negativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Se desecha. Se reserva para su votación nominal en sus términos. Tiene el uso de la tribuna el diputado Juan Carlos Pérez Góngora. Diputado, le vamos a conceder el uso de la tribuna hasta por 10 minutos para que aborde usted las reservas hechas a la eliminación del Título Quinto, artículos 86 a 103, y la adición de un artículo transitorio.

El diputado Juan Carlos Pérez Góngora: Con el permiso de la Presidencia: en nuestro país, las autoridades federales son las que han establecido las prácticas contables gubernamentales. Hasta hoy, la actividad normativa ha sido ejercida por el propio Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que se consideró que al contemplar también la facultad reguladora compromete la función que realiza el propio gobierno y posiblemente con registros que no correspondan a buenas prácticas contables y de transparencia. Como es de suponer, si la información financiera no cuenta con atributos de veracidad, oportunidad y utilidad, no es posible que el Poder Legislativo pueda vincular las decisiones de carácter financiero ejercidas por el Ejecutivo con los resultados de los programas.

Hasta ahora, el resultado de la gestión del Gobierno Federal, y también se incluyen los estados y los municipios, no ha sido evaluado a partir del uso sistemático de normas contables para hacer informes de la rendición de cuentas que puedan compararse. Lo cierto es que hay poco conocimiento de la normatividad actual sobre el tema, así como de su implementación. Este panorama hace indispensable iniciar acciones que establezcan que los diferentes órdenes de gobierno en México cuenten con una normatividad que permita la implementación de estándares reconocidos internacionalmente, de calidad en la elaboración y presentación de información de la gestión financiera pública, como se promueve también en el sector privado y como lo impulsamos la semana pasada con la aprobación de la Ley del Mercado de Valores, dando así la oportunidad a la sociedad

civil de informarse con claridad del resultado de la gestión gubernamental en su conjunto, y permitiendo que se lleve a cabo el análisis de la situación financiera y presupuestal del país.

Es necesario, para una adecuada interpretación de la gestión financiera, que se presenten los cuatro estados financieros básicos, como es el de estado de situación financiera, el de resultados, el de modificaciones patrimoniales y también el de cambio de la situación financiera. En la actualidad, la información financiera incluida en las Cuentas Públicas no puede cumplir dicho cometido, ya que se presenta incompleta y se encuentra dispersa. Asimismo, se elabora con distintas bases de registro y no presenta con claridad y transparencia una conciliación de cifras presupuestales con las cifras financieras. Esa última situación únicamente se realiza en el sector paraestatal.

A la luz del proceso de globalización de las economías, en México 12 instituciones de diferentes sectores, como el público, el privado, el profesional, el contable obviamente y el educativo, promovieron la constitución de un consejo, el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, denominado CINIF, cuyos objetivos principales son los siguientes: desarrollar en beneficio de la sociedad normas de información financiera transparentes, objetivas, así como confiables, relacionadas con el desempeño de las entidades económicas que sirvan a los objetivos de los emisores y usuarios de dicha información financiera.

Las normas deberán ser de alta calidad y dar como resultado información completa, comprable y transparente en el ámbito nacional y también, ¿por qué no decirlo?, en el ámbito internacional. También, promover la comprensión por parte de los sectores económico, gubernamental, industrial, educativo, empresarial y profesional del valor que representa la transparencia de la información financiera dentro de un claro y puntual marco regulatorio institucional, así como armonizar la práctica nacional de empresas privadas, junto con las públicas, en materia contable, de acuerdo con normas de información financiera aceptadas globalmente.

Las instituciones fundadoras de este organismo, del CINIF, hace tres años, aproximadamente, fueron la Asociación de Banqueros de México, la Asociación de Instituciones Financieras Internacionales, la Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles, la Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración, la Bolsa

Mexicana de Valores, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el Consejo Coordinador Empresarial, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, el Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública.

Éstas son las 12 instituciones que formaron el CINIF a fin de que éste sea la institución que emita las normas de contabilidad, tanto para el sector privado como para el sector gobierno. Es trascendente que los conceptos, la independencia, la pluralidad se unan y vinculen en la práctica para lograr normas contables que sean producto de un diálogo continuo y un compromiso entre los contadores públicos, los inversionistas, las organizaciones reguladoras de los mercados de capital, las bolsas de valores, instituciones financieras, las asociaciones de empresas, el gobierno y todas las instituciones interesadas en información financiera.

Con eso, con los argumentos mencionados en esta Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, consideramos de fundamental importancia que se eliminen los artículos que vienen en el Título Quinto, "De la Contabilidad Gubernamental", del artículo 86 al 105, que vienen a dar facultades discrecionales y que vienen a establecer... y concretamente el artículo 89 viene a señalar la facultad para la Secretaría de Hacienda de que sea la que emita las normas, los principios y las reglas aplicables para los registros contables y para la información financiera, cosa que se nos hace totalmente incongruente que el mismo ente que es el que gasta, el que hace los pagos, el que otorga los recursos a las diversas dependencias, sea el que establezca las reglas del registro contable, siendo una práctica internacional la técnica de la contabilidad.

En ese sentido, la propuesta que quiero hacer, compañeras diputadas y compañeros diputados, es que se eliminen esos artículos y se incluyan los artículos que en su momento fueron presentados a la Comisión de Presupuesto, mediante una iniciativa de Ley de Contabilidad e Información Financiera Gubernamental. En ese sentido, aprobar este Título Quinto, de contabilidad, en los términos en que viene en la iniciativa, en este dictamen, sería un retroceso; ni siquiera dejar las cosas como están, sería un retroceso respecto a lo que tenemos en este momento. Por tal motivo, señor Presidente de esta Cámara, dejaría a usted los artículos correspondientes para solicitarle que sean leídos en esta tribuna y sustituirían los artículos 86 a 105. Muchas gracias.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si son de admitirse o... son de admitirse las propuestas y las reservas que hizo el diputado Juan Carlos Pérez Góngora con relación a la eliminación del Título Quinto, del 86 al 103, y la adición que propone de un artículo transitorio. Por economía parlamentaria, ponga a votación de manera económica si son de admitirse a discusión exclusivamente.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea si son de admitirse las propuestas realizadas por el diputado Juan Carlos Pérez Góngora.

Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Los diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la negativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Se **desecha** y se reserva para su votación nominal en sus términos. Tiene el uso de la tribuna el diputado Francisco Javier Carrillo Soberón, con relación a la reserva que hizo al artículo 91, hasta por cinco minutos.

El diputado Francisco Javier Carrillo Soberón: Muchas gracias, compañero Presidente. La modificación que proponemos del artículo 91 consiste en una adición de un segundo, que dice como sigue: "Para el caso de las obligaciones laborales relativas a planes de retiro de los organismos descentralizados con relaciones de trabajo sujetas al apartado A del artículo 123 constitucional, estos organismos llevarán a cabo la cuantificación de pasivos y costos, tomando en cuenta sólo al personal jubilado o pensionado, o sea, con beneficios adquiridos al momento del estudio actuarial respectivo.

La Secretaría establecerá los parámetros financieros empleados en los estudios actuariales para la determinación de los pasivos laborales y costos, de manera que sean uniformes para los organismos descentralizados, como es el caso". ¿Qué queremos solicitar a ustedes en esta modificación?

Desgraciadamente, el cálculo de los pasivos laborales de los organismos descentralizados no es ciertamente un cálculo que sea transparente y, claro, ni para el Legislativo, ni para los trabajadores, ni para los sindicatos que los representan, ni para el resto del país.

Se generaron una serie de normas, que ha avalado la Secretaría de Hacienda, para el cálculo de los pasivos laborales a partir de 1994, que han disparado el cálculo de los pasivos laborales al rango actual, que llevan a afirmar algunas personas y algunos encargados de los temas financieros que representan ya una carga imposible de asumir por parte de la Federación.

Hemos observado, hasta donde hemos estudiado el tema, que la cuantificación de esos pasivos y costos actualiza, al día de cálculo, obligaciones que prácticamente en ningún caso se harán efectivas y se actualizan obligaciones contingentes que sólo en casos sumamente poco probables de darse, como la liquidación de la existencia de Petróleos Mexicanos o de la Comisión Federal de Electricidad o de Luz y Fuerza o del Seguro Social, sólo en un escenario de ese tipo de liquidación de esos organismos, de liquidación de la relación laboral y, por tanto, de liquidación de los trabajadores y de los jubilados, se daría el monto que actualmente justifica hoy el cálculo de los pasivos laborales.

Como ven, son escenarios no reales que inflan y desalientan la visión financiera de nuestros organismos descentralizados. Por eso estamos planteando que la modificación del artículo 91 atienda a la obligación efectivamente adquirida con los trabajadores y no a escenarios que son, insisto, contingentes, escenarios muy poco probables de darse y que, a pesar de esa poca probabilidad, plantean un escenario catastrófico para las finanzas del país. Es ésta la propuesta. Es cuanto, señor Presidente, muchas gracias.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Gracias, señor diputado. Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si es de admitirse a discusión la modificación propuesta por el diputado Carrillo Soberón respecto al artículo 91 que reservó.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea si es de admitirse a discusión la propuesta realizada por el diputado Francisco Javier Carrillo Soberón.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo por favor... **Mayoría por la negativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Se desecha. Se reserva para su votación nominal en sus términos. Finalmente, se concede el uso de la tribuna al diputado Salvador Martínez Della Rocca respecto a la propuesta que hace de adición de un artículo transitorio noveno.

El diputado Salvador Pablo Martínez Della Rocca: Bueno, pues aquí en realidad se ha votado para que las instituciones tecnológicas de educación media, superior, media superior y superior no puedan hacer uso de sus recursos. Lo increíble es que nadie ha subido a dar un solo argumento en contra. Lo increíble es que lo votamos el año pasado, lo increíble es que lo votamos para la Ley de Ingresos, lo increíble es lo que está pasando.

También aquí se ha estado votando para que, con toda la discrecionalidad del caso, se haga uso de recursos del Presupuesto para dar donativos a quien les dé la gana; pero por si cambian de opinión a la hora de la votación, porque sólo para darles un dato, para el Instituto Politécnico Nacional, los autogenerados representarían un incremento de casi 700 millones de pesos al año. Sólo pongo el ejemplo del Poli, pero aquí parece que hay un espíritu increíblemente de subordinación a los intereses de la Secretaría de Hacienda.

En consecuencia, por si cambian de opinión, para poner en orden y que haya coherencia, coherencia entre lo que votamos para la Ley de Ingresos y haya coherencia con lo que se votó para el Presupuesto de Egresos, hago la siguiente propuesta: con fundamento en lo dispuesto en los artículos 124 y 125 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el suscrito, diputado federal integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, somete a la consideración de esta soberanía adicionar un artículo noveno transitorio del dictamen con proyecto de decreto de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículos primero a octavo. ...

Noveno. Los ingresos provenientes de los recursos autogenerados por la prestación de servicios, venta de bienes derivados de sus actividades sustantivas o por cualquier otra vía, de las instituciones educativas y culturales, los planteles y centros de investigación de las dependencias que prestan servicios de educación media superior, superior, de posgrado, de investigación, culturales y formación para el trabajo del sector público, independientemente de que sean

organismos descentralizados u órganos desconcentrados, serán aplicados conforme a lo dispuesto en la Ley de Ingresos de la Federación.

Vuelvo a exhortar a que meditemos en lo importante que es dar incentivos a nuestras instituciones para que autogeneren. Lo que aquí se ha votado es para que no tengan un incentivo, desincentivar. Y eso me parece muy grave. En consecuencia, les pido que reflexionemos de nuevo lo que se ha votado y ojalá se cambie de opinión. Gracias.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si es de admitirse a discusión la propuesta hecha por el diputado Martínez Della Rocca respecto a la adición de un artículo transitorio, con número nueve, que propone.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea si es de admitirse a discusión la propuesta del diputado Salvador Martínez Della Rocca.

Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo por favor... **Mayoría por la negativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Se desecha la propuesta. Se ha concluido la discusión de los artículos reservados en lo particular. En consecuencia, instruye a la Secretaría para que se abra el sistema electrónico de votación para llevar a cabo la que corresponde de los artículos que fueron reservados, que son los siguientes: 3o., 5o., 9o., 11, 16, 17, 18, 19, 21, 31, 32, 41, 42, 43, 50, 54, 55, 58, 80, 81, 85, fracción I, todos los artículos del Título Quinto, 91 y transitorio sexto, para votarlo en sus términos y en un solo acto.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación de los artículos reservados en sus términos.

(Votación.)

Ciérrese el sistema electrónico de votación.

De viva voz, la diputada Ana Luz Juárez Alejo.

La diputada Ana Luz Juárez Alejo (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Gracias, diputada. Señor Presidente: se emitieron en pro 307 votos, en contra 96 y abstenciones 7.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Aprobados, los artículos reservados en sus términos, por 307 votos. Aprobado en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; pasa al Senado para sus efectos constitucionales. Pido a la Secretaría que dé cuenta con las comunicaciones que nos han llegado de la Junta de Coordinación Política.

COMISIONES LEGISLATIVAS

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Heliodoro Díaz Escárrega, Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

Por instrucciones del diputado Pablo Gómez Álvarez, Presidente de la Junta de Coordinación Política, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, inciso c) y 44, punto 2 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le solicito se dé cuenta al Pleno de la Cámara de Diputados del siguiente cambio, solicitado por el diputado José Antonio de la Vega Asmitia, subcoordinador de Proceso Legislativo y Debate Parlamentario del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

- Que el diputado Manuel Ignacio López Villarreal cause baja como integrante en la Comisión de Energía.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Palacio Legislativo, México, DF, a 12 de diciembre de 2005.— Dip. Eduardo Espinoza Pérez (rúbrica).»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: De enterado.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Heliodoro Díaz Escárrega, Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

Por instrucciones del diputado Pablo Gómez Álvarez, Presidente de la Junta de Coordinación Política, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, inciso c), 43, párrafo 3 y 44, párrafo 2 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le solicito se dé cuenta al Pleno de la Cámara de Diputados del siguiente cambio en la Presidencia de la Comisión de Energía, solicitado por el diputado José Antonio de la Vega Asmitia, subcoordinador de Proceso Legislativo y Debate Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- Que el diputado Manuel Enrique Ovalle Araiza, sustituya al diputado Francisco Xavier Salazar Díez de Sollano, en dicha comisión.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Palacio Legislativo, México, DF, a 12 de diciembre de 2005.— Dip. Eduardo Espinoza Pérez (rúbrica).»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: So-meta, en votación económica, a la Asamblea si se aprueba la propuesta hecha por la Junta de Coordinación Política.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: En votación económica se consulta a la Asamblea: quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Aprobado; comuníquese.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Heliodoro Díaz Escárraga, Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

Por instrucciones del diputado Pablo Gómez Álvarez, Presidente de la Junta de Coordinación Política, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, inciso c), 43, párrafo 3 y 44, párrafo 2 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le solicito se dé cuenta al Pleno de la Cámara de Diputados del siguiente cambio, solicitado por el diputado José Antonio de la Vega Asmitía, subcoordinador de Proceso Legislativo y Debate Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- Que el diputado Ricardo Alegre Bojórquez sustituya al diputado Manuel Enrique Ovalle Araiza como Secretario en la Comisión de Energía.

Lo anterior para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Palacio Legislativo, México, DF, a 12 de diciembre de 2005.— Dip. Eduardo Espinoza Pérez (rúbrica).»

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Aprobado; comuníquese.

ORDEN DEL DIA

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cá-

mara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Dip. Heliodoro Díaz Escárraga, Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo quinto del Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, solicitamos a usted atentamente la dispensa de trámites de los siguientes asuntos:

- a) Dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.
- b) Dictamen de la Ley Federal Agraria, de la Comisión de Reforma Agraria.
- c) Dictamen de decreto por el que se reforma el artículo 226 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Sin más por el momento, agradecemos de antemano las atenciones que se sirva dar al presente.

Atentamente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de diciembre de 2005.— Dip. Pablo Gómez Álvarez (rúbrica), Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Dip. Emilio Chuayffet Chemor (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. José González Morfin (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Dip. Jorge Antonio Kahwagi Macari, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Dip. Alejandro González Yáñez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Dip. Jesús Martínez Álvarez, Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

En votación económica se pregunta si se aprueba.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Aprobado; comuníquese.

* LEY FEDERAL DEL TRABAJO

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: En atención a la última comunicación aprobada por esta Asamblea, que emitió la Junta de Coordinación Política, y en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria el dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social con proyecto de decreto que reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura y se pone a discusión y votación de inmediato.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: Por instrucciones de la Presidencia, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se consulta a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura al dictamen y se pone a discusión y votación de inmediato.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se dispensa la segunda lectura.**

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Esta Presidencia tiene registrado, en los términos del artículo 108 del Reglamento Interior, para fundamentar el dictamen, al diputado Francisco Javier López Mena, hasta por 10 minutos.

El diputado Francisco Javier López Mena: Con su permiso, diputado Presidente. Hago uso de esta tribuna para externar algunas reflexiones sobre las consideraciones que se han establecido en el dictamen que se está poniendo a consideración nuestra acerca de los denominados "fines de semana largos", con la modificación del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo. Este tema ha sido presentado por

diputados pertenecientes a los diversos grupos parlamentarios que conformamos esta Cámara: en abril de 2000, por el diputado Carmelo Enriquez Rosado, del Partido de la Revolución Democrática; en 2002, por el diputado Gumerindo Álvarez Sotelo, del Partido Acción Nacional; y ese año también, por el diputado Roberto Ruiz Ángeles, en nombre de integrantes del PRI, del Verde Ecologista y del PAN; en 2004, por la diputada Irma Figueroa Romero, del PRD; y el pasado 28 de abril, por un servidor, en unión del diputado Sergio Álvarez Mata, quien es secretario de la Comisión de Trabajo de esta honorable Cámara.

El tema también fue presentado en la Colegisladora por el senador Benjamín Gallegos Soto, en diciembre de 2003, y se han recibido diversas excitativas y acuerdos legislativos de Congresos estatales, como el de Morelos, estado de México, Quintana Roo y Tlaxcala, entre otros.

En todas estas iniciativas, excitativas y acuerdos encontramos un mismo propósito: poder aprovechar y disfrutar los días de descanso obligatorios de forma continua a un fin de semana en cada una de sus fechas. Y aunque entre ellas hay diferencia en los días y los criterios para su elección, celebramos que en la diversidad de opiniones los integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social encontraron los consensos que permiten el fortalecimiento, crecimiento y desarrollo en nuestro país.

La dinámica social en que hoy nos encontramos, nos impide cada vez más encontrar momentos, espacios o tiempo para convivir y disfrutar con la familia. Y una de las consecuencias que tendrá establecer los fines de semana largos es precisamente poder planificar y programar actividades con la familia, visitando algunos de los muchos y diversos destinos turísticos con que cuenta nuestro país, lo que sin duda permitirá que las familias se unan y acrecienten el orgullo que sienten por México al conocer más nuestro país.

Recordemos que en los últimos años la única actividad que, a pesar de las crisis económicas internas y los factores externos desfavorables ha mostrado un crecimiento uniforme y sostenido, ha sido la actividad turística.

Hoy, el turismo se ha convertido en la tercera fuente generadora de divisas para el país. En 2004 se captaron 10 mil 839 millones de dólares, además de haber contribuido con la creación de 66 mil nuevos empleos. La actividad genera hoy 1 millón 854 mil ocupaciones remuneradas, casi 9 por ciento del total, con la característica de que en promedio el salario percibido es superior en 29 por ciento.

* Este dictamen se encuentra en el Volumen I, página 93 de esta sesión.

El turismo produce 8 por ciento del PIB nacional y en él sólo invertimos .033 por ciento del Presupuesto federal. Nuestro país es la octava nación receptora de turistas internacionales y genera alrededor de 800 mil millones de pesos por concepto de ingresos por el turismo doméstico —es decir, el nacional—, cifra casi ocho veces superior a la que representa el ingreso por turistas extranjeros.

Es evidente entonces el desempeño positivo de la industria turística de México y su contribución tanto a la balanza de pagos como al desarrollo regional y, sobre todo, al combate de la pobreza y, por consiguiente, al bienestar social. Por ello estimamos necesaria la modificación del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo vigente para establecer días para un igual número de fechas de descanso, a efecto de que el 5 de febrero, el 21 de marzo y el 20 de noviembre se conmemoren el primer lunes de febrero, el tercer lunes de marzo y el tercer lunes de noviembre. Con ello, entre otros beneficios, enfatizo lo siguiente: se estima que para el sector turismo un fin de semana largo garantizaría una ocupación de 90 a 100 por ciento en los destinos turísticos del país. Esto generaría ingresos adicionales a los que se obtendrían si no existiera el fin de semana largo por aproximadamente 250 millones de dólares.

Por ello, los tres fines de semana largos que se proponen generarían en promedio un orden de 750 millones de dólares. Esos beneficios no serán, como algunos han estimado, únicamente para un pequeño sector del país, ya que otras de las bondades del turismo es lo transversal de la actividad, que genera beneficios para muy diversas actividades. Algunos estudios indican que esos ingresos turísticos se dividirán de la siguiente manera: 33 por ciento irá a las diversas modalidades del transporte; 24 por ciento, a restaurantes y centros de entretenimiento; 11 por ciento, al comercio; 15 por ciento, a los sitios de hospedaje; otro 9 por ciento, a nuestros artesanos; y el 8 restante, a otros. Adicionalmente, con la modificación, los niños, los estudiantes permanecerán en las escuelas durante las fechas solemnes, lo que les permitirá celebrar con todos sus alcances las ceremonias cívicas que acrecienten su orgullo patrio, por lo que esta modificación incide únicamente para la continuidad de los días de descanso y por ningún motivo se pretenden desvirtuar los valores y las razones que dan origen a la conmemoración de estas fechas.

De conformidad con las reflexiones expuestas a ustedes, diputadas y diputados, los invito a que aprobemos estas modificaciones y adiciones al artículo 74 de la Ley Federal

del Trabajo, la que traerá beneficios en favor de las familias mexicanas e incidirá positivamente en la economía nacional. Solicito, diputado Presidente, que el texto íntegro se inserte en el Diario de los Debates. Muchas gracias.

Presidencia del diputado Francisco Arroyo Vieyra

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Y así será, diputado. Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates. Esta Presidencia tiene registrados a la diputada Irma Figueroa Romero, del PRD, y al diputado don Jesús González Schmal, de Convergencia, con lo que, en términos reglamentarios, se cierra la lista de oradores. Tiene el uso de la palabra la primera de los nombrados, doña Irma Figueroa Romero, del Partido de la Revolución Democrática.

La diputada Irma Sinfarina Figueroa Romero: Con su venia, señor Presidente: desde la LVII Legislatura, el Partido de la Revolución Democrática, a través del diputado Carmelo Enríquez Rosado, ha manifestado la necesidad de impulsar y promover el turismo doméstico impulsando los fines de semana largos; a nivel internacional se ha demostrado que es la mejor vía. En esta Legislatura, su servidora retoma con esmero esta importante propuesta, presentando en abril de 2004 una iniciativa en el sentido de impulsar los fines de semana largos, por considerar que el turismo doméstico no ha sido explotado como se debería, no se ha reconocido la derrama económica para los destinos turísticos que representan las familias que se trasladan a los destinos más cercanos durante el fin de semana.

En la exposición señalé que con la iniciativa se pretendía fortalecer la industria turística doméstica, con énfasis en el turismo alternativo, el turismo social, el ecoturismo, como un mercado específico de millones de mexicanos. En ese sentido, el proyecto de iniciativa de ley pretende agregar a la promoción turística que ya se realiza un nuevo mecanismo que favorezca específicamente el mercado nacional, el cual se denomina “fines de semana largos” y consiste en aprovechar los días de descanso obligatorios previstos en la Ley Federal del Trabajo al lunes siguiente, de tal suerte que se sumen a los descansos del fin de semana.

También argumenté que los centros laborales ya no perderían ganancias, pues sus empleados ya no se tomarían lo que se conoce como “san lunes”. A pesar de no ser uno de los objetivos de la creación de los fines de semana largos,

se ha comprobado en países donde se ha implantado la medida que ha resultado ser un mecanismo eficaz para combatir las ausencias injustificadas al realizarse los denominados “puentes”, con lo que se evitan enormes pérdidas de dinero para las empresas, que sufren la ausencia de un porcentaje de sus trabajadores; una semana que se acorta con todos los trabajadores es más productiva y genera mayores ganancias. A la par, se tendrán trabajadores más eficientes y productivos, ya que el descanso incrementa su actividad.

Esta iniciativa es sin duda una propuesta tendente a fomentar la equidad para el goce del turismo a personas de todos los niveles económicos y permite la recreación, sobre todo de los grupos de trabajadores más desprotegidos. Como he expuesto, esta iniciativa ha sido impulsada y promovida desde el interior del Partido de la Revolución Democrática. Por eso vengo a fijar la postura, en nombre del grupo parlamentario, en sentido positivo. Invito a todas las diputadas y los diputados a votarla en sentido afirmativo. Muchísimas gracias.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Gracias, diputada. Tiene el uso de la palabra don Jesús González Schmal, en pro, por cinco minutos.

El diputado Jesús Porfirio González Schmal: Con su anuencia, señor Presidente. En efecto, se trata de comprender en el cuerpo normativo laboral una tendencia que ya se advierte muy claramente en los contratos colectivos de trabajo, cuando éstos se discuten y se negocian para que los días festivos, días de descanso obligatorio que acontecen en el intermedio de una semana laboral, en una semana con días hábiles, se adelanten o se atrasen, según sea el caso, en beneficio de la prolongación de mayor descanso para el trabajador en ejercicio.

Mi aprobación, la aprobación de Convergencia, es obvia en ese sentido, en la procedencia de esta reforma, pero lo que sí queríamos solicitar a esta Cámara es el mejor uso del lenguaje, para que no hagamos una simple traducción del término long weekend y utilicemos nuestra propia expresión, nuestra propia lengua para mayor claridad, precisión y propiedad en lo que queremos decir. En efecto, desechar el anglicismo “un fin de semana largo” y poder utilizar un vocablo más propio en español, como podría ser “un fin de semana ampliado”, un “fin de semana ampliado”, que quiere decir un “fin de semana extendido”, un “fin de semana dilatado”.

En ese sentido, propongo a la Comisión que acepte que, en vez de denominar “fin de semana largo”, como una traducción literal de la expresión en inglés, se utilice en español “fin de semana ampliado”, para hacer honor a nuestra lengua, para expresarnos con mayor claridad y para utilizar nuestro lenguaje, con toda precisión. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Gracias a usted, don Jesús. Don Jesús González Schmal ha pedido el uso de la palabra para hablar en pro del dictamen; sin embargo, deja una propuesta, que no sé si es por escrito. ¿La dejó por escrito, don Jesús González Schmal?

El diputado Jesús Porfirio González Schmal: En este momento.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Sin embargo, nos queda claro a todos, vamos a pedirle cumplir la formalidad, pero se ruega a la Secretaría preguntar a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de don Jesús González Schmal.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la Asamblea si se admite a discusión la propuesta del diputado Jesús González Schmal.

Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la negativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se desecha. Esta Presidencia no tiene registrados más oradores; luego entonces, considera el asunto suficientemente discutido. Se ruega a la Secretaría que ordene la apertura del sistema electrónico de votación, por cinco minutos, a efecto de recabar la votación nominal en lo general y en lo particular del artículo único del proyecto de decreto.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

(Votación nominal.)

Ciérrese el sistema electrónico de votación.

De viva voz, la diputada Ana Luz Juárez Alejo.

La diputada Ana Luz Juárez Alejo (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: Señor Presidente: se emitieron 399 votos en pro, 1 en contra y 4 abstenciones.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Muchas gracias, diputada secretaria. **Aprobado en lo general y en lo particular, por 399 votos, el proyecto de decreto que reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo; pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: El siguiente punto del orden del día es el dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 226 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. En virtud de que se está distribuyendo entre los diputados el dictamen, consulte la Secretaría a la Asamblea si es de dispensarse la lectura.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: Por instrucciones de la Presidencia, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se consulta a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura al dictamen y se pone a discusión y votación de inmediato.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se dispensa la lectura.**

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Diciembre 6, de 2005

Honorable Asamblea

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los Senadores Javier Corral Jurado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; César Raúl Ojeda Zubieta, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y Manuel Bartlett Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron ante la Comisión la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 226 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Esta Comisión que suscribe, se abocó al análisis de la Iniciativa antes señalada y conforme a las deliberaciones y el análisis que de la misma realizaron los miembros de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, reunidos en Pleno, presentan a esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1.- En fecha 4 de noviembre de 2005, los Senadores Javier Corral Jurado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; César Raúl Ojeda Zubieta, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y Manuel Bartlett Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 226 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

2.- En esta misma fecha, la mesa directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, la Iniciativa en comento para su estudio y dictamen.

3.- En sesión ordinaria los Diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público procedieron al análisis de la Iniciativa, con base en el siguiente:

RESULTANDO

ÚNICO.- Los suscritos integrantes de la Comisión estiman procedente puntualizar la Iniciativa presentada por los Senadores Javier Corral Jurado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; César Raúl Ojeda Zubieta, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y Manuel Bartlett Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que a la letra señala:

“Exposición de motivos

El cine nacional es expresión y reflejo de la identidad e idiosincrasia de los mexicanos y vehículo de comunicación artística y educativa.

La industria cinematográfica nacional, por su sentido social, es una actividad cultural de primer orden para los mexicanos y es asimismo una actividad industrial que produce una importante derrama económica al país, así como una fuente significativa generadora de empleos directos e indirectos.

El organismo público descentralizado Instituto Mexicano de Cinematografía, coordinado por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, en el marco de sus posibilidades presupuestales, ha venido realizando esfuerzos para impulsar, fortalecer, promover y coordinar la actividad cinematográfica nacional en el contexto de una realidad económica difícil y de una ardua competencia frente al cine extranjero, que no ha sido favorable para el país.

En particular, el sector producción de la industria cinematográfica nacional, enfrenta en la actualidad una grave crisis de carácter económico, debido entre otros factores, a la insuficiencia de los recursos financieros, a la falta de inversión productiva y a inequidades del mercado, que han propiciado una injusta distribución de los ingresos en taquilla, derivados de esa industria.

En este mismo sentido, el capital privado nacional observa con desaliento un mercado potencialmente rico en oportunidades que no ofrece incentivos fiscales como en las industrias similares en el extranjero.

A pesar del esfuerzo realizado por el Ejecutivo Federal, hasta la fecha, han resultado insuficientes las aportaciones fiscales que se canalizan al sector, por medio del Instituto Mexicano de Cinematografía, del Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad y del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine.

No obstante, se tiene registro de que las referidas aportaciones fiscales federales, se recuperan vía pago de contribuciones por parte de los contribuyentes que integran la cadena productiva de la industria cinematográfica.

Aun con tales limitantes, la participación de las películas apoyadas por dichos fondos, en eventos de compe-

tencia, ha sido altamente satisfactoria al haber obtenido un sin número de premios nacionales e internacionales, contribuyendo así al enaltecimiento y difusión de la cultura nacional en todo el orbe.

En términos de la Ley Federal de Cinematografía, corresponde al Poder Ejecutivo Federal promover la producción, distribución, comercialización y exhibición de películas, procurando siempre el estudio y atención de los asuntos relativos a la integración, fomento y desarrollo de la industria cinematográfica nacional.

Asimismo, en términos de dicho ordenamiento legal, las empresas que promuevan la producción de películas nacionales deberán contar con los estímulos e incentivos fiscales, que establezca el Honorable Congreso de la Unión.

Ante dicha circunstancia, el H Congreso de la Unión mediante reforma que se publicó en el Diario Oficial de la federación con fecha 1 de diciembre de 2004 incorporó un artículo 226 a la Ley del Impuesto sobre la Renta, por virtud del cual se otorgaba un estímulo fiscal a los inversionistas en películas cinematográficas, equivalente al 3% del Impuesto sobre la Renta a su cargo.

No obstante que dicha adición a la Ley del impuesto sobre la Renta recogió la voluntad unánime de las cámaras del Congreso y recibió el beneplácito de amplios sectores sociales que vieron en ella un paso fundamental para recuperar el papel del Estado en el fomento de la cultura nacional, el nuevo artículo 226 ha presentado problemas entre la comunidad cinematográfica y los potenciales inversionistas, debido a un alargamiento indebido de sus reglas de operación y luego a una sinuosa interpretación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, situación que hasta la fecha no ha favorecido su aplicación.

Con la finalidad de no hacer nugatorios los fines que perseguía la citada reforma, consistentes básicamente en apoyar e impulsar la producción cinematográfica nacional, se emite el siguiente:

DECRETO por el que reforma el artículo 226 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 226. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes, personas físicas y morales, con independencia

de la actividad que desempeñen, que lleven a cabo proyectos de inversión en la producción de películas nacionales, incluyendo a quienes sólo realicen aportaciones de recursos a los productores de dichas películas.

Este estímulo fiscal consiste en acreditar el 10% sobre el Impuesto Sobre la Renta que el contribuyente cause en el ejercicio.

Para efectos de determinar el Impuesto Sobre la Renta al que se le aplicará el 10%, se tomará como base la utilidad fiscal del ejercicio, es decir, no se considerarán las pérdidas fiscales ocurridas en ejercicios anteriores que sean disminuidas de la utilidad fiscal.

El importe que se acredite deberá ser invertido en la producción de películas nacionales durante los tres ejercicios siguientes.

En caso de que el contribuyente no efectúe la inversión del importe acreditado, o lo invierta parcialmente, en los ejercicios mencionados en el párrafo inmediato anterior, se deberá enterar a las autoridades fiscales el importe no invertido con sus respectivos recargos y actualizaciones, a más tardar en la fecha en que se presente la declaración del ejercicio que corresponda.

El monto del estímulo fiscal que se determine, será acreditable contra el Impuesto Sobre la Renta que resulte a pagar en la declaración anual del ejercicio.

El importe del estímulo que no pueda acreditarse total o parcialmente al Impuesto Sobre la Renta, podrá acreditarse en los diez ejercicios siguientes, hasta agotarlo.

El importe del estímulo que se acredite no se considerará como ingreso acumulable para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El Impuesto Sobre la Renta que se determine, después de aplicar el estímulo, será el que se acreditará contra el Impuesto al Activo del mismo ejercicio, y será el causado para determinar la diferencia que se podrá acreditar adicionalmente contra el Impuesto al Activo, en los términos del artículo 9 de la Ley del Impuesto al Activo.

El monto total del estímulo fiscal a distribuir entre los contribuyentes aspirantes al mismo será hasta de 500 millones de pesos cada año.

Se considerará como proyectos de inversión en la producción de películas nacionales, los gastos en territorio nacional, destinados específicamente a la realización de una película cinematográfica a través de un proceso en el que se conjugan la creación y realización cinematográfica, así como los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para dicho objeto.

Se entenderá por producción cinematográfica nacional, las películas que hayan sido realizadas por personas físicas o morales mexicanas, o bien, en el marco de los acuerdos internacionales o de los convenios de coproducción suscritos por el gobierno mexicano, con otros países u organismos internacionales.

Corresponderá a los Comités Técnicos del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine y del Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad, en términos de sus respectivas competencias y en base a sus reglas de operación e indicadores de gestión y evaluación, la autorización de los proyectos de inversión productiva para la producción de películas cinematográficas nacionales; así como los requisitos y trámites que deberán cumplir los interesados para hacerse merecedores al estímulo fiscal.

Los Comités Técnicos referidos estarán obligados a publicar dentro de los meses de julio y enero de cada año, un informe que contenga los montos destinados durante el primero y segundo semestre del ejercicio fiscal respectivo, así como las personas beneficiadas con el otorgamiento del estímulo fiscal y los proyectos de producción cinematográficas nacional objeto de dicho estímulo.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ejercicio de sus facultades, vigilará la correcta aplicación del estímulo fiscal y el adecuado uso por parte de los beneficiarios del mismo, con base en lo previsto en las reglas de operación e indicadores de gestión y evaluación de los respectivos fideicomisos.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Primera.- Esta Comisión resulta competente para dictaminar la Iniciativa presentada por los Senadores Javier Corral Jurado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; César Raúl Ojeda Zubieta, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y Manuel Bartlett Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Segunda.- La que Dictamina estima procedente las consideraciones que señala la Iniciativa presentada por los Senadores Javier Corral Jurado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; César Raúl Ojeda Zubieta, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y Manuel Bartlett Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, enviada a esta Soberanía.

En efecto, esta Colegisladora coincide plenamente con el objeto de la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 226 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en virtud de que el sector producción de la industria cinematográfica nacional, enfrenta en la actualidad una grave crisis de carácter económico, debido entre otros factores, a la insuficiencia de los recursos financieros, a la falta de inversión productiva y a inequidades del mercado, que han propiciado una injusta distribución de los ingresos en taquilla, derivados de esa industria.

Cabe mencionar que a pesar del esfuerzo realizado por el Ejecutivo Federal, hasta la fecha, han resultado insuficientes las aportaciones fiscales que se canalizan al sector, por medio del Instituto Mexicano de Cinematografía, del Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad y del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine, por lo que en términos de dicho ordenamiento legal, las empresas que promuevan la producción de películas nacionales deben contar con los estímulos e incentivos fiscales, que establezca el Honorable Congreso de la Unión.

En tal virtud, con la Iniciativa que se dictamina, se pretende el enaltecimiento y difusión de la cultura nacional en todo el mundo, con el objeto de recuperar el papel del Estado en el fomento de la cultura nacional, solventando los

problemas entre la comunidad cinematográfica y los potenciales inversionistas, debido a un alargamiento indebido de sus reglas de operación y luego a una complicada interpretación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, situación que hasta la fecha no ha favorecido su aplicación en la producción cinematográfica nacional.

Tercera.- Esta Comisión estima conveniente reformar el artículo 226 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, con el objeto de mejorar el estímulo fiscal por proyectos de inversión productiva en la producción Cinematográfica nacional.

Para ello, se propone acreditar el 3% del impuesto sobre la renta que se cause en el ejercicio por las inversiones en la producción cinematográfica nacional, así como modificar el mes dentro del cual los Comités Técnicos están obligados a publicar el informe del segundo semestre de cada ejercicio fiscal.

En este sentido, esta Dictaminadora considera oportuno reformar el artículo citado en los siguientes términos:

“Artículo 226. Se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas o morales, con independencia de la actividad que desempeñen, por los proyectos de inversión productiva que realicen en el ejercicio fiscal correspondiente, consistente en acreditar el 3% del Impuesto sobre la Renta, que se cause en el ejercicio por las inversiones en la producción cinematográfica nacional.

El monto total del estímulo a distribuir entre los aspirantes del mismo no excederá de la cantidad de 500 millones de pesos anual.

Se considerará como proyectos de inversión productiva en la producción cinematográfica nacional, las inversiones en territorio nacional, destinadas específicamente a la realización de una película cinematográfica a través de un proceso en el que se conjugan la creación y realización cinematográfica, así como los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para dicho objeto.

Se entenderá por producción cinematográfica nacional, las películas que hayan sido realizadas por personas físicas o morales mexicanas, o bien, en el marco de los acuerdos internacionales o de los convenios de coproducción suscritos por el gobierno mexicano, con otros países u organismos internacionales.

Corresponderá a los Comités Técnicos del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine y del Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad, en términos de sus respectivas competencias y en base a sus reglas de operación e indicadores de gestión y evaluación, con la participación que corresponda a la Secretaría de la Función Pública, la autorización de los proyectos de inversión productiva para la producción de películas cinematográficas nacionales; así como los requisitos y trámites que deberán cumplir los interesados para hacerse merecedores al estímulo fiscal.

Los Comités Técnicos referidos estarán obligados a publicar dentro de los meses de julio y enero de cada año, un informe que contenga los montos erogados durante el primero y segundo semestre del ejercicio fiscal respectivo, según corresponda, así como las personas beneficiadas con el otorgamiento del estímulo fiscal y los proyectos en la producción cinematográfica nacional objeto de dicho estímulo.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ejercicio de sus facultades, verificará el correcto uso del estímulo fiscal.

TRANSITORIO

Único. El artículo 226 de la Ley del Impuesto sobre la Renta entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2007.”

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 226 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Artículo Único.- Se reforma el artículo 226 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en la forma siguiente:

Artículo 226. Se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas o morales, con independencia de la actividad que desempeñen, por los proyectos de inversión productiva que realicen en el ejercicio fiscal correspondiente, consistente en acreditar el 3% del Impuesto sobre la Renta, que se cause en el ejercicio por las inversiones en la producción cinematográfica nacional.

El monto total del estímulo a distribuir entre los aspirantes del mismo no excederá de la cantidad de 500 millones de pesos anual.

Se considerará como proyectos de inversión productiva en la producción cinematográfica nacional, las inversiones en territorio nacional, destinadas específicamente a la realización de una película cinematográfica a través de un proceso en el que se conjugan la creación y realización cinematográfica, así como los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para dicho objeto.

Se entenderá por producción cinematográfica nacional, las películas que hayan sido realizadas por personas físicas o morales mexicanas, o bien, en el marco de los acuerdos internacionales o de los convenios de coproducción suscritos por el gobierno mexicano, con otros países u organismos internacionales.

Corresponderá a los Comités Técnicos del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine y del Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad, en términos de sus respectivas competencias y en base a sus reglas de operación e indicadores de gestión y evaluación, con la participación que corresponda a la Secretaría de la Función Pública, la autorización de los proyectos de inversión productiva para la producción de películas cinematográficas nacionales; así como los requisitos y trámites que deberán cumplir los interesados para hacerse merecedores al estímulo fiscal.

Los Comités Técnicos referidos estarán obligados a publicar dentro de los meses de julio y enero de cada año, un informe que contenga los montos erogados durante el primero y segundo semestre del ejercicio fiscal respectivo, según corresponda, así como las personas beneficiadas con el otorgamiento del estímulo fiscal y los proyectos en la producción cinematográfica nacional objeto de dicho estímulo.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ejercicio de sus facultades, verificará el correcto uso del estímulo fiscal.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2006.

Sala de Comisiones de la H. Cámara de Diputados, a 6 de diciembre de 2005.

Por la Comisión de Hacienda y Crédito Público, diputados: Gustavo Madero Muñoz (rúbrica), Presidente; Francisco Suárez Dávila (rúbrica), Juan Carlos Pérez Góngora (rúbrica), José Felipe Puelles Espina (rúbrica), Diana Bernal Ladrón de Guevara (rúbrica), Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Óscar González Yáñez, Jesús Emilio Martínez

Álvarez, secretarios; José Alarcón Hernández (rúbrica), José Arturo Alcántara Rojas (rúbrica), Ángel Buendía Tirado (rúbrica), Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica), Enrique Escalante Arceo (rúbrica), Humberto Francisco Filizola Haces (rúbrica), José Luis Flores Hernández (rúbrica), Juan Francisco Molinar Horcasitas (rúbrica), Francisco Luis Monárrez Rincón (rúbrica), Mario Moreno Arcos, José Adolfo Murat Macías (rúbrica), Jorge Carlos Obregón Serrano (rúbrica), José Osuna Millán (en contra rúbrica), María de los Dolores Padierna Luna, Manuel Pérez Cárdenas, Alfonso Ramírez Cuellar (rúbrica), Luis Antonio Ramírez Pineda (rúbrica), Javier Salinas Narváez, María Esther Scherman Leaño, José I. Trejo Reyes (rúbrica), Francisco Javier Valdéz de Anda (en contra rúbrica), Emilio Zebadúa González.»

Es de segunda lectura.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: La Presidencia no tiene registrados oradores; sin embargo, el señor diputado don Inti Muñoz ha solicitado a esta Directiva que, en términos del artículo 163, se separe el primer párrafo del artículo 226. Y en esos términos, esta Presidencia está obligada a actuar en consecuencia; luego entonces, tiene el uso de la palabra el diputado Inti Muñoz Santini para presentar la reserva que hace del primer párrafo.

El diputado Inti Muñoz Santini: Con su venia, diputado Presidente. El dictamen que nos propone aprobar el día de hoy la Comisión de Hacienda, a través del cual se reforma el artículo 226 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, significará, compañeras y compañeros diputados, uno de los más importantes impulsos que podamos dar al desarrollo del fortalecimiento del cine nacional. Quisiera reconocer, en primer término, el esfuerzo de mucho tiempo que hay detrás de este dictamen, un esfuerzo que inició en el Senado de la República, a partir de una iniciativa presentada por los tres principales grupos parlamentarios y que hoy también es respaldada de la mejor manera con la opinión favorable de diputados de todos los partidos. Aquí está detrás el trabajo, el esfuerzo, el empeño de la comunidad cinematográfica nacional y el trabajo, el empeño de diputados de todos los grupos parlamentarios y de senadores a favor del cine mexicano.

El cine mexicano está en condiciones de volver a convertirse en una industria, en una industria que no solamente aporta al desarrollo cultural del país, a la identidad nacional, a la defensa de la soberanía, al desarrollo educativo del país, sino en una industria que aporte al desarrollo económico del país empleos de rama económica, fortalecimiento. Las reformas que estamos proponiendo, y que se incluyen en este dictamen, significan otorgar un estímulo fiscal

a la producción nacional, a los productores de cine. Lo que estamos proponiendo, lo que se propone es que se establezca un porcentaje de acreditación del pago del Impuesto sobre la Renta de 3 por ciento, con lo cual, con un límite de 500 millones de pesos, con eso estaremos dando un impulso importantísimo, el más importante que se haya dado en la historia moderna para el cine nacional.

Sin embargo, tomando en cuenta que estamos en favor de este dictamen, la comunidad cinematográfica y varios de los que han participado en la elaboración de la misma propuesta establecen que sería mucho más eficaz si en vez de que se establezca el porcentaje de acreditación en 3 por ciento, éste se establece en 10 por ciento; eso está bastante hablado, analizado y está sustentado en la opinión de fiscalistas, en la opinión de expertos en finanzas públicas y, sobre todo, en la opinión de los productores nacionales.

Con ello, compañeras y compañeros, estaríamos haciendo, en vez de que tengamos que conseguir muchos productores para una sola película, tendríamos la posibilidad de tener muchos productores de cine que puedan financiar varias películas. La reforma que se propone, la reserva que estamos haciendo es para que el primer párrafo del artículo 226 diga lo siguiente: “Se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas o morales, con independencia de la actividad que desempeñen, por los proyectos de inversión productiva que realicen en el ejercicio fiscal correspondiente, consistente en acreditar 10 por ciento del Impuesto sobre la Renta que se cause en el ejercicio por las inversiones en la producción cinematográfica nacional”.

Con esto, compañeras y compañeros, estaremos aprobando una reforma integral, una reforma completa que signifique un verdadero estímulo para esos mexicanos y mexicanas que se arriesgan en invertir en el cine mexicano sabiendo que es muy difícil que después recuperen su dinero, y que después sólo van a invertir en el cine nacional. Inversio-nistas, productores importantes que han estado detrás de producciones como Amores perros o Y tu mamá también han pasado años y años y años en que puedan volver a producir una película. Hagamos pues, desde la Cámara de Diputados, lo pertinente para respaldar al cine nacional con esta reforma del artículo 226 de la Ley del ISR que, sin duda, será reconocida por la comunidad cultural del país como un esfuerzo muy importante de todos los grupos parlamentarios. Que el cine nacional es el cine que es premiado, reconocido a nivel mundial, tenga entonces una correspondencia por parte del Poder Legislativo de este país. Muchas gracias. Es cuanto, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: A ver, diputado Inti Muñoz, ¿nos deja alguna propuesta de modificación? Es nada más un número. Vamos a someterla a la consideración. Esta Presidencia tiene registrada en pro a la diputada Marcela Guerra, a quien daremos la palabra, después que la Secretaría nos haga favor de someter a consideración de la Asamblea la propuesta del diputado Inti Muñoz... Sí, diputado Wintilo Vega. Sonido en la curul del diputado Wintilo Vega.

El diputado Wintilo Vega Murillo (desde la curul): Le solicitaría, Presidente, si es tan amable, por el respaldo de los compañeros que están levantando la mano, pudiera hacerse la votación nominal.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Instruya la Secretaría la apertura del sistema electrónico por tres minutos para recabar votación nominal, a efecto de consultar a la Asamblea sobre si se acepta a discusión la propuesta del diputado Inti Muñoz.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161. Ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recabar la votación si es de admitirse la propuesta del diputado Inti.

(Votación.)

Señor Presidente: se emitieron 383 en pro, 2 en contra y 1 abstención.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Luego entonces, se acepta a discusión. Pregunte la Secretaría a la Asamblea si es de aceptarse la modificación propuesta por el diputado Inti Muñoz.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aceptarse la propuesta hecha por el diputado Inti Muñoz.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aceptada, la modificación propuesta por el diputado Inti Muñoz.

Esta Presidencia ha recibido la declinación de la diputada Marcela Guerra... A ver, sonido en la curul de la diputada Marcela Guerra. ¿Con qué objeto, diputada?

La diputada Marcela Guerra Castillo (desde la curul): Diputado Presidente: declino a tomar la tribuna, toda vez que estamos de acuerdo en no reservar el artículo que se tenía previsto de acuerdo con lo que había externado con usted anteriormente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Declina la diputada Marcela Guerra; luego entonces, se ruega a la Secretaría... No habiendo más oradores registrados, esta Presidencia considera el tema suficientemente discutido. Se ruega a la Secretaría ordenar la apertura del sistema electrónico de votación por tres minutos a efecto de recabar votación nominal en lo general y en lo particular, en un solo acto, del artículo 226 del dictamen con la modificación y propuesta y aceptada por la Asamblea.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto, del artículo 226 de la propuesta aceptada por esta Asamblea.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Es del artículo 226 como está en el dictamen, con la modificación del primer párrafo propuesta y aceptada por la Asamblea.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: De viva voz, la diputada Ana Luz Juárez Alejo.

La diputada Ana Luz Juárez Alejo (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Diputado Presidente: se emitieron 381 en pro, 1 en contra y 0 abstenciones.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobado en lo general y en lo particular, por 381 votos, el proyecto de decreto que reforma el artículo 226 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

* LEY FEDERAL AGRARIA

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria el dictamen de la Comisión de Reforma Agraria con proyecto de Ley Federal Agraria, consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la lectura y se pone a discusión y votación de inmediato.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se consulta a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura al dictamen y se pone a discusión y votación de inmediato; esto, en forma económica.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se dispensa la segunda lectura.**

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Tiene el uso de la palabra, en términos del 108, el señor diputado don Elpidio Concha Arellano, hasta por 10 minutos, por la Comisión... El diputado García Corpus. Adelante, don Teófilo Manuel García Corpus, diputado Presidente de la Comisión.

El diputado Teófilo Manuel García Corpus: Con su permiso, diputado Presidente; compañeras y compañeros diputados: el suscrito, diputado Manuel García Corpus, Presidente de la Comisión de Reforma Agraria, miembro del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta a consideración de esta honorable Asamblea la fundamentación del dictamen de decreto que crea la Ley Federal Agraria, en términos de lo previsto en los artículos 39, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 56, 60 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

En sesión del Pleno de la Cámara de Diputados del 30 de marzo de 2005, el suscrito presentó, en nombre de diputados integrantes de la Comisión de Reforma Agraria, la ini-

ciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal Agraria. La Mesa Directiva de esta Cámara turnó a la Comisión de Reforma Agraria la iniciativa mencionada, para su dictamen. De igual forma, presenté en sesión del Pleno de la Cámara de Diputados del 21 de abril de 2005 la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Agraria, que contiene propuestas de reforma por lo que se refiere al juicio agrario.

Esta iniciativa fue de igual manera enviada a la Comisión de Reforma Agraria, para su dictamen. Por otra parte, la Comisión de Reforma Agraria determinó tomar en cuenta para el análisis y enriquecimiento del presente dictamen la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Agraria, elaborada por el Consejo Nacional Consultivo del Sector Agrario, la que fue presentada por la diputada federal Hilaria Domínguez Arvizu a esta honorable Asamblea el 14 de abril de 2005, toda vez que su contenido y propuestas redundan en la mejoría de las dos iniciativas que se han dictaminado por la Comisión. Para el análisis de estas dos iniciativas, la Comisión acordó como procedimiento la integración de un grupo técnico mixto de análisis, revisión e integración de propuestas, el que quedó formado por parte de la Comisión de tres personas del PRI, dos del PAN, una del PRD, tres del Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria, así como por nueve personas representantes del Conacosa, bajo la Dirección General de la Presidencia de la Comisión, a través de la Secretaría Técnica.

Ese grupo técnico, en el que participaron representantes del sector público, agrario, de los tribunales agrarios, de las organizaciones campesinas sociales y privadas e investigadores, especialistas y técnicos en la materia, emprendió un intenso programa de trabajo del 12 de mayo al 6 de agosto de 2005, y llevó a cabo un total de 44 reuniones. El 8 de septiembre de 2005, la Comisión acordó crear una subcomisión plural encargada de elaborar el presente dictamen para someterlo posteriormente al pleno de dicha Comisión. La subcomisión quedó integrada por siete miembros: tres del grupo parlamentario del PRI, dos del Partido Acción Nacional, uno del Partido de la Revolución Democrática y uno del Partido Verde Ecologista de México.

Una vez concluido el dictamen, fue sometido al pleno de la Comisión, la que después de desahogar las reservas que plantearon algunos de los diputados integrantes, la aprobó. No he de referirme aquí a la génesis de las iniciativas que se han dictaminado y la del Conacosa, en razón del tiempo

* Este dictamen se encuentra en el Volumen II, página 201 de esta sesión.

de que dispongo, pero sí he de decir que ambas provienen de procesos largos, con arduas jornadas de discusión y debate, con los actores del campo mexicano y que tienen consigo procesos de consulta legítimos a lo largo y ancho del país, por medio de diversos foros de consulta y análisis. Así pues, el dictamen que la Comisión aprobó priorizó un espíritu de consenso, incluyendo las fundamentales propuestas de la Cámara de Senadores expresadas a través de las minutas de reformas de la Ley Agraria turnadas y de un paquete de observaciones del documento de predictamen.

Por tanto, el presente dictamen es el resultado de un ejercicio inédito para la vida legislativa agraria del país. En el proceso de consulta para la integración se ha privilegiado la participación democrática de los grupos representativos de las organizaciones sociales, de campesinos, de productores privados, de especialistas, de instituciones públicas y académicas, del Poder Ejecutivo, de los tribunales agrarios, del Poder Legislativo... Todas las voces han sido escuchadas; todos los planteamientos han sido discutidos, analizados e incluidos en el consenso. Pero para comprender a cabalidad la necesidad de modificar el marco jurídico agrario, es necesario al menos apuntar los grandes problemas que enfrenta el agro nacional.

Asimismo, al desvirtuarse paulatinamente el genuino sentido del agrarismo en México, el campo fue objeto de abandono creciente. En 1992, bajo una visión parcial de la dimensión de la crisis que atravesaba nuestro campo, el Estado promovió la ya famosa reforma constitucional a través de la cual canceló el reparto agrario y prometió en compensación un paquete de nuevos derechos para los campesinos, fundado en procurar dar mayor seguridad jurídica mediante la regularización de la propiedad de la tierra.

A partir de ello pretendió, con la concurrencia de otras medidas, atraer inversiones, créditos, capitalización, empleo, asociación productiva, ingreso, desarrollo, bienestar y justicia social para el sector. Sin embargo, a 13 años de vigencia de esas reformas los resultados obtenidos son muy diferentes de los esperados. Existe gran variedad e inseguridad en la tenencia de la tierra, falta regularizar más de 20 millones de hectáreas de propiedad social y en la mayor parte de la propiedad privada subsiste gran cantidad de conflictos y problemas derivados de resoluciones presidenciales ejecutadas incorrectamente, dotaciones empalmadas y pulverización de la propiedad. La regulación de que tanto se habla no garantiza por sí sola la seguridad jurídica, pues la crisis del campo y la pobreza de los ejidatarios y

comuneros no les permiten asegurar libremente el uso y destino de su precario patrimonio.

Por otra parte, subsiste la necesidad de crear opciones de empleo para al menos 12 millones de personas jóvenes que habitan en el campo, porque ya no hay tierra que repartir. El crédito y la inversión no llegaron jamás; en los últimos 20 años, la inversión en fomento agropecuario se redujo en 95 por ciento, el gasto público en 73 por ciento, y el crédito agropecuario en 64 por ciento. La liberación indiscriminada de los mercados agrícolas con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y el desmantelamiento del aparato estatal, que eliminó la mayor parte de los programas, estructuras y recursos de apoyo, además de haber provocado mayor agudización de la pobreza, incrementaron nuestra inseguridad y dependencia alimentarias. Larga sería la enumeración de todas las consecuencias negativas que padecen hoy nuestros campesinos.

Ante ese panorama, corresponde a esta Legislatura aportar un nuevo instrumento que contribuya a revertir el abandono del campo. En ese sentido, el dictamen que proponemos se orienta, primero, a refrendar, consolidar y proteger la propiedad social que representan los ejidos y comunidades, sin afectar sus derechos para, si así lo desean, transitar a otras formas de propiedad o asociación; segundo, a propiciar mecanismos para que la circulación de parcelas de los ejidos agrarios permitida por la ley sea en favor de los integrantes de los mismos, contribuya a la reconversión productiva, la compactación de parcelas y facilite el relevo generacional mediante el acceso a la tierra con apoyo de programas institucionales; tercero, a rescatar y fomentar la organización interna de los núcleos agrarios, fortaleciendo sus órganos de autoridad y decisión, así como representación y control; cuarto, a fomentar, ampliar y profundizar las alternativas de organización agraria para la producción, transformación y comercialización de bienes y servicios en el medio rural, dentro de lo cual se dota de personalidad jurídica a la histórica figura de género, conocida comunidad agrícola e industrial de la mujer; y quinto, a definir y regular los diversos tipos de contratos agrarios con base en los cuales pueden los sujetos agrarios comprometer bienes y derechos entre ellos y terceros para fomentar la inversión y actividad productivas en el marco de mayor seguridad jurídica.

Compañeras y compañeros diputados, el campo reclama atención con urgencia; ésta es la oportunidad histórica de esta Legislatura para cumplir en el marco de nuestra competencia constitucional, aunque sea modestamente, con

nuestros campesinos, aprobando una ley que establece nuevos beneficios, derechos en favor de todos los sectores del campo, sin perjudicar a nadie. Por ello, la Comisión que encabezo hace un llamado a esta honorable Asamblea para que apruebe el decreto que respetuosamente sometemos a su consideración. Muchas gracias, compañeros diputados.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Muy bien, señor diputado. En consecuencia, está a discusión en lo general. Se han inscrito para fijar la posición de sus grupos parlamentarios los diputados Jesús González Schmal, del grupo parlamentario de Convergencia; Ana Lilia Guillén Quiroz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; y Rubén Alfredo Torres Zavala, de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional. En consecuencia, tiene el uso de la tribuna el diputado Jesús González Schmal, hasta por 10 minutos.

El diputado Jesús Porfirio González Schmal: Con su anuencia, ciudadano Presidente.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Adelante, señor diputado.

El diputado Jesús Porfirio González Schmal: Debatar, deliberar acerca de esta nueva Ley de Reforma Agraria en el seno, en este recinto, obligadamente nos lleva a contemplar los orígenes, la historia, la relevante historia, la heroica historia de lo que fue en México un movimiento agrario que sentó precedentes en el mundo, que abrió brecha, que constituyó directrices, guía y metas por lograr en otras naciones, que al poco tiempo incluso arribaron a las mismas ideas torales, donde se plasma en una Constitución y en un artículo como el 27 de nuestro ordenamiento máximo que la tierra, que la propiedad rural, que los medios de producción agrícola corresponden justamente a los trabajadores que en forma privada o en forma colectiva las explotan con un sentido no sólo de subsistencia y de legítimo ingreso para su propio desarrollo, sino con el sentido nacional, amplio de aportar suficiencia alimentaria para que toda la nación, todos los mexicanos podamos ser autosuficientes en este rubro vital de nuestra soberanía. Aquella "Ley Carranza" de 1915, como antecedente, como precedente del artículo 27 constitucional que reconoce a las comunidades agrarias como titulares de derechos primarios, como mexicanos con derechos plenos de hacer de su vida en la actividad agropecuaria, en la producción del campo, una vocación, un destino, una promesa de desarrollo para sí y para sus propias familias.

Pero toda esta gran obra y toda esta gran estructura que posteriormente dio lugar a organizaciones tan importantes como la propia organización ejidal, que tuvo una evolución también extraordinaria en su reglamentación, en su configuración y en su operación y que finalmente, efectivamente en muchas décadas dio al país autosuficiencia, dio estabilidad social, dio tranquilidad en el campo y esperanzas de una mejor vida y de movilización social definitivamente a los campesinos, a los sectores más apartados. Sin embargo, por este advenimiento absurdo de los tecnócratas apenas hace dos décadas, estos postulados, este gran desarrollo, esta tendencia clara de nuestra actividad agropecuaria y de nuestro desarrollo en el campo y en el medio rural se vieron truncados al tratar de adoptar tesis neoliberales que condenaban a priori estas organizaciones colectivas como insuficientes, inadecuadas y obsoletas.

Pero he aquí que una vez que esa gran perversidad de la influencia de los banqueros internacionales, presas del dogmatismo de la privatización, que los elevó a los altares del neoliberalismo y que como nuevo destino manifiesto del Monroe del siglo XIX lo plasmó en el México de nuestros días, cuando esto se llevó a cabo y se lesionó y se hundió la daga de esta tecnocracia en el seno mismo del artículo 27 de la Constitución con aquella reforma regresiva, retrógrada del salinismo de 1992, ocurrió que lejos de darse ese gran advenimiento del desarrollo rural cuando se permitió que las tierras ejidales y comunales se privatizarán mediante la parcelización, no ha ocurrido nada de ello. Quien me antecedió en el uso de la palabra revela claramente el dato de que la producción agropecuaria va en descenso desde que la organización del ejido y de las tierras comunales se está desmantelando.

Desde el momento en que no se han respetado esos conceptos originales de nuestro ideario revolucionario, quizás modernizado en las cooperativas de nuestros tiempos, pero siempre en ese sentido de que la tierra es de quien la trabaja y de que la pertenencia a la tierra de quienes a ella se entregan es el mejor medio y el primer contacto para una producción alta y para una producción suficiente.

Ocurrió que la tierra hoy parcelizada en los ejidos se traslada a dominios particulares. Ahí está el caso patético de las tierras de las playas de El Tamarindillo, en Manzanillo, Colima, donde un impostor, donde un ingeniero, Cosme Mares, se presta a ser ejidatario para adquirir 150 hectáreas de fabulosas playas para desarrollos turísticos que le habían gustado a la pareja presidencial, y con todo cinismo y con absoluta falta de recato se apropia de estas tierras, la

reforma agraria convalida el acto, la Procuraduría Agraria dice que fue legítimo y se determina finalmente que esas tierras dejen de ser de los ejidatarios para ser apropiadas por esos sujetos que, ciertamente, están pensando en su retiro tranquilo después del periodo presidencial. Y esto que fue la reforma de 1992 y sus consecuencias... es evidente que tenemos hoy que visualizar cómo detener ese daño, cómo hacer que todavía se ahonde más en nuestra patria el daño que se inició en 1992.

Se quiere levantar esta postración con esta nueva Ley Agraria, que tiene el significado de querer dar de alguna manera algunos otros medios de defensa a este despojo, a esta desposesión que se está haciendo de los ejidos.

Creo que, por otro lado, hay regresiones que no podemos admitir y que tendríamos que revisar concienzudamente y con tiempo para que esta ley no entre simplemente por este otro nuevo proceso legislativo, apriorístico, al vapor, en un momento crítico de tiempo y que estemos aprobando leyes que después nos vayan a resultar contraproducentes para el bien de México. Por eso, la posición que tendríamos respecto a esta nueva reforma sería que esta reforma la tomemos con más tranquilidad, con más sentido y seriedad y responsabilidad en su apreciación y su valoración para poder determinar si, efectivamente, es un alivio por lo menos algunos ángulos de los daños que ha causado la reforma de 1992, o si tiene algunos aspectos que puedan ser nocivos y todavía de mayor grado de daño que lo anterior.

Por ello solicitaría el tiempo necesario, haríamos una moción suspensiva para que esta ley la pudiéramos ver en febrero con mayor tranquilidad, con mayor sentido y conciencia de lo que significa reglamentar, intervenir en un área del derecho como es la agraria, donde ciertamente es urgente que esta Cámara se aboque a ello. Pero tendrá que hacerlo con conocimiento pleno de que si bien es cierto que en las comisiones respectivas se abordó con los órganos del Ejecutivo que tienen a su cargo esta materia, también lo es que tenemos muchos diputados que tendríamos interés en participar con mayor prontitud, con mayor profundidad para aportar en nuestra experiencia y en la experiencia de los medios rurales que conocemos, los mejores datos y las mejores informaciones para tener y para dar a la ley el sentido reivindicativo que debería tener frente a lo que ocurrió en 1992.

Por lo mismo, estaríamos atentos a que esta Legislatura tomara en cuenta estos razonamientos, estas deliberaciones para poder aprobar una moción suspensiva y dar a esta ley

una nueva repasada con profundidad, con cuidado, para ver qué podemos en este mes de enero valorizar de ella y poder reunirnos en febrero con mayor conocimiento de causa para una aprobación que de veras vaya a beneficiar a nuestros campesinos. Muchas gracias.

Presidencia del diputado Heliodoro Díaz Escárrega

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Señor diputado, esta Presidencia toma nota de que ha presentado usted una moción suspensiva, a la que daremos el trámite parlamentario una vez que escuchemos a los oradores que fijan la posición de los grupos parlamentarios.

El diputado Wintilo Vega Murillo (desde la curul): Presidente, Presidente...

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Sí, diputado Wintilo Vega.

El diputado Wintilo Vega Murillo (desde la curul): Señor Presidente, no pudiera ya agendarse la intervención del diputado González Schmal como una moción suspensiva, dado que la tendría que haber presentado antes de iniciar la discusión.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Reservo la determinación para el final de la participación de los oradores que representan a los grupos parlamentarios, diputado Wintilo Vega. Tiene el uso de la tribuna la diputada Ana Lilia Guillén Quiroz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por 10 minutos.

La diputada Ana Lilia Guillén Quiroz: Con su venia, diputado Presidente; compañeras, compañeros: esta participación viene a fijar el posicionamiento del grupo parlamentario del PRD respecto a la propuesta de nueva Ley Federal Agraria. Compañeras y compañeros diputados: la nueva Ley Federal Agraria que se cristaliza en este dictamen representa la profundización de la contrarreforma agraria que modificó el artículo 27 constitucional en 1992.

A 13 años de la reforma constitucional, la bonanza no ha llegado al campo; por el contrario, se observa un creciente proceso de pauperización de la población rural, que se vincula con la falta de una política de Estado que promueva un desarrollo propio para alcanzar la autosuficiencia alimentaria y que enfrente la desigual competencia con el exterior.

Tal parece que el avance de la descapitalización del agro nacional se orienta a subastar las tierras para convertir a ejidatarios y comuneros en jornaleros de las sociedades mercantiles. En el diagnóstico de la Ley Agraria se reconoce que los propósitos de la reforma constitucional de 1992 y la Ley Agraria vigente no se han cumplido.

Esto es, acabar con el minifundismo en el campo y apoyar la concentración de tierras para hacerlas técnicamente rentables, resaltando que el funcionamiento del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, Procede, ha sido un instrumento a través del cual los campesinos ven allanado el camino para vender sus tierras con menores trabas, al no encontrar alternativas para sobrevivir, además de que existen dos grandes problemas en el campo: el envejecimiento de los titulares de la propiedad rural y la falta de opciones de los jóvenes para acceder a la tierra y evitar disminuir las masivas migraciones de mano de obra campesina.

Por tanto, la Ley Federal Agraria constituye un intento por reforzar los mecanismos de privatización de la propiedad social rural y que se puede observar en lo siguiente: se argumenta que ante la imposibilidad inmediata de reformar la Constitución, es procedente apoyar las reformas de la Ley Agraria para fortalecer el ejido y las comunidades cuando se limitan las facultades de la asamblea general para determinar el otorgamiento de los derechos parcelarios y comunales, reforzando la actuación de los tribunales agrarios para resolver los conflictos que se presenten en el núcleo agrario, siendo que ahora el tribunal agrario cuenta con facultades para resolver los casos de sucesión de los derechos ejidales por sorteo, o bien, actuar como agente inmobiliario al contar con atribuciones para subastar las parcelas al mejor postor.

En el artículo 30, que se refiere al quórum de la asamblea, en segunda o ulterior convocatoria, se disminuye el porcentaje de ejidatarios asistentes de tres cuartas partes a 50 por ciento. Ello, para favorecer la autorización a los ejidatarios para que adopten el dominio pleno sobre sus parcelas y la aportación de las tierras de uso común a una sociedad, entre otros aspectos.

La integración de la junta de pobladores es otro instrumento que atenta contra la supremacía de mando de la asamblea de ejidatarios, dado que incorpora a poseionarios y vecindados, siendo que las tierras ejidales comprendan las destinadas al asentamiento humano, de uso común y parceladas, lo cual es contrario a las disposiciones que otorgan

a la asamblea del ejido la facultad de determinar el destino de las tierras que no estén formalmente parceladas, efectuar el parcelamiento de éstas, reconocer el parcelamiento económico o, de hecho, regularizar la tenencia de los poseionarios o de quienes carezcan de los certificados correspondientes.

Se postula que las tierras ejidales podrán ser objeto de cualquier convenio o contrato celebrado por el núcleo de población ejidal o por los sujetos agrarios, siendo que se incluye como sujetos agrarios no sólo a los ejidatarios, comuneros, vecindados y poseionarios, entre otros, sino también a poseedores y colonos, cuando estas últimas figuras no se encuentran plenamente identificadas en el cuerpo de proyecto de dictamen, aunque para el primer caso se establecen disposiciones que le otorgan derecho sobre la tierra, aun cuando la posesión se realice de mala fe.

Por tanto, los poseedores de parcelas adquieren los mismos derechos para celebrar contratos agrarios que involucran los derechos o bienes de naturaleza agraria. Las modalidades de la propiedad de la tierra en este dictamen pierden su carácter social y la concepción de propiedad social, con lo que se abre la posibilidad real de la compraventa de las tierras, así como su renta y asociación con particulares.

Revisar las reformas del artículo 27 constitucional para fortalecer la propiedad social, continuar el reparto, concluir el rezago agrario y dar seguridad en las distintas formas de la tenencia de la tierra, restituir al ejido el carácter imprescriptible e inalienable, reducir los límites de la propiedad privada y eliminar el derecho de las sociedades mercantiles a ser propietarias de tierras productivas son algunos de los propósitos de los programas del PRD, además de precisar que los derechos culturales y políticos de los pueblos indígenas de México deben ser plenamente reconocidos.

El dictamen establece que las disposiciones en esta sección reglamentan lo dispuesto en el párrafo segundo, fracción VII, del artículo 27 constitucional y en una sola línea señala que la ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas. No dejamos de señalar que el código político de 1917 ni siquiera reconoce las colectividades indígenas como pueblo, sino como grupos indígenas. El dictamen retoma la definición del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, que reconoce a los pueblos indígenas, pero se limita el reconocimiento de los derechos de los pueblos y las comunidades al sujetar las disposiciones de los tratados internacionales y los sistemas normativos de los pueblos y las comunidades indígenas a

los principios contenidos en la iniciativa de ley y a la legislación civil y mercantil federal.

Además, conforme al artículo 277, los usos y las costumbres están sujetos a prueba, por lo que se limita el reconocimiento pleno de las autoridades, las formas de organización y las prácticas de los pueblos y las comunidades indígenas. Tenemos una enorme deuda histórica con los pueblos indígenas, y ésta sólo podrá ser saldada cuando con una reforma reconciliemos étnicamente al país y se restituyan la dignidad y la autonomía históricamente perdidas. Señoras y señores diputados: además, esta ley mantiene su carácter discriminatorio en cuanto al género, pues en el dictamen, de manera muy concreta, las mujeres no aparecen como sujetas de pleno derecho agrario. Aunque el trabajo rural sea llevado a cabo de manera fundamental por ellas, no está consagrado el dominio pleno ni es obligatoria la dotación a las mujeres de la parcela de la Unidad Agrícola Industrial de la Mujer, la UAIM, debiendo ser explícitos los derechos de las mujeres y la equidad de género. Por lo anterior, son sobradas las razones para votar contra el dictamen con proyecto de decreto de la Ley Federal Agraria. Con el conocimiento de los problemas del campo a los cuales hemos tenido acceso a raíz de nuestra participación en esta Comisión, hacemos un llamado respetuoso para que sea una reforma más de fondo, donde la certeza legal de los sujetos agrarios sea un compromiso de este Congreso.

El compañero González Schmal lo decía muy bien cuando habla de lo que ha sucedido, como muestra de lo que en este país se puede seguir dando de manera impune, del arrebato que sufrieron los ejidatarios de El Tamarindillo, en Michoacán, no de 269 hectáreas como se supone que compró y que los tribunales agrarios las dieron como una venta legal, sino de más 400, ya que al haberse vendido a bulto y no tener los ejidatarios la certeza en algunos momentos de la probidad de quien procura e imparte justicia en algunos elementos, los deja en una indefensión que en este momento es lastimosa. Y esto nos deja a nosotros con un compromiso cada vez más grande, ya que no podemos dar a los ejidatarios la libertad para hacer con su tierra lo que quieran, sin tener en este país una idea muy clara, una ley de planeación de subsidios, de planeaciones en cuanto a la producción rural, un sistema de evaluación; no podemos decir al ejidatario: “Ahí tienes tu tierra; véndela como puños de tierra”.

La desmecanización del campo, lo caro de los insumos, la situación de migración que se vive, señoras y señores diputados, deberían darnos una idea muy clara de que no po-

demos estar legislando sólo porque estamos aquí en este momento, deberían ser en un contexto más actual y más incluyente. Gracias.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Muchas gracias, señora diputada. Tiene la palabra el diputado Rubén Alfredo Torres Zavala, de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, hasta por 10 minutos.

El diputado Rubén Alfredo Torres Zavala: Con su permiso, señor Presidente: la historia de nuestro país ha estado determinada sustancialmente por el proceso de definición de la tenencia de la tierra. Desde el establecimiento de nuestros pueblos precolombinos, en la Conquista, en la Colonia, la Independencia, la Reforma, el acaparamiento y el despojo de las tierras, de la mitad de nuestro territorio y, por supuesto, en la Revolución y en la lucha cristera, es la legítima o no aspiración a poseer tierras la que ha dado forma a nuestra nación.

En todos esos procesos, recordémoslo, el país sufrió desgarradoras confrontaciones entre hermanos. Es el decreto agrario del 6 de enero de 1915 el primero en establecer los mecanismos para encauzar la restitución de las tierras. Y el Constituyente de 1917 plasma en el artículo 27, elevando a este rango el reclamo de seguridad que la tierra por sí sola otorgaba a las familias. En la redacción de los Códigos del 34, 40 y 42 se recogen las experiencias del reparto agrario y lo encauzan. En el 71, con la Ley Federal de Reforma Agraria, se pretende –en mi opinión, sin lograrlo– dar un giro productivo y de organización a la simple tenencia de la tierra.

Las reformas del artículo 27 constitucional promulgadas en 1992 reconocen la imposibilidad social y material de seguir con el reparto agrario, al tiempo que recogen también el reclamo de la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra y el de la libertad de decidir cómo asociarse, delimitar, destinar y asignar sus tierras. Los políticos en México debemos entender que los ejidatarios y comuneros han decidido en libertad, en esa libertad, seguir siendo ejidos y comunidades. También debemos entender de una buena vez que la libertad para decidirlo es irrenunciable, es irreversible; llegó para quedarse, definitivamente. Esa libertad, sin duda, también ha aportado de lo suyo en la consolidación democrática de nuestro país.

El presente proyecto recoge mediante una discusión sin precedente, y aquí nadie que diga lo contrario ni nadie que diga que no ha sido escuchado en suficiente tiempo y

profundidad puede decir que está diciendo la verdad, mediante una discusión, toda la experiencia histórica plasmada en la Ley Agraria de 1992, complementada con la experiencia inédita de los últimos 13 años en materia agraria. Uno de los orígenes del presente proyecto es el Acuerdo Nacional para el Campo, por ejemplo, donde se plasmaron las propuestas a discusión de todas las voces del país.

El grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, sin dejar de reconocer que –como toda obra humana– es perfectible, apoya el presente proyecto, al encontrar la presencia subsidiaria del Estado en el proceso de certificación, en la decisión para resolver sus problemas con los mecanismos de la conciliación y el arbitraje. Definición clara del procedimiento jurisdiccional agrario, la garantía de la protección constitucional en materia ecológica, con la asesoría del Estado, ante tribunales propios y concedores ya en estos días de estos temas. Armonizamos el presente proyecto con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la Ley de Vivienda y la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, entre otras.

Promueve este proyecto la solidaridad como un valor insustituible en la convivencia diaria de los ejidos y las comunidades. La representación sustituta garantiza la defensa de los intereses de nuestros núcleos agrarios, solidaridad que también se cimienta en nuestras familias rurales con la protección del patrimonio de sus familias, contenido en esta ley y que es reclamo principalmente de las organizaciones campesinas. La seguridad jurídica en la tenencia de la tierra es bien común. Otorgamos mecanismos legales alternativos para la solución de las controversias, al tiempo de establecer los mecanismos para resolver el tema de las excedencias y de las demasías identificadas en los últimos años en el proceso de certificación.

Crea los mecanismos de inversión, con la posibilidad de incorporar proyectos y límites adicionales a los de la misma naturaleza del proyecto y sin tener que aportar las tierras en dominio, conservando el vínculo del ejido y del ejidatario y del comunero y la comunidad con sus tierras, al tiempo de acceder a mejores estándares de vida. La discusión en materia agraria, por supuesto, no concluye con el presente proyecto: en mi opinión, apenas inicia una nueva etapa en la discusión de la necesaria viabilidad del México agrario. En nuestros tiempos, el reto es sin duda desafiante en un contexto mundial también inédito. No se exculpan de ninguna forma de esta discusión quienes por supuestos argumentos programáticos sólo defienden el patrimonio social en los discursos.

Quedan pendientes la discusión del federalismo agrario, cómo hacer que estados y municipios aporten para que los ejidos y las comunidades se desarrollen. Pendiente, la creación del Consejo de la Judicatura en materia Agraria. Está ya una iniciativa en la Comisión de Justicia. Pendiente, la incorporación de los tribunales agrarios al Poder Judicial de la Federación. Pendiente, la definitividad en materia agraria; es decir, la prescripción. Pendiente también... Pendientes, los mecanismos para poder revertir el minifundismo sin que esto se traduzca automáticamente en el desprendimiento de la tierra, entre otros temas. El Partido Acción Nacional, como siempre, desde su creación, está preparado para discutir lo que en México se tenga que discutir. Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Tiene el uso de la palabra el diputado Elpidio Concha Arellano, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, hasta por 10 minutos.

El diputado Elpidio Desiderio Concha Arellano: Con su permiso, señor Presidente. Compañeras y compañeros diputados: el campo mexicano vive hoy en graves condiciones de pobreza; se encuentra empantanado y es un sector sin desarrollo productivo ni crecimiento económico. Esta situación ha impedido el desarrollo de su gente, provocando la agudización de la pobreza en este sector. La autosuficiencia, seguridad y soberanía alimentarias que alguna vez México alcanzó ahora no existen.

La competitividad del sector en un mercado globalizado parece condenada al fracaso. Hace 13 años, en aras de buscar el desarrollo productivo del campo mexicano, esta soberanía aprobó las reformas del artículo 27 constitucional y la creación de la Ley Agraria. Sin embargo, este esfuerzo no fue suficiente para lograr el objetivo de capitalización y el desarrollo del sector que se buscaba. Ahora, ante este escenario, en esta Cámara de Diputados esperamos que se cumpla el compromiso social y continúe con el proceso de reforma del marco jurídico secundario agrario. Hace más de 13 años que no se realiza una reforma del marco legal agrario, y la realidad presenta cada vez mayores contrastes. Por ello vengo a hablar en pro del dictamen de la Comisión de Reforma Agraria. En cuanto a su formulación, cabe destacar que el dictamen es producto del trabajo consensuado de los diputados integrantes de la Comisión de Reforma Agraria, que pertenece a los distintos grupos parlamentarios. El trabajo inició a través del estudio y análisis sistemático del marco legal agrario, revisando su impacto, su vigencia y estructura normativa, para lo cual se realizaron

distintos tipos de foros de consulta y análisis en todos los sectores y especialistas en la materia.

En el trabajo de análisis participaron también académicos, funcionarios del sector, magistrados de los tribunales agrarios, organizaciones sociales campesinas, ejidos y comunidades. Se realizaron foros de presentación donde, de igual forma, se recogieron las inquietudes de los distintos sectores que participaron en el desarrollo productivo del sector agrario. Se realizaron más de 70 reuniones de trabajo para el análisis del dictamen que hoy discutimos, donde se consensuaron propuestas y recogieron inquietudes a fin de elaborar un dictamen de consenso.

En cuanto a su contenido, es importante señalar que se lograron avances en los siguientes aspectos: se fortalece la propiedad social de ejido y comunidades; se protegen las comunidades y los ejidos pertenecientes a pueblos indígenas; se fomenta la organización interna de los núcleos agrarios; se fomenta la organización agraria para la producción, destacando la concepción de la unidad agrícola de la mujer como forma asociativa con personalidad jurídica; se regula la congruencia normativa de la Ley Federal Agraria con otras disposiciones en materia de equilibrio ecológico y desarrollo rural; se protegen los derechos de los sujetos agrarios afectados en sus tierras por un proceso expropiatorio; y se crea el Libro Segundo, "De la Justicia Agraria". Compañeras y compañeros diputados, hagamos nuestra tarea: apoyemos el campo mexicano y a su gente.

Durante la presente Legislatura, esta soberanía ha aprobado reformas y leyes para distintos sectores de la vida productiva del país. No nos olvidemos del campo y de su gente pobre. Recordemos que las grandes luchas sociales de nuestra historia han tenido que ver con los campesinos, la lucha por la tierra y la mejora de las condiciones de vida de este sector. Por todo ello, consciente de que la aprobación del presente dictamen constituirá un aporte más a la presente Legislatura en el proceso de desarrollo del país, solicito su voto a favor del dictamen. Muchas gracias.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Concluyeron los oradores que pidieron hacer uso de la voz para fijar la posición en nombre de sus fracciones parlamentarias y, en relación con la propuesta hecha por el diputado Jesús González Schmal, no ha lugar, en virtud de que debió haberse presentado antes de iniciar la discusión la moción suspensiva. Esta Presidencia informa que se han registrado para la discusión en lo general los siguientes

oradores: en contra, el diputado Javier Manzano Salazar, del Partido de la Revolución Democrática; a favor, el diputado Margarito Fierros Tano, del Partido de la Revolución Democrática; en contra, el diputado Bernardino Ramos Iturbide, del Partido de la Revolución Democrática; y, finalmente, en contra, la diputada María Hilaria Domínguez Arvizu, del Partido Revolucionario Institucional.

El diputado Pedro Ávila Nevárez (desde la curul): Señor Presidente, quiero intervenir en contra.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: En contra... están ya registrados tres oradores en contra. Preguntaré en su momento si ha lugar a su intervención, don Pedro Ávila Nevárez. Sonido a la curul del diputado Esteva Melchor.

El diputado Luis Andrés Esteva Melchor (desde la curul): Solicito, señor Presidente, que me inscriba en favor del dictamen.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Muy bien, señor diputado; queda usted inscrito para hablar en pro. En consecuencia, tiene el uso de la tribuna para hablar en contra el diputado Javier Manzano Salazar, del Partido de la Revolución Democrática, hasta por cinco minutos... Permítame un momento, señor diputado. Sonido a la curul del diputado Zanatta.

El diputado Gustavo Zanatta Gasperín (desde la curul): A favor, señor Presidente... diputado Presidente.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Lo registro para hablar en pro; así queda registrado, diputado Zanatta. Adelante, diputado Manzano.

El diputado Javier Manzano Salazar: Gracias; con su permiso, señor Presidente. Compañeras y compañeros diputados: cuando, en diciembre de 1982, se introduce el capítulo económico a la Constitución, en esta tribuna se protagoniza un amplio debate respecto al sentido político de la misma y las razones de fondo. En ese momento político se institucionaliza el desmantelamiento del Estado con la aberración política de incorporar a nuestro texto constitucional la existencia de áreas estratégicas y áreas prioritarias del desarrollo nacional, pretexto de los neoliberales para privatizar las grandes empresas públicas, política diseñada por Carlos Salinas de Gortari, desde la entonces Secretaría de Programación y Presupuesto.

Dicha estrategia neoliberal se profundiza con la modificación del artículo 27 constitucional, con argumentos engañosos de beneficios a la sociedad rural, prólogo para la firma del Tratado de Libre Comercio, en la que los neoliberales ceden espacio de soberanía y entregan el futuro de la nación a los centros financieros internacionales. La cuestión de la tierra es el fundamento de todo Estado; nuestra historia es la mejor maestra para visualizar la naturaleza y los compromisos de ese Estado. Por eso, la iniciativa de Ley Federal de Reforma Agraria que hoy se discute no es una iniciativa cualquiera; es fundamental para la paz social en el campo y para el conjunto de la nación. Es por todos conocido el viraje de nuestro proyecto nacional emanado de nuestros procesos revolucionarios.

En el aspecto agrario, la contrarreforma del artículo 27 constitucional tiene postrado el campo a los intereses de las grandes potencias. La privatización del ejido es el aspecto más negativo, pero también la introducción de figuras asociativas con la intencionalidad de crear los latifundios modernos, diseñar las haciendas neoliberales y entregar las tierras a las modernas compañías deslindadoras.

Un nuevo porfirismo aparece en el campo mexicano y los nuevos científicos surgen al amparo de los puestos públicos disfrazándose de ejidatarios, mientras nuestros campesinos e indígenas emigran a las ciudades y a Estados Unidos. Los neoliberales quieren un campo sin campesinos; aspiran a crear la nueva casta de hacendados, borrar las estampas campiranas, introduciendo el modo de vida estadounidense, como ya lo estamos viendo en las Bajas Californias y en algunas regiones indígenas.

Por eso no podemos votar a favor de esta Ley Federal Agraria sin antes modificar el artículo 27 constitucional y escuchar la voz de los campesinos e indígenas, actores de la vida rural y sustento originario de la nación. El otro aspecto de la iniciativa: se publicitan los beneficios para los pueblos indígenas; sin embargo, tenemos también una visión crítica respecto al tema, no sin antes reconocer la voluntad política del diputado Corpus de alentar una verdadera reforma constitucional, pero las condiciones políticas nacionales y los intereses internacionales dificultan un cambio de fondo respecto a la cuestión indígena.

La tierra de los pueblos indígenas no es un asunto de discusión; la historia muestra quiénes son los originarios de este México nuestro. Introducir pequeñas reformas de palabra no toca el asunto de fondo, la mejor manera de atender la problemática de la tierra indígena es cumplir lo que

dispone el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo. Pero vivimos bajo un régimen de simulación: cuando aparece la rebelión indígena en Chiapas, el Gobierno Federal recordó la existencia de este convenio y empezó por reconocer la existencia de los derechos de los pueblos indígenas, cuando ya existía en nuestra estructura jurídica al formar parte de los Estados firmantes.

Todo el movimiento indígena nacional y las organizaciones que la representan, entre ellas el EZLN, ponen como condición de diálogo y solución de las demandas de los pueblos originarios reformar el artículo 27 constitucional. Antes de cumplir este objetivo, aplicar el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, puede favorecer a solucionar la problemática de las tierras indígenas. No desviemos la atención, compañeros diputados, de este ordenamiento internacional, reconocido por el Estado mexicano, como maquillajes de la Ley Federal Agraria. Muchas gracias.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Gracias, señor diputado. Tiene la palabra el diputado Margarito Fierros Tano hasta por cinco minutos.

El diputado Margarito Fierros Tano: Con su permiso, diputado Presidente; compañeras y compañeros diputados: estamos viviendo un momento histórico para el campo mexicano, el de discutir o no de la Ley Federal Agraria. Quienes me han antecedido en el uso de la palabra han señalado su origen, sus motivos y propósitos. Como secretario de la Comisión, he sido partícipe y testigo, a la vez, de este largo y azaroso proceso que implicó su creación. Por tanto, el tiempo de que dispongo lo emplearé para hacer algunas reflexiones del porqué votar favorablemente esta ley. Primero, no apoyar el proyecto en discusión significa en los hechos apoyar la ley salinista, vigente desde 1992. Se han escuchado argumentos en el sentido de que no debemos apoyar el proyecto de nueva Ley Federal Agraria porque, según esos comentarios, el proyecto en discusión, éste no va a fondo, es decir, no revierte en sus causas la contrarreforma salinista de 1992.

Asimismo, se ha dicho en mi partido que no le conviene políticamente ir a favor de este proyecto porque estuvo contra la ley salinista desde su origen. A mi juicio, es correcto; coincido y apoyo la posición de mi partido y de otros diputados de fracciones diferentes contra los elementos esenciales de la reforma agraria salinista de 1992, que son abrir la posibilidad de que la propiedad social se integre al caudal del comercio, la privatización y se pueda

reconcentrar a través de sociedades mercantiles, así como la cancelación del reparto agrario. Sin embargo, alerta a todas mis compañeras y compañeros para que no nos confundamos y con argumentos que se aplican contra la ley vigente detengamos u obstruyamos el proyecto de dictamen que persigue reducir efectos indeseables de la ley vigente y apoyar elementos de lucha en defensa de la propiedad social y la actualización del marco jurídico agrario, en beneficio de millones de campesinos.

Si no apoyamos esta ley, aunque digamos lo contrario, en los hechos estaríamos apoyando la reforma salinista, que decimos combatir. Aunque es deseable y necesaria una verdadera y trascendente reforma estructural en el campo, que revierta de fondo los efectos de la reforma de 1992, esto —como todos lo podemos valorar— actualmente, desde el punto de vista legislativo, no estamos en condiciones de consensuarlo ni de aglutinar los votos necesarios para llevarla a cabo. Además, no es correcto justificar un rechazo al proyecto argumentando que proviene de tal o cual partido político o del Poder Ejecutivo. Quienes nos hemos ocupado de este proceso sabemos muy bien que no es así; todo lo contrario.

Ante la imposibilidad práctica de plantear la gran reforma agraria que requiere el país, se planteó la factible, es decir la actualización con sentido social del marco jurídico secundario, a partir de las iniciativas que ya se han señalado hoy aquí. Es importante mencionar que estas iniciativas fueron avaladas y firmadas por la mayoría de los integrantes de los diferentes grupos parlamentarios en la Comisión de Reforma Agraria y que, además, era una exigencia del Acuerdo Nacional para el Campo, en cumplimiento del cual se está proponiendo esta ley. Después de un largo y complicado pero genuino proceso de discusión, análisis y consenso de diferentes iniciativas, el producto que hoy se discute es muy superior a las iniciativas que le dieron origen y no puede atribuirse a ninguna persona, grupo, partido o institución en exclusiva. Segundo, nadie puede argumentar ni demostrar que el proyecto consolide o afirme la reforma de 1992; por el contrario, como bien se ha mencionado en esta tribuna, el proyecto contiene importantes medidas que tienden a revertir o al menos a reducir en lo posible los efectos más perniciosos de la reforma de 1992, que en obvio de tiempo no puedo enumerar de nuevo, pero ya son conocidos.

Una sola idea debe quedar bien clara: quien revise concienzudamente el proyecto no encontrará en las propuestas de cambio ninguna que consolide, apoye o perfeccione las

reformas al inicio de 1992. Por lo anterior, compañeras y compañeros, les hago un atento y respetuoso llamado a votar en lo general en favor de este proyecto, sin perjuicio de que podamos hacer las reservas particulares que cada quien considere. Con ello avanzaremos, aunque sea limitadamente, y no permitiremos que quede vigente la ley actual que decimos combatir. Muchas gracias.

Presidencia del diputado Álvaro Elías Loredo

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Gracias, diputado. Tiene la palabra el diputado Bernardino Ramos Iturbide, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para hablar en contra del dictamen.

El diputado Bernardino Ramos Iturbide: Gracias, diputado Presidente. Pues es evidente, es claro que de ninguna manera estamos avanzando en normar la propiedad social, la propiedad colectiva de la tierra en el campo mexicano. Quiero señalar particularmente que es inexistente la protección de la tierra, de la propiedad colectiva, toda vez que la única garantía la señala el artículo 27 constitucional, en un solo enunciado, que dice: “La ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas”.

Por otra parte, el artículo 97 del dictamen que se discute prevé que las tierras de los pueblos y de las comunidades indígenas en ejidos y comunidades son inalienables, inembargables e imprescriptibles, siempre y cuando —y es lo que no dicen mis compañeros que me antecedieron— siempre y cuando conserven esta calidad, la cual puede perderse si la asamblea así lo decide en términos del artículo 104. La consulta, por otro lado, que se establece en el artículo 99 a los pueblos indígenas cuando reporten daños y perjuicios ocasionados por la posible explotación de recursos que corresponden al dominio directo de la nación resulta demagógica e inaplicable porque no está regulada. ¿A quién o a quiénes se va a aplicar la consulta? ¿Cómo se les va a consultar? ¿Cuáles son los mecanismos idóneos para evitar vicios de consentimiento como sucede ahora con el proyecto de La Parota, en Guerrero, donde ya ha habido muertos por este conflicto con los ejidatarios?

Pero lo más trascendente es que tal artículo no tiene carácter de imperativo en la participación de las utilidades que reporten los entes que exploten los recursos en sus tierras. La iniciativa, tibia y mañosamente, señala que los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades. Los pueblos

indígenas tienen derecho al reparto equitativo de las utilidades generadas; sin embargo, no es el espíritu de esta reforma... más bien sí, modernizar la legislación para continuar las expropiaciones de las tierras indígenas, que sin duda han sido y es la historia de la usurpación, el fraude, el hurto y la trampa.

Los indígenas son los que han sufrido en mayor intensidad y magnitud la pérdida de sus territorios. Los pueblos y sus organizaciones reclaman la garantía de mantener integridad territorial de los pueblos indios, entendiendo por territorio la totalidad del hábitat en que se encuentran asentados. La integridad de las tierras ejidales y comunales demanda la incorporación de las normas del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo en la legislación agraria, no como aquí se establece, como es el caso del artículo 2o., que señala que los tratados internacionales, los principios generales de derecho y los sistemas normativos de los pueblos y las comunidades indígenas se invocarán en lo que fuera indispensable para completar las disposiciones de esta ley, siempre que dicha norma no se oponga a los principios contenidos en este ordenamiento, cuando debieran simple y sencillamente ser invocados y respetados como una ley suprema no subordinada a una ley reglamentaria.

Por lo anterior, el grupo parlamentario del PRD, al llamar a votar en contra del dictamen de la Ley Federal Agraria, demandamos a la Cámara de Diputados congruencia política hacia el sector rural y en particular hacia los pueblos indígenas de México. Votar en contra significa generar condiciones para retomar la discusión de fondo, que es la reforma del 27 constitucional, con el objetivo de fortalecer la propiedad social, continuar el reparto, concluir el rezago agrario y dar seguridad jurídica en las distintas formas de tenencia de la tierra, restituir al ejido el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable, reducir los límites de la propiedad privada, eliminar el derecho de las sociedades mercantiles a ser propietarias de tierras productivas, limitar el rentismo y elevar la propiedad social de la tierra a categoría constitucional. Por su voto en contra, compañeras y compañeros, muchas gracias.

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Tiene la palabra el diputado Luis Andrés Esteva Melchor, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para hablar a favor del dictamen.

El diputado Luis Andrés Esteva Melchor: Con su permiso, señor Presidente. Vengo a expresar mi voto a favor

de la Ley Federal Agraria porque la experiencia que hemos vivido en la Comisión de Reforma Agraria nos da la convicción de que la Ley Federal Agraria es una oportunidad de reivindicarnos con los sujetos agrarios; es decir, con las mujeres y con los hombres del campo. Recordemos que surge de una demanda de la movilización social que concluyó con el Acuerdo Nacional para el Campo; recordemos que la exigencia de las organizaciones campesinas y de productores estaba encaminada, entre otras cosas, a fortalecer los instrumentos jurídicos procesales a través de un código procesal agrario que el dictamen en este caso recoge en su libro segundo.

Para este trabajo, para esta propuesta, se dieron a la tarea las instituciones encargadas del sector, las organizaciones de campesinos y de productores de celebrar las reuniones necesarias que les llevaran a concluir en una propuesta que fuese una propuesta de consenso, en lo posible, respecto del marco jurídico agrario secundario. Los juicios agrarios son la verdad jurídica en el campo; sin reglas claras no es posible generar confianza en las instituciones encargadas de la impartición de justicia. Por ello, con esta propuesta nos hemos dado a la tarea de encaminar las instituciones jurídicas procesales a la realidad social. Hemos considerado la experiencia de los tribunales, los tribunales agrarios, que sirva para perfeccionar la justicia agraria. Se incorporan los principios procesales que se deben observar de manera obligatoria.

El dictamen establece la obligatoriedad para los magistrados agrarios de conducir el proceso, de presenciar las audiencias, de garantizar el equilibrio de las partes, de conducirse con rectitud, pero sobre todo de velar por la legalidad. Se privilegian los medios alternativos para la solución de conflictos, se regulan la conciliación y el arbitraje.

En el Libro Segundo de la Ley Federal Agraria se reconocen los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas, ajustando el procedimiento a sus usos y costumbres. Adicionalmente, se considera como un instrumento que disminuya las interpretaciones contradictorias de las normas procesales agrarias en un franco abuso de la supletoriedad. Por ello encaminamos nuestro esfuerzo legislativo a entender que, en materia agraria, las instituciones procesales sociales deben ser prioridad para la solución de los conflictos sociales. El Constituyente de 1992 crea los tribunales agrarios. Desde esa fecha se ha acumulado ya gran cantidad de conocimientos en la materia; el producto de esa experiencia es el que hoy se presenta a esta soberanía. En

este proyecto se contienen las observaciones de las señoras y los señores magistrados de los propios tribunales agrarios. Es un momento histórico para esta Legislatura; debemos impulsar la principal demanda social que se encierra en el respeto irrestricto del Estado de derecho.

Quien diga lo contrario no ha estado inmerso en este ejercicio, no ha conocido la experiencia que se ha vivido entre todos los actores que han hecho propuestas y han colaborado para la construcción de esta Ley Federal Agraria. Con seguridad, reafirmo que este esfuerzo legislativo ha encontrado la respuesta social a lo largo de dos años de consulta, de participación sin tregua, con el consenso más amplio de los sectores público y privado, de las organizaciones campesinas y de productores, de las instituciones académicas, de los tribunales agrarios y especialistas en la materia que, juntos en este esfuerzo, han participado de manera permanente. Hoy, el campo mexicano encontrará un nuevo rostro con esta ley.

Las diferencias quedaron atrás porque todos nos hemos propuesto y nos hemos puesto de acuerdo porque conciliamos las demandas de los sujetos agrarios con una nueva forma de legislar a partir del acuerdo y de la pluralidad, porque cedemos el paso al México del siglo XXI con los instrumentos legales que nos generen garantías y certidumbre. En tal virtud, compañeras y compañeros legisladores, la Ley Federal Agraria en su parte procesal o adjetiva será sin duda un elemento que garantice el desarrollo del campo mexicano. Muchas gracias.

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Tiene la palabra la diputada María Hilaria Domínguez Arvizu, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para hablar en contra del dictamen.

La diputada María Hilaria Domínguez Arvizu: Gracias, diputado Presidente. Honorable Asamblea; apreciables diputadas y diputados; pueblo de México; medios de comunicación: el tema que hoy nos ocupa es la Ley Agraria. Es el sentimiento puro, ideológico de una lucha de los mexicanos y de las mexicanas de 1910 ante el porfiriato y ante las tierras en unas cuantas manos que ha costado vidas, muchas vidas de mexicanos. No es fácil, no se puede legislar rápido y a la ligera, irresponsablemente.

Aquí se ha dicho: “la Ley Agraria de 1915”, “el Constituyente del 17”, en donde plasma nuestro artículo 27 constitucional, habiendo algunas reformas en el 34, en el 40 y en el 42; pero la reforma que viene a afectar enormemente y a

desmantelar los núcleos agrarios, la familia campesina, los ejidos y las comunidades de bienes comunales, es la reforma salinista de 1992, donde desmantela todas las entidades, todas las instituciones que venían a fortalecer el núcleo, la economía, la producción, la productividad, la transformación y la comercialización, la capacitación y la organización de los núcleos agrarios y los sujetos agrarios.

Ahora se pretende dizque hacer unas reformas con esta Ley Federal Agraria. ¡Pero qué grave, qué grave!; y por eso subo a esta tribuna porque no sólo la del 92 y no profundiza todavía más en las facultades que le da la Asamblea General de Ejidatarios, les facultas, entre otras muchas cosas, a que las o los ejidatarios o los comuneros en asamblea general decidan el régimen, renuncien al régimen que quieren para que se vayan al dominio pleno. Y dominio pleno significa la privatización o la venta de las tierras para convertirlas en propiedad. Por otra parte, los artículos 47, 48, 49 y 50 sobre los contratos mercantiles, donde da la apertura, abre la puerta para que se privatice y se vendan nuestras tierras de los núcleos agrarios, llámense ejidos o comunidades de bienes comunales.

Y no, no regulariza el sujeto agrario; no lo apoya para que, en caso de incumplimiento de ese contrato mercantil, haga entonces la restitución de las tierras; por el contrario, todavía en el 155 dice que los extranjeros podrán tener 49 por ciento en proporción con la compra de los terrenos que tengan, que adquieran, ya sea de ejidos o de comunidades. Por otra parte, apreciables compañeros, en el dominio pleno cancela toda posibilidad, como el tema de los posesionarios. Cómo es posible que el ejidatario o el comunero que ha luchado en un comité particular solicitante de tierras, que trae una lucha social para la constitución de sus ejidos o comunidades, lo traten igual que un posesionario.

Y un posesionario no es más que un comprador de tierras que ni ha vivido la comunidad. Y tampoco, tampoco en esta ley lo obliga, no lo obliga a tener una sola proporción o porción o superficie en un solo ejido o comunidad; puede tener las que quiera y la superficie que quiera y ahí se van a ir creando los latifundios, los acaparamientos de tierra. Privatizar nuestros ejidos y nuestras comunidades no es la solución agraria al país; es dar los instrumentos en una ruralidad mexicana en donde tengamos crédito, capacitación, organización, infraestructura, transformación y comercialización de nuestros productos.

Esto es lo que ocupamos precisamente y no una ley que viene a desproteger, a abrir el camino a los extranjeros o a

los narcotraficantes para que nos compren las tierras y acapararlas en unas cuantas manos. Por eso, apreciables diputadas y diputados, el compañero diputado Lamberto Díaz Nieblas y su servidora –somos secretarios de la Comisión– votamos desde ahora contra esta iniciativa.

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Tiene la palabra el diputado Gustavo Zanatta Gasperín, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para hablar a favor del dictamen.

El diputado Gustavo Zanatta Gasperín: Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros legisladores: desde hace ya varias décadas, miles de hogares y de comunidades campesinas del país experimentan profundos y dolorosos procesos de desintegración y desgarramiento por la ahora cotidiana y persistente emigración a que se ven obligados niños, jóvenes y adultos campesinos de diferentes puntos del país y sobre todo hacia Estados Unidos de América.

Como sabemos todos los que tenemos compromiso y sensibilidad con los hombres del campo, esta circunstancia que lastima y fractura las redes más íntimas de la sociedad rural se origina sobre todo ante la falta de oportunidades productivas que garanticen la reproducción de la vida material de los pueblos y de las familias campesinas. Para contribuir a revertir esta compleja y difícil situación en que se debaten nuestros campesinos, se ha realizado un gran esfuerzo, producto del cual tenemos hoy sometido a esta soberanía un dictamen de la Ley Federal Agraria.

La aprobación de esta ley permitirá, entre otros muchos beneficios para los sectores agrarios, fortalecer la organización social básica de ejidos y comunidades, la constitución de figuras asociativas y el desarrollo del potencial productivo de las mujeres campesinas para beneficiar la economía de sus familias, de sus núcleos agrarios y de sus comunidades, sobre todo con la aplicación de dos medidas, la consolidación de la unidad agrícola industrial de la mujer, la UAIM, al convertirla en una figura asociativa agraria de primer nivel; el establecimiento de un orden de preferencia en materia de sucesiones, protegiendo de esa forma a la cónyuge y a la familia.

De igual forma, en la propuesta del nuevo ordenamiento jurídico agrario se destaca proponer revertir el proceso de exclusión y de expulsión del cientos de miles de jóvenes de sus pueblos y comunidades que no encuentran en esto presente ni futuro. Por ello, en la nueva ley se propone el es-

tablecimiento de mecanismos que permitan el acceso a la tierra, al interior del núcleo, dando prioridad a los jóvenes y a las mujeres y a los propietarios con menos de 10 hectáreas.

Con la vigencia de las medidas que hemos reseñado se contribuirá a detonar y encauzar el potencial productivo de las mujeres y de los jóvenes hacia sus familias y comunidades, y de esta forma se coadyuvará a cerrar la brecha de la desigualdad e injusticia que aún persiste en el campo mexicano. Por lo anterior, pido a todas y a todos mis compañeros legisladores su voto a favor del campo aprobando este dictamen. Y decirles también, compañeras legisladoras y compañeros legisladores, que debemos asistir al seno de las comisiones de que formamos parte porque muchas veces por no asistir no entendemos ni comprendemos lo que a lo largo de estos años la comisión de asuntos agrarios estamos llevando a cabo, por no asistir y no estar pendientes de lo que está pasando, y que pues muchas veces también querer aplicar los artículos y normas a favor de unos cuantos. Eso no podemos permitirlo nosotros, los legisladores. Por esto, muchas gracias; y les pido de nuevo encarecidamente su voto a favor de esta nueva Ley Agraria.

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Consulte la Secretaría a la Asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

El diputado Pedro Ávila Nevárez (desde la curul): Presidente, Presidente, le había pedido la palabra desde hace un rato.

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Que pregunte si está suficientemente discutido en lo general, señor diputado.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la Asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Para los efectos...

El diputado Wintilo Vega Murillo (desde la curul): Presidente...

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Sonido en la curul del diputado Wintilo Vega.

El diputado Wintilo Vega Murillo: Presidente: de acuerdo con el artículo vigésimo tercero de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, nosotros le pediríamos que pudiera darse la votación en lo general en esta sesión y dejar para la sesión inmediata siguiente la votación en lo particular.

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: En los términos de la disposición invocada, esta Presidencia instruye a la Secretaría para que se abra el sistema electrónico de votación, por 10 minutos, para recoger la votación en lo general del proyecto de dictamen. Se corrige: cinco minutos, diputado.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados. En lo general.

(Votación.)

Ciérrese el sistema electrónico de votación.

De viva voz, la diputada Ana Luz Juárez Alejo.

La diputada Ana Luz Juárez Alejo (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Señor Presidente: se emitieron en pro 240 votos, en contra 139, abstenciones 14.

Presidencia del diputado Heliodoro Díaz Escárrega

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Aprobada en lo general, la Ley Federal Agraria, por 240 votos.

En términos de lo dispuesto en el artículo 23 del acuerdo parlamentario para la discusión del orden del día, se propone la discusión en lo particular para la próxima sesión y,

desde luego, será el momento procesal oportuno para hacer las reservas correspondientes.

TRABAJOS LEGISLATIVOS

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Pido a la Secretaría que dé cuenta con un acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.

Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, por el que modifica su Acuerdo Relativo al Calendario Legislativo para el Resto del Actual Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio de la LIX Legislatura.

Considerando

I. Que, de conformidad con el artículo 38, numeral 1, inciso a), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, compete a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos establecer el calendario legislativo.

II. Que en fecha 10 de octubre de 2005, la Conferencia aprobó el calendario legislativo para el resto del actual primer periodo ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio de la LIX Legislatura, el cual fue publicado en la Gaceta Parlamentaria del viernes 14 de octubre del presente año.

III. Que en dicho calendario se fijan como días de sesiones, en la semana comprendida del lunes 12 al viernes 16 de diciembre, el martes 13 y el jueves 15 del propio mes.

IV. Que es interés de los grupos parlamentarios que integran la Junta de Coordinación Política, procesar lo más pronto posible aquellos asuntos que remitan las comisiones antes de que venza el plazo constitucional establecido para la conclusión del actual periodo de sesiones, por lo que se requiere cambiar la fecha de la última sesión programada para el mes de diciembre.

V. Que de conformidad con el artículo primero del acuerdo que establece los lineamientos para acreditar las asistencias de las diputadas y los diputados a las sesiones parlamentarias, así como para la justificación de las inasistencias, el Pleno de la Cámara de Diputados debe realizar dos sesiones semanales. Lo cual se cumplimentaría con las sesiones efectuadas el martes 13 y el miércoles 14 del presente mes.

VI. Por lo anterior, se estima necesario modificar el calendario aprobado el 10 de octubre del presente, por lo que de conformidad con los artículos 37, numeral 4, y 38, párrafo 1, inciso a), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Conferencia adopta el presente

Acuerdo

Único. Queda sin efecto el día 15 de diciembre de 2005 como fecha de sesión, por lo que la Cámara de Diputados sesionará el miércoles 14 de diciembre del presente año.

Transitorios

Primero. Este acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, y de su contenido deberá darse cuenta al Pleno.

Segundo. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Parlamentaria y comuníquese al Senado de la República para los efectos del artículo 68 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 13 días del mes de diciembre de 2005.— Dip. Heliodoro Díaz Escárrega (rúbrica), Presidente; Dip. Emilio Chuayffét Chemor (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. José González Morfín (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Dip. Pablo Gómez Álvarez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Dip. Jorge Antonio Kahwagi Macari (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Dip. Alejandro González Yáñez (p.a. rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Dip. Jesús Martínez Álvarez (p.a. rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

En votación económica se pregunta si se aprueba.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Aprobado; comuníquese.

Se acaba de recibir oficio de la Cámara de Senadores. Se pide a la Secretaría dar cuenta con el mismo.

LEY GENERAL DE SALUD - CODIGO PENAL FEDERAL - CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos legales correspondientes, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene minuta proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente.

México, DF, a 13 de diciembre de 2005.— Sen. Carlos Chaurand Arzate (rúbrica), Vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD; DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman las fracciones XXIX y XXX, del artículo 3; y se adicionan la fracción XXXI, al artículo 3, así como un apartado C, al artículo 13,

un segundo párrafo al artículo 204 y el Capítulo VII, al Título Décimo Octavo, con los artículos 473 a 479, todos de la Ley General de Salud, para quedar como, sigue:

Artículo 3. ...

I a XXVIII...

XXIX.- La sanidad internacional;

XXX.- La prevención de las adiciones a estupefacientes y sustancias psicotrópicas, evitando su posesión, comercio o suministro, y

XXXI.- Las demás materias que establezca esta Ley y otros ordenamientos legales, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 4º Constitucional.

Artículo 13. ...

A....

B....

C. Corresponde al Ejecutivo Federal y a los Gobiernos de las Entidades Federativas ejercer la materia de salubridad general establecida en la fracción XXX del artículo 3 de esta Ley, de conformidad con la presente Ley y los demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 204. ...

Las autoridades de seguridad pública de los tres órdenes de Gobierno participarán en la prevención y combate a las actividades de posesión, comercio o suministro de estupefacientes y psicotrópicos cuando dichas actividades se realicen en lugares públicos, y actuarán conforme a sus atribuciones.

CAPÍTULO VII DELITOS CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO

Artículo 473. Se impondrá prisión de cuatro a ocho años y de doscientos a cuatrocientos días multa, a quien sin autorización posea, comercie o suministre narcóticos, que por la cantidad y presentación o forma de embalaje sea para su distribución en dosis individuales, excepto cuando se determine que la posesión está destinada para su estricto e inmediato consumo personal.

Para los efectos de este Capítulo, son punibles las conductas que se relacionan con los estupefacientes; psicotrópicos y demás sustancias previstas en los artículos 237 y 245, fracciones I, II y III, de esta Ley.

Artículo 474. No se procederá por la simple posesión de medicamentos que contengan sustancias clasificadas como narcóticos, cuya venta al público se encuentre supeditada a requisitos especiales de adquisición, cuando por su naturaleza y cantidad dichos medicamentos sean los necesarios para el tratamiento de la persona que los posea o de otras personas sujetas a la custodia o asistencia de quien los tiene en su poder.

Artículo 475. Las penas que en su caso resulten aplicables por el delito previsto en el artículo 473 de esta Ley serán aumentadas en una mitad, cuando:

I. Se cometan por servidores públicos encargados de prevenir, denunciar, investigar o juzgar la comisión de los delitos de narcomenudeo. En este caso, se impondrá a dichos servidores públicos, además, suspensión para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público, hasta por cinco años, o destitución e inhabilitación hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta;

II. La víctima fuere menor de edad o incapacitada para comprender la relevancia de la conducta o para resistir al agente; o que aquélla fuese utilizado para la comisión de los mismos.

III. Se cometan en centros educativos, asistenciales, policiales o de reclusión, o en sus inmediaciones con quienes a ellos acudan, o

IV. La conducta sea realizada por profesionistas, técnicos, auxiliares o personal relacionado con las disciplinas de la salud en cualesquiera de sus ramas y se valgan de esta situación para cometerlos. En este caso se impondrá, además, suspensión de derechos o funciones para el ejercicio profesional u otro oficio hasta por cinco años.

Artículo 476. Al farmacodependiente que posea para su inmediato y estricto consumo personal algún narcótico, no se le aplicará pena alguna. El Ministerio Público o la autoridad judicial del conocimiento, tan pronto como se enteren en algún procedimiento de que una persona relacionada con él es farmacodependiente, deberán informar de inmediato y, en su caso, dar intervención a las autoridades sanitarias competentes, para los efectos del tratamiento que corresponda.

Todo sentenciado que sea farmacodependiente quedará sujeto a tratamiento.

Para la concesión de la condena condicional o del beneficio de la libertad preparatoria, cuando procedan, no se considerará como antecedente de mala conducta el relativo a la farmacodependencia, pero sí se exigirá en todo caso que el sentenciado se someta al tratamiento correspondiente para su rehabilitación, bajo vigilancia de la autoridad ejecutora.

Artículo 477. Cuando el Ministerio Público tenga conocimiento de que el propietario, poseedor, arrendatario o usufructuario de un establecimiento de cualquier naturaleza lo empleare para realizar cualquiera de las conductas previstas en el artículo 473 o que permitiere su realización por terceros, informará a la autoridad administrativa competente para que, en ejercicio de sus atribuciones, realice la clausura del establecimiento, sin perjuicio de las penas que resulten con la aplicación de los ordenamientos penales.

Artículo 478. Para los efectos, de este Capítulo se entenderá por:

I. Narcóticos: los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determinen esta Ley, los Convenios y Tratados Internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables en la materia;

II. Comercio: la venta, compra, adquisición o enajenación de algún narcótico;

III. Suministro: la transmisión material de forma directa o indirecta, por cualquier concepto, aún de forma gratuita, de la tenencia de narcóticos en dosis individualizadas, y

IV. Posesión: la tenencia material de narcóticos o cuando éstos están dentro del radio de acción y disponibilidad de la persona.

Artículo 479. En términos del artículo 73, fracción XXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las autoridades de procuración e impartición de justicia y de ejecución de sanciones de las entidades federativas, conocerán de los delitos a que se refiere este capítulo, con excepción de los casos en que prevenga en el conocimiento de los mismos el Ministerio Público de la Federación o éste le solicite al Ministerio Público del Fuero Común, la remisión de la investigación cuando se trate de

concurso de delitos que tengan conexidad con otros delitos del fuero federal. Para el caso de procesos ya iniciados ante autoridades judiciales del Fuero Común, se aplicarán las reglas de la competencia en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan los párrafos segundo y tercero del artículo 195 y el párrafo primero del artículo 199, recorriéndose los actuales párrafos segundo y tercero para quedar como párrafos primero y segundo, respectivamente, y se reforma el artículo 195 bis, todos del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 195. Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de cien a trescientos cincuenta días multa, al que posea alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud, siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 194.

Artículo 195 bis. Cuando la posesión o el transporte, por la cantidad como por las demás circunstancias del hecho, no pueda considerarse destinada a realizar alguna de las conductas a que se refiere el artículo 194 de este Código y no se trate de un miembro de una asociación delictuosa, se aplicarán las penas previstas en las tablas contenidas en el apéndice 1 de este ordenamiento, si el narcótico no se encuentra comprendido en las mismas, se aplicará hasta la mitad de las penas señaladas en el artículo anterior, salvo que se configure la conducta prevista en el artículo 473 de la Ley General de Salud.

Artículo 199. Todo procesado o sentenciado que sea farmacodependiente quedará sujeto a tratamiento.

Para la concesión de la condena condicional o del beneficio de la libertad preparatoria, cuando procedan, no se considerará como antecedente de mala conducta el relativo a la farmacodependencia, pero si se exigirá en todo caso que el sentenciado se someta al tratamiento adecuado para su curación bajo vigilancia de la autoridad ejecutora.

ARTÍCULO TERCERO.- Se adiciona la fracción XV al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 194....

I a XIV....

XV. De la Ley General de Salud, el previsto en el artículo 473.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los procedimientos penales que se estén substanciendo a la entrada en vigor del presente Decreto se seguirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la comisión de los hechos.

TERCERO. A las personas que hayan cometido un delito de los contemplados en el presente Decreto con anterioridad a su entrada en vigor, incluidas las procesadas o sentenciadas, les serán aplicables las disposiciones vigentes en el momento en que se haya cometido.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores, México, DF, a 13 de diciembre de 2005.— Sen. Carlos Chaurand Arzate (rúbrica), Vicepresidente; Sen. Sara I. Castellanos Cortés (rúbrica), Secretaria.

Se remite a la honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.— México, DF, a 13 de diciembre de 2005.— Arturo Garita, Secretario General de Servicios Parlamentarios.»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Túrnese a las Comisiones Unidas de Salud, y de Justicia y Derechos Humanos. Dé cuenta la Secretaría con los asuntos en cartera.

ORDEN DEL DIA

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Primer Periodo Ordinario de Sesiones.— Tercer Año de Ejercicio.— LIX Legislatura.

Orden del día

Miércoles 14 de diciembre de 2005.

Acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

Dictámenes de primera lectura

De la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto que reforma el artículo 174 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

De la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto que reforma el artículo 15, penúltimo párrafo, de la Ley de Aviación Civil.

Dictámenes a discusión

Once de la Comisión de Transportes, con puntos de acuerdo.

Y los demás asuntos con los que la Mesa Directiva dé cuenta.»

REGISTRO DE ASISTENCIA FINAL

El Presidente diputado Heliodoro Carlos Díaz Escárrega: Esta Presidencia determina que la última votación se toma como registro final de asistencia.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente diputado Heliodoro Carlos Díaz Escárrega (a las 18:57 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar mañana, miércoles 14 de diciembre, a las 11:00 horas. Se les informa que el sistema electrónico estará abierto a partir de las 9:00 horas.

— o —

RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración: 7 horas 34 minutos.
- Quórum a la apertura de sesión: 383 diputados.
- Asistencia al cierre de registro: 416 diputados.
- Asistencia al final de la sesión: 393 diputados.
- Diputados que solicitan licencia: 5.
- Diputado suplente que se incorpora: 1.
- Acuerdos de la Junta de Coordinación Política, aprobados: 6.
- Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, aprobado: 1.
- Oradores en tribuna: 50

PRI-8; PAN-6, PRD-32; Conv.-4.

Se recibió:

- 1 comunicación del Congreso del estado de Zacatecas;
- 4 comunicaciones de la Junta de Coordinación Política, con las que informa de cambios en la integración de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, y en la Comisión de Energía;
- 1 oficio del Poder Judicial de la Federación;
- 1 oficio de la Procuraduría General de la República, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados;
- 1 oficio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados;
- 1 oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- 5 oficios de la Secretaría de Gobernación, con los que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados;
- 1 minuta proyecto de ley, para los efectos del inciso e), del artículo 72 constitucional;
- 4 minutas proyecto de ley.

Dictámenes de primera lectura:

- 1 de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto que reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo;
- 1 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
- 1 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma el artículo 117 y deroga el artículo 118 de la Ley de Instituciones de Crédito;
- 1 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de la Ley sobre el Contrato de Seguro;
- 1 de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;
- 1 de la Comisión de Reforma Agraria, con proyecto de Ley Federal Agraria;
- 1 de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto que reforma las fracciones III y VIII del artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores;
- 1 de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Gerardo Estrada Rodríguez, para aceptar y usar la condecoración que le confiere el Gobierno del Reino de España;
- 3 dictámenes de la Comisión de Gobernación, con proyectos de decreto que conceden permisos a 15 ciudadanos para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas.

Dictámenes aprobados:

- 1 de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- 1 de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto que reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo;
- 1 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma el artículo 226 de la Ley del Impuesto sobre la Renta;
- 1 de la Comisión de Reforma Agraria, con proyecto de Ley Federal Agraria (en lo general, pues la votación en lo particular se pospone para la próxima sesión)

**DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION
(en orden alfabético)**

- Avila Nevárez, Pedro (PRI). Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: 358
- Avilés Nájera, Rosa María (PRD). Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: 360
- Boltvinik Kalinka, Julio (PRD). Empresa Construcciones Prácticas: 46 desde curul, 47 desde curul
- Brugada Molina, Clara Marina (PRD). Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: 364, 368
- Carrillo Soberón, Francisco Javier (PRD). Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: 354, 361, 363, 367, 373
- Concha Arellano, Elpidio Desiderio (PRI). Ley Federal Agraria: 393
- Dávalos Padilla, Juan Manuel (PRI). Certificado de Matrícula Consular: 36
- De la Vega Asmitia, José Antonio Pablo (PAN). Estado de Tabasco: 33
- Díaz del Campo, María Angélica (PRD). Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: 354, 356, 362
- Domínguez Arvizu, María Hilaria (PRI). Ley Federal Agraria: 398
- Döring Casar, Federico (PAN). Empresa Construcciones Prácticas: 41
- Esteva Melchor, Luis Andrés (PAN). Ley Federal Agraria: 397
- Fierros Tano, Margarito (PRD). Ley Federal Agraria: 395
- Figueroa Romero, Irma Sinfarina (PRD). Ley Federal del Trabajo: 378
- Flores Mendoza, Rafael (PRD). Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: 366
- García Corpus, Teófilo Manuel (PRI). Ley Federal Agraria: 387
- García Cuevas, Fernando Alberto (PRI). Orden del día: 15 desde curul
- García Solís, Iván (PRD). Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: 357, 361
- Gómez Álvarez, Pablo (PRD). Empresa Construcciones Prácticas: 43

- Gómez Álvarez, Pablo (PRD). Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: 350
- González Schmal, Jesús Porfirio (Conv). Empresa Construcciones Prácticas: 41, 43
- González Schmal, Jesús Porfirio (Conv). Ley Federal Agraria: 389
- González Schmal, Jesús Porfirio (Conv). Ley Federal del Trabajo: 379
- Gordillo Reyes, Juan Antonio (PRI). Plan Puebla-Panamá: 37
- Guillén Quiroz, Ana Lilia (PRD). Ley Federal Agraria: 390
- Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto (PRI). Ley de Administración de los Recursos para la Asistencia Pública - Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública: 90 desde curul
- Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto (PRI). Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: 350 desde curul, 352 desde curul
- Hernández Ramos, Minerva (PRD). Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: 349
- López Mena, Francisco Xavier (PAN). Ley Federal del Trabajo: 377
- Manzano Salazar, Javier (PRD). Ley Federal Agraria: 394
- Martínez Della Rocca, Salvador Pablo (PRD). Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: 358, 367, 369, 374
- Mícher Camarena, Martha Lucía (PRD). Empresa Construcciones Prácticas: 40, 44
- Monárrez Rincón, Francisco Luis (PRI). Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: 370
- Muñoz Santini, Inti (PRD). Ley del Impuesto sobre la Renta: 385
- Muñoz Santini, Inti (PRD). Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: 359 desde curul
- Pérez Góngora, Juan Carlos (PRI). Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: 371
- Ramírez Cuéllar, Alfonso (PRD). Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: 351

-
- Ramos Iturbide, Bernardino (PRD). Ley Federal Agraria: 396
 - Serrano Jiménez, Emilio (PRD). Empresa Construcciones Prácticas: 45 desde curul
 - Suárez Carrera, Víctor (PRD). Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: 355, 365
 - Torres Zavala, Rubén Alfredo (PAN). Empresa Construcciones Prácticas: 43 desde curul
 - Torres Zavala, Rubén Alfredo (PAN). Ley Federal Agraria: 392
 - Vega Murillo, Wintilo (PRI). Ley del Impuesto sobre la Renta: 386 desde curul
 - Vega Murillo, Wintilo (PRI). Ley Federal Agraria: 390 desde curul, 400 desde curul
 - Zanatta Gasperín, Gustavo (PRI). Ley Federal Agraria: 399

ASISTENCIA

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, SE PUBLICA LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	TOTAL
PRI	172	1	0	22	0	26	221
PAN	108	0	0	14	0	26	148
PRD	71	0	0	10	0	16	97
PVEM	8	0	0	7	0	2	17
PT	5	0	0	1	0	0	6
CONV	1	0	0	4	0	0	5
IND	3	0	0	0	0	1	4
TOTAL	368	1	0	58	0	71	498

Nota: Las diferencias que existen entre las listas de asistencia y el número de votos pueden variar conforme a los diputados presentes al momento de la votación.

SECRETARÍA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
1 Abdala De La Fuente José Manuel	PERMISO	20 Arias Martínez Lázaro	ASISTENCIA
2 Adame De León Fernando Ulises	MESA DIRECTIVA	21 Arroyo Vieyra Francisco	PERMISO
3 Aguilar Bueno Jesús	ASISTENCIA	22 Astiazarán Gutiérrez Antonio Francisco	MESA DIRECTIVA
4 Aguilar Flores Ubaldo	PERMISO	23 Ávila Nevárez Pedro	ASISTENCIA
5 Aguilar Hernández Roberto Aquiles	MESA DIRECTIVA	24 Ávila Rodríguez Gaspar	ASISTENCIA
6 Aguilar Iñárritu José Alberto	ASISTENCIA	25 Badillo Ramírez Emilio	ASISTENCIA
7 Aguirre Maldonado María de Jesús	ASISTENCIA	26 Bailey Elizondo Eduardo Alonso	ASISTENCIA
8 Aguirre Rivero Ángel Heladio	PERMISO	27 Barbosa Gutiérrez Federico	ASISTENCIA
9 Alarcón Hernández José Porfirio	MESA DIRECTIVA	28 Bazan Flores Omar	INASISTENCIA
10 Alarcón Trujillo Ernesto	ASISTENCIA	29 Bedolla López Pablo	INASISTENCIA
11 Alcántara Rojas José Carmen Arturo	ASISTENCIA	30 Bejos Nicolás Alfredo	ASISTENCIA
12 Alcerreca Sánchez Víctor Manuel	PERMISO	31 Beltrones Rivera Manlio Fabio	ASISTENCIA
13 Alcocer García Roger David	MESA DIRECTIVA	32 Bitar Haddad Oscar	ASISTENCIA
14 Alemán Migliolo Gonzalo	ASISTENCIA	33 Blackaller Ayala Carlos	ASISTENCIA
15 Amezcuca Alejo Miguel	ASISTENCIA	34 Bravo Carbajal Francisco Javier	ASISTENCIA
16 Anaya Rivera Pablo	ASISTENCIA	35 Briones Briseño José Luis	ASISTENCIA
17 Aragón Del Rivero Lilia Isabel	ASISTENCIA	36 Buendía Tirado Ángel Augusto	INASISTENCIA
18 Arcos Suárez Filemón Primitivo	ASISTENCIA	37 Burgos Barrera Álvaro	ASISTENCIA
19 Arechiga Santamaría José Guillermo	ASISTENCIA	38 Burgos García Enrique	PERMISO
		39 Bustillos Montalvo Juan	MESA DIRECTIVA
		40 Campos Córdova Lisandro Aristides	ASISTENCIA
		41 Canul Pacab Angel Paulino	ASISTENCIA
		42 Carrillo Guzmán Martín	INASISTENCIA

43 Carrillo Rubio José Manuel	ASISTENCIA	98 Gutiérrez de la Garza Héctor Humberto	INASISTENCIA
44 Castañeda Ortiz Concepción Olivia	ASISTENCIA	99 Gutiérrez Romero Marco Antonio	ASISTENCIA
45 Castillo Cabrera Jorge de Jesús	PERMISO	100 Guzmán Santos José	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	101 Hernández Bustamante Benjamín	INASISTENCIA
46 Castro Ríos Sofía	ASISTENCIA	102 Hernández Pérez David	ASISTENCIA
47 Celaya Luría Lino	ASISTENCIA	103 Herrera León Francisco	PERMISO
48 Cervantes Vega Humberto	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
49 Chávez Dávalos Sergio Armando	ASISTENCIA	104 Herrera Solís Belizario Iram	ASISTENCIA
50 Chávez Montenegro Benito	ASISTENCIA	105 Ibáñez Montes José Angel	ASISTENCIA
51 Chuayffet Chemor Emilio	ASISTENCIA	106 Islas Hernández Adrián Víctor Hugo	ASISTENCIA
52 Collazo Gómez Florencio	INASISTENCIA	107 Izaguirre Francos María Del Carmen	ASISTENCIA
53 Concha Arellano Elpidio Desiderio	ASISTENCIA	108 Jiménez Macías Carlos Martín	PERMISO
54 Córdova Martínez Julio César	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
55 Culebro Velasco Mario Carlos	ASISTENCIA	109 Jiménez Sánchez Moisés	INASISTENCIA
56 Dávalos Padilla Juan Manuel	ASISTENCIA	110 Laguette Lardizábal María Martha	ASISTENCIA
57 David David Sami	ASISTENCIA	111 Larios Rivas Graciela	INASISTENCIA
58 Dávila Salinas Norma Violeta	ASISTENCIA	112 Leyson Castro Armando	ASISTENCIA
59 Del Valle Reyes Guillermo	ASISTENCIA	113 Lomeli Rosas J. Jesús	ASISTENCIA
60 Díaz Escarraga Heliodoro Carlos	ASISTENCIA	114 López Aguilar Cruz	ASISTENCIA
61 Díaz Nieblas José Lamberto	ASISTENCIA	115 López Medina José	ASISTENCIA
62 Díaz Rodríguez Homero	INASISTENCIA	116 Lucero Palma Lorenzo Miguel	ASISTENCIA
63 Díaz Salazar María Cristina	ASISTENCIA	117 Madrazo Rojas Federico	PERMISO
64 Domínguez Arvizu María Hilaria	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
65 Domínguez Ordoñez Florentino	ASISTENCIA	118 Madrigal Hernández Luis Felipe	ASISTENCIA
66 Echeverría Pineda Abel	ASISTENCIA	119 Marrufo Torres Roberto Antonio	PERMISO
67 Escalante Arceo Enrique Ariel	INASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
68 Fajardo Muñoz María Concepción	ASISTENCIA	120 Martínez De La Cruz Jesús Humberto	ASISTENCIA
69 Félix Ochoa Oscar	INASISTENCIA	121 Martínez Hernández Aldo Mauricio	ASISTENCIA
70 Fernández García Fernando	ASISTENCIA	122 Martínez López Gema Isabel	ASISTENCIA
71 Fernández Saracho Jaime	ASISTENCIA	123 Martínez López Margarita	ASISTENCIA
72 Figueroa Smutny José Rubén	INASISTENCIA	124 Martínez Nolasco Guillermo	ASISTENCIA
73 Filizola Haces Humberto Francisco	ASISTENCIA	125 Martínez Rivera Laura Elena	ASISTENCIA
74 Flores Hernández José Luis	ASISTENCIA	126 Maya Pineda María Isabel	ASISTENCIA
75 Flores Morales Víctor Félix	PERMISO	127 Mazari Espín Rosalina	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	128 Medina Santos Felipe	INASISTENCIA
76 Flores Rico Carlos	PERMISO	129 Mejía González Raúl José	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	130 Meza Cabrera Fidel René	ASISTENCIA
77 Fonz Sáenz Carmen Guadalupe	ASISTENCIA	131 Mier y Concha Campos Eugenio	INASISTENCIA
78 Frías Castro Francisco Cuauhtémoc	ASISTENCIA	132 Mireles Morales Carlos	ASISTENCIA
79 Galindo Jaime Rafael	ASISTENCIA	133 Monárrez Rincón Francisco Luis	ASISTENCIA
80 Galván Guerrero Javier Alejandro	ASISTENCIA	134 Montenegro Ibarra Gerardo	ASISTENCIA
81 García Ayala Marco Antonio	ASISTENCIA	135 Morales Flores Jesús	ASISTENCIA
82 García Corpus Teofilo Manuel	ASISTENCIA	136 Moreno Arévalo Gonzalo	ASISTENCIA
83 García Cuevas Fernando Alberto	ASISTENCIA	137 Moreno Cárdenas Rafael Alejandro	PERMISO
84 García Mercado José Luis	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
85 García Ortiz José	PERMISO	138 Moreno Ovalles Irma Guadalupe	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	139 Moreno Ramos Gustavo	ASISTENCIA
86 Gastélum Bajo Diva Hadamira	ASISTENCIA	140 Muñoz Muñoz José Alfonso	ASISTENCIA
87 Godínez y Bravo Rebeca	ASISTENCIA	141 Murat Hinojosa Alejandro Ismael	PERMISO
88 Gómez Carmona Blanca Estela	INASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
89 Gómez Sánchez Alfredo	ASISTENCIA	142 Murat Macías José Adolfo	ASISTENCIA
90 González Huerta Víctor Ernesto	ASISTENCIA	143 Muro Urista Consuelo	ASISTENCIA
91 González Orantes César Amín	ASISTENCIA	144 Nava Altamirano José Eduviges	ASISTENCIA
92 González Ruíz Alfonso	ASISTENCIA	145 Nava Díaz Alfonso Juventino	PERMISO
93 Gordillo Reyes Juan Antonio	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
	POR CÉDULA	146 Nazar Morales Julián	ASISTENCIA
94 Grajales Palacios Francisco	ASISTENCIA	147 Neyra Chávez Armando	ASISTENCIA
95 Guerra Castillo Marcela	ASISTENCIA	148 Orantes López María Elena	ASISTENCIA
96 Guizar Valladares Gonzalo	ASISTENCIA	149 Ortega Pacheco Ivonne Aracelly	PERMISO
97 Gutiérrez Corona Leticia	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA

150 Ortega Ramírez Heriberto Enrique	ASISTENCIA	206 Vázquez García Quintín	ASISTENCIA
151 Palafox Gutiérrez Martha	ASISTENCIA	207 Vega Carlos Bernardo	ASISTENCIA
152 Pano Becerra Carlos Osvaldo	ASISTENCIA	208 Vega Murillo Wintilo	ASISTENCIA
153 Pavón Vinales Pablo	ASISTENCIA	209 Vega Rayet Juan Manuel	ASISTENCIA
154 Pedraza Martínez Roberto	ASISTENCIA	210 Vega y Galina Roberto Javier	ASISTENCIA
155 Peralta Galicia Anibal	ASISTENCIA	211 Vidaña Pérez Martín Remigio	ASISTENCIA
156 Pérez Góngora Juan Carlos	ASISTENCIA	212 Villacaña Jiménez José Javier	ASISTENCIA
157 Pompa Victoria Raúl	ASISTENCIA	213 Villagómez García Adrián	ASISTENCIA
158 Ponce Beltrán Esthela de Jesús	INASISTENCIA	214 Villegas Arreola Alfredo	ASISTENCIA
159 Posadas Lara Sergio Arturo	ASISTENCIA	215 Wong Pérez José Mario	INASISTENCIA
160 Quiroga Tamez Mayela María de Lourdes	ASISTENCIA	216 Yabur Elías Amalin	ASISTENCIA
161 Ramírez Pineda Luis Antonio	ASISTENCIA	217 Yu Hernández Nora Elena	ASISTENCIA
162 Ramón Valdez Jesús María	INASISTENCIA	218 Zanatta Gasperín Gustavo	ASISTENCIA
163 Ramos Salinas Óscar Martín	ASISTENCIA	219 Zepahua Valencia Mario Alberto Rafael	ASISTENCIA
164 Rangel Espinosa José	ASISTENCIA	220 Zorrilla Fernández Guillermo	ASISTENCIA
165 Reyes Retana Ramos Laura	INASISTENCIA	221 Zúñiga Romero Jesús	INASISTENCIA
166 Rincón Chanona Sonia	ASISTENCIA		
167 Robles Aguilar Arturo	ASISTENCIA	Asistencias: 172	
168 Rocha Medina Ma. Sara	ASISTENCIA	Asistencias por cédula: 1	
169 Rodríguez Anaya Gonzalo	ASISTENCIA	Asistencias comisión oficial: 0	
170 Rodríguez Cabrera Oscar	INASISTENCIA	Permiso Mesa Directiva: 22	
171 Rodríguez de Alba María del Consuelo	ASISTENCIA	Inasistencias justificadas: 0	
172 Rodríguez Díaz Hugo	ASISTENCIA	Inasistencias: 26	
173 Rodríguez Javier Rogelio	ASISTENCIA	Total diputados: 221	
174 Rodríguez Ochoa Alfonso	ASISTENCIA		
175 Rodríguez Rocha Ricardo	ASISTENCIA		
176 Rojas Gutiérrez Francisco José	ASISTENCIA		
177 Rojas Saldaña María Mercedes	ASISTENCIA		
178 Román Bojórquez Jesús Tolentino	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
179 Romero Romero Jorge	INASISTENCIA		
180 Rovirosa Ramírez Carlos Manuel	ASISTENCIA		
181 Rueda Sánchez Rogelio Humberto	ASISTENCIA		
182 Ruíz Cerón Gonzalo	ASISTENCIA		
183 Ruíz Massieu Salinas Claudia	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
184 Saenz López Rosario	ASISTENCIA		
185 Sagahon Medina Benjamín	ASISTENCIA		
186 Salazar Macías Rómulo Isael	ASISTENCIA		
187 Saldaña Villaseñor Alejandro	ASISTENCIA		
188 Sánchez Hernández Alfonso	ASISTENCIA		
189 Sánchez López Jacobo	ASISTENCIA		
190 Sánchez Vázquez Salvador	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
191 Sandoval Figueroa Jorge Leonel	ASISTENCIA		
192 Sandoval Urbán Evelia	ASISTENCIA		
193 Scherman Leaño María Esther de Jesús	INASISTENCIA		
194 Silva Santos Erick Agustín	ASISTENCIA		
195 Soriano López Isaías	INASISTENCIA		
196 Sotelo Ochoa Norma Elizabeth	ASISTENCIA		
197 Suárez y Dávila Francisco	ASISTENCIA		
198 Tapia Palacios Paulo José Luis	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
199 Tecolapa Tixteco Marcelo	ASISTENCIA		
200 Torres Hernández Marco Antonio	ASISTENCIA		
201 Trujillo Fuentes Fermín	ASISTENCIA		
202 Uscanga Escobar Jorge	ASISTENCIA		
203 Utrilla Robles Jorge Baldemar	ASISTENCIA		
204 Valenzuela García Esteban	ASISTENCIA		
205 Valenzuela Rodelo Rosa Hilda	ASISTENCIA		
		PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	
		1 Aldaz Hernández Huberto	ASISTENCIA
		2 Alegre Bojórquez Ricardo	ASISTENCIA
		3 Alexander Rábago Rubén Maximiliano	INASISTENCIA
		4 Alonso Díaz-Caneja Angel Juan	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		5 Álvarez Mata Sergio	ASISTENCIA
		6 Álvarez Monje Fernando	ASISTENCIA
		7 Álvarez Ramos J. Irene	INASISTENCIA
		8 Angulo Góngora Julián	ASISTENCIA
		9 Arabian Couttolenc Myriam De Lourdes	ASISTENCIA
		10 Aragón Cortés Sheyla Fabiola	ASISTENCIA
		11 Ávila Camberos Francisco Juan	INASISTENCIA
		12 Baeza Estrella Virginia Yleana	INASISTENCIA
		13 Bárcenas González José Juan	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		14 Barrera Zurita Baruch Alberto	ASISTENCIA
		15 Barrio Terrazas Francisco Javier	INASISTENCIA
		16 Bermúdez Méndez José Erandi	INASISTENCIA
		17 Blanco Becerra Irene Herminia	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		18 Cabello Gil José Antonio	ASISTENCIA
		19 Calderón Centeno Sebastián	ASISTENCIA

20 Camarena Gómez Consuelo	ASISTENCIA	74 Landero Gutiérrez José Francisco Javier	ASISTENCIA
21 Cárdenas Vélez Rómulo	ASISTENCIA	75 Lara Arano Francisco Javier	PERMISO
22 Castelo Parada Javier	PERMISO		MESA DIRECTIVA
	MESA DIRECTIVA	76 Lara Saldaña Gisela Juliana	ASISTENCIA
23 Chavarría Salas Raúl Rogelio	INASISTENCIA	77 Lastra Marín Lucio Galileo	ASISTENCIA
24 Chávez Murguía Margarita del Sagrado Corazón	ASISTENCIA	78 Lemus Muñoz Ledo Francisco Isaías	ASISTENCIA
25 Colín Gamboa Roberto	ASISTENCIA	79 Llera Bello Miguel Angel	ASISTENCIA
26 Contreras Covarrubias Hidalgo	ASISTENCIA	80 Loera Carrillo Bernardo	ASISTENCIA
27 Córdova Villalobos José Angel	ASISTENCIA	81 López Mena Francisco Xavier	ASISTENCIA
28 Corella Manzanilla María Viola	ASISTENCIA	82 López Núñez Pablo Alejo	ASISTENCIA
29 Corella Torres Norberto Enrique	ASISTENCIA	83 López Villarreal Manuel Ignacio	ASISTENCIA
30 Corrales Macías José Evaristo	ASISTENCIA	84 Madero Muñoz Gustavo Enrique	ASISTENCIA
31 Cortés Jiménez Rodrigo Iván	PERMISO	85 Marquez Lozornio Salvador	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	86 Martínez Cázares Germán	INASISTENCIA
32 Cortés Mendoza Marko Antonio	ASISTENCIA	87 Méndez Galvez Alberto Urcino	ASISTENCIA
33 Cruz García Concepción	ASISTENCIA	88 Mendoza Flores Ma. del Carmen	ASISTENCIA
34 Dávila Aranda Mario Ernesto de Sn. Alberto	ASISTENCIA	89 Molinar Horcasitas Juan Francisco	INASISTENCIA
35 de la Vega Asmitia José Antonio Pablo	ASISTENCIA	90 Morales De la Peña Antonio	ASISTENCIA
36 De la Vega Larraga José María	ASISTENCIA	91 Moreno Morán Alfonso	ASISTENCIA
37 De Unanue Aguirre Gustavo Adolfo	PERMISO	92 Nader Nasrallah Jesús Antonio	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
38 Del Conde Ugarte Jaime	ASISTENCIA	93 Núñez Armas Juan Carlos	ASISTENCIA
39 Díaz Delgado Blanca Judith	ASISTENCIA	94 Obregón Serrano Jorge Carlos	ASISTENCIA
40 Díaz González Felipe de Jesús	ASISTENCIA	95 Ortiz Domínguez Maki Esther	ASISTENCIA
41 Döring Casar Federico	ASISTENCIA	96 Osorio Salcido José Javier	ASISTENCIA
42 Durán Reveles Patricia Elisa	PERMISO	97 Osuna Millán José Guadalupe	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	98 Ovalle Araiza Manuel Enrique	ASISTENCIA
43 Elías Loredó Álvaro	ASISTENCIA	99 Ovando Reazola Janette	INASISTENCIA
44 Elyd Sáenz María Salome	ASISTENCIA	100 Palmero Andrade Diego	PERMISO
45 Eppen Canales Blanca	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
46 Escudero Fabre María del Carmen	ASISTENCIA	101 Paredes Vega Raúl Leonel	ASISTENCIA
47 Esquivel Landa Rodolfo	ASISTENCIA	102 Pasta Muñuzuri Angel	ASISTENCIA
48 Esteva Melchor Luis Andrés	ASISTENCIA	103 Penagos García Sergio	ASISTENCIA
49 Fernández Moreno Alfredo	ASISTENCIA	104 Pérez Cárdenas Manuel	ASISTENCIA
50 Flores Fuentes Patricia	ASISTENCIA	105 Pérez Moguel José Orlando	ASISTENCIA
51 Flores Mejía Rogelio Alejandro	ASISTENCIA	106 Pérez Zaragoza Evangelina	ASISTENCIA
52 Galindo Noriega Ramón	ASISTENCIA	107 Preciado Rodríguez Jorge Luis	INASISTENCIA
53 Gallardo Sevilla Israel Raymundo	ASISTENCIA	108 Puelles Espina José Felipe	ASISTENCIA
54 Gama Basarte Marco Antonio	ASISTENCIA	109 Ramírez Luna María Angélica	INASISTENCIA
55 Gámez Gutiérrez Blanca Amelia	ASISTENCIA	110 Rangel Ávila Miguel Ángel	ASISTENCIA
56 García Velasco María Guadalupe	ASISTENCIA	111 Rangel Hernández Armando	ASISTENCIA
57 Garduño Morales Patricia	ASISTENCIA	112 Ríos Murrieta Homero	INASISTENCIA
58 Gómez Morín Martínez del Río Manuel	ASISTENCIA	113 Rivera Cisneros Martha Leticia	ASISTENCIA
59 González Carrillo Adriana	PERMISO	114 Rochín Nieto Carla	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	115 Rodríguez y Pacheco Alfredo	INASISTENCIA
60 González Furlong Magdalena Adriana	ASISTENCIA	116 Rojas Toledo Francisco Antonio	ASISTENCIA
61 González Garza José Julio	ASISTENCIA	117 Ruiz del Rincón Gabriela	INASISTENCIA
62 González González Ramón	INASISTENCIA	118 Sacramento Garza José Julián	PERMISO
63 González Morfín José	PERMISO		MESA DIRECTIVA
	MESA DIRECTIVA	119 Saldaña Hernández Margarita	ASISTENCIA
64 González Reyes Manuel	INASISTENCIA	120 Sánchez Pérez Rafael	ASISTENCIA
65 Gutiérrez Ríos Edelmira	INASISTENCIA	121 Sandoval Franco Renato	ASISTENCIA
66 Guzmán De Paz Rocío	ASISTENCIA	122 Saucedo Moreno Norma Patricia	ASISTENCIA
67 Guzmán Pérez Peláez Fernando Antonio	ASISTENCIA	123 Sigona Torres José	ASISTENCIA
68 Hernández Martínez Ruth Trinidad	ASISTENCIA	124 Suárez Ponce María Guadalupe	ASISTENCIA
69 Herrera Tovar Ernesto	ASISTENCIA	125 Talavera Hernández María Eloísa	ASISTENCIA
70 Hinojosa Moreno Jorge Luis	ASISTENCIA	126 Tamborrel Suárez Guillermo Enrique Marcos	ASISTENCIA
71 Jaspardo Villanueva María del Rocío	ASISTENCIA	127 Tiscareño Rodríguez Carlos Noel	ASISTENCIA
72 Juárez Alejo Ana Luz	INASISTENCIA	128 Torres Ramos Lorena	ASISTENCIA
73 Juárez Jiménez Alonso Adrián	ASISTENCIA	129 Torres Zavala Ruben Alfredo	ASISTENCIA

130 Toscano Velasco Miguel Ángel	ASISTENCIA	15 Chavarria Valdeolivar Francisco	ASISTENCIA
131 Trejo Reyes José Isabel	ASISTENCIA	16 Chávez Castillo César Antonio	ASISTENCIA
132 Treviño Rodríguez José Luis	ASISTENCIA	17 Chávez Ruiz Adrián	INASISTENCIA
133 Triana Tena Jorge	ASISTENCIA	18 Cortés Sandoval Santiago	ASISTENCIA
134 Trueba Gracian Tomas Antonio	PERMISO	19 Cota Cota Josefina	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	20 Cruz Martínez Tomás	ASISTENCIA
135 Urrea Camarena Marisol	ASISTENCIA	21 de la Peña Gómez Angélica	ASISTENCIA
136 Userralde Gordillo Leticia Socorro	INASISTENCIA	22 Díaz Del Campo María Angélica	ASISTENCIA
137 Valdéz De Anda Francisco Javier	ASISTENCIA	23 Díaz Palacios Socorro	ASISTENCIA
138 Valencia Monterrubio Edmundo Gregorio	ASISTENCIA	24 Diego Aguilar Francisco	ASISTENCIA
139 Valladares Valle Yolanda Guadalupe	ASISTENCIA	25 Duarte Olivares Horacio	PERMISO
140 Vargas Bárcena Marisol	INASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
141 Vázquez García Sergio	INASISTENCIA	26 Espinoza Pérez Luis Eduardo	ASISTENCIA
142 Vázquez González José Jesús	ASISTENCIA	27 Ferreyra Martínez David	INASISTENCIA
143 Vázquez Saut Regina	INASISTENCIA	28 Fierros Tano Margarito	ASISTENCIA
144 Vega Casillas Salvador	INASISTENCIA	29 Figueroa Romero Irma Sinforina	ASISTENCIA
145 Villanueva Ramírez Pablo Antonio	ASISTENCIA	30 Flores Mendoza Rafael	ASISTENCIA
146 Yáñez Robles Elizabeth Oswelia	ASISTENCIA	31 Franco Hernández Pablo	ASISTENCIA
147 Zavala Peniche María Beatriz	INASISTENCIA	32 García Costilla Juan	ASISTENCIA
148 Zavala Gómez del Campo Margarita Ester	INASISTENCIA	33 García Domínguez Miguel Ángel	ASISTENCIA
		34 García Laguna Eliana	ASISTENCIA
		35 García Ochoa Juan José	ASISTENCIA
		36 García Solís Iván	ASISTENCIA
		37 García Tinajero Pérez Rafael	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		38 Garfias Maldonado María Elba	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		39 Gómez Álvarez Pablo	ASISTENCIA
		40 González Bautista Valentín	INASISTENCIA
		41 González Salas y Petricoli María Marcela	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		42 Guillén Quiroz Ana Lilia	ASISTENCIA
		43 Gutiérrez Zurita Dolores del Carmen	ASISTENCIA
		44 Guzmán Cruz Abdallán	INASISTENCIA
		45 Hernández Ramos Minerva	ASISTENCIA
		46 Herrera Ascencio María del Rosario	ASISTENCIA
		47 Herrera Herbert Marcelo	ASISTENCIA
		48 Huizar Carranza Guillermo	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		49 Lagarde y de los Ríos María Marcela	ASISTENCIA
		50 Luna Hernández J. Miguel	INASISTENCIA
		51 Magaña Martínez Sergio Augusto	ASISTENCIA
		52 Manzanares Córdova Susana Guillermina	ASISTENCIA
		53 Manzano Salazar Javier	ASISTENCIA
		54 Martínez Della Rocca Salvador Pablo	ASISTENCIA
		55 Martínez Meza Horacio	INASISTENCIA
		56 Martínez Ramos Jorge	INASISTENCIA
		57 Medina Lizalde José Luis	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		58 Mejía Haro Antonio	ASISTENCIA
		59 Mícher Camarena Martha Lucía	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		60 Mojica Morga Beatriz	ASISTENCIA
		61 Montiel Fuentes Gelacio	ASISTENCIA
		62 Mora Ciprés Francisco	INASISTENCIA
		63 Morales Rubio María Guadalupe	ASISTENCIA
		64 Morales Torres Marcos	ASISTENCIA
		65 Moreno Álvarez Inelvo	ASISTENCIA
		66 Muñoz Santini Inti	ASISTENCIA
		67 Nahle García Arturo	ASISTENCIA

Asistencias: 108
Asistencias por cédula: 0
Asistencias comisión oficial: 0
Permiso Mesa Directiva: 14
Inasistencias justificadas: 0
Inasistencias: 26
Total diputados: 148

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1 Alonso Raya Agustín Miguel	ASISTENCIA
2 Álvarez Pérez Marcos	ASISTENCIA
3 Arce Islas René	INASISTENCIA
4 Avilés Nájera Rosa María	ASISTENCIA
5 Bagdadi Estrella Abraham	ASISTENCIA
6 Bernal Ladrón De Guevara Diana Rosalía	ASISTENCIA
7 Boltvinik Kalinka Julio	ASISTENCIA
8 Brugada Molina Clara Marina	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
9 Cabrera Padilla José Luis	ASISTENCIA
10 Camacho Solís Víctor Manuel	ASISTENCIA
11 Candelas Salinas Rafael	ASISTENCIA
12 Cárdenas Sánchez Nancy	INASISTENCIA
13 Carrillo Soberón Francisco Javier	ASISTENCIA
14 Casanova Calam Marbella	ASISTENCIA

68 Naranjo Y Quintana José Luis	INASISTENCIA
69 Obregón Espinoza Francisco Javier	INASISTENCIA
70 Ordoñez Hernández Daniel	ASISTENCIA
71 Ortega Alvarez Omar	ASISTENCIA
72 Ortiz Pinchetti José Agustín Roberto	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
73 Padierna Luna María De Los Dolores	INASISTENCIA
74 Pérez Medina Juan	ASISTENCIA
75 Portillo Ayala Cristina	ASISTENCIA
76 Ramírez Cuéllar Alfonso	ASISTENCIA
77 Ramos Hernández Emiliano Vladimir	ASISTENCIA
78 Ramos Iturbide Bernardino	ASISTENCIA
79 Rodríguez Fuentes Agustín	ASISTENCIA
80 Rosas Montero Lizbeth Eugenia	ASISTENCIA
81 Ruiz Argaiz Isidoro	ASISTENCIA
82 Salinas Narváez Javier	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
83 Sánchez Pérez Rocío	ASISTENCIA
84 Saucedo Pérez Francisco Javier	ASISTENCIA
85 Serrano Crespo Yadira	INASISTENCIA
86 Serrano Jiménez Emilio	ASISTENCIA
87 Sigala Páez Pascual	ASISTENCIA
88 Silva Valdés Carlos Hernán	ASISTENCIA
89 Suárez Carrera Víctor	ASISTENCIA
90 Tentory García Israel	ASISTENCIA
91 Torres Baltazar Edgar	ASISTENCIA
92 Torres Cuadros Enrique	ASISTENCIA
93 Tovar de la Cruz Elpidio	ASISTENCIA
94 Ulloa Pérez Gerardo	INASISTENCIA
95 Valdes Manzo Reynaldo Francisco	ASISTENCIA
96 Zebadúa González Emilio	INASISTENCIA
97 Zepeda Burgos Jazmín Elena	ASISTENCIA

Asistencias: 71
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 10
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 16
 Total diputados: 97

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Agundis Arias Alejandro	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
2 Alvarado Villazón Francisco Xavier	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
3 Alvarez Romo Leonardo	INASISTENCIA
4 Argüelles Guzmán Jacqueline Guadalupe	INASISTENCIA
5 Ávila Serna María	ASISTENCIA
6 Espino Arévalo Fernando	ASISTENCIA
7 Fernández Avila Maximino Alejandro	ASISTENCIA
8 Fuentes Villalobos Félix Adrián	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
9 González Roldán Luis Antonio	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
10 Kahwagi Macari Jorge Antonio	PERMISO
	MESA DIRECTIVA

11 Legorreta Ordorica Jorge	ASISTENCIA
12 Lujambio Moreno Julio Horacio	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
13 Méndez Salorio Alejandra	ASISTENCIA
14 Ochoa Fernández Cuauhtémoc	ASISTENCIA
15 Orozco Gómez Javier	ASISTENCIA
16 Velasco Coello Manuel	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
17 Velasco Rodríguez Guillermo	ASISTENCIA

Asistencias: 8
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 7
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 2
 Total diputados: 17

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Espinosa Ramos Francisco Amadeo	ASISTENCIA
2 González Yáñez Alejandro	ASISTENCIA
3 González Yáñez Óscar	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
4 Guajardo Anzaldúa Juan Antonio	ASISTENCIA
5 Padilla Peña Joel	ASISTENCIA
6 Vázquez González Pedro	ASISTENCIA

Asistencias: 5
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 1
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 0
 Total diputados: 6

CONVERGENCIA

1 González Schmal Jesús Porfirio	ASISTENCIA
2 Maldonado Venegas Luis	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
3 Martínez Álvarez Jesús Emilio	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
4 Moreno Garavilla Jaime Miguel	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
5 Perdomo Bueno Juan Fernando	PERMISO
	MESA DIRECTIVA

Asistencias: 1
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 4
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 0
 Total diputados: 5

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Camarillo Zavala Isidro	ASISTENCIA
2 Campa Cifrián Roberto Rafael	ASISTENCIA
3 Clouthier Carrillo Tatiana	ASISTENCIA
4 Ruíz Esparza Oruña Jorge Roberto	INASISTENCIA

Total diputados: 4

SECRETARÍA GENERAL

REPORTE DE INASISTENCIAS

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Diputado	AI	AF
1 Aguirre Rivero Ángel Heladio	A	F
2 Bazan Flores Omar	F	F
3 Bedolla López Pablo	A	F
4 Buendía Tirado Ángel Augusto	A	F
5 Carrillo Guzmán Martín	F	F
6 Collazo Gómez Florencio	F	F
7 Díaz Rodríguez Homero	F	A
8 Escalante Arceo Enrique Ariel	F	F
9 Félix Ochoa Oscar	F	F
10 Figueroa Smutny José Rubén	F	F
11 Gómez Carmona Blanca Estela	F	F
12 Gutiérrez de la Garza Héctor Humberto	A	F
13 Hernández Bustamante Benjamín Fernando	F	F
14 Jiménez Sánchez Moisés	F	F
15 Larios Rivas Graciela	F	F
16 Medina Santos Felipe	F	A
17 Mier y Concha Campos Eugenio	F	F
18 Ponce Beltrán Esthela de Jesús	A	F
19 Ramón Valdez Jesús María	F	A
20 Reyes Retana Ramos Laura	F	F
21 Rodríguez Cabrera Oscar	F	A
22 Romero Romero Jorge	F	F
23 Scherman Leaña María Esther de Jesús	F	A
24 Soriano López Isaías	F	F
25 Wong Pérez José Mario	F	F
26 Zúñiga Romero Jesús	F	F

Faltas por grupo: 26

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Diputado	AI	AF
1 Alexander Rábago Rubén Maximiliano	F	F
2 Álvarez Ramos J. Irene	F	F
3 Ávila Camberos Francisco Juan	A	F
4 Baeza Estrella Virginia Yleana	F	F
5 Barrio Terrazas Francisco Javier	A	F
6 Bermúdez Méndez José Erandi	F	F
7 Chavarría Salas Raúl Rogelio	F	F
8 González González Ramón	F	F
9 González Reyes Manuel	F	F
10 Gutiérrez Ríos Edelmira	F	F
11 Juárez Alejo Ana Luz	F	A
12 Martínez Cázares Germán	A	F
13 Molinar Horcasitas Juan Francisco	A	F
14 Ovando Reazola Janette	F	F
15 Preciado Rodríguez Jorge Luis	F	A
16 Ramírez Luna María Angélica	F	F

17 Ríos Murrieta Homero	F	F
18 Rodríguez y Pacheco Alfredo	F	F
19 Ruiz del Rincón Gabriela	F	F
20 Userralde Gordillo Leticia Socorro	F	A
21 Vargas Bárcena Marisol	A	F
22 Vázquez García Sergio	F	F
23 Vázquez Saut Regina	F	A
24 Vega Casillas Salvador	F	F
25 Zavala Peniche María Beatriz	F	F
26 Zavala Gómez del Campo Margarita Ester	A	F

Faltas por grupo: 26

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Diputado	AI	AF
1 Arce Islas René	A	F
2 Cárdenas Sánchez Nancy	F	A
3 Chávez Ruiz Adrián	F	F
4 Ferreyra Martínez David	A	F
5 González Bautista Valentín	F	F
6 Guzmán Cruz Abdallán	F	F
7 Luna Hernández J. Miguel	A	F
8 Martínez Meza Horacio	A	F
9 Martínez Ramos Jorge	F	A
10 Mora Ciprés Francisco	F	A
11 Naranjo Y Quintana José Luis	A	F
12 Obregón Espinoza Francisco Javier	F	F
13 Padierna Luna María De Los Dolores	A	F
14 Serrano Crespo Yadira	F	A
15 Ulloa Pérez Gerardo	A	F
16 Zebadúa González Emilio	A	F

Faltas por grupo: 16

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Diputado	AI	AF
1 Alvarez Romo Leonardo	F	A
2 Argüelles Guzmán Jacqueline Guadalupe	F	F

Faltas por grupo: 2

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

Diputado	AI	AF
1 Ruíz Esparza Oruña Jorge Roberto	F	F

Faltas por grupo: 1

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala de la Fuente, José Manuel	Ausente	50 Chávez Montenegro, Benito	Favor
2 Adame de León, Fernando Ulises	Favor	51 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor
3 Aguilar Bueno, Jesús	Favor	52 Collazo Gómez, Florencio	Ausente
4 Aguilar Flores, Ubaldo	Favor	53 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Favor
5 Aguilar Hernández, Roberto Aquiles	Favor	54 Córdova Martínez, Julio César	Favor
6 Aguilar Iñárritu, José Alberto	Ausente	55 Culebro Velasco, Mario Carlos	Favor
7 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	56 Dávalos Padilla, Juan Manuel	Favor
8 Aguirre Rivero, Ángel Heladio	Favor	57 David David, Sami	Favor
9 Alarcón Hernández, José Porfirio	Favor	58 Dávila Salinas, Norma Violeta	Favor
10 Alarcón Trujillo, Ernesto	Favor	59 Del Valle Reyes, Guillermo	Favor
11 Alcántara Rojas, José Carmen Arturo	Favor	60 Díaz Escarraga, Heliodoro Carlos	Favor
12 Alcerrecá Sánchez, Víctor Manuel	Favor	61 Díaz Nieblas, José Lamberto	Favor
13 Alcocer García, Roger David	Favor	62 Díaz Rodríguez, Homero	Ausente
14 Alemán Migliolo, Gonzalo	Favor	63 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
15 Amezcua Alejo, Miguel	Favor	64 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Favor
16 Anaya Rivera, Pablo	Favor	65 Domínguez Ordóñez, Florentino	Favor
17 Aragón del Rivero, Lilia	Favor	66 Echeverría Pineda, Abel	Favor
18 Arcos Suárez Peredo, Filemón Primitivo	Favor	67 Escalante Arceo, Enrique Ariel	Ausente
19 Arechiga Santamaría, José Guillermo	Favor	68 Fajardo Muñoz, María Concepción	Favor
20 Arias Martínez, Lázaro	Favor	69 Félix Ochoa, Oscar	Ausente
21 Arroyo Vieyra, Francisco	Favor	70 Fernández García, Fernando	Favor
22 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	71 Fernández Saracho, Jaime	Favor
23 Ávila Nevárez, Pedro	Favor	72 Figueroa Smutny, José Rubén	Ausente
24 Ávila Rodríguez, Gaspar	Favor	73 Filizola Haces, Humberto Francisco	Favor
25 Badillo Ramírez, Emilio	Favor	74 Flores Hernández, José Luis	Favor
26 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	75 Flores Morales, Víctor	Ausente
27 Barbosa Gutiérrez, Federico	Favor	76 Flores Rico, Carlos	Ausente
28 Bazán Flores, Omar	Ausente	77 Fonz Sáenz, Carmen Guadalupe	Favor
29 Bedolla López, Pablo	Favor	78 Frías Castro, Francisco Cuauhtémoc	Favor
30 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	79 Galindo Jaime, Rafael	Favor
31 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Abstención	80 Galvan Guerrero, Javier	Favor
32 Bitar Haddad, Oscar	Favor	81 García Ayala, Marco Antonio	Favor
33 Blackaller Ayala, Carlos	Favor	82 García Corpus, Teofilo Manuel	Favor
34 Bravo Carbajal, Francisco Javier	Favor	83 García Cuevas, Fernando Alberto	Favor
35 Briones Briseño, José Luis	Favor	84 García Mercado, José Luis	Favor
36 Buendía Tirado, Ángel Augusto	Contra	85 García Ortiz, José	Ausente
37 Burgos Barrera, Álvaro	Favor	86 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Favor
38 Burgos García, Enrique	Favor	87 Godínez y Bravo, Rebeca	Favor
39 Bustillos Montalvo, Juan	Favor	88 Gómez Carmona, Blanca Estela	Ausente
40 Campos Cordova, Lisandro	Favor	89 Gómez Sánchez, Alfredo	Favor
41 Canul Pacab, Angel Paulino	Favor	90 González Huerta, Víctor Ernesto	Favor
42 Carrillo Guzmán, Martín	Ausente	91 González Orantes, César Amin	Favor
43 Carrillo Rubio, José Manuel	Ausente	92 González Ruiz, Alfonso	Favor
44 Castañeda Ortiz, Concepción Olivia	Favor	93 Gordillo Reyes, Juan Antonio	Favor
45 Castillo Cabrera, Jorge de Jesús	Ausente	94 Grajales Palacios, Francisco	Favor
46 Castro Ríos, Sofía	Abstención	95 Guerra Castillo, Marcela	Favor
47 Celaya Luría, Lino	Favor	96 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
48 Cervantes Vega, Humberto	Favor	97 Gutiérrez Corona, Leticia	Contra
49 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor	98 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
		99 Gutiérrez Romero, Marco Antonio	Favor
		100 Guzmán Santos, José	Favor

101 Hernández Bustamante, Benjamín Fernando	Ausente	161 Ramírez Pineda, Luis Antonio	Favor
102 Hernández Pérez, David	Favor	162 Ramón Valdez, Jesús María	Favor
103 Herrera León, Francisco	Ausente	163 Ramos Salinas, Óscar Martín	Favor
104 Herrera Solís, Belizario Iram	Ausente	164 Rangel Espinosa, José	Favor
105 Ibáñez Montes, José Angel	Favor	165 Reyes Retana Ramos, Laura	Ausente
106 Islas Hernández, Adrián Víctor Hugo	Favor	166 Rincón Chanona, Sonia	Contra
107 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	167 Robles Aguilar, Arturo	Favor
108 Jiménez Macías, Carlos Martín	Ausente	168 Rocha Medina, María Sara	Favor
109 Jiménez Sánchez, Moisés	Ausente	169 Rodríguez Anaya, Gonzalo	Favor
110 Laguette Lardizábal, María Martha	Favor	170 Rodríguez Cabrera, Oscar	Ausente
111 Larios Rivas, Graciela	Ausente	171 Rodríguez de Alba, María del Consuelo	Favor
112 Leyson Castro, Armando	Favor	172 Rodríguez Díaz, Hugo	Favor
113 Lomelí Rosas, J. Jesús	Favor	173 Rodríguez Javier, Rogelio	Favor
114 López Aguilar, Cruz	Favor	174 Rodríguez Ochoa, Alfonso	Favor
115 López Medina, José	Favor	175 Rodríguez Rocha, Ricardo	Favor
116 Lucero Palma, Lorenzo Miguel	Favor	176 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Favor
117 Madrazo Rojas, Federico	Ausente	177 Rojas Saldaña, María Mercedes	Favor
118 Madrigal Hernández, Luis Felipe	Favor	178 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Ausente
119 Marrufo Torres, Roberto Antonio	Favor	179 Romero Romero, Jorge	Ausente
120 Martínez de la Cruz, Jesús Humberto	Favor	180 Roviroso Ramírez, Carlos Manuel	Favor
121 Martínez Hernández, Aldo	Favor	181 Rueda Sánchez, Rogelio Humberto	Favor
122 Martínez López, Gema Isabel	Favor	182 Ruiz Cerón, Gonzalo	Favor
123 Martínez López, Margarita	Favor	183 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Favor
124 Martínez Nolasco, Guillermo	Favor	184 Sáenz López, Rosario	Favor
125 Martínez Rivera, Laura Elena	Favor	185 Sagahon Medina, Benjamín	Favor
126 Maya Pineda, María Isabel	Contra	186 Salazar Macías, Rómulo Isael	Favor
127 Mazari Espín, Rosalina	Favor	187 Saldaña Villaseñor, Alejandro	Favor
128 Medina Santos, Felipe	Ausente	188 Sánchez Hernández, Alfonso	Favor
129 Mejía González, Raúl José	Favor	189 Sánchez López, Jacobo	Favor
130 Meza Cabrera, Fidel René	Contra	190 Sánchez Vázquez, Salvador	Ausente
131 Mier y Concha Campos, Eugenio	Ausente	191 Sandoval Figueroa, Jorge Leonel	Favor
132 Mireles Morales, Carlos	Favor	192 Sandoval Urbán, Evelia	Contra
133 Monárrez Rincón, Francisco Luis	Favor	193 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Contra
134 Montenegro Ibarra, Gerardo	Favor	194 Silva Santos, Erick Agustín	Favor
135 Morales Flores, Jesús	Favor	195 Soriano López, Isaías	Ausente
136 Moreno Arévalo, Gonzalo	Favor	196 Sotelo Ochoa, Norma Elizabeth	Favor
137 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Ausente	197 Suárez y Dávila, Francisco	Favor
138 Moreno Ovalles, Irma G.	Favor	198 Tapia Palacios, Paulo José Luis	Ausente
139 Moreno Ramos, Gustavo	Favor	199 Tecolapa Tixteco, Marcelo	Favor
140 Muñoz Muñoz, José Alfonso	Favor	200 Torres Hernández, Marco Antonio	Favor
141 Murat Hinojosa, Alejandro Ismael	Ausente	201 Trujillo Fuentes, Fermín	Favor
142 Murat Macías, José Antonio	Favor	202 Uscanga Escobar, Jorge	Favor
143 Muro Urista, Consuelo	Favor	203 Utrilla Robles, Jorge Baldemar	Favor
144 Nava Altamirano, José Eduviges	Favor	204 Valenzuela García, Esteban	Favor
145 Nava Díaz, Alfonso Juventino	Ausente	205 Valenzuela Rodelo, Rosa Hilda	Favor
146 Nazar Morales, Julián	Favor	206 Vázquez García, Quintín	Favor
147 Neyra Chávez, Armando	Favor	207 Vega Carlos, Bernardo	Favor
148 Orantes López, María Elena	Favor	208 Vega Murillo, Wintilo	Favor
149 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Favor	209 Vega Rayet, Juan Manuel	Favor
150 Ortega Ramírez, Heriberto Enrique	Favor	210 Vega y Galina, Roberto Javier	Favor
151 Palafox Gutiérrez, Martha	Favor	211 Vidaña Pérez, Martín Remigio	Favor
152 Pano Becerra, Carlos Osvaldo	Favor	212 Villacaña Jiménez, José Javier	Favor
153 Pavón Vinales, Pablo	Favor	213 Villagómez García, Adrián	Favor
154 Pedraza Martínez, Roberto	Favor	214 Villegas Arreola, Alfredo	Favor
155 Peralta Galicia, Aníbal	Favor	215 Wong Pérez, José Mario	Ausente
156 Pérez Góngora, Juan Carlos	Favor	216 Yabur Elías, Amalín	Favor
157 Pompa Victoria, Raúl	Favor	217 Yu Hernández, Nora Elena	Favor
158 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Favor	218 Zanatta Gasperín, Gustavo	Favor
159 Posadas Lara, Sergio Arturo	Favor	219 Zepahua Valencia, Mario	Favor
160 Quiroga Tamez, Mayela María de L.	Favor	220 Zorrilla Fernández, Guillermo	Favor

101 Paredes Vega, Raúl Leonel	Favor
102 Pasta Muñuzuri, Angel	Favor
103 Penagos García, Sergio	Favor
104 Pérez Cárdenas, Manuel	Favor
105 Pérez Moguel, José Orlando	Favor
106 Pérez Zaragoza, Evangelina	Favor
107 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Ausente
108 Puelles Espina, José Felipe	Favor
109 Ramírez Luna, María Angélica	Ausente
110 Rangel Ávila, Miguel Ángel	Favor
111 Rangel Hernández, Armando	Favor
112 Ríos Murrieta, Homero	Ausente
113 Rivera Cisneros, Martha Leticia	Favor
114 Rochín Nieto, Carla	Favor
115 Rodríguez y Pacheco, Alfredo	Ausente
116 Rojas Toledo, Francisco Antonio	Favor
117 Ruiz del Rincón, Gabriela	Ausente
118 Sacramento Garza, José Julián	Favor
119 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
120 Sánchez Pérez, Rafael	Favor
121 Sandoval Franco, Renato	Favor
122 Saucedo Moreno, Norma Patricia	Favor
123 Sigona Torres, José	Favor
124 Suárez Ponce, María Guadalupe	Favor
125 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor
126 Tamborrel Suárez, Guillermo Enrique	Favor
127 Tiscareño Rodríguez, Carlos Noel	Favor
128 Torres Ramos, Lorena	Favor
129 Torres Zavala, Ruben Alfredo	Favor
130 Toscano Velasco, Miguel Ángel	Favor
131 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
132 Treviño Rodríguez, José Luis	Favor
133 Triana Tena, Jorge	Favor
134 Trueba Gracián, Tomás Antonio	Favor
135 Urrea Camarena, Marisol	Favor
136 Userralde Gordillo, Leticia Socorro	Favor
137 Valdéz de Anda, Francisco Javier	Favor
138 Valencia Monterrubio, Edmundo Gregorio	Favor
139 Valladares Valle, Yolanda Guadalupe	Favor
140 Vargas Bárcena, Marisol	Favor
141 Vázquez García, Sergio	Ausente
142 Vázquez González, José Jesús	Favor
143 Vázquez Saut, Regina	Favor
144 Vega Casillas, Salvador	Ausente
145 Villanueva Ramírez, Pablo Antonio	Favor
146 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
147 Zavala Gómez del Campo, Margarita	Favor
148 Zavala Peniche, María Beatriz	Ausente

Favor: 121
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 27
 Total: 148

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alonso Raya, Agustín Miguel	Contra
2 Álvarez Pérez, Marcos	Contra
3 Arce Islas, René	Ausente
4 Avilés Nájera, Rosa María	Contra
5 Bagdadi Estrella, Abraham	Contra
6 Bernal Ladrón de Guevara, Diana R.	Contra
7 Boltvinik Kalinka, Julio	Contra
8 Brugada Molina, Clara Marina	Contra
9 Cabrera Padilla, José Luis	Contra
10 Camacho Solís, Víctor Manuel	Contra
11 Candelas Salinas, Rafael	Contra
12 Cárdenas Sánchez, Nancy	Ausente
13 Carrillo Soberón, Francisco Javier	Contra
14 Casanova Calam, Marbella	Contra
15 Chavarría Valdeolivar, Francisco	Contra
16 Chávez Castillo, César Antonio	Contra
17 Chávez Ruiz, Adrián	Ausente
18 Cortés Sandoval, Santiago	Contra
19 Cota Cota, Josefina	Contra
20 Cruz Martínez, Tomás	Contra
21 De la Peña Gómez, Angélica	Ausente
22 Díaz del Campo, María Angélica	Contra
23 Díaz Palacios, Socorro	Contra
24 Diego Aguilar, Francisco	Contra
25 Duarte Olivares, Horacio	Contra
26 Espinoza Pérez, Luis Eduardo	Contra
27 Ferreyra Martínez, David	Contra
28 Fierros Tano, Margarito	Contra
29 Figueroa Romero, Irma S.	Contra
30 Flores Mendoza, Rafael	Contra
31 Franco Hernández, Pablo	Contra
32 García Costilla, Juan	Contra
33 García-Domínguez, Miguelángel	Contra
34 García Laguna, Eliana	Contra
35 García Ochoa, Juan José	Ausente
36 García Solís, Iván	Contra
37 García Tinajero Pérez, Rafael	Contra
38 Garfías Maldonado, María Elba	Contra
39 Gómez Álvarez, Pablo	Contra
40 González Bautista, Valentín	Ausente
41 González Salas y Petricioli, Marcela	Contra
42 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Contra
43 Gutiérrez Zurita, Dolores del Carmen	Contra
44 Guzmán Cruz, Abdallán	Ausente
45 Hernández Ramos, Minerva	Contra
46 Herrera Ascencio, María del Rosario	Contra
47 Herrera Herbert, Marcelo	Contra
48 Huizar Carranza, Guillermo	Ausente
49 Lagarde y de los Ríos, María Marcela	Contra
50 Luna Hernández, J. Miguel	Ausente
51 Magaña Martínez, Sergio Augusto	Contra
52 Manzanares Córdova, Susana G.	Contra
53 Manzano Salazar, Javier	Contra
54 Martínez Della Rocca, Salvador Pablo	Contra
55 Martínez Meza, Horacio	Contra
56 Martínez Ramos, Jorge	Contra
57 Medina Lizalde, José Luis	Contra
58 Mejía Haro, Antonio	Contra

59 Micher Camarena, Martha Lucía
 60 Mójica Morga, Beatriz
 61 Montiel Fuentes, Gelacio
 62 Mora Ciprés, Francisco
 63 Morales Rubio, María Guadalupe
 64 Morales Torres, Marcos
 65 Moreno Álvarez, Inelvo
 66 Muñoz Santini, Inti
 67 Nahle García, Arturo
 68 Naranjo y Quintana, José Luis
 69 Obregón Espinoza, Francisco Javier
 70 Ordoñez Hernández, Daniel
 71 Ortega Alvarez, Omar
 72 Ortiz Pinchetti, José Agustín Roberto
 73 Padierna Luna, María de los Dolores
 74 Pérez Medina, Juan
 75 Portillo Ayala, Cristina
 76 Ramírez Cuéllar, Alfonso
 77 Ramos Hernández, Emiliano
 78 Ramos Iturbide, Bernardino
 79 Rodríguez Fuentes, Agustín
 80 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia
 81 Ruiz Argáiz, Isidoro
 82 Salinas Narváez, Javier
 83 Sánchez Pérez, Rocio
 84 Saucedo Pérez, Francisco Javier
 85 Serrano Crespo, Yadira
 86 Serrano Jiménez, Emilio
 87 Sigala Páez, Pascual
 88 Silva Valdés, Carlos Hernán
 89 Suárez Carrera, Víctor
 90 Tentory García, Israel
 91 Torres Baltazar, Edgar
 92 Torres Cuadros, Enrique
 93 Tovar de la Cruz, Elpidio
 94 Ulloa Pérez, Gerardo
 95 Valdés Manzo, Reynaldo Francisco
 96 Zebadúa González, Emilio
 97 Zepeda Burgos, Jazmín Elena

Favor: 0
 Contra: 84
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 13
 Total: 97

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Agundis Arias, Alejandro
 2 Alvarado Villazón, Francisco Xavier
 3 Álvarez Romo, Leonardo
 4 Argüelles Guzmán, Jacqueline G.
 5 Ávila Serna, María
 6 Espino Arévalo, Fernando
 7 Fernández Avila, Maximino Alejandro
 8 Fuentes Villalobos, Félix Adrián
 9 González Roldán, Luis Antonio

Ausente
 Contra
 Contra
 Ausente
 Contra
 Contra
 Contra
 Contra
 Ausente
 Contra
 Contra
 Contra
 Ausente
 Contra
 Contra
 Contra
 Contra
 Contra
 Contra
 Contra
 Contra
 Contra
 Contra
 Contra
 Contra
 Contra
 Contra
 Contra
 Ausente
 Contra
 Contra
 Contra
 Contra
 Contra

10 Kahwagi Macari, Jorge Antonio
 11 Legorreta Ordorica, Jorge
 12 Lujambio Moreno, Julio Horacio
 13 Méndez Salorio, Alejandra
 14 Ochoa Fernández, Cuauhtémoc
 15 Orozco Gómez, Javier
 16 Velasco Coello, Manuel
 17 Velasco Rodríguez, Guillermo

Favor: 11
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 6
 Total: 17

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo
 2 González Yáñez, Alejandro
 3 González Yáñez, Oscar
 4 Guajardo Anzaldúa, Juan Antonio
 5 Padilla Peña, Joel
 6 Vázquez González, Pedro

Favor: 0
 Contra: 6
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 0
 Total: 6

CONVERGENCIA

1 González Schmal, Jesús Porfirio
 2 Maldonado Venegas, Luis
 3 Martínez Álvarez, Jesús Emilio
 4 Moreno Garavilla, Jaime Miguel
 5 Perdomo Bueno, Juan Fernando

Favor: 0
 Contra: 2
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 3
 Total: 5

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Camarillo Zavala, Isidro
 2 Campa Cifrián, Roberto Rafael
 3 Clouthier Carrillo, Tatiana
 4 Ruiz Esparza Oruña, Jorge Roberto

Favor: 3
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 4

Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Favor

Contra
 Contra
 Contra
 Contra
 Contra
 Contra

Contra
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Contra

Favor
 Favor
 Favor
 Ausente

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA (EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 19 RESERVADO, SI SE ACEPTA LA MODIFICACIÓN PROPUESTA POR EL DIPUTADO SALVADOR MARTÍNEZ DELLA ROCCA)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala de la Fuente, José Manuel	Ausente	50 Chávez Montenegro, Benito	Contra
2 Adame de León, Fernando Ulises	Contra	51 Chuayffet Chemor, Emilio	Contra
3 Aguilar Bueno, Jesús	Contra	52 Collazo Gómez, Florencio	Ausente
4 Aguilar Flores, Ubaldo	Contra	53 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Contra
5 Aguilar Hernández, Roberto Aquiles	Favor	54 Córdova Martínez, Julio César	Favor
6 Aguilar Iñárritu, José Alberto	Ausente	55 Culebro Velasco, Mario Carlos	Contra
7 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Contra	56 Dávalos Padilla, Juan Manuel	Contra
8 Aguirre Rivero, Ángel Heladio	Contra	57 David David, Sami	Contra
9 Alarcón Hernández, José Porfirio	Contra	58 Dávila Salinas, Norma Violeta	Contra
10 Alarcón Trujillo, Ernesto	Contra	59 Del Valle Reyes, Guillermo	Contra
11 Alcántara Rojas, José Carmen Arturo	Ausente	60 Díaz Escarraga, Heliodoro Carlos	Contra
12 Alcerrecá Sánchez, Víctor Manuel	Favor	61 Díaz Nieblas, José Lamberto	Contra
13 Alcocer García, Roger David	Contra	62 Díaz Rodríguez, Homero	Ausente
14 Alemán Miglioli, Gonzalo	Contra	63 Díaz Salazar, María Cristina	Contra
15 Amezcua Alejo, Miguel	Contra	64 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Favor
16 Anaya Rivera, Pablo	Contra	65 Domínguez Ordóñez, Florentino	Contra
17 Aragón del Rivero, Lilia	Contra	66 Echeverría Pineda, Abel	Contra
18 Arcos Suárez Peredo, Filemón Primitivo	Contra	67 Escalante Arceo, Enrique Ariel	Ausente
19 Arechiga Santamaría, José Guillermo	Favor	68 Fajardo Muñoz, María Concepción	Contra
20 Arias Martínez, Lázaro	Contra	69 Félix Ochoa, Oscar	Ausente
21 Arroyo Vieyra, Francisco	Contra	70 Fernández García, Fernando	Contra
22 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Contra	71 Fernández Saracho, Jaime	Contra
23 Ávila Nevárez, Pedro	Contra	72 Figueroa Smutny, José Rubén	Ausente
24 Ávila Rodríguez, Gaspar	Contra	73 Filizola Haces, Humberto Francisco	Favor
25 Badillo Ramírez, Emilio	Contra	74 Flores Hernández, José Luis	Contra
26 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Contra	75 Flores Morales, Víctor	Ausente
27 Barbosa Gutiérrez, Federico	Contra	76 Flores Rico, Carlos	Ausente
28 Bazán Flores, Omar	Ausente	77 Fonz Sáenz, Carmen Guadalupe	Contra
29 Bedolla López, Pablo	Ausente	78 Frías Castro, Francisco Cuauhtémoc	Favor
30 Bejos Nicolás, Alfredo	Contra	79 Galindo Jaime, Rafael	Contra
31 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Contra	80 Galvan Guerrero, Javier	Contra
32 Bitar Haddad, Oscar	Contra	81 García Ayala, Marco Antonio	Contra
33 Blackaller Ayala, Carlos	Contra	82 García Corpus, Teofilo Manuel	Contra
34 Bravo Carbajal, Francisco Javier	Contra	83 García Cuevas, Fernando Alberto	Contra
35 Briones Briseño, José Luis	Favor	84 García Mercado, José Luis	Contra
36 Buendía Tirado, Ángel Augusto	Ausente	85 García Ortiz, José	Ausente
37 Burgos Barrera, Álvaro	Contra	86 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Ausente
38 Burgos García, Enrique	Contra	87 Godínez y Bravo, Rebeca	Contra
39 Bustillos Montalvo, Juan	Contra	88 Gómez Carmona, Blanca Estela	Ausente
40 Campos Cordova, Lisandro	Contra	89 Gómez Sánchez, Alfredo	Contra
41 Canul Pacab, Angel Paulino	Favor	90 González Huerta, Víctor Ernesto	Contra
42 Carrillo Guzmán, Martín	Ausente	91 González Orantes, César Amin	Contra
43 Carrillo Rubio, José Manuel	Contra	92 González Ruiz, Alfonso	Favor
44 Castañeda Ortiz, Concepción Olivia	Contra	93 Gordillo Reyes, Juan Antonio	Contra
45 Castillo Cabrera, Jorge de Jesús	Ausente	94 Grajales Palacios, Francisco	Contra
46 Castro Ríos, Sofía	Contra	95 Guerra Castillo, Marcela	Contra
47 Celaya Luría, Lino	Contra	96 Guizar Valladares, Gonzalo	Contra
48 Cervantes Vega, Humberto	Contra	97 Gutiérrez Corona, Leticia	Favor
49 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Contra	98 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
		99 Gutiérrez Romero, Marco Antonio	Contra
		100 Guzmán Santos, José	Contra

101 Hernández Bustamante, Benjamín Fernando	Ausente	161 Ramírez Pineda, Luis Antonio	Contra
102 Hernández Pérez, David	Ausente	162 Ramón Valdez, Jesús María	Contra
103 Herrera León, Francisco	Ausente	163 Ramos Salinas, Óscar Martín	Favor
104 Herrera Solís, Belizario Iram	Contra	164 Rangel Espinosa, José	Contra
105 Ibáñez Montes, José Angel	Favor	165 Reyes Retana Ramos, Laura	Ausente
106 Islas Hernández, Adrián Víctor Hugo	Contra	166 Rincón Chanona, Sonia	Favor
107 Izaguirre Francos, María del Carmen	Contra	167 Robles Aguilar, Arturo	Contra
108 Jiménez Macías, Carlos Martín	Ausente	168 Rocha Medina, María Sara	Contra
109 Jiménez Sánchez, Moisés	Ausente	169 Rodríguez Anaya, Gonzalo	Contra
110 Laguette Lardizábal, María Martha	Contra	170 Rodríguez Cabrera, Oscar	Ausente
111 Larios Rivas, Graciela	Ausente	171 Rodríguez de Alba, María del Consuelo	Contra
112 Leyson Castro, Armando	Favor	172 Rodríguez Díaz, Hugo	Contra
113 Lomelí Rosas, J. Jesús	Contra	173 Rodríguez Javier, Rogelio	Contra
114 López Aguilar, Cruz	Contra	174 Rodríguez Ochoa, Alfonso	Contra
115 López Medina, José	Favor	175 Rodríguez Rocha, Ricardo	Contra
116 Lucero Palma, Lorenzo Miguel	Contra	176 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Contra
117 Madrazo Rojas, Federico	Ausente	177 Rojas Saldaña, María Mercedes	Contra
118 Madrigal Hernández, Luis Felipe	Contra	178 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Ausente
119 Marrufo Torres, Roberto Antonio	Contra	179 Romero Romero, Jorge	Ausente
120 Martínez de la Cruz, Jesús Humberto	Favor	180 Roviroso Ramírez, Carlos Manuel	Contra
121 Martínez Hernández, Aldo	Contra	181 Rueda Sánchez, Rogelio Humberto	Contra
122 Martínez López, Gema Isabel	Contra	182 Ruiz Cerón, Gonzalo	Contra
123 Martínez López, Margarita	Contra	183 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Contra
124 Martínez Nolasco, Guillermo	Contra	184 Sáenz López, Rosario	Contra
125 Martínez Rivera, Laura Elena	Contra	185 Sagahon Medina, Benjamín	Favor
126 Maya Pineda, María Isabel	Favor	186 Salazar Macías, Rómulo Isael	Contra
127 Mazari Espín, Rosalina	Contra	187 Saldaña Villaseñor, Alejandro	Contra
128 Medina Santos, Felipe	Contra	188 Sánchez Hernández, Alfonso	Contra
129 Mejía González, Raúl José	Contra	189 Sánchez López, Jacobo	Contra
130 Meza Cabrera, Fidel René	Contra	190 Sánchez Vázquez, Salvador	Ausente
131 Mier y Concha Campos, Eugenio	Ausente	191 Sandoval Figueroa, Jorge Leonel	Contra
132 Mireles Morales, Carlos	Contra	192 Sandoval Urbán, Evelia	Favor
133 Monárrez Rincón, Francisco Luis	Contra	193 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Favor
134 Montenegro Ibarra, Gerardo	Contra	194 Silva Santos, Erick Agustín	Contra
135 Morales Flores, Jesús	Contra	195 Soriano López, Isaías	Ausente
136 Moreno Arévalo, Gonzalo	Contra	196 Sotelo Ochoa, Norma Elizabeth	Contra
137 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Ausente	197 Suárez y Dávila, Francisco	Ausente
138 Moreno Ovalles, Irma G.	Favor	198 Tapia Palacios, Paulo José Luis	Ausente
139 Moreno Ramos, Gustavo	Contra	199 Tecolapa Tixteco, Marcelo	Contra
140 Muñoz Muñoz, José Alfonso	Ausente	200 Torres Hernández, Marco Antonio	Contra
141 Murat Hinojosa, Alejandro Ismael	Ausente	201 Trujillo Fuentes, Fermín	Favor
142 Murat Macías, José Antonio	Contra	202 Uscanga Escobar, Jorge	Contra
143 Muro Urista, Consuelo	Contra	203 Utrilla Robles, Jorge Baldemar	Contra
144 Nava Altamirano, José Eduvigés	Contra	204 Valenzuela García, Esteban	Favor
145 Nava Díaz, Alfonso Juventino	Ausente	205 Valenzuela Rodelo, Rosa Hilda	Favor
146 Nazar Morales, Julián	Contra	206 Vázquez García, Quintín	Contra
147 Neyra Chávez, Armando	Contra	207 Vega Carlos, Bernardo	Favor
148 Orantes López, María Elena	Contra	208 Vega Murillo, Wintilo	Contra
149 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Contra	209 Vega Rayet, Juan Manuel	Contra
150 Ortega Ramírez, Heriberto Enrique	Contra	210 Vega y Galina, Roberto Javier	Contra
151 Palafox Gutiérrez, Martha	Contra	211 Vidaña Pérez, Martín Remigio	Contra
152 Pano Becerra, Carlos Osvaldo	Contra	212 Villacaña Jiménez, José Javier	Contra
153 Pavón Vinales, Pablo	Contra	213 Villagómez García, Adrián	Contra
154 Pedraza Martínez, Roberto	Ausente	214 Villegas Arreola, Alfredo	Favor
155 Peralta Galicia, Aníbal	Contra	215 Wong Pérez, José Mario	Ausente
156 Pérez Góngora, Juan Carlos	Contra	216 Yabur Elías, Amalín	Ausente
157 Pompa Victoria, Raúl	Contra	217 Yu Hernández, Nora Elena	Contra
158 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Ausente	218 Zanatta Gasperín, Gustavo	Contra
159 Posadas Lara, Sergio Arturo	Favor	219 Zepahua Valencia, Mario	Contra
160 Quiroga Tamez, Mayela María de L.	Ausente	220 Zorrilla Fernández, Guillermo	Contra

221 Zúñiga Romero, Jesús

Favor: 29
 Contra: 148
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 44
 Total: 221

Ausente

41 Döring Casar, Federico	Contra
42 Durán Reveles, Patricia Elisa	Ausente
43 Elías Loredó, Álvaro	Contra
44 Elyd Sáenz, María Salomé	Contra
45 Eppen Canales, Blanca	Contra
46 Escudero Fabre, María del Carmen	Contra
47 Esquivel Landa, Rodolfo	Contra
48 Esteva Melchor, Luis Andrés	Contra
49 Fernández Moreno, Alfredo	Contra
50 Flores Fuentes, Patricia	Contra
51 Flóres Mejía, Rogelio Alejandro	Contra
52 Galindo Noriega, Ramón	Contra
53 Gallardo Sevilla, Israel Raymundo	Contra
54 Gama Basarte, Marco Antonio	Ausente
55 Gámez Gutiérrez, Blanca Amelia	Contra
56 García Velasco, María Guadalupe	Contra
57 Garduño Morales, Patricia	Contra
58 Gómez Morín Martínez del Río, Manuel	Contra
59 González Carrillo, Adriana	Ausente
60 González Furlong, Magdalena Adriana	Contra
61 González Garza, José Julio	Contra
62 González González, Ramón	Ausente
63 González Morfín, José	Contra
64 González Reyes, Manuel	Ausente
65 Gutiérrez Ríos, Edelmira	Ausente
66 Guzmán de Paz, Rocío	Contra
67 Guzmán Pérez Peláez, Fernando Antonio	Contra
68 Hernández Martínez, Ruth Trinidad	Ausente
69 Herrera Tovar, Ernesto	Contra
70 Hinojosa Moreno, Jorge Luis	Contra
71 Jaspeado Villanueva, María del Rocío	Contra
72 Juárez Alejo, Ana Luz	Contra
73 Juárez Jiménez, Alonso Adrian	Contra
74 Landero Gutiérrez, José Francisco Javier	Contra
75 Lara Arano, Francisco Javier	Contra
76 Lara Saldaña, Gisela Juliana	Contra
77 Lastra Marín, Lucio Galileo	Contra
78 Lemus Muñoz Ledo, Francisco Isaias	Contra
79 Llera Bello, Miguel Angel	Contra
80 Loera Carrillo, Bernardo	Contra
81 López Mena, Francisco Xavier	Contra
82 López Núñez, Pablo Alejo	Contra
83 López Villarreal, Manuel Ignacio	Contra
84 Madero Muñoz, Gustavo Enrique	Contra
85 Marquez Lozornio, Salvador	Contra
86 Martínez Cázares, Germán	Ausente
87 Méndez Galvez, Alberto Urcino	Contra
88 Mendoza Flores, María del Carmen	Contra
89 Molinar Horcasitas, Juan Francisco	Contra
90 Morales de la Peña, Antonio	Contra
91 Moreno Morán, Alfonso	Contra
92 Nader Nasrallah, Jesús Antonio	Contra
93 Núñez Armas, Juan Carlos	Contra
94 Obregón Serrano, Jorge Carlos	Contra
95 Ortiz Domínguez, Maki Esther	Contra
96 Osorio Salcido, José Javier	Contra
97 Osuna Millán, José Guadalupe	Contra
98 Ovalle Araiza, Manuel Enrique	Contra
99 Ovando Reazola, Janette	Ausente
100 Palmero Andrade, Diego	Ausente

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Aldaz Hernández, Huberto	Contra
2 Alegre Bojórquez, Ricardo	Contra
3 Alexander Rábago, Rubén Maximiliano	Ausente
4 Alonso Díaz-Caneja, Angel Juan	Ausente
5 Álvarez Mata, Sergio	Contra
6 Álvarez Monje, Fernando	Contra
7 Álvarez Ramos, J. Irene	Ausente
8 Angulo Góngora, Julián	Contra
9 Arabian Couttolenc, Myriam de Lourdes	Contra
10 Aragón Cortés, Sheyla Fabiola	Contra
11 Ávila Camberos, Francisco Juan	Contra
12 Baeza Estrella, Virginia Yleana	Ausente
13 Bárcenas González, José Juan	Contra
14 Barrera Zurita, Baruch Alberto	Contra
15 Barrio Terrazas, Francisco Javier	Contra
16 Bermúdez Méndez, José Erandi	Ausente
17 Blanco Becerra, Irene Herminia	Contra
18 Cabello Gil, José Antonio	Contra
19 Calderón Centeno, Sebastián	Contra
20 Camarena Gómez, Consuelo	Ausente
21 Cárdenas Vélez, Rómulo	Contra
22 Castelo Parada, Javier	Ausente
23 Chavarría Salas, Raúl Rogelio	Ausente
24 Chávez Murguía, Margarita	Contra
25 Colín Gamboa, Roberto	Contra
26 Contreras Covarrubias, Hidalgo	Contra
27 Córdova Villalobos, José Angel	Contra
28 Corella Manzanilla, María Viola	Contra
29 Corella Torres, Norberto Enrique	Contra
30 Corrales Macías, José Evaristo	Contra
31 Cortés Jiménez, Rodrigo Iván	Ausente
32 Cortés Mendoza, Marko Antonio	Contra
33 Cruz García, Concepción	Contra
34 Dávila Aranda, Mario Ernesto	Contra
35 De la Vega Asmitia, José Antonio Pablo	Contra
36 De la Vega Larraga, José María	Contra
37 De Unanue Aguirre, Gustavo Adolfo	Ausente
38 Del Conde Ugarte, Jaime	Contra
39 Díaz Delgado, Blanca Judith	Contra
40 Díaz González, Felipe de Jesús	Ausente

101 Paredes Vega, Raúl Leonel	Contra	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	
102 Pasta Muñuzuri, Angel	Contra		
103 Penagos García, Sergio	Contra	1 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor
104 Pérez Cárdenas, Manuel	Contra	2 Álvarez Pérez, Marcos	Favor
105 Pérez Moguel, José Orlando	Contra	3 Arce Islas, René	Ausente
106 Pérez Zaragoza, Evangelina	Contra	4 Avilés Nájera, Rosa María	Favor
107 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Contra	5 Bagdadi Estrella, Abraham	Favor
108 Puelles Espina, José Felipe	Contra	6 Bernal Ladrón de Guevara, Diana R.	Quorum
109 Ramírez Luna, María Angélica	Ausente	7 Boltvinik Kalinka, Julio	Favor
110 Rangel Ávila, Miguel Ángel	Contra	8 Brugada Molina, Clara Marina	Favor
111 Rangel Hernández, Armando	Contra	9 Cabrera Padilla, José Luis	Favor
112 Ríos Murrieta, Homero	Ausente	10 Camacho Solís, Víctor Manuel	Favor
113 Rivera Cisneros, Martha Leticia	Ausente	11 Candelas Salinas, Rafael	Favor
114 Rochín Nieto, Carla	Ausente	12 Cárdenas Sánchez, Nancy	Favor
115 Rodríguez y Pacheco, Alfredo	Ausente	13 Carrillo Soberón, Francisco Javier	Favor
116 Rojas Toledo, Francisco Antonio	Contra	14 Casanova Calam, Marbella	Favor
117 Ruiz del Rincón, Gabriela	Ausente	15 Chavarría Valdeolivar, Francisco	Favor
118 Sacramento Garza, José Julián	Ausente	16 Chávez Castillo, César Antonio	Favor
119 Saldaña Hernández, Margarita	Contra	17 Chávez Ruiz, Adrián	Ausente
120 Sánchez Pérez, Rafael	Contra	18 Cortés Sandoval, Santiago	Favor
121 Sandoval Franco, Renato	Contra	19 Cota Cota, Josefina	Favor
122 Saucedo Moreno, Norma Patricia	Contra	20 Cruz Martínez, Tomás	Favor
123 Sigona Torres, José	Contra	21 De la Peña Gómez, Angélica	Ausente
124 Suárez Ponce, María Guadalupe	Contra	22 Díaz del Campo, María Angélica	Favor
125 Talavera Hernández, María Eloísa	Contra	23 Díaz Palacios, Socorro	Favor
126 Tamborrel Suárez, Guillermo Enrique	Contra	24 Diego Aguilar, Francisco	Favor
127 Tiscareño Rodríguez, Carlos Noel	Contra	25 Duarte Olivares, Horacio	Favor
128 Torres Ramos, Lorena	Ausente	26 Espinoza Pérez, Luis Eduardo	Favor
129 Torres Zavala, Ruben Alfredo	Contra	27 Ferreyra Martínez, David	Ausente
130 Toscano Velasco, Miguel Ángel	Ausente	28 Fierros Tano, Margarito	Favor
131 Trejo Reyes, José Isabel	Contra	29 Figueroa Romero, Irma S.	Favor
132 Treviño Rodríguez, José Luis	Contra	30 Flores Mendoza, Rafael	Favor
133 Triana Tena, Jorge	Contra	31 Franco Hernández, Pablo	Favor
134 Trueba Gracián, Tomás Antonio	Contra	32 García Costilla, Juan	Favor
135 Urrea Camarena, Marisol	Contra	33 García-Domínguez, Miguelángel	Favor
136 Userralde Gordillo, Leticia Socorro	Contra	34 García Laguna, Eliana	Favor
137 Valdéz de Anda, Francisco Javier	Contra	35 García Ochoa, Juan José	Favor
138 Valencia Monterrubio, Edmundo Gregorio	Contra	36 García Solís, Iván	Favor
139 Valladares Valle, Yolanda Guadalupe	Contra	37 García Tinajero Pérez, Rafael	Favor
140 Vargas Bárcena, Marisol	Contra	38 Garfías Maldonado, María Elba	Favor
141 Vázquez García, Sergio	Ausente	39 Gómez Álvarez, Pablo	Favor
142 Vázquez González, José Jesús	Contra	40 González Bautista, Valentín	Ausente
143 Vázquez Saut, Regina	Contra	41 González Salas y Petricioli, Marcela	Favor
144 Vega Casillas, Salvador	Ausente	42 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Favor
145 Villanueva Ramírez, Pablo Antonio	Contra	43 Gutiérrez Zurita, Dolores del Carmen	Favor
146 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Contra	44 Guzmán Cruz, Abdallán	Ausente
147 Zavala Gómez del Campo, Margarita	Contra	45 Hernández Ramos, Minerva	Favor
148 Zavala Peniche, María Beatriz	Ausente	46 Herrera Ascencio, María del Rosario	Favor
		47 Herrera Herbert, Marcelo	Favor
		48 Huizar Carranza, Guillermo	Ausente
		49 Lagarde y de los Ríos, María Marcela	Favor
		50 Luna Hernández, J. Miguel	Ausente
		51 Magaña Martínez, Sergio Augusto	Favor
		52 Manzanares Córdova, Susana G.	Favor
		53 Manzano Salazar, Javier	Favor
		54 Martínez Della Rocca, Salvador Pablo	Favor
		55 Martínez Meza, Horacio	Favor
		56 Martínez Ramos, Jorge	Favor
		57 Medina Lizalde, José Luis	Favor
		58 Mejía Haro, Antonio	Favor

Favor: 0

Contra: 115

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 33

Total: 148

59 Micher Camarena, Martha Lucía	Ausente
60 Mójica Morgia, Beatriz	Favor
61 Montiel Fuentes, Gelacio	Favor
62 Mora Ciprés, Francisco	Favor
63 Morales Rubio, María Guadalupe	Favor
64 Morales Torres, Marcos	Favor
65 Moreno Álvarez, Inelvo	Favor
66 Muñoz Santini, Inti	Favor
67 Nahle García, Arturo	Favor
68 Naranjo y Quintana, José Luis	Ausente
69 Obregón Espinoza, Francisco Javier	Ausente
70 Ordoñez Hernández, Daniel	Favor
71 Ortega Álvarez, Omar	Favor
72 Ortiz Pinchetti, José Agustín Roberto	Favor
73 Padierna Luna, María de los Dolores	Favor
74 Pérez Medina, Juan	Favor
75 Portillo Ayala, Cristina	Favor
76 Ramírez Cuéllar, Alfonso	Favor
77 Ramos Hernández, Emiliano	Favor
78 Ramos Iturbide, Bernardino	Favor
79 Rodríguez Fuentes, Agustín	Favor
80 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Favor
81 Ruiz Argáiz, Isidoro	Favor
82 Salinas Narváez, Javier	Favor
83 Sánchez Pérez, Rocío	Favor
84 Saucedo Pérez, Francisco Javier	Favor
85 Serrano Crespo, Yadira	Favor
86 Serrano Jiménez, Emilio	Ausente
87 Sigala Páez, Pascual	Favor
88 Silva Valdés, Carlos Hernán	Favor
89 Suárez Carrera, Víctor	Favor
90 Tentory García, Israel	Favor
91 Torres Baltazar, Edgar	Ausente
92 Torres Cuadros, Enrique	Favor
93 Tovar de la Cruz, Elpidio	Favor
94 Ulloa Pérez, Gerardo	Favor
95 Valdés Manzo, Reynaldo Francisco	Favor
96 Zebadúa González, Emilio	Ausente
97 Zepeda Burgos, Jazmín Elena	Favor

Favor: 82
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 1
Ausentes: 14
Total: 97

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Agundis Arias, Alejandro	Ausente
2 Alvarado Villazón, Francisco Xavier	Contra
3 Álvarez Romo, Leonardo	Contra
4 Argüelles Guzmán, Jacqueline G.	Ausente
5 Ávila Serna, María	Contra
6 Espino Arévalo, Fernando	Contra
7 Fernández Avila, Maximino Alejandro	Ausente
8 Fuentes Villalobos, Félix Adrián	Ausente
9 González Roldán, Luis Antonio	Ausente

10 Kahwagi Macari, Jorge Antonio	Ausente
11 Legorreta Ordorica, Jorge	Contra
12 Lujambio Moreno, Julio Horacio	Ausente
13 Méndez Salorio, Alejandra	Contra
14 Ochoa Fernández, Cuauhtémoc	Ausente
15 Orozco Gómez, Javier	Contra
16 Velasco Coello, Manuel	Ausente
17 Velasco Rodríguez, Guillermo	Contra
Favor: 0	
Contra: 8	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 9	
Total: 17	

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Favor
2 González Yáñez, Alejandro	Favor
3 González Yáñez, Oscar	Favor
4 Guajardo Anzaldúa, Juan Antonio	Favor
5 Padilla Peña, Joel	Favor
6 Vázquez González, Pedro	Favor
Favor: 6	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 0	
Total: 6	

CONVERGENCIA

1 González Schmal, Jesús Porfirio	Favor
2 Maldonado Venegas, Luis	Ausente
3 Martínez Álvarez, Jesús Emilio	Ausente
4 Moreno Garavilla, Jaime Miguel	Ausente
5 Perdomo Bueno, Juan Fernando	Favor
Favor: 2	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 3	
Total: 5	

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Camarillo Zavala, Isidro	Contra
2 Campa Cifrián, Roberto Rafael	Ausente
3 Clouthier Carrillo, Tatiana	Contra
4 Ruiz Esparza Oruña, Jorge Roberto	Ausente
Favor: 0	
Contra: 2	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 2	
Total: 4	

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS 3, 5, 9, 11, 16, 17, 18, 19, 21, 31, 32, 41, 42, 43, 50, 54, 55, 58, 80, 81, 85, TÍTULO V, DEL 86 AL 103, 91 Y TRANSITORIO SEXTO RESERVADOS, EN SUS TÉRMINOS)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala de la Fuente, José Manuel	Ausente	50 Chávez Montenegro, Benito	Favor
2 Adame de León, Fernando Ulises	Favor	51 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor
3 Aguilar Bueno, Jesús	Favor	52 Collazo Gómez, Florencio	Ausente
4 Aguilar Flores, Ubaldo	Favor	53 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Favor
5 Aguilar Hernández, Roberto Aquiles	Favor	54 Córdova Martínez, Julio César	Favor
6 Aguilar Iñárritu, José Alberto	Ausente	55 Culebro Velasco, Mario Carlos	Favor
7 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	56 Dávalos Padilla, Juan Manuel	Abstención
8 Aguirre Rivero, Ángel Heladio	Favor	57 David David, Sami	Favor
9 Alarcón Hernández, José Porfirio	Favor	58 Dávila Salinas, Norma Violeta	Favor
10 Alarcón Trujillo, Ernesto	Favor	59 Del Valle Reyes, Guillermo	Favor
11 Alcántara Rojas, José Carmen Arturo	Favor	60 Díaz Escarraga, Heliodoro Carlos	Favor
12 Alcerrecá Sánchez, Víctor Manuel	Favor	61 Díaz Nieblas, José Lamberto	Favor
13 Alcocer García, Roger David	Favor	62 Díaz Rodríguez, Homero	Ausente
14 Alemán Migliolo, Gonzalo	Favor	63 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
15 Amezcuza Alejo, Miguel	Favor	64 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Favor
16 Anaya Rivera, Pablo	Favor	65 Domínguez Ordóñez, Florentino	Favor
17 Aragón del Rivero, Lilia	Abstención	66 Echeverría Pineda, Abel	Favor
18 Arcos Suárez Peredo, Filemón Primitivo	Favor	67 Escalante Arceo, Enrique Ariel	Ausente
19 Arechiga Santamaría, José Guillermo	Favor	68 Fajardo Muñoz, María Concepción	Favor
20 Arias Martínez, Lázaro	Favor	69 Félix Ochoa, Oscar	Ausente
21 Arroyo Vieyra, Francisco	Favor	70 Fernández García, Fernando	Favor
22 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	71 Fernández Saracho, Jaime	Favor
23 Ávila Nevárez, Pedro	Contra	72 Figueroa Smutny, José Rubén	Ausente
24 Ávila Rodríguez, Gaspar	Favor	73 Filizola Haces, Humberto Francisco	Favor
25 Badillo Ramírez, Emilio	Favor	74 Flores Hernández, José Luis	Favor
26 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	75 Flores Morales, Víctor	Ausente
27 Barbosa Gutiérrez, Federico	Favor	76 Flores Rico, Carlos	Ausente
28 Bazán Flores, Omar	Ausente	77 Fonz Sáenz, Carmen Guadalupe	Favor
29 Bedolla López, Pablo	Ausente	78 Frías Castro, Francisco Cuauhtémoc	Favor
30 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	79 Galindo Jaime, Rafael	Favor
31 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Abstención	80 Galvan Guerrero, Javier	Favor
32 Bitar Haddad, Oscar	Favor	81 García Ayala, Marco Antonio	Favor
33 Blackaller Ayala, Carlos	Favor	82 García Corpus, Teofilo Manuel	Favor
34 Bravo Carbajal, Francisco Javier	Favor	83 García Cuevas, Fernando Alberto	Favor
35 Briones Briseño, José Luis	Favor	84 García Mercado, José Luis	Abstención
36 Buendía Tirado, Ángel Augusto	Ausente	85 García Ortiz, José	Ausente
37 Burgos Barrera, Álvaro	Favor	86 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Ausente
38 Burgos García, Enrique	Favor	87 Godínez y Bravo, Rebeca	Favor
39 Bustillos Montalvo, Juan	Favor	88 Gómez Carmona, Blanca Estela	Ausente
40 Campos Cordova, Lisandro	Favor	89 Gómez Sánchez, Alfredo	Favor
41 Canul Pacab, Angel Paulino	Favor	90 González Huerta, Víctor Ernesto	Favor
42 Carrillo Guzmán, Martín	Ausente	91 González Orantes, César Amin	Favor
43 Carrillo Rubio, José Manuel	Favor	92 González Ruiz, Alfonso	Favor
44 Castañeda Ortiz, Concepción Olivia	Favor	93 Gordillo Reyes, Juan Antonio	Favor
45 Castillo Cabrera, Jorge de Jesús	Ausente	94 Grajales Palacios, Francisco	Favor
46 Castro Ríos, Sofía	Favor	95 Guerra Castillo, Marcela	Favor
47 Celaya Luría, Lino	Favor	96 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
48 Cervantes Vega, Humberto	Favor	97 Gutiérrez Corona, Leticia	Abstención
49 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor	98 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
		99 Gutiérrez Romero, Marco Antonio	Favor
		100 Guzmán Santos, José	Favor

101 Hernández Bustamante, Benjamín Fernando	Ausente	161 Ramírez Pineda, Luis Antonio	Favor
102 Hernández Pérez, David	Favor	162 Ramón Valdez, Jesús María	Favor
103 Herrera León, Francisco	Ausente	163 Ramos Salinas, Óscar Martín	Favor
104 Herrera Solís, Belizario Iram	Favor	164 Rangel Espinosa, José	Favor
105 Ibáñez Montes, José Angel	Favor	165 Reyes Retana Ramos, Laura	Ausente
106 Islas Hernández, Adrián Víctor Hugo	Favor	166 Rincón Chanona, Sonia	Favor
107 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	167 Robles Aguilar, Arturo	Favor
108 Jiménez Macías, Carlos Martín	Ausente	168 Rocha Medina, María Sara	Favor
109 Jiménez Sánchez, Moisés	Ausente	169 Rodríguez Anaya, Gonzalo	Favor
110 Laguetta Lardizábal, María Martha	Favor	170 Rodríguez Cabrera, Oscar	Favor
111 Larios Rivas, Graciela	Ausente	171 Rodríguez de Alba, María del Consuelo	Favor
112 Leyson Castro, Armando	Favor	172 Rodríguez Díaz, Hugo	Favor
113 Lomelí Rosas, J. Jesús	Favor	173 Rodríguez Javier, Rogelio	Favor
114 López Aguilar, Cruz	Favor	174 Rodríguez Ochoa, Alfonso	Favor
115 López Medina, José	Favor	175 Rodríguez Rocha, Ricardo	Favor
116 Lucero Palma, Lorenzo Miguel	Favor	176 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Favor
117 Madrazo Rojas, Federico	Ausente	177 Rojas Saldaña, María Mercedes	Favor
118 Madrigal Hernández, Luis Felipe	Favor	178 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Ausente
119 Marrufo Torres, Roberto Antonio	Ausente	179 Romero Romero, Jorge	Ausente
120 Martínez de la Cruz, Jesús Humberto	Favor	180 Roviroso Ramírez, Carlos Manuel	Favor
121 Martínez Hernández, Aldo	Favor	181 Rueda Sánchez, Rogelio Humberto	Favor
122 Martínez López, Gema Isabel	Favor	182 Ruiz Cerón, Gonzalo	Favor
123 Martínez López, Margarita	Favor	183 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Favor
124 Martínez Nolasco, Guillermo	Favor	184 Sáenz López, Rosario	Favor
125 Martínez Rivera, Laura Elena	Favor	185 Sagahon Medina, Benjamín	Abstención
126 Maya Pineda, María Isabel	Favor	186 Salazar Macías, Rómulo Isael	Favor
127 Mazari Espín, Rosalina	Favor	187 Saldaña Villaseñor, Alejandro	Favor
128 Medina Santos, Felipe	Favor	188 Sánchez Hernández, Alfonso	Favor
129 Mejía González, Raúl José	Favor	189 Sánchez López, Jacobo	Favor
130 Meza Cabrera, Fidel René	Contra	190 Sánchez Vázquez, Salvador	Ausente
131 Mier y Concha Campos, Eugenio	Ausente	191 Sandoval Figueroa, Jorge Leonel	Favor
132 Mireles Morales, Carlos	Favor	192 Sandoval Urbán, Evelia	Abstención
133 Monárrez Rincón, Francisco Luis	Contra	193 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Contra
134 Montenegro Ibarra, Gerardo	Favor	194 Silva Santos, Erick Agustín	Favor
135 Morales Flores, Jesús	Favor	195 Soriano López, Isaías	Ausente
136 Moreno Arévalo, Gonzalo	Favor	196 Sotelo Ochoa, Norma Elizabeth	Favor
137 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Ausente	197 Suárez y Dávila, Francisco	Favor
138 Moreno Ovalles, Irma G.	Favor	198 Tapia Palacios, Paulo José Luis	Ausente
139 Moreno Ramos, Gustavo	Favor	199 Tecolapa Tixteco, Marcelo	Favor
140 Muñoz Muñoz, José Alfonso	Favor	200 Torres Hernández, Marco Antonio	Favor
141 Murat Hinojosa, Alejandro Ismael	Contra	201 Trujillo Fuentes, Fermín	Ausente
142 Murat Macías, José Antonio	Favor	202 Uscanga Escobar, Jorge	Favor
143 Muro Urista, Consuelo	Favor	203 Utrilla Robles, Jorge Baldemar	Favor
144 Nava Altamirano, José Eduviges	Favor	204 Valenzuela García, Esteban	Favor
145 Nava Díaz, Alfonso Juventino	Ausente	205 Valenzuela Rodelo, Rosa Hilda	Favor
146 Nazar Morales, Julián	Favor	206 Vázquez García, Quintín	Favor
147 Neyra Chávez, Armando	Favor	207 Vega Carlos, Bernardo	Favor
148 Orantes López, María Elena	Favor	208 Vega Murillo, Wintilo	Favor
149 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Favor	209 Vega Rayet, Juan Manuel	Favor
150 Ortega Ramírez, Heriberto Enrique	Favor	210 Vega y Galina, Roberto Javier	Favor
151 Palafox Gutiérrez, Martha	Favor	211 Vidaña Pérez, Martín Remigio	Favor
152 Pano Becerra, Carlos Osvaldo	Favor	212 Villacaña Jiménez, José Javier	Favor
153 Pavón Vinales, Pablo	Favor	213 Villagómez García, Adrián	Favor
154 Pedraza Martínez, Roberto	Favor	214 Villegas Arreola, Alfredo	Favor
155 Peralta Galicia, Aníbal	Favor	215 Wong Pérez, José Mario	Ausente
156 Pérez Góngora, Juan Carlos	Contra	216 Yabur Elías, Amalín	Favor
157 Pompa Victoria, Raúl	Favor	217 Yu Hernández, Nora Elena	Favor
158 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Ausente	218 Zanatta Gasperín, Gustavo	Favor
159 Posadas Lara, Sergio Arturo	Favor	219 Zepahua Valencia, Mario	Favor
160 Quiroga Tamez, Mayela María de L.	Favor	220 Zorrilla Fernández, Guillermo	Favor

101 Paredes Vega, Raúl Leonel	Favor	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	
102 Pasta Muñuzuri, Angel	Favor		
103 Penagos García, Sergio	Favor	1 Alonso Raya, Agustín Miguel	Contra
104 Pérez Cárdenas, Manuel	Favor	2 Álvarez Pérez, Marcos	Contra
105 Pérez Moguel, José Orlando	Favor	3 Arce Islas, René	Ausente
106 Pérez Zaragoza, Evangelina	Favor	4 Avilés Nájera, Rosa María	Contra
107 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Favor	5 Bagdadi Estrella, Abraham	Ausente
108 Puelles Espina, José Felipe	Favor	6 Bernal Ladrón de Guevara, Diana R.	Contra
109 Ramírez Luna, María Angélica	Ausente	7 Boltvinik Kalinka, Julio	Contra
110 Rangel Ávila, Miguel Ángel	Favor	8 Brugada Molina, Clara Marina	Contra
111 Rangel Hernández, Armando	Favor	9 Cabrera Padilla, José Luis	Contra
112 Ríos Murrieta, Homero	Ausente	10 Camacho Solís, Víctor Manuel	Contra
113 Rivera Cisneros, Martha Leticia	Favor	11 Candelas Salinas, Rafael	Contra
114 Rochín Nieto, Carla	Favor	12 Cárdenas Sánchez, Nancy	Contra
115 Rodríguez y Pacheco, Alfredo	Ausente	13 Carrillo Soberón, Francisco Javier	Contra
116 Rojas Toledo, Francisco Antonio	Favor	14 Casanova Calam, Marbella	Contra
117 Ruiz del Rincón, Gabriela	Ausente	15 Chavarría Valdeolivar, Francisco	Contra
118 Sacramento Garza, José Julián	Ausente	16 Chávez Castillo, César Antonio	Contra
119 Saldaña Hernández, Margarita	Favor	17 Chávez Ruiz, Adrián	Ausente
120 Sánchez Pérez, Rafael	Favor	18 Cortés Sandoval, Santiago	Contra
121 Sandoval Franco, Renato	Favor	19 Cota Cota, Josefina	Contra
122 Saucedo Moreno, Norma Patricia	Favor	20 Cruz Martínez, Tomás	Contra
123 Sigona Torres, José	Favor	21 De la Peña Gómez, Angélica	Contra
124 Suárez Ponce, María Guadalupe	Favor	22 Díaz del Campo, María Angélica	Contra
125 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor	23 Díaz Palacios, Socorro	Contra
126 Tamborrel Suárez, Guillermo Enrique	Favor	24 Diego Aguilar, Francisco	Contra
127 Tiscareño Rodríguez, Carlos Noel	Favor	25 Duarte Olivares, Horacio	Contra
128 Torres Ramos, Lorena	Favor	26 Espinoza Pérez, Luis Eduardo	Contra
129 Torres Zavala, Ruben Alfredo	Favor	27 Ferreyra Martínez, David	Contra
130 Toscano Velasco, Miguel Ángel	Favor	28 Fierros Tano, Margarito	Contra
131 Trejo Reyes, José Isabel	Favor	29 Figueroa Romero, Irma S.	Contra
132 Treviño Rodríguez, José Luis	Favor	30 Flores Mendoza, Rafael	Contra
133 Triana Tena, Jorge	Favor	31 Franco Hernández, Pablo	Contra
134 Trueba Gracián, Tomás Antonio	Ausente	32 García Costilla, Juan	Contra
135 Urrea Camarena, Marisol	Favor	33 García-Domínguez, Miguelángel	Contra
136 Userralde Gordillo, Leticia Socorro	Favor	34 García Laguna, Eliana	Contra
137 Valdéz de Anda, Francisco Javier	Favor	35 García Ochoa, Juan José	Contra
138 Valencia Monterrubio, Edmundo Gregorio	Favor	36 García Solís, Iván	Contra
139 Valladares Valle, Yolanda Guadalupe	Favor	37 García Tinajero Pérez, Rafael	Contra
140 Vargas Bárcena, Marisol	Favor	38 Garfías Maldonado, María Elba	Ausente
141 Vázquez García, Sergio	Ausente	39 Gómez Álvarez, Pablo	Contra
142 Vázquez González, José Jesús	Favor	40 González Bautista, Valentín	Contra
143 Vázquez Saut, Regina	Favor	41 González Salas y Petricioli, Marcela	Contra
144 Vega Casillas, Salvador	Ausente	42 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Contra
145 Villanueva Ramírez, Pablo Antonio	Favor	43 Gutiérrez Zurita, Dolores del Carmen	Contra
146 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor	44 Guzmán Cruz, Abdallán	Ausente
147 Zavala Gómez del Campo, Margarita	Favor	45 Hernández Ramos, Minerva	Contra
148 Zavala Peniche, María Beatriz	Ausente	46 Herrera Ascencio, María del Rosario	Contra
		47 Herrera Herbert, Marcelo	Contra
		48 Huizar Carranza, Guillermo	Ausente
		49 Lagarde y de los Ríos, María Marcela	Contra
		50 Luna Hernández, J. Miguel	Ausente
		51 Magaña Martínez, Sergio Augusto	Contra
		52 Manzanares Córdova, Susana G.	Contra
		53 Manzano Salazar, Javier	Contra
		54 Martínez Della Rocca, Salvador Pablo	Contra
		55 Martínez Meza, Horacio	Contra
		56 Martínez Ramos, Jorge	Contra
		57 Medina Lizalde, José Luis	Contra
		58 Mejía Haro, Antonio	Contra

Favor: 122

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 26

Total: 148

59 Micher Camarena, Martha Lucía Ausente
 60 Mójica Morga, Beatriz Contra
 61 Montiel Fuentes, Gelacio Contra
 62 Mora Ciprés, Francisco Contra
 63 Morales Rubio, María Guadalupe Contra
 64 Morales Torres, Marcos Contra
 65 Moreno Álvarez, Inelvo Contra
 66 Muñoz Santini, Inti Contra
 67 Nahle García, Arturo Contra
 68 Naranjo y Quintana, José Luis Ausente
 69 Obregón Espinoza, Francisco Javier Ausente
 70 Ordoñez Hernández, Daniel Contra
 71 Ortega Alvarez, Omar Contra
 72 Ortiz Pinchetti, José Agustín Roberto Contra
 73 Padierna Luna, María de los Dolores Contra
 74 Pérez Medina, Juan Contra
 75 Portillo Ayala, Cristina Ausente
 76 Ramírez Cuéllar, Alfonso Contra
 77 Ramos Hernández, Emiliano Contra
 78 Ramos Iturbide, Bernardino Contra
 79 Rodríguez Fuentes, Agustín Contra
 80 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia Contra
 81 Ruiz Argáiz, Isidoro Contra
 82 Salinas Narváez, Javier Contra
 83 Sánchez Pérez, Rocio Contra
 84 Saucedo Pérez, Francisco Javier Contra
 85 Serrano Crespo, Yadira Contra
 86 Serrano Jiménez, Emilio Contra
 87 Sigala Páez, Pascual Contra
 88 Silva Valdés, Carlos Hernán Contra
 89 Suárez Carrera, Víctor Contra
 90 Tentory García, Israel Contra
 91 Torres Baltazar, Edgar Contra
 92 Torres Cuadros, Enrique Contra
 93 Tovar de la Cruz, Elpidio Contra
 94 Ulloa Pérez, Gerardo Contra
 95 Valdés Manzo, Reynaldo Francisco Contra
 96 Zebadúa González, Emilio Ausente
 97 Zepeda Burgos, Jazmín Elena Contra

Favor: 0
 Contra: 85
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 12
 Total: 97

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Agundis Arias, Alejandro Ausente
 2 Alvarado Villazón, Francisco Xavier Favor
 3 Álvarez Romo, Leonardo Favor
 4 Argüelles Guzmán, Jacqueline G. Ausente
 5 Ávila Serna, María Favor
 6 Espino Arévalo, Fernando Favor
 7 Fernández Avila, Maximino Alejandro Favor
 8 Fuentes Villalobos, Félix Adrián Ausente
 9 González Roldán, Luis Antonio Ausente

10 Kahwagi Macari, Jorge Antonio Ausente
 11 Legorreta Ordorica, Jorge Favor
 12 Lujambio Moreno, Julio Horacio Ausente
 13 Méndez Salorio, Alejandra Favor
 14 Ochoa Fernández, Cuauhtémoc Favor
 15 Orozco Gómez, Javier Favor
 16 Velasco Coello, Manuel Favor
 17 Velasco Rodríguez, Guillermo Favor

Favor: 11
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 6
 Total: 17

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo Contra
 2 González Yáñez, Alejandro Ausente
 3 González Yáñez, Oscar Ausente
 4 Guajardo Anzaldúa, Juan Antonio Contra
 5 Padilla Peña, Joel Ausente
 6 Vázquez González, Pedro Contra

Favor: 0
 Contra: 3
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 3
 Total: 6

CONVERGENCIA

1 González Schmal, Jesús Porfirio Contra
 2 Maldonado Venegas, Luis Ausente
 3 Martínez Álvarez, Jesús Emilio Ausente
 4 Moreno Garavilla, Jaime Miguel Ausente
 5 Perdomo Bueno, Juan Fernando Contra

Favor: 0
 Contra: 2
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 3
 Total: 5

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Camarillo Zavala, Isidro Favor
 2 Campa Cifrián, Roberto Rafael Favor
 3 Clouthier Carrillo, Tatiana Favor
 4 Ruiz Esparza Oruña, Jorge Roberto Ausente

Favor: 3
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 4

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala de la Fuente, José Manuel	Ausente	50 Chávez Montenegro, Benito	Favor
2 Adame de León, Fernando Ulises	Favor	51 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor
3 Aguilar Bueno, Jesús	Favor	52 Collazo Gómez, Florencio	Ausente
4 Aguilar Flores, Ubaldo	Favor	53 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Favor
5 Aguilar Hernández, Roberto Aquiles	Favor	54 Córdova Martínez, Julio César	Favor
6 Aguilar Iñárritu, José Alberto	Ausente	55 Culebro Velasco, Mario Carlos	Favor
7 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	56 Dávalos Padilla, Juan Manuel	Favor
8 Aguirre Rivero, Ángel Heladio	Favor	57 David David, Sami	Favor
9 Alarcón Hernández, José Porfirio	Favor	58 Dávila Salinas, Norma Violeta	Favor
10 Alarcón Trujillo, Ernesto	Favor	59 Del Valle Reyes, Guillermo	Favor
11 Alcántara Rojas, José Carmen Arturo	Favor	60 Díaz Escarraga, Heliodoro Carlos	Favor
12 Alcerrecá Sánchez, Víctor Manuel	Favor	61 Díaz Nieblas, José Lamberto	Favor
13 Alcocer García, Roger David	Favor	62 Díaz Rodríguez, Homero	Ausente
14 Alemán Migliolo, Gonzalo	Favor	63 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
15 Amezcua Alejo, Miguel	Favor	64 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Favor
16 Anaya Rivera, Pablo	Favor	65 Domínguez Ordóñez, Florentino	Favor
17 Aragón del Rivero, Lilia	Favor	66 Echeverría Pineda, Abel	Favor
18 Arcos Suárez Peredo, Filemón Primitivo	Favor	67 Escalante Arceo, Enrique Ariel	Ausente
19 Arechiga Santamaría, José Guillermo	Favor	68 Fajardo Muñoz, María Concepción	Favor
20 Arias Martínez, Lázaro	Favor	69 Félix Ochoa, Oscar	Ausente
21 Arroyo Vieyra, Francisco	Favor	70 Fernández García, Fernando	Favor
22 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	71 Fernández Saracho, Jaime	Favor
23 Ávila Nevárez, Pedro	Favor	72 Figueroa Smutny, José Rubén	Ausente
24 Ávila Rodríguez, Gaspar	Favor	73 Filizola Haces, Humberto Francisco	Favor
25 Badillo Ramírez, Emilio	Favor	74 Flores Hernández, José Luis	Favor
26 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	75 Flores Morales, Víctor	Ausente
27 Barbosa Gutiérrez, Federico	Favor	76 Flores Rico, Carlos	Ausente
28 Bazán Flores, Omar	Ausente	77 Fonz Sáenz, Carmen Guadalupe	Favor
29 Bedolla López, Pablo	Ausente	78 Frías Castro, Francisco Cuauhtémoc	Favor
30 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	79 Galindo Jaime, Rafael	Favor
31 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	80 Galvan Guerrero, Javier	Favor
32 Bitar Haddad, Oscar	Favor	81 García Ayala, Marco Antonio	Favor
33 Blackaller Ayala, Carlos	Favor	82 García Corpus, Teofilo Manuel	Favor
34 Bravo Carbajal, Francisco Javier	Favor	83 García Cuevas, Fernando Alberto	Favor
35 Briones Briseño, José Luis	Favor	84 García Mercado, José Luis	Favor
36 Buendía Tirado, Ángel Augusto	Ausente	85 García Ortiz, José	Ausente
37 Burgos Barrera, Álvaro	Favor	86 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Favor
38 Burgos García, Enrique	Favor	87 Godínez y Bravo, Rebeca	Favor
39 Bustillos Montalvo, Juan	Favor	88 Gómez Carmona, Blanca Estela	Ausente
40 Campos Cordova, Lisandro	Favor	89 Gómez Sánchez, Alfredo	Favor
41 Canul Pacab, Angel Paulino	Favor	90 González Huerta, Víctor Ernesto	Favor
42 Carrillo Guzmán, Martín	Ausente	91 González Orantes, César Amin	Favor
43 Carrillo Rubio, José Manuel	Favor	92 González Ruiz, Alfonso	Favor
44 Castañeda Ortiz, Concepción Olivia	Favor	93 Gordillo Reyes, Juan Antonio	Favor
45 Castillo Cabrera, Jorge de Jesús	Ausente	94 Grajales Palacios, Francisco	Favor
46 Castro Ríos, Sofía	Favor	95 Guerra Castillo, Marcela	Favor
47 Celaya Luría, Lino	Favor	96 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
48 Cervantes Vega, Humberto	Favor	97 Gutiérrez Corona, Leticia	Favor
49 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor	98 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
		99 Gutiérrez Romero, Marco Antonio	Favor
		100 Guzmán Santos, José	Favor

101 Hernández Bustamante, Benjamín Fernando	Ausente	161 Ramírez Pineda, Luis Antonio	Favor
102 Hernández Pérez, David	Favor	162 Ramón Valdez, Jesús María	Favor
103 Herrera León, Francisco	Ausente	163 Ramos Salinas, Óscar Martín	Favor
104 Herrera Solís, Belizario Iram	Favor	164 Rangel Espinosa, José	Favor
105 Ibáñez Montes, José Angel	Favor	165 Reyes Retana Ramos, Laura	Ausente
106 Islas Hernández, Adrián Víctor Hugo	Favor	166 Rincón Chanona, Sonia	Favor
107 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	167 Robles Aguilar, Arturo	Favor
108 Jiménez Macías, Carlos Martín	Ausente	168 Rocha Medina, María Sara	Favor
109 Jiménez Sánchez, Moisés	Ausente	169 Rodríguez Anaya, Gonzalo	Favor
110 Laguette Lardizábal, María Martha	Favor	170 Rodríguez Cabrera, Oscar	Favor
111 Larios Rivas, Graciela	Ausente	171 Rodríguez de Alba, María del Consuelo	Favor
112 Leyson Castro, Armando	Favor	172 Rodríguez Díaz, Hugo	Favor
113 Lomelí Rosas, J. Jesús	Favor	173 Rodríguez Javier, Rogelio	Favor
114 López Aguilar, Cruz	Favor	174 Rodríguez Ochoa, Alfonso	Favor
115 López Medina, José	Favor	175 Rodríguez Rocha, Ricardo	Favor
116 Lucero Palma, Lorenzo Miguel	Favor	176 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Favor
117 Madrazo Rojas, Federico	Ausente	177 Rojas Saldaña, María Mercedes	Favor
118 Madrigal Hernández, Luis Felipe	Favor	178 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Ausente
119 Marrufo Torres, Roberto Antonio	Ausente	179 Romero Romero, Jorge	Ausente
120 Martínez de la Cruz, Jesús Humberto	Favor	180 Roviroso Ramírez, Carlos Manuel	Favor
121 Martínez Hernández, Aldo	Favor	181 Rueda Sánchez, Rogelio Humberto	Favor
122 Martínez López, Gema Isabel	Favor	182 Ruiz Cerón, Gonzalo	Favor
123 Martínez López, Margarita	Favor	183 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Favor
124 Martínez Nolasco, Guillermo	Favor	184 Sáenz López, Rosario	Favor
125 Martínez Rivera, Laura Elena	Favor	185 Sagahon Medina, Benjamín	Favor
126 Maya Pineda, María Isabel	Favor	186 Salazar Macías, Rómulo Isael	Favor
127 Mazari Espín, Rosalina	Favor	187 Saldaña Villaseñor, Alejandro	Favor
128 Medina Santos, Felipe	Favor	188 Sánchez Hernández, Alfonso	Favor
129 Mejía González, Raúl José	Favor	189 Sánchez López, Jacobo	Favor
130 Meza Cabrera, Fidel René	Favor	190 Sánchez Vázquez, Salvador	Ausente
131 Mier y Concha Campos, Eugenio	Ausente	191 Sandoval Figueroa, Jorge Leonel	Favor
132 Mireles Morales, Carlos	Favor	192 Sandoval Urbán, Evelia	Favor
133 Monárrez Rincón, Francisco Luis	Favor	193 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Favor
134 Montenegro Ibarra, Gerardo	Favor	194 Silva Santos, Erick Agustín	Favor
135 Morales Flores, Jesús	Favor	195 Soriano López, Isaías	Ausente
136 Moreno Arévalo, Gonzalo	Favor	196 Sotelo Ochoa, Norma Elizabeth	Favor
137 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Ausente	197 Suárez y Dávila, Francisco	Favor
138 Moreno Ovalles, Irma G.	Favor	198 Tapia Palacios, Paulo José Luis	Ausente
139 Moreno Ramos, Gustavo	Favor	199 Tecolapa Tixteco, Marcelo	Favor
140 Muñoz Muñoz, José Alfonso	Favor	200 Torres Hernández, Marco Antonio	Favor
141 Murat Hinojosa, Alejandro Ismael	Favor	201 Trujillo Fuentes, Fermín	Favor
142 Murat Macías, José Antonio	Favor	202 Uscanga Escobar, Jorge	Favor
143 Muro Urista, Consuelo	Favor	203 Utrilla Robles, Jorge Baldemar	Favor
144 Nava Altamirano, José Eduvigés	Favor	204 Valenzuela García, Esteban	Favor
145 Nava Díaz, Alfonso Juventino	Ausente	205 Valenzuela Rodelo, Rosa Hilda	Favor
146 Nazar Morales, Julián	Favor	206 Vázquez García, Quintín	Favor
147 Neyra Chávez, Armando	Favor	207 Vega Carlos, Bernardo	Favor
148 Orantes López, María Elena	Favor	208 Vega Murillo, Wintilo	Favor
149 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Favor	209 Vega Rayet, Juan Manuel	Favor
150 Ortega Ramírez, Heriberto Enrique	Favor	210 Vega y Galina, Roberto Javier	Favor
151 Palafox Gutiérrez, Martha	Favor	211 Vidaña Pérez, Martín Remigio	Contra
152 Pano Becerra, Carlos Osvaldo	Favor	212 Villacaña Jiménez, José Javier	Favor
153 Pavón Vinales, Pablo	Favor	213 Villagómez García, Adrián	Favor
154 Pedraza Martínez, Roberto	Favor	214 Villegas Arreola, Alfredo	Favor
155 Peralta Galicia, Aníbal	Favor	215 Wong Pérez, José Mario	Ausente
156 Pérez Góngora, Juan Carlos	Favor	216 Yabur Elías, Amalín	Favor
157 Pompa Victoria, Raúl	Favor	217 Yu Hernández, Nora Elena	Favor
158 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Ausente	218 Zanatta Gasperín, Gustavo	Favor
159 Posadas Lara, Sergio Arturo	Favor	219 Zepahua Valencia, Mario	Favor
160 Quiroga Tamez, Mayela María de L.	Favor	220 Zorrilla Fernández, Guillermo	Favor

101 Paredes Vega, Raúl Leonel	Favor
102 Pasta Muñuzuri, Angel	Favor
103 Penagos García, Sergio	Favor
104 Pérez Cárdenas, Manuel	Favor
105 Pérez Moguel, José Orlando	Favor
106 Pérez Zaragoza, Evangelina	Favor
107 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Ausente
108 Puelles Espina, José Felipe	Favor
109 Ramírez Luna, María Angélica	Ausente
110 Rangel Ávila, Miguel Ángel	Favor
111 Rangel Hernández, Armando	Favor
112 Ríos Murrieta, Homero	Ausente
113 Rivera Cisneros, Martha Leticia	Favor
114 Rochín Nieto, Carla	Favor
115 Rodríguez y Pacheco, Alfredo	Ausente
116 Rojas Toledo, Francisco Antonio	Favor
117 Ruiz del Rincón, Gabriela	Ausente
118 Sacramento Garza, José Julián	Ausente
119 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
120 Sánchez Pérez, Rafael	Favor
121 Sandoval Franco, Renato	Favor
122 Saucedo Moreno, Norma Patricia	Favor
123 Sigona Torres, José	Favor
124 Suárez Ponce, María Guadalupe	Favor
125 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor
126 Tamborrel Suárez, Guillermo Enrique	Favor
127 Tiscareño Rodríguez, Carlos Noel	Favor
128 Torres Ramos, Lorena	Favor
129 Torres Zavala, Ruben Alfredo	Favor
130 Toscano Velasco, Miguel Ángel	Favor
131 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
132 Treviño Rodríguez, José Luis	Favor
133 Triana Tena, Jorge	Favor
134 Trueba Gracián, Tomás Antonio	Ausente
135 Urrea Camarena, Marisol	Favor
136 Userralde Gordillo, Leticia Socorro	Favor
137 Valdéz de Anda, Francisco Javier	Favor
138 Valencia Monterrubio, Edmundo Gregorio	Favor
139 Valladares Valle, Yolanda Guadalupe	Ausente
140 Vargas Bárcena, Marisol	Ausente
141 Vázquez García, Sergio	Ausente
142 Vázquez González, José Jesús	Favor
143 Vázquez Saut, Regina	Favor
144 Vega Casillas, Salvador	Ausente
145 Villanueva Ramírez, Pablo Antonio	Favor
146 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
147 Zavala Gómez del Campo, Margarita	Favor
148 Zavala Peniche, María Beatriz	Ausente

Favor: 115

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 33

Total: 148

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor
2 Álvarez Pérez, Marcos	Favor
3 Arce Islas, René	Ausente
4 Avilés Nájera, Rosa María	Favor
5 Bagdadi Estrella, Abraham	Ausente
6 Bernal Ladrón de Guevara, Diana R.	Favor
7 Boltvinik Kalinka, Julio	Favor
8 Brugada Molina, Clara Marina	Favor
9 Cabrera Padilla, José Luis	Favor
10 Camacho Solís, Víctor Manuel	Favor
11 Candelas Salinas, Rafael	Favor
12 Cárdenas Sánchez, Nancy	Favor
13 Carrillo Soberón, Francisco Javier	Abstención
14 Casanova Calam, Marbella	Abstención
15 Chavarría Valdeolivar, Francisco	Favor
16 Chávez Castillo, César Antonio	Favor
17 Chávez Ruiz, Adrián	Ausente
18 Cortés Sandoval, Santiago	Favor
19 Cota Cota, Josefina	Favor
20 Cruz Martínez, Tomás	Favor
21 De la Peña Gómez, Angélica	Ausente
22 Díaz del Campo, María Angélica	Favor
23 Díaz Palacios, Socorro	Favor
24 Diego Aguilar, Francisco	Favor
25 Duarte Olivares, Horacio	Favor
26 Espinoza Pérez, Luis Eduardo	Favor
27 Ferreyra Martínez, David	Favor
28 Fierros Tano, Margarito	Favor
29 Figueroa Romero, Irma S.	Favor
30 Flores Mendoza, Rafael	Favor
31 Franco Hernández, Pablo	Favor
32 García Costilla, Juan	Favor
33 García-Domínguez, Miguelángel	Favor
34 García Laguna, Eliana	Favor
35 García Ochoa, Juan José	Favor
36 García Solís, Iván	Favor
37 García Tinajero Pérez, Rafael	Favor
38 Garfías Maldonado, María Elba	Ausente
39 Gómez Álvarez, Pablo	Favor
40 González Bautista, Valentín	Ausente
41 González Salas y Petricioli, Marcela	Favor
42 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Abstención
43 Gutiérrez Zurita, Dolores del Carmen	Favor
44 Guzmán Cruz, Abdallán	Ausente
45 Hernández Ramos, Minerva	Favor
46 Herrera Ascencio, María del Rosario	Favor
47 Herrera Herbert, Marcelo	Favor
48 Huizar Carranza, Guillermo	Ausente
49 Lagarde y de los Ríos, María Marcela	Favor
50 Luna Hernández, J. Miguel	Ausente
51 Magaña Martínez, Sergio Augusto	Favor
52 Manzanares Córdova, Susana G.	Favor
53 Manzano Salazar, Javier	Favor
54 Martínez Della Rocca, Salvador Pablo	Favor
55 Martínez Meza, Horacio	Favor
56 Martínez Ramos, Jorge	Favor
57 Medina Lizalde, José Luis	Favor
58 Mejía Haro, Antonio	Favor

59 Micher Camarena, Martha Lucía	Ausente
60 Mójica Morga, Beatriz	Favor
61 Montiel Fuentes, Gelacio	Favor
62 Mora Ciprés, Francisco	Favor
63 Morales Rubio, María Guadalupe	Favor
64 Morales Torres, Marcos	Favor
65 Moreno Álvarez, Inelvo	Favor
66 Muñoz Santini, Inti	Favor
67 Nahle García, Arturo	Favor
68 Naranjo y Quintana, José Luis	Ausente
69 Obregón Espinoza, Francisco Javier	Ausente
70 Ordoñez Hernández, Daniel	Favor
71 Ortega Alvarez, Omar	Favor
72 Ortiz Pinchetti, José Agustín Roberto	Favor
73 Padierna Luna, María de los Dolores	Favor
74 Pérez Medina, Juan	Favor
75 Portillo Ayala, Cristina	Ausente
76 Ramírez Cuéllar, Alfonso	Favor
77 Ramos Hernández, Emiliano	Favor
78 Ramos Iturbide, Bernardino	Favor
79 Rodríguez Fuentes, Agustín	Favor
80 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Favor
81 Ruiz Argáiz, Isidoro	Favor
82 Salinas Narváez, Javier	Favor
83 Sánchez Pérez, Rocío	Favor
84 Saucedo Pérez, Francisco Javier	Favor
85 Serrano Crespo, Yadira	Favor
86 Serrano Jiménez, Emilio	Favor
87 Sigala Páez, Pascual	Favor
88 Silva Valdés, Carlos Hernán	Favor
89 Suárez Carrera, Víctor	Favor
90 Tentory García, Israel	Favor
91 Torres Baltazar, Edgar	Favor
92 Torres Cuadros, Enrique	Favor
93 Tovar de la Cruz, Elpidio	Favor
94 Ulloa Pérez, Gerardo	Favor
95 Valdés Manzo, Reynaldo Francisco	Favor
96 Zebadúa González, Emilio	Ausente
97 Zepeda Burgos, Jazmín Elena	Favor

Favor: 80
 Contra: 0
 Abstención: 3
 Quorum: 0
 Ausentes: 14
 Total: 97

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Agundis Arias, Alejandro	Favor
2 Alvarado Villazón, Francisco Xavier	Favor
3 Álvarez Romo, Leonardo	Favor
4 Argüelles Guzmán, Jacqueline G.	Ausente
5 Ávila Serna, María	Favor
6 Espino Arévalo, Fernando	Favor
7 Fernández Avila, Maximino Alejandro	Ausente
8 Fuentes Villalobos, Félix Adrián	Ausente
9 González Roldán, Luis Antonio	Ausente

10 Kahwagi Macari, Jorge Antonio	Ausente
11 Legorreta Ordorica, Jorge	Favor
12 Lujambio Moreno, Julio Horacio	Ausente
13 Méndez Salorio, Alejandra	Favor
14 Ochoa Fernández, Cuauhtémoc	Favor
15 Orozco Gómez, Javier	Favor
16 Velasco Coello, Manuel	Favor
17 Velasco Rodríguez, Guillermo	Favor
Favor: 11	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 6	
Total: 17	

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Favor
2 González Yáñez, Alejandro	Ausente
3 González Yáñez, Oscar	Favor
4 Guajardo Anzaldúa, Juan Antonio	Abstención
5 Padilla Peña, Joel	Favor
6 Vázquez González, Pedro	Favor
Favor: 4	
Contra: 0	
Abstención: 1	
Quorum: 0	
Ausentes: 1	
Total: 6	

CONVERGENCIA

1 González Schmal, Jesús Porfirio	Favor
2 Maldonado Venegas, Luis	Ausente
3 Martínez Álvarez, Jesús Emilio	Ausente
4 Moreno Garavilla, Jaime Miguel	Ausente
5 Perdomo Bueno, Juan Fernando	Favor

Favor: 2
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 3
 Total: 5

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Camarillo Zavala, Isidro	Quorum
2 Campa Cifrián, Roberto Rafael	Favor
3 Clouthier Carrillo, Tatiana	Favor
4 Ruiz Esparza Oruña, Jorge Roberto	Ausente
Favor: 2	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 1	
Ausentes: 1	
Total: 4	

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA EL ARTÍCULO 226 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (SI SE ACEPTA A DISCUSIÓN LA PROPUESTA DEL DIPUTADO INTI MUÑOZ SANTINI)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala de la Fuente, José Manuel	Ausente	50 Chávez Montenegro, Benito	Favor
2 Adame de León, Fernando Ulises	Favor	51 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor
3 Aguilar Bueno, Jesús	Favor	52 Collazo Gómez, Florencio	Ausente
4 Aguilar Flores, Ubaldo	Favor	53 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Favor
5 Aguilar Hernández, Roberto Aquiles	Favor	54 Córdova Martínez, Julio César	Favor
6 Aguilar Iñárritu, José Alberto	Ausente	55 Culebro Velasco, Mario Carlos	Favor
7 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	56 Dávalos Padilla, Juan Manuel	Favor
8 Aguirre Rivero, Ángel Heladio	Favor	57 David David, Sami	Favor
9 Alarcón Hernández, José Porfirio	Favor	58 Dávila Salinas, Norma Violeta	Favor
10 Alarcón Trujillo, Ernesto	Favor	59 Del Valle Reyes, Guillermo	Favor
11 Alcántara Rojas, José Carmen Arturo	Favor	60 Díaz Escarraga, Heliodoro Carlos	Favor
12 Alcerrecá Sánchez, Víctor Manuel	Favor	61 Díaz Nieblas, José Lamberto	Favor
13 Alcocer García, Roger David	Favor	62 Díaz Rodríguez, Homero	Ausente
14 Alemán Migliolo, Gonzalo	Ausente	63 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
15 Amezcua Alejo, Miguel	Ausente	64 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Favor
16 Anaya Rivera, Pablo	Favor	65 Domínguez Ordóñez, Florentino	Favor
17 Aragón del Rivero, Lilia	Favor	66 Echeverría Pineda, Abel	Favor
18 Arcos Suárez Peredo, Filemón Primitivo	Favor	67 Escalante Arceo, Enrique Ariel	Ausente
19 Arechiga Santamaría, José Guillermo	Favor	68 Fajardo Muñoz, María Concepción	Favor
20 Arias Martínez, Lázaro	Favor	69 Félix Ochoa, Oscar	Ausente
21 Arroyo Vieyra, Francisco	Favor	70 Fernández García, Fernando	Favor
22 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	71 Fernández Saracho, Jaime	Favor
23 Ávila Nevárez, Pedro	Favor	72 Figueroa Smutny, José Rubén	Ausente
24 Ávila Rodríguez, Gaspar	Favor	73 Filizola Haces, Humberto Francisco	Favor
25 Badillo Ramírez, Emilio	Favor	74 Flores Hernández, José Luis	Favor
26 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	75 Flores Morales, Víctor	Ausente
27 Barbosa Gutiérrez, Federico	Favor	76 Flores Rico, Carlos	Ausente
28 Bazán Flores, Omar	Ausente	77 Fonz Sáenz, Carmen Guadalupe	Favor
29 Bedolla López, Pablo	Ausente	78 Frías Castro, Francisco Cuauhtémoc	Favor
30 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	79 Galindo Jaime, Rafael	Favor
31 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	80 Galvan Guerrero, Javier	Favor
32 Bitar Haddad, Oscar	Favor	81 García Ayala, Marco Antonio	Ausente
33 Blackaller Ayala, Carlos	Favor	82 García Corpus, Teofilo Manuel	Favor
34 Bravo Carbajal, Francisco Javier	Favor	83 García Cuevas, Fernando Alberto	Favor
35 Briones Briseño, José Luis	Favor	84 García Mercado, José Luis	Favor
36 Buendía Tirado, Ángel Augusto	Ausente	85 García Ortiz, José	Ausente
37 Burgos Barrera, Álvaro	Favor	86 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Favor
38 Burgos García, Enrique	Favor	87 Godínez y Bravo, Rebeca	Favor
39 Bustillos Montalvo, Juan	Favor	88 Gómez Carmona, Blanca Estela	Ausente
40 Campos Cordova, Lisandro	Favor	89 Gómez Sánchez, Alfredo	Favor
41 Canul Pacab, Angel Paulino	Favor	90 González Huerta, Víctor Ernesto	Favor
42 Carrillo Guzmán, Martín	Ausente	91 González Orantes, César Amin	Favor
43 Carrillo Rubio, José Manuel	Favor	92 González Ruiz, Alfonso	Favor
44 Castañeda Ortiz, Concepción Olivia	Favor	93 Gordillo Reyes, Juan Antonio	Favor
45 Castillo Cabrera, Jorge de Jesús	Ausente	94 Grajales Palacios, Francisco	Favor
46 Castro Ríos, Sofía	Favor	95 Guerra Castillo, Marcela	Favor
47 Celaya Luría, Lino	Favor	96 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
48 Cervantes Vega, Humberto	Favor	97 Gutiérrez Corona, Leticia	Favor
49 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Ausente	98 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
		99 Gutiérrez Romero, Marco Antonio	Favor
		100 Guzmán Santos, José	Favor

101 Hernández Bustamante, Benjamín Fernando	Ausente	161 Ramírez Pineda, Luis Antonio	Favor
102 Hernández Pérez, David	Favor	162 Ramón Valdez, Jesús María	Ausente
103 Herrera León, Francisco	Ausente	163 Ramos Salinas, Óscar Martín	Favor
104 Herrera Solís, Belizario Iram	Favor	164 Rangel Espinosa, José	Favor
105 Ibáñez Montes, José Angel	Favor	165 Reyes Retana Ramos, Laura	Ausente
106 Islas Hernández, Adrián Víctor Hugo	Favor	166 Rincón Chanona, Sonia	Favor
107 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	167 Robles Aguilar, Arturo	Favor
108 Jiménez Macías, Carlos Martín	Ausente	168 Rocha Medina, María Sara	Favor
109 Jiménez Sánchez, Moisés	Ausente	169 Rodríguez Anaya, Gonzalo	Favor
110 Laguetta Lardizábal, María Martha	Favor	170 Rodríguez Cabrera, Oscar	Favor
111 Larios Rivas, Graciela	Ausente	171 Rodríguez de Alba, María del Consuelo	Favor
112 Leyson Castro, Armando	Favor	172 Rodríguez Díaz, Hugo	Favor
113 Lomelí Rosas, J. Jesús	Favor	173 Rodríguez Javier, Rogelio	Favor
114 López Aguilar, Cruz	Favor	174 Rodríguez Ochoa, Alfonso	Favor
115 López Medina, José	Favor	175 Rodríguez Rocha, Ricardo	Favor
116 Lucero Palma, Lorenzo Miguel	Favor	176 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Favor
117 Madrazo Rojas, Federico	Ausente	177 Rojas Saldaña, María Mercedes	Favor
118 Madrigal Hernández, Luis Felipe	Favor	178 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Ausente
119 Marrufo Torres, Roberto Antonio	Ausente	179 Romero Romero, Jorge	Ausente
120 Martínez de la Cruz, Jesús Humberto	Favor	180 Roviroso Ramírez, Carlos Manuel	Ausente
121 Martínez Hernández, Aldo	Favor	181 Rueda Sánchez, Rogelio Humberto	Favor
122 Martínez López, Gema Isabel	Favor	182 Ruiz Cerón, Gonzalo	Favor
123 Martínez López, Margarita	Favor	183 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Ausente
124 Martínez Nolasco, Guillermo	Favor	184 Sáenz López, Rosario	Favor
125 Martínez Rivera, Laura Elena	Favor	185 Sagahon Medina, Benjamín	Favor
126 Maya Pineda, María Isabel	Favor	186 Salazar Macías, Rómulo Isael	Favor
127 Mazari Espín, Rosalina	Favor	187 Saldaña Villaseñor, Alejandro	Favor
128 Medina Santos, Felipe	Favor	188 Sánchez Hernández, Alfonso	Contra
129 Mejía González, Raúl José	Favor	189 Sánchez López, Jacobo	Favor
130 Meza Cabrera, Fidel René	Favor	190 Sánchez Vázquez, Salvador	Ausente
131 Mier y Concha Campos, Eugenio	Ausente	191 Sandoval Figueroa, Jorge Leonel	Favor
132 Mireles Morales, Carlos	Ausente	192 Sandoval Urbán, Evelia	Favor
133 Monárrez Rincón, Francisco Luis	Favor	193 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Favor
134 Montenegro Ibarra, Gerardo	Favor	194 Silva Santos, Erick Agustín	Favor
135 Morales Flores, Jesús	Favor	195 Soriano López, Isaías	Ausente
136 Moreno Arévalo, Gonzalo	Favor	196 Sotelo Ochoa, Norma Elizabeth	Favor
137 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Ausente	197 Suárez y Dávila, Francisco	Favor
138 Moreno Ovalles, Irma G.	Favor	198 Tapia Palacios, Paulo José Luis	Ausente
139 Moreno Ramos, Gustavo	Favor	199 Tecolapa Tixteco, Marcelo	Favor
140 Muñoz Muñoz, José Alfonso	Favor	200 Torres Hernández, Marco Antonio	Favor
141 Murat Hinojosa, Alejandro Ismael	Ausente	201 Trujillo Fuentes, Fermín	Favor
142 Murat Macías, José Antonio	Ausente	202 Uscanga Escobar, Jorge	Ausente
143 Muro Urista, Consuelo	Favor	203 Utrilla Robles, Jorge Baldemar	Favor
144 Nava Altamirano, José Eduvigés	Favor	204 Valenzuela García, Esteban	Favor
145 Nava Díaz, Alfonso Juventino	Ausente	205 Valenzuela Rodelo, Rosa Hilda	Favor
146 Nazar Morales, Julián	Favor	206 Vázquez García, Quintín	Favor
147 Neyra Chávez, Armando	Favor	207 Vega Carlos, Bernardo	Favor
148 Orantes López, María Elena	Favor	208 Vega Murillo, Wintilo	Favor
149 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Favor	209 Vega Rayet, Juan Manuel	Favor
150 Ortega Ramírez, Heriberto Enrique	Favor	210 Vega y Galina, Roberto Javier	Favor
151 Palafox Gutiérrez, Martha	Favor	211 Vidaña Pérez, Martín Remigio	Favor
152 Pano Becerra, Carlos Osvaldo	Favor	212 Villacaña Jiménez, José Javier	Favor
153 Pavón Vinales, Pablo	Favor	213 Villagómez García, Adrián	Favor
154 Pedraza Martínez, Roberto	Favor	214 Villegas Arreola, Alfredo	Favor
155 Peralta Galicia, Aníbal	Favor	215 Wong Pérez, José Mario	Ausente
156 Pérez Góngora, Juan Carlos	Favor	216 Yabur Elías, Amalín	Favor
157 Pompa Victoria, Raúl	Favor	217 Yu Hernández, Nora Elena	Favor
158 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Ausente	218 Zanatta Gasperín, Gustavo	Favor
159 Posadas Lara, Sergio Arturo	Favor	219 Zepahua Valencia, Mario	Favor
160 Quiroga Tamez, Mayela María de L.	Favor	220 Zorrilla Fernández, Guillermo	Favor

221 Zúñiga Romero, Jesús

Ausente

Favor: 174

Contra: 1

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 46

Total: 221

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Aldaz Hernández, Huberto
 2 Alegre Bojórquez, Ricardo
 3 Alexander Rábago, Rubén Maximiliano
 4 Alonso Díaz-Caneja, Angel Juan
 5 Álvarez Mata, Sergio
 6 Álvarez Monje, Fernando
 7 Álvarez Ramos, J. Irene
 8 Angulo Góngora, Julián
 9 Arabian Couttolenc, Myriam de Lourdes
 10 Aragón Cortés, Sheyla Fabiola
 11 Ávila Camberos, Francisco Juan
 12 Baeza Estrella, Virginia Yleana
 13 Bárcenas González, José Juan
 14 Barrera Zurita, Baruch Alberto
 15 Barrio Terrazas, Francisco Javier
 16 Bermúdez Méndez, José Erandi
 17 Blanco Becerra, Irene Herminia
 18 Cabello Gil, José Antonio
 19 Calderón Centeno, Sebastián
 20 Camarena Gómez, Consuelo
 21 Cárdenas Vélez, Rómulo
 22 Castelo Parada, Javier
 23 Chavarría Salas, Raúl Rogelio
 24 Chávez Murguía, Margarita
 25 Colín Gamboa, Roberto
 26 Contreras Covarrubias, Hidalgo
 27 Córdova Villalobos, José Angel
 28 Corella Manzanilla, María Viola
 29 Corella Torres, Norberto Enrique
 30 Corrales Macías, José Evaristo
 31 Cortés Jiménez, Rodrigo Iván
 32 Cortés Mendoza, Marko Antonio
 33 Cruz García, Concepción
 34 Dávila Aranda, Mario Ernesto
 35 De la Vega Asmitia, José Antonio Pablo
 36 De la Vega Larraga, José María
 37 De Unanue Aguirre, Gustavo Adolfo
 38 Del Conde Ugarte, Jaime
 39 Díaz Delgado, Blanca Judith
 40 Díaz González, Felipe de Jesús

Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor

41 Döring Casar, Federico Favor
 42 Durán Reveles, Patricia Elisa Ausente
 43 Elías Loredo, Álvaro Favor
 44 Elyd Sáenz, María Salomé Favor
 45 Eppen Canales, Blanca Favor
 46 Escudero Fabre, María del Carmen Favor
 47 Esquivel Landa, Rodolfo Favor
 48 Esteva Melchor, Luis Andrés Favor
 49 Fernández Moreno, Alfredo Favor
 50 Flores Fuentes, Patricia Favor
 51 Flóres Mejía, Rogelio Alejandro Favor
 52 Galindo Noriega, Ramón Favor
 53 Gallardo Sevilla, Israel Raymundo Favor
 54 Gama Basarte, Marco Antonio Ausente
 55 Gámez Gutiérrez, Blanca Amelia Favor
 56 García Velasco, María Guadalupe Favor
 57 Garduño Morales, Patricia Favor
 58 Gómez Morín Martínez del Río, Manuel Favor
 59 González Carrillo, Adriana Ausente
 60 González Furlong, Magdalena Adriana Favor
 61 González Garza, José Julio Favor
 62 González González, Ramón Ausente
 63 González Morfín, José Favor
 64 González Reyes, Manuel Ausente
 65 Gutiérrez Ríos, Edelmira Ausente
 66 Guzmán de Paz, Rocío Favor
 67 Guzmán Pérez Peláez, Fernando Antonio Favor
 68 Hernández Martínez, Ruth Trinidad Favor
 69 Herrera Tovar, Ernesto Favor
 70 Hinojosa Moreno, Jorge Luis Favor
 71 Jaspado Villanueva, María del Rocío Favor
 72 Juárez Alejo, Ana Luz Ausente
 73 Juárez Jiménez, Alonso Adrian Favor
 74 Landero Gutiérrez, José Francisco Javier Favor
 75 Lara Arano, Francisco Javier Favor
 76 Lara Saldaña, Gisela Juliana Favor
 77 Lastra Marín, Lucio Galileo Favor
 78 Lemus Muñoz Ledo, Francisco Isaias Favor
 79 Llera Bello, Miguel Angel Favor
 80 Loera Carrillo, Bernardo Favor
 81 López Mena, Francisco Xavier Favor
 82 López Núñez, Pablo Alejo Favor
 83 López Villareal, Manuel Ignacio Favor
 84 Madero Muñoz, Gustavo Enrique Favor
 85 Marquez Lozornio, Salvador Favor
 86 Martínez Cázares, Germán Ausente
 87 Méndez Galvez, Alberto Urcino Quorum
 88 Mendoza Flores, María del Carmen Favor
 89 Molinar Horcasitas, Juan Francisco Contra
 90 Morales de la Peña, Antonio Favor
 91 Moreno Morán, Alfonso Favor
 92 Nader Nasrallah, Jesús Antonio Ausente
 93 Núñez Armas, Juan Carlos Favor
 94 Obregón Serrano, Jorge Carlos Favor
 95 Ortiz Domínguez, Maki Esther Favor
 96 Osorio Salcido, José Javier Favor
 97 Osuna Millán, José Guadalupe Favor
 98 Ovalle Araiza, Manuel Enrique Favor
 99 Ovando Reazola, Janette Ausente
 100 Palmero Andrade, Diego Favor

101 Paredes Vega, Raúl Leonel	Favor
102 Pasta Muñuzuri, Angel	Favor
103 Penagos García, Sergio	Favor
104 Pérez Cárdenas, Manuel	Favor
105 Pérez Moguel, José Orlando	Favor
106 Pérez Zaragoza, Evangelina	Favor
107 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Ausente
108 Puelles Espina, José Felipe	Favor
109 Ramírez Luna, María Angélica	Ausente
110 Rangel Ávila, Miguel Ángel	Favor
111 Rangel Hernández, Armando	Favor
112 Ríos Murrieta, Homero	Ausente
113 Rivera Cisneros, Martha Leticia	Favor
114 Rochín Nieto, Carla	Favor
115 Rodríguez y Pacheco, Alfredo	Ausente
116 Rojas Toledo, Francisco Antonio	Favor
117 Ruiz del Rincón, Gabriela	Ausente
118 Sacramento Garza, José Julián	Ausente
119 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
120 Sánchez Pérez, Rafael	Favor
121 Sandoval Franco, Renato	Favor
122 Saucedo Moreno, Norma Patricia	Favor
123 Sigona Torres, José	Favor
124 Suárez Ponce, María Guadalupe	Favor
125 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor
126 Tamborrel Suárez, Guillermo Enrique	Favor
127 Tiscareño Rodríguez, Carlos Noel	Favor
128 Torres Ramos, Lorena	Favor
129 Torres Zavala, Ruben Alfredo	Favor
130 Toscano Velasco, Miguel Ángel	Favor
131 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
132 Treviño Rodríguez, José Luis	Favor
133 Triana Tena, Jorge	Favor
134 Trueba Gracián, Tomás Antonio	Ausente
135 Urrea Camarena, Marisol	Favor
136 Userralde Gordillo, Leticia Socorro	Favor
137 Valdéz de Anda, Francisco Javier	Favor
138 Valencia Monterrubio, Edmundo Gregorio	Favor
139 Valladares Valle, Yolanda Guadalupe	Ausente
140 Vargas Bárcena, Marisol	Ausente
141 Vázquez García, Sergio	Ausente
142 Vázquez González, José Jesús	Favor
143 Vázquez Saut, Regina	Favor
144 Vega Casillas, Salvador	Ausente
145 Villanueva Ramírez, Pablo Antonio	Favor
146 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
147 Zavala Gómez del Campo, Margarita	Ausente
148 Zavala Peniche, María Beatriz	Ausente

Favor: 111
 Contra: 1
 Abstención: 0
 Quorum: 1
 Ausentes: 35
 Total: 148

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor
2 Álvarez Pérez, Marcos	Favor
3 Arce Islas, René	Ausente
4 Avilés Nájera, Rosa María	Favor
5 Bagdadi Estrella, Abraham	Ausente
6 Bernal Ladrón de Guevara, Diana R.	Abstención
7 Boltvinik Kalinka, Julio	Favor
8 Brugada Molina, Clara Marina	Favor
9 Cabrera Padilla, José Luis	Favor
10 Camacho Solís, Víctor Manuel	Favor
11 Candelas Salinas, Rafael	Favor
12 Cárdenas Sánchez, Nancy	Favor
13 Carrillo Soberón, Francisco Javier	Favor
14 Casanova Calam, Marbella	Favor
15 Chavarría Valdeolivar, Francisco	Favor
16 Chávez Castillo, César Antonio	Favor
17 Chávez Ruiz, Adrián	Ausente
18 Cortés Sandoval, Santiago	Favor
19 Cota Cota, Josefina	Favor
20 Cruz Martínez, Tomás	Favor
21 De la Peña Gómez, Angélica	Ausente
22 Díaz del Campo, María Angélica	Ausente
23 Díaz Palacios, Socorro	Favor
24 Diego Aguilar, Francisco	Favor
25 Duarte Olivares, Horacio	Favor
26 Espinoza Pérez, Luis Eduardo	Favor
27 Ferreyra Martínez, David	Favor
28 Fierros Tano, Margarito	Favor
29 Figueroa Romero, Irma S.	Favor
30 Flores Mendoza, Rafael	Favor
31 Franco Hernández, Pablo	Favor
32 García Costilla, Juan	Favor
33 García-Domínguez, Miguelángel	Favor
34 García Laguna, Eliana	Favor
35 García Ochoa, Juan José	Favor
36 García Solís, Iván	Favor
37 García Tinajero Pérez, Rafael	Favor
38 Garfías Maldonado, María Elba	Ausente
39 Gómez Álvarez, Pablo	Favor
40 González Bautista, Valentín	Ausente
41 González Salas y Petricioli, Marcela	Favor
42 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Ausente
43 Gutiérrez Zurita, Dolores del Carmen	Favor
44 Guzmán Cruz, Abdallán	Ausente
45 Hernández Ramos, Minerva	Favor
46 Herrera Ascencio, María del Rosario	Favor
47 Herrera Herbert, Marcelo	Favor
48 Huizar Carranza, Guillermo	Ausente
49 Lagarde y de los Ríos, María Marcela	Favor
50 Luna Hernández, J. Miguel	Ausente
51 Magaña Martínez, Sergio Augusto	Favor
52 Manzanares Córdova, Susana G.	Ausente
53 Manzano Salazar, Javier	Favor
54 Martínez Della Rocca, Salvador Pablo	Favor
55 Martínez Meza, Horacio	Favor
56 Martínez Ramos, Jorge	Favor
57 Medina Lizalde, José Luis	Favor
58 Mejía Haro, Antonio	Favor

59 Micher Camarena, Martha Lucía
 60 Mójica Morga, Beatriz
 61 Montiel Fuentes, Gelacio
 62 Mora Ciprés, Francisco
 63 Morales Rubio, María Guadalupe
 64 Morales Torres, Marcos
 65 Moreno Álvarez, Inelvo
 66 Muñoz Santini, Inti
 67 Nahle García, Arturo
 68 Naranjo y Quintana, José Luis
 69 Obregón Espinoza, Francisco Javier
 70 Ordoñez Hernández, Daniel
 71 Ortega Alvarez, Omar
 72 Ortiz Pinchetti, José Agustín Roberto
 73 Padierna Luna, María de los Dolores
 74 Pérez Medina, Juan
 75 Portillo Ayala, Cristina
 76 Ramírez Cuéllar, Alfonso
 77 Ramos Hernández, Emiliano
 78 Ramos Iturbide, Bernardino
 79 Rodríguez Fuentes, Agustín
 80 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia
 81 Ruiz Argáiz, Isidoro
 82 Salinas Narváez, Javier
 83 Sánchez Pérez, Rocio
 84 Saucedo Pérez, Francisco Javier
 85 Serrano Crespo, Yadira
 86 Serrano Jiménez, Emilio
 87 Sigala Páez, Pascual
 88 Silva Valdés, Carlos Hernán
 89 Suárez Carrera, Víctor
 90 Tentory García, Israel
 91 Torres Baltazar, Edgar
 92 Torres Cuadros, Enrique
 93 Tovar de la Cruz, Elpidio
 94 Ulloa Pérez, Gerardo
 95 Valdés Manzo, Reynaldo Francisco
 96 Zebadúa González, Emilio
 97 Zepeda Burgos, Jazmín Elena

Favor: 78
 Contra: 0
 Abstención: 1
 Quorum: 0
 Ausentes: 18
 Total: 97

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Agundis Arias, Alejandro
 2 Alvarado Villazón, Francisco Xavier
 3 Álvarez Romo, Leonardo
 4 Argüelles Guzmán, Jacqueline G.
 5 Ávila Serna, María
 6 Espino Arévalo, Fernando
 7 Fernández Avila, Maximino Alejandro
 8 Fuentes Villalobos, Félix Adrián
 9 González Roldán, Luis Antonio

Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Favor

10 Kahwagi Macari, Jorge Antonio
 11 Legorreta Ordorica, Jorge
 12 Lujambio Moreno, Julio Horacio
 13 Méndez Salorio, Alejandra
 14 Ochoa Fernández, Cuauhtémoc
 15 Orozco Gómez, Javier
 16 Velasco Coello, Manuel
 17 Velasco Rodríguez, Guillermo

Favor: 11
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 6
 Total: 17

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo
 2 González Yáñez, Alejandro
 3 González Yáñez, Oscar
 4 Guajardo Anzaldúa, Juan Antonio
 5 Padilla Peña, Joel
 6 Vázquez González, Pedro

Favor: 4
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 6

CONVERGENCIA

1 González Schmal, Jesús Porfirio
 2 Maldonado Venegas, Luis
 3 Martínez Álvarez, Jesús Emilio
 4 Moreno Garavilla, Jaime Miguel
 5 Perdomo Bueno, Juan Fernando

Favor: 1
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 5

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Camarillo Zavala, Isidro
 2 Campa Cifrián, Roberto Rafael
 3 Clouthier Carrillo, Tatiana
 4 Ruiz Esparza Oruña, Jorge Roberto

Favor: 3
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 4

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA EL ARTÍCULO 226 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR CON LA MODIFICACIÓN ACEPTADA)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala de la Fuente, José Manuel	Ausente	50 Chávez Montenegro, Benito	Favor
2 Adame de León, Fernando Ulises	Favor	51 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor
3 Aguilar Bueno, Jesús	Favor	52 Collazo Gómez, Florencio	Ausente
4 Aguilar Flores, Ubaldo	Favor	53 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Favor
5 Aguilar Hernández, Roberto Aquiles	Favor	54 Córdova Martínez, Julio César	Favor
6 Aguilar Iñárritu, José Alberto	Ausente	55 Culebro Velasco, Mario Carlos	Favor
7 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	56 Dávalos Padilla, Juan Manuel	Favor
8 Aguirre Rivero, Ángel Heladio	Favor	57 David David, Sami	Favor
9 Alarcón Hernández, José Porfirio	Favor	58 Dávila Salinas, Norma Violeta	Favor
10 Alarcón Trujillo, Ernesto	Favor	59 Del Valle Reyes, Guillermo	Favor
11 Alcántara Rojas, José Carmen Arturo	Ausente	60 Díaz Escarraga, Heliodoro Carlos	Favor
12 Alcerrecá Sánchez, Víctor Manuel	Favor	61 Díaz Nieblas, José Lamberto	Quorum
13 Alcocer García, Roger David	Favor	62 Díaz Rodríguez, Homero	Ausente
14 Alemán Migliolo, Gonzalo	Favor	63 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
15 Amezcua Alejo, Miguel	Favor	64 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Favor
16 Anaya Rivera, Pablo	Favor	65 Domínguez Ordóñez, Florentino	Favor
17 Aragón del Rivero, Lilia	Favor	66 Echeverría Pineda, Abel	Favor
18 Arcos Suárez Peredo, Filemón Primitivo	Favor	67 Escalante Arceo, Enrique Ariel	Ausente
19 Arechiga Santamaría, José Guillermo	Favor	68 Fajardo Muñoz, María Concepción	Favor
20 Arias Martínez, Lázaro	Favor	69 Félix Ochoa, Oscar	Ausente
21 Arroyo Vieyra, Francisco	Favor	70 Fernández García, Fernando	Favor
22 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	71 Fernández Saracho, Jaime	Favor
23 Ávila Nevárez, Pedro	Favor	72 Figueroa Smutny, José Rubén	Ausente
24 Ávila Rodríguez, Gaspar	Favor	73 Filizola Haces, Humberto Francisco	Favor
25 Badillo Ramírez, Emilio	Favor	74 Flores Hernández, José Luis	Favor
26 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	75 Flores Morales, Víctor	Ausente
27 Barbosa Gutiérrez, Federico	Favor	76 Flores Rico, Carlos	Ausente
28 Bazán Flores, Omar	Ausente	77 Fonz Sáenz, Carmen Guadalupe	Favor
29 Bedolla López, Pablo	Ausente	78 Frías Castro, Francisco Cuauhtémoc	Favor
30 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	79 Galindo Jaime, Rafael	Favor
31 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	80 Galvan Guerrero, Javier	Favor
32 Bitar Haddad, Oscar	Favor	81 García Ayala, Marco Antonio	Ausente
33 Blackaller Ayala, Carlos	Favor	82 García Corpus, Teofilo Manuel	Favor
34 Bravo Carbajal, Francisco Javier	Favor	83 García Cuevas, Fernando Alberto	Favor
35 Briones Briseño, José Luis	Favor	84 García Mercado, José Luis	Favor
36 Buendía Tirado, Ángel Augusto	Ausente	85 García Ortiz, José	Ausente
37 Burgos Barrera, Álvaro	Favor	86 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Favor
38 Burgos García, Enrique	Favor	87 Godínez y Bravo, Rebeca	Favor
39 Bustillos Montalvo, Juan	Favor	88 Gómez Carmona, Blanca Estela	Ausente
40 Campos Cordova, Lisandro	Favor	89 Gómez Sánchez, Alfredo	Favor
41 Canul Pacab, Angel Paulino	Favor	90 González Huerta, Víctor Ernesto	Ausente
42 Carrillo Guzmán, Martín	Ausente	91 González Orantes, César Amin	Favor
43 Carrillo Rubio, José Manuel	Favor	92 González Ruiz, Alfonso	Favor
44 Castañeda Ortiz, Concepción Olivia	Favor	93 Gordillo Reyes, Juan Antonio	Favor
45 Castillo Cabrera, Jorge de Jesús	Ausente	94 Grajales Palacios, Francisco	Favor
46 Castro Ríos, Sofía	Favor	95 Guerra Castillo, Marcela	Favor
47 Celaya Luría, Lino	Favor	96 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
48 Cervantes Vega, Humberto	Favor	97 Gutiérrez Corona, Leticia	Favor
49 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor	98 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
		99 Gutiérrez Romero, Marco Antonio	Favor
		100 Guzmán Santos, José	Ausente

101 Hernández Bustamante, Benjamín Fernando	Ausente	161 Ramírez Pineda, Luis Antonio	Favor
102 Hernández Pérez, David	Favor	162 Ramón Valdez, Jesús María	Favor
103 Herrera León, Francisco	Ausente	163 Ramos Salinas, Óscar Martín	Favor
104 Herrera Solís, Belizario Iram	Favor	164 Rangel Espinosa, José	Favor
105 Ibáñez Montes, José Angel	Favor	165 Reyes Retana Ramos, Laura	Ausente
106 Islas Hernández, Adrián Víctor Hugo	Favor	166 Rincón Chanona, Sonia	Favor
107 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	167 Robles Aguilar, Arturo	Favor
108 Jiménez Macías, Carlos Martín	Ausente	168 Rocha Medina, María Sara	Favor
109 Jiménez Sánchez, Moisés	Ausente	169 Rodríguez Anaya, Gonzalo	Favor
110 Laguette Lardizábal, María Martha	Favor	170 Rodríguez Cabrera, Oscar	Favor
111 Larios Rivas, Graciela	Ausente	171 Rodríguez de Alba, María del Consuelo	Favor
112 Leyson Castro, Armando	Favor	172 Rodríguez Díaz, Hugo	Ausente
113 Lomelí Rosas, J. Jesús	Favor	173 Rodríguez Javier, Rogelio	Favor
114 López Aguilar, Cruz	Favor	174 Rodríguez Ochoa, Alfonso	Favor
115 López Medina, José	Favor	175 Rodríguez Rocha, Ricardo	Favor
116 Lucero Palma, Lorenzo Miguel	Favor	176 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Favor
117 Madrazo Rojas, Federico	Ausente	177 Rojas Saldaña, María Mercedes	Favor
118 Madrigal Hernández, Luis Felipe	Favor	178 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Ausente
119 Marrufo Torres, Roberto Antonio	Ausente	179 Romero Romero, Jorge	Ausente
120 Martínez de la Cruz, Jesús Humberto	Favor	180 Roviroso Ramírez, Carlos Manuel	Quorum
121 Martínez Hernández, Aldo	Favor	181 Rueda Sánchez, Rogelio Humberto	Favor
122 Martínez López, Gema Isabel	Favor	182 Ruiz Cerón, Gonzalo	Favor
123 Martínez López, Margarita	Favor	183 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Ausente
124 Martínez Nolasco, Guillermo	Favor	184 Sáenz López, Rosario	Favor
125 Martínez Rivera, Laura Elena	Ausente	185 Sagahon Medina, Benjamín	Favor
126 Maya Pineda, María Isabel	Favor	186 Salazar Macías, Rómulo Isael	Favor
127 Mazari Espín, Rosalina	Favor	187 Saldaña Villaseñor, Alejandro	Favor
128 Medina Santos, Felipe	Favor	188 Sánchez Hernández, Alfonso	Favor
129 Mejía González, Raúl José	Favor	189 Sánchez López, Jacobo	Favor
130 Meza Cabrera, Fidel René	Favor	190 Sánchez Vázquez, Salvador	Ausente
131 Mier y Concha Campos, Eugenio	Ausente	191 Sandoval Figueroa, Jorge Leonel	Favor
132 Mireles Morales, Carlos	Favor	192 Sandoval Urbán, Evelia	Favor
133 Monárrez Rincón, Francisco Luis	Favor	193 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Favor
134 Montenegro Ibarra, Gerardo	Favor	194 Silva Santos, Erick Agustín	Favor
135 Morales Flores, Jesús	Favor	195 Soriano López, Isaías	Ausente
136 Moreno Arévalo, Gonzalo	Favor	196 Sotelo Ochoa, Norma Elizabeth	Favor
137 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Ausente	197 Suárez y Dávila, Francisco	Favor
138 Moreno Ovalles, Irma G.	Favor	198 Tapia Palacios, Paulo José Luis	Ausente
139 Moreno Ramos, Gustavo	Favor	199 Tecolapa Tixteco, Marcelo	Favor
140 Muñoz Muñoz, José Alfonso	Favor	200 Torres Hernández, Marco Antonio	Ausente
141 Murat Hinojosa, Alejandro Ismael	Ausente	201 Trujillo Fuentes, Fermín	Favor
142 Murat Macías, José Antonio	Ausente	202 Uscanga Escobar, Jorge	Favor
143 Muro Urista, Consuelo	Favor	203 Utrilla Robles, Jorge Baldemar	Ausente
144 Nava Altamirano, José Eduviges	Favor	204 Valenzuela García, Esteban	Favor
145 Nava Díaz, Alfonso Juventino	Ausente	205 Valenzuela Rodelo, Rosa Hilda	Favor
146 Nazar Morales, Julián	Favor	206 Vázquez García, Quintín	Favor
147 Neyra Chávez, Armando	Favor	207 Vega Carlos, Bernardo	Favor
148 Orantes López, María Elena	Ausente	208 Vega Murillo, Wintilo	Favor
149 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Favor	209 Vega Rayet, Juan Manuel	Favor
150 Ortega Ramírez, Heriberto Enrique	Favor	210 Vega y Galina, Roberto Javier	Favor
151 Palafox Gutiérrez, Martha	Favor	211 Vidaña Pérez, Martín Remigio	Favor
152 Pano Becerra, Carlos Osvaldo	Favor	212 Villacaña Jiménez, José Javier	Favor
153 Pavón Vinales, Pablo	Favor	213 Villagómez García, Adrián	Favor
154 Pedraza Martínez, Roberto	Favor	214 Villegas Arreola, Alfredo	Favor
155 Peralta Galicia, Aníbal	Favor	215 Wong Pérez, José Mario	Ausente
156 Pérez Góngora, Juan Carlos	Favor	216 Yabur Elías, Amalín	Favor
157 Pompa Victoria, Raúl	Favor	217 Yu Hernández, Nora Elena	Ausente
158 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Ausente	218 Zanatta Gasperín, Gustavo	Favor
159 Posadas Lara, Sergio Arturo	Favor	219 Zepahua Valencia, Mario	Favor
160 Quiroga Tamez, Mayela María de L.	Favor	220 Zorrilla Fernández, Guillermo	Favor

221 Zúñiga Romero, Jesús

Ausente

Favor: 171

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 2

Ausentes: 48

Total: 221

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Aldaz Hernández, Huberto
 2 Alegre Bojórquez, Ricardo
 3 Alexander Rábago, Rubén Maximiliano
 4 Alonso Díaz-Caneja, Angel Juan
 5 Álvarez Mata, Sergio
 6 Álvarez Monje, Fernando
 7 Álvarez Ramos, J. Irene
 8 Angulo Góngora, Julián
 9 Arabian Couttolenc, Myriam de Lourdes
 10 Aragón Cortés, Sheyla Fabiola
 11 Ávila Camberos, Francisco Juan
 12 Baeza Estrella, Virginia Yleana
 13 Bárcenas González, José Juan
 14 Barrera Zurita, Baruch Alberto
 15 Barrio Terrazas, Francisco Javier
 16 Bermúdez Méndez, José Erandi
 17 Blanco Becerra, Irene Herminia
 18 Cabello Gil, José Antonio
 19 Calderón Centeno, Sebastián
 20 Camarena Gómez, Consuelo
 21 Cárdenas Vélez, Rómulo
 22 Castelo Parada, Javier
 23 Chavarría Salas, Raúl Rogelio
 24 Chávez Murguía, Margarita
 25 Colín Gamboa, Roberto
 26 Contreras Covarrubias, Hidalgo
 27 Córdova Villalobos, José Angel
 28 Corella Manzanilla, María Viola
 29 Corella Torres, Norberto Enrique
 30 Corrales Macías, José Evaristo
 31 Cortés Jiménez, Rodrigo Iván
 32 Cortés Mendoza, Marko Antonio
 33 Cruz García, Concepción
 34 Dávila Aranda, Mario Ernesto
 35 De la Vega Asmitia, José Antonio Pablo
 36 De la Vega Larraga, José María
 37 De Unanue Aguirre, Gustavo Adolfo
 38 Del Conde Ugarte, Jaime
 39 Díaz Delgado, Blanca Judith
 40 Díaz González, Felipe de Jesús

Favor
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor

41 Döring Casar, Federico Favor
 42 Durán Reveles, Patricia Elisa Ausente
 43 Elías Loredó, Álvaro Favor
 44 Elyd Sáenz, María Salomé Favor
 45 Eppen Canales, Blanca Favor
 46 Escudero Fabre, María del Carmen Favor
 47 Esquivel Landa, Rodolfo Favor
 48 Esteva Melchor, Luis Andrés Favor
 49 Fernández Moreno, Alfredo Favor
 50 Flores Fuentes, Patricia Favor
 51 Flóres Mejía, Rogelio Alejandro Favor
 52 Galindo Noriega, Ramón Favor
 53 Gallardo Sevilla, Israel Raymundo Favor
 54 Gama Basarte, Marco Antonio Favor
 55 Gámez Gutiérrez, Blanca Amelia Favor
 56 García Velasco, María Guadalupe Favor
 57 Garduño Morales, Patricia Favor
 58 Gómez Morín Martínez del Río, Manuel Favor
 59 González Carrillo, Adriana Ausente
 60 González Furlong, Magdalena Adriana Favor
 61 González Garza, José Julio Favor
 62 González González, Ramón Ausente
 63 González Morfín, José Favor
 64 González Reyes, Manuel Ausente
 65 Gutiérrez Ríos, Edelmira Ausente
 66 Guzmán de Paz, Rocío Favor
 67 Guzmán Pérez Peláez, Fernando Antonio Favor
 68 Hernández Martínez, Ruth Trinidad Favor
 69 Herrera Tovar, Ernesto Favor
 70 Hinojosa Moreno, Jorge Luis Favor
 71 Jaspeado Villanueva, María del Rocío Favor
 72 Juárez Alejo, Ana Luz Favor
 73 Juárez Jiménez, Alonso Adrian Favor
 74 Landero Gutiérrez, José Francisco Javier Favor
 75 Lara Arano, Francisco Javier Favor
 76 Lara Saldaña, Gisela Juliana Favor
 77 Lastra Marín, Lucio Galileo Favor
 78 Lemus Muñoz Ledo, Francisco Isaias Favor
 79 Llera Bello, Miguel Angel Favor
 80 Loera Carrillo, Bernardo Favor
 81 López Mena, Francisco Xavier Favor
 82 López Núñez, Pablo Alejo Favor
 83 López Villareal, Manuel Ignacio Favor
 84 Madero Muñoz, Gustavo Enrique Favor
 85 Marquez Lozornio, Salvador Favor
 86 Martínez Cázares, Germán Ausente
 87 Méndez Galvez, Alberto Urcino Favor
 88 Mendoza Flores, María del Carmen Favor
 89 Molinar Horcasitas, Juan Francisco Contra
 90 Morales de la Peña, Antonio Favor
 91 Moreno Morán, Alfonso Favor
 92 Nader Nasrallah, Jesús Antonio Ausente
 93 Núñez Armas, Juan Carlos Favor
 94 Obregón Serrano, Jorge Carlos Favor
 95 Ortiz Domínguez, Maki Esther Favor
 96 Osorio Salcido, José Javier Favor
 97 Osuna Millán, José Guadalupe Favor
 98 Ovalle Araiza, Manuel Enrique Favor
 99 Ovando Reazola, Janette Ausente
 100 Palmero Andrade, Diego Favor

101 Paredes Vega, Raúl Leonel	Favor
102 Pasta Muñuzuri, Angel	Favor
103 Penagos García, Sergio	Favor
104 Pérez Cárdenas, Manuel	Favor
105 Pérez Moguel, José Orlando	Favor
106 Pérez Zaragoza, Evangelina	Favor
107 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Ausente
108 Puelles Espina, José Felipe	Favor
109 Ramírez Luna, María Angélica	Ausente
110 Rangel Ávila, Miguel Ángel	Favor
111 Rangel Hernández, Armando	Favor
112 Ríos Murrieta, Homero	Ausente
113 Rivera Cisneros, Martha Leticia	Favor
114 Rochín Nieto, Carla	Favor
115 Rodríguez y Pacheco, Alfredo	Ausente
116 Rojas Toledo, Francisco Antonio	Favor
117 Ruiz del Rincón, Gabriela	Ausente
118 Sacramento Garza, José Julián	Ausente
119 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
120 Sánchez Pérez, Rafael	Favor
121 Sandoval Franco, Renato	Favor
122 Saucedo Moreno, Norma Patricia	Favor
123 Sigona Torres, José	Favor
124 Suárez Ponce, María Guadalupe	Favor
125 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor
126 Tamborrel Suárez, Guillermo Enrique	Favor
127 Tiscareño Rodríguez, Carlos Noel	Ausente
128 Torres Ramos, Lorena	Favor
129 Torres Zavala, Ruben Alfredo	Favor
130 Toscano Velasco, Miguel Ángel	Favor
131 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
132 Treviño Rodríguez, José Luis	Favor
133 Triana Tena, Jorge	Favor
134 Trueba Gracián, Tomás Antonio	Ausente
135 Urrea Camarena, Marisol	Favor
136 Userralde Gordillo, Leticia Socorro	Favor
137 Valdéz de Anda, Francisco Javier	Favor
138 Valencia Monterrubio, Edmundo Gregorio	Favor
139 Valladares Valle, Yolanda Guadalupe	Favor
140 Vargas Bárcena, Marisol	Ausente
141 Vázquez García, Sergio	Ausente
142 Vázquez González, José Jesús	Favor
143 Vázquez Saut, Regina	Favor
144 Vega Casillas, Salvador	Ausente
145 Villanueva Ramírez, Pablo Antonio	Favor
146 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
147 Zavala Gómez del Campo, Margarita	Ausente
148 Zavala Peniche, María Beatriz	Ausente

Favor: 113
 Contra: 1
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 34
 Total: 148

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor
2 Álvarez Pérez, Marcos	Favor
3 Arce Islas, René	Ausente
4 Avilés Nájera, Rosa María	Favor
5 Bagdadi Estrella, Abraham	Ausente
6 Bernal Ladrón de Guevara, Diana R.	Favor
7 Boltvinik Kalinka, Julio	Favor
8 Brugada Molina, Clara Marina	Favor
9 Cabrera Padilla, José Luis	Favor
10 Camacho Solís, Víctor Manuel	Favor
11 Candelas Salinas, Rafael	Favor
12 Cárdenas Sánchez, Nancy	Favor
13 Carrillo Soberón, Francisco Javier	Favor
14 Casanova Calam, Marbella	Favor
15 Chavarría Valdeolivar, Francisco	Favor
16 Chávez Castillo, César Antonio	Favor
17 Chávez Ruiz, Adrián	Ausente
18 Cortés Sandoval, Santiago	Favor
19 Cota Cota, Josefina	Favor
20 Cruz Martínez, Tomás	Ausente
21 De la Peña Gómez, Angélica	Ausente
22 Díaz del Campo, María Angélica	Favor
23 Díaz Palacios, Socorro	Favor
24 Diego Aguilar, Francisco	Favor
25 Duarte Olivares, Horacio	Favor
26 Espinoza Pérez, Luis Eduardo	Favor
27 Ferreyra Martínez, David	Ausente
28 Fierros Tano, Margarito	Favor
29 Figueroa Romero, Irma S.	Favor
30 Flores Mendoza, Rafael	Favor
31 Franco Hernández, Pablo	Favor
32 García Costilla, Juan	Favor
33 García-Domínguez, Miguelángel	Favor
34 García Laguna, Eliana	Favor
35 García Ochoa, Juan José	Favor
36 García Solís, Iván	Favor
37 García Tinajero Pérez, Rafael	Favor
38 Garfías Maldonado, María Elba	Ausente
39 Gómez Álvarez, Pablo	Favor
40 González Bautista, Valentín	Ausente
41 González Salas y Petricioli, Marcela	Favor
42 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Favor
43 Gutiérrez Zurita, Dolores del Carmen	Favor
44 Guzmán Cruz, Abdallán	Ausente
45 Hernández Ramos, Minerva	Favor
46 Herrera Ascencio, María del Rosario	Ausente
47 Herrera Herbert, Marcelo	Favor
48 Huizar Carranza, Guillermo	Ausente
49 Lagarde y de los Ríos, María Marcela	Favor
50 Luna Hernández, J. Miguel	Ausente
51 Magaña Martínez, Sergio Augusto	Favor
52 Manzanares Córdova, Susana G.	Ausente
53 Manzano Salazar, Javier	Favor
54 Martínez Della Rocca, Salvador Pablo	Favor
55 Martínez Meza, Horacio	Favor
56 Martínez Ramos, Jorge	Favor
57 Medina Lizalde, José Luis	Favor
58 Mejía Haro, Antonio	Favor

59 Micher Camarena, Martha Lucía	Ausente
60 Mójica Morga, Beatriz	Favor
61 Montiel Fuentes, Gelacio	Favor
62 Mora Ciprés, Francisco	Favor
63 Morales Rubio, María Guadalupe	Favor
64 Morales Torres, Marcos	Favor
65 Moreno Álvarez, Inelvo	Favor
66 Muñoz Santini, Inti	Favor
67 Nahle García, Arturo	Favor
68 Naranjo y Quintana, José Luis	Ausente
69 Obregón Espinoza, Francisco Javier	Ausente
70 Ordoñez Hernández, Daniel	Favor
71 Ortega Alvarez, Omar	Favor
72 Ortiz Pinchetti, José Agustín Roberto	Favor
73 Padierna Luna, María de los Dolores	Favor
74 Pérez Medina, Juan	Favor
75 Portillo Ayala, Cristina	Ausente
76 Ramírez Cuéllar, Alfonso	Favor
77 Ramos Hernández, Emiliano	Favor
78 Ramos Iturbide, Bernardino	Favor
79 Rodríguez Fuentes, Agustín	Favor
80 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Favor
81 Ruiz Argáiz, Isidoro	Favor
82 Salinas Narváez, Javier	Favor
83 Sánchez Pérez, Rocío	Favor
84 Saucedo Pérez, Francisco Javier	Favor
85 Serrano Crespo, Yadira	Ausente
86 Serrano Jiménez, Emilio	Favor
87 Sigala Páez, Pascual	Favor
88 Silva Valdés, Carlos Hernán	Favor
89 Suárez Carrera, Víctor	Favor
90 Tentory García, Israel	Favor
91 Torres Baltazar, Edgar	Favor
92 Torres Cuadros, Enrique	Favor
93 Tovar de la Cruz, Elpidio	Favor
94 Ulloa Pérez, Gerardo	Favor
95 Valdés Manzo, Reynaldo Francisco	Favor
96 Zebadúa González, Emilio	Ausente
97 Zepeda Burgos, Jazmín Elena	Favor

Favor: 78
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 19
 Total: 97

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Agundis Arias, Alejandro	Favor
2 Alvarado Villazón, Francisco Xavier	Favor
3 Álvarez Romo, Leonardo	Favor
4 Argüelles Guzmán, Jacqueline G.	Ausente
5 Ávila Serna, María	Favor
6 Espino Arévalo, Fernando	Favor
7 Fernández Avila, Maximino Alejandro	Ausente
8 Fuentes Villalobos, Félix Adrián	Ausente
9 González Roldán, Luis Antonio	Ausente

10 Kahwagi Macari, Jorge Antonio	Favor
11 Legorreta Ordorica, Jorge	Favor
12 Lujambio Moreno, Julio Horacio	Ausente
13 Méndez Salorio, Alejandra	Favor
14 Ochoa Fernández, Cuauhtémoc	Favor
15 Orozco Gómez, Javier	Favor
16 Velasco Coello, Manuel	Ausente
17 Velasco Rodríguez, Guillermo	Favor
Favor: 11	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 6	
Total: 17	

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Favor
2 González Yáñez, Alejandro	Ausente
3 González Yáñez, Oscar	Ausente
4 Guajardo Anzaldúa, Juan Antonio	Favor
5 Padilla Peña, Joel	Favor
6 Vázquez González, Pedro	Favor
Favor: 4	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 2	
Total: 6	

CONVERGENCIA

1 González Schmal, Jesús Porfirio	Favor
2 Maldonado Venegas, Luis	Ausente
3 Martínez Álvarez, Jesús Emilio	Ausente
4 Moreno Garavilla, Jaime Miguel	Ausente
5 Perdomo Bueno, Juan Fernando	Favor
Favor: 2	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 3	
Total: 5	

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Camarillo Zavala, Isidro	Favor
2 Campa Cifrián, Roberto Rafael	Favor
3 Clouthier Carrillo, Tatiana	Favor
4 Ruiz Esparza Oruña, Jorge Roberto	Ausente
Favor: 3	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 1	
Total: 4	

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA, CON PROYECTO DE LEY FEDERAL AGRARIA (EN LO GENERAL)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala de la Fuente, José Manuel	Ausente	50 Chávez Montenegro, Benito	Favor
2 Adame de León, Fernando Ulises	Contra	51 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor
3 Aguilar Bueno, Jesús	Ausente	52 Collazo Gómez, Florencio	Ausente
4 Aguilar Flores, Ubaldo	Contra	53 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Favor
5 Aguilar Hernández, Roberto Aquiles	Favor	54 Córdova Martínez, Julio César	Favor
6 Aguilar Iñárritu, José Alberto	Ausente	55 Culebro Velasco, Mario Carlos	Favor
7 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	56 Dávalos Padilla, Juan Manuel	Abstención
8 Aguirre Rivero, Ángel Heladio	Ausente	57 David David, Sami	Contra
9 Alarcón Hernández, José Porfirio	Favor	58 Dávila Salinas, Norma Violeta	Favor
10 Alarcón Trujillo, Ernesto	Contra	59 Del Valle Reyes, Guillermo	Contra
11 Alcántara Rojas, José Carmen Arturo	Favor	60 Díaz Escarraga, Heliodoro Carlos	Favor
12 Alcerrecá Sánchez, Víctor Manuel	Favor	61 Díaz Nieblas, José Lamberto	Contra
13 Alcocer García, Roger David	Favor	62 Díaz Rodríguez, Homero	Contra
14 Alemán Migliolo, Gonzalo	Contra	63 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
15 Amezcua Alejo, Miguel	Contra	64 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Contra
16 Anaya Rivera, Pablo	Favor	65 Domínguez Ordóñez, Florentino	Favor
17 Aragón del Rivero, Lilia	Favor	66 Echeverría Pineda, Abel	Favor
18 Arcos Suárez Peredo, Filemón Primitivo	Favor	67 Escalante Arceo, Enrique Ariel	Ausente
19 Arechiga Santamaría, José Guillermo	Favor	68 Fajardo Muñoz, María Concepción	Favor
20 Arias Martínez, Lázaro	Contra	69 Félix Ochoa, Oscar	Ausente
21 Arroyo Vieyra, Francisco	Ausente	70 Fernández García, Fernando	Favor
22 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	71 Fernández Saracho, Jaime	Contra
23 Ávila Nevárez, Pedro	Contra	72 Figueroa Smutny, José Rubén	Ausente
24 Ávila Rodríguez, Gaspar	Favor	73 Filizola Haces, Humberto Francisco	Favor
25 Badillo Ramírez, Emilio	Favor	74 Flores Hernández, José Luis	Contra
26 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	75 Flores Morales, Víctor	Ausente
27 Barbosa Gutiérrez, Federico	Favor	76 Flores Rico, Carlos	Contra
28 Bazán Flores, Omar	Ausente	77 Fonz Sáenz, Carmen Guadalupe	Favor
29 Bedolla López, Pablo	Ausente	78 Frías Castro, Francisco Cuauhtémoc	Favor
30 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	79 Galindo Jaime, Rafael	Contra
31 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Contra	80 Galvan Guerrero, Javier	Favor
32 Bitar Haddad, Oscar	Favor	81 García Ayala, Marco Antonio	Contra
33 Blackaller Ayala, Carlos	Favor	82 García Corpus, Teofilo Manuel	Favor
34 Bravo Carbajal, Francisco Javier	Favor	83 García Cuevas, Fernando Alberto	Favor
35 Briones Briseño, José Luis	Contra	84 García Mercado, José Luis	Contra
36 Buendía Tirado, Ángel Augusto	Ausente	85 García Ortiz, José	Ausente
37 Burgos Barrera, Álvaro	Favor	86 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Favor
38 Burgos García, Enrique	Ausente	87 Godínez y Bravo, Rebeca	Favor
39 Bustillos Montalvo, Juan	Favor	88 Gómez Carmona, Blanca Estela	Ausente
40 Campos Cordova, Lisandro	Contra	89 Gómez Sánchez, Alfredo	Favor
41 Canul Pacab, Angel Paulino	Contra	90 González Huerta, Víctor Ernesto	Favor
42 Carrillo Guzmán, Martín	Ausente	91 González Orantes, César Amin	Favor
43 Carrillo Rubio, José Manuel	Favor	92 González Ruiz, Alfonso	Contra
44 Castañeda Ortiz, Concepción Olivia	Contra	93 Gordillo Reyes, Juan Antonio	Favor
45 Castillo Cabrera, Jorge de Jesús	Ausente	94 Grajales Palacios, Francisco	Favor
46 Castro Ríos, Sofía	Favor	95 Guerra Castillo, Marcela	Favor
47 Celaya Luría, Lino	Favor	96 Guizar Valladares, Gonzalo	Contra
48 Cervantes Vega, Humberto	Contra	97 Gutiérrez Corona, Leticia	Favor
49 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor	98 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Ausente
		99 Gutiérrez Romero, Marco Antonio	Abstención
		100 Guzmán Santos, José	Favor

101 Hernández Bustamante, Benjamín Fernando	Ausente	161 Ramírez Pineda, Luis Antonio	Contra
102 Hernández Pérez, David	Favor	162 Ramón Valdez, Jesús María	Favor
103 Herrera León, Francisco	Ausente	163 Ramos Salinas, Óscar Martín	Contra
104 Herrera Solís, Belizario Iram	Favor	164 Rangel Espinosa, José	Favor
105 Ibáñez Montes, José Angel	Contra	165 Reyes Retana Ramos, Laura	Ausente
106 Islas Hernández, Adrián Víctor Hugo	Favor	166 Rincón Chanona, Sonia	Contra
107 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	167 Robles Aguilar, Arturo	Contra
108 Jiménez Macías, Carlos Martín	Favor	168 Rocha Medina, María Sara	Contra
109 Jiménez Sánchez, Moisés	Ausente	169 Rodríguez Anaya, Gonzalo	Favor
110 Laguetta Lardizábal, María Martha	Favor	170 Rodríguez Cabrera, Oscar	Contra
111 Larios Rivas, Graciela	Ausente	171 Rodríguez de Alba, María del Consuelo	Favor
112 Leyson Castro, Armando	Favor	172 Rodríguez Díaz, Hugo	Favor
113 Lomelí Rosas, J. Jesús	Favor	173 Rodríguez Javier, Rogelio	Favor
114 López Aguilar, Cruz	Contra	174 Rodríguez Ochoa, Alfonso	Contra
115 López Medina, José	Contra	175 Rodríguez Rocha, Ricardo	Favor
116 Lucero Palma, Lorenzo Miguel	Favor	176 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Contra
117 Madrazo Rojas, Federico	Ausente	177 Rojas Saldaña, María Mercedes	Favor
118 Madrigal Hernández, Luis Felipe	Favor	178 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Ausente
119 Marrufo Torres, Roberto Antonio	Ausente	179 Romero Romero, Jorge	Ausente
120 Martínez de la Cruz, Jesús Humberto	Contra	180 Roviroso Ramírez, Carlos Manuel	Favor
121 Martínez Hernández, Aldo	Favor	181 Rueda Sánchez, Rogelio Humberto	Favor
122 Martínez López, Gema Isabel	Favor	182 Ruiz Cerón, Gonzalo	Favor
123 Martínez López, Margarita	Favor	183 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Ausente
124 Martínez Nolasco, Guillermo	Favor	184 Sáenz López, Rosario	Contra
125 Martínez Rivera, Laura Elena	Favor	185 Sagahon Medina, Benjamín	Contra
126 Maya Pineda, María Isabel	Favor	186 Salazar Macías, Rómulo Isael	Contra
127 Mazari Espín, Rosalina	Contra	187 Saldaña Villaseñor, Alejandro	Contra
128 Medina Santos, Felipe	Favor	188 Sánchez Hernández, Alfonso	Favor
129 Mejía González, Raúl José	Contra	189 Sánchez López, Jacobo	Favor
130 Meza Cabrera, Fidel René	Contra	190 Sánchez Vázquez, Salvador	Ausente
131 Mier y Concha Campos, Eugenio	Ausente	191 Sandoval Figueroa, Jorge Leonel	Abstención
132 Mireles Morales, Carlos	Favor	192 Sandoval Urbán, Evelia	Favor
133 Monárrez Rincón, Francisco Luis	Contra	193 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Contra
134 Montenegro Ibarra, Gerardo	Contra	194 Silva Santos, Erick Agustín	Contra
135 Morales Flores, Jesús	Contra	195 Soriano López, Isaías	Ausente
136 Moreno Arévalo, Gonzalo	Favor	196 Sotelo Ochoa, Norma Elizabeth	Contra
137 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Ausente	197 Suárez y Dávila, Francisco	Favor
138 Moreno Ovalles, Irma G.	Contra	198 Tapia Palacios, Paulo José Luis	Ausente
139 Moreno Ramos, Gustavo	Favor	199 Tecolapa Tixteco, Marcelo	Contra
140 Muñoz Muñoz, José Alfonso	Favor	200 Torres Hernández, Marco Antonio	Favor
141 Murat Hinojosa, Alejandro Ismael	Ausente	201 Trujillo Fuentes, Fermín	Contra
142 Murat Macías, José Antonio	Favor	202 Uscanga Escobar, Jorge	Favor
143 Muro Urista, Consuelo	Favor	203 Utrilla Robles, Jorge Baldemar	Contra
144 Nava Altamirano, José Eduviges	Favor	204 Valenzuela García, Esteban	Favor
145 Nava Díaz, Alfonso Juventino	Ausente	205 Valenzuela Rodelo, Rosa Hilda	Favor
146 Nazar Morales, Julián	Contra	206 Vázquez García, Quintín	Favor
147 Neyra Chávez, Armando	Favor	207 Vega Carlos, Bernardo	Contra
148 Orantes López, María Elena	Contra	208 Vega Murillo, Wintilo	Favor
149 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Ausente	209 Vega Rayet, Juan Manuel	Contra
150 Ortega Ramírez, Heriberto Enrique	Favor	210 Vega y Galina, Roberto Javier	Contra
151 Palafox Gutiérrez, Martha	Favor	211 Vidaña Pérez, Martín Remigio	Contra
152 Pano Becerra, Carlos Osvaldo	Favor	212 Villacaña Jiménez, José Javier	Favor
153 Pavón Vinales, Pablo	Abstención	213 Villagómez García, Adrián	Contra
154 Pedraza Martínez, Roberto	Favor	214 Villegas Arreola, Alfredo	Abstención
155 Peralta Galicia, Aníbal	Contra	215 Wong Pérez, José Mario	Ausente
156 Pérez Góngora, Juan Carlos	Contra	216 Yabur Elías, Amalín	Favor
157 Pompa Victoria, Raúl	Contra	217 Yu Hernández, Nora Elena	Favor
158 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Ausente	218 Zanatta Gasperín, Gustavo	Favor
159 Posadas Lara, Sergio Arturo	Contra	219 Zepahua Valencia, Mario	Favor
160 Quiroga Tamez, Mayela María de L.	Favor	220 Zorrilla Fernández, Guillermo	Favor

221 Zúñiga Romero, Jesús

Ausente

Favor: 110

Contra: 66

Abstención: 5

Quorum: 0

Ausentes: 40

Total: 221

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Aldaz Hernández, Huberto	Favor
2 Alegre Bojórquez, Ricardo	Favor
3 Alexander Rábago, Rubén Maximiliano	Ausente
4 Alonso Díaz-Caneja, Angel Juan	Ausente
5 Álvarez Mata, Sergio	Favor
6 Álvarez Monje, Fernando	Favor
7 Álvarez Ramos, J. Irene	Ausente
8 Angulo Góngora, Julián	Favor
9 Arabian Couttolenc, Myriam de Lourdes	Favor
10 Aragón Cortés, Sheyla Fabiola	Favor
11 Ávila Camberos, Francisco Juan	Ausente
12 Baeza Estrella, Virginia Yleana	Ausente
13 Bárcenas González, José Juan	Favor
14 Barrera Zurita, Baruch Alberto	Favor
15 Barrio Terrazas, Francisco Javier	Ausente
16 Bermúdez Méndez, José Erandi	Ausente
17 Blanco Becerra, Irene Herminia	Ausente
18 Cabello Gil, José Antonio	Favor
19 Calderón Centeno, Sebastián	Favor
20 Camarena Gómez, Consuelo	Favor
21 Cárdenas Vélez, Rómulo	Favor
22 Castelo Parada, Javier	Ausente
23 Chavarría Salas, Raúl Rogelio	Ausente
24 Chávez Murguía, Margarita	Favor
25 Colín Gamboa, Roberto	Favor
26 Contreras Covarrubias, Hidalgo	Favor
27 Córdova Villalobos, José Angel	Favor
28 Corella Manzanilla, María Viola	Favor
29 Corella Torres, Norberto Enrique	Favor
30 Corrales Macías, José Evaristo	Favor
31 Cortés Jiménez, Rodrigo Iván	Ausente
32 Cortés Mendoza, Marko Antonio	Favor
33 Cruz García, Concepción	Favor
34 Dávila Aranda, Mario Ernesto	Favor
35 De la Vega Asmitia, José Antonio Pablo	Favor
36 De la Vega Larraga, José María	Favor
37 De Unanue Aguirre, Gustavo Adolfo	Ausente
38 Del Conde Ugarte, Jaime	Favor
39 Díaz Delgado, Blanca Judith	Favor
40 Díaz González, Felipe de Jesús	Favor

41 Döring Casar, Federico	Favor
42 Durán Reveles, Patricia Elisa	Ausente
43 Elías Loreda, Álvaro	Favor
44 Elyd Sáenz, María Salomé	Favor
45 Eppen Canales, Blanca	Favor
46 Escudero Fabre, María del Carmen	Favor
47 Esquivel Landa, Rodolfo	Favor
48 Esteva Melchor, Luis Andrés	Favor
49 Fernández Moreno, Alfredo	Favor
50 Flores Fuentes, Patricia	Favor
51 Flóres Mejía, Rogelio Alejandro	Favor
52 Galindo Noriega, Ramón	Favor
53 Gallardo Sevilla, Israel Raymundo	Favor
54 Gama Basarte, Marco Antonio	Favor
55 Gámez Gutiérrez, Blanca Amelia	Favor
56 García Velasco, María Guadalupe	Favor
57 Garduño Morales, Patricia	Favor
58 Gómez Morín Martínez del Río, Manuel	Favor
59 González Carrillo, Adriana	Ausente
60 González Furlong, Magdalena Adriana	Favor
61 González Garza, José Julio	Favor
62 González González, Ramón	Ausente
63 González Morfín, José	Ausente
64 González Reyes, Manuel	Ausente
65 Gutiérrez Ríos, Edelmira	Ausente
66 Guzmán de Paz, Rocío	Favor
67 Guzmán Pérez Peláez, Fernando Antonio	Favor
68 Hernández Martínez, Ruth Trinidad	Favor
69 Herrera Tovar, Ernesto	Favor
70 Hinojosa Moreno, Jorge Luis	Favor
71 Jaspeado Villanueva, María del Rocío	Favor
72 Juárez Alejo, Ana Luz	Favor
73 Juárez Jiménez, Alonso Adrian	Favor
74 Landero Gutiérrez, José Francisco Javier	Favor
75 Lara Arano, Francisco Javier	Ausente
76 Lara Saldaña, Gisela Juliana	Favor
77 Lastra Marín, Lucio Galileo	Favor
78 Lemus Muñoz Ledo, Francisco Isaias	Favor
79 Llera Bello, Miguel Angel	Favor
80 Loera Carrillo, Bernardo	Favor
81 López Mena, Francisco Xavier	Favor
82 López Núñez, Pablo Alejo	Favor
83 López Villareal, Manuel Ignacio	Favor
84 Madero Muñoz, Gustavo Enrique	Favor
85 Marquez Lozornio, Salvador	Favor
86 Martínez Cázares, Germán	Ausente
87 Méndez Galvez, Alberto Urcino	Favor
88 Mendoza Flores, María del Carmen	Favor
89 Molinar Horcasitas, Juan Francisco	Ausente
90 Morales de la Peña, Antonio	Favor
91 Moreno Morán, Alfonso	Favor
92 Nader Nasrallah, Jesús Antonio	Ausente
93 Núñez Armas, Juan Carlos	Favor
94 Obregón Serrano, Jorge Carlos	Favor
95 Ortiz Domínguez, Maki Esther	Favor
96 Osorio Salcido, José Javier	Favor
97 Osuna Millán, José Guadalupe	Favor
98 Ovalle Araiza, Manuel Enrique	Favor
99 Ovando Reazola, Janette	Ausente
100 Palmero Andrade, Diego	Favor

101 Paredes Vega, Raúl Leonel	Favor
102 Pasta Muñuzuri, Angel	Favor
103 Penagos García, Sergio	Favor
104 Pérez Cárdenas, Manuel	Favor
105 Pérez Moguel, José Orlando	Favor
106 Pérez Zaragoza, Evangelina	Favor
107 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Favor
108 Puelles Espina, José Felipe	Favor
109 Ramírez Luna, María Angélica	Ausente
110 Rangel Ávila, Miguel Ángel	Favor
111 Rangel Hernández, Armando	Favor
112 Ríos Murrieta, Homero	Ausente
113 Rivera Cisneros, Martha Leticia	Favor
114 Rochín Nieto, Carla	Favor
115 Rodríguez y Pacheco, Alfredo	Ausente
116 Rojas Toledo, Francisco Antonio	Favor
117 Ruiz del Rincón, Gabriela	Ausente
118 Sacramento Garza, José Julián	Ausente
119 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
120 Sánchez Pérez, Rafael	Favor
121 Sandoval Franco, Renato	Favor
122 Saucedo Moreno, Norma Patricia	Favor
123 Sigona Torres, José	Favor
124 Suárez Ponce, María Guadalupe	Favor
125 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor
126 Tamborrel Suárez, Guillermo Enrique	Favor
127 Tiscareño Rodríguez, Carlos Noel	Favor
128 Torres Ramos, Lorena	Favor
129 Torres Zavala, Ruben Alfredo	Favor
130 Toscano Velasco, Miguel Ángel	Favor
131 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
132 Treviño Rodríguez, José Luis	Favor
133 Triana Tena, Jorge	Favor
134 Trueba Gracián, Tomás Antonio	Ausente
135 Urrea Camarena, Marisol	Favor
136 Userralde Gordillo, Leticia Socorro	Favor
137 Valdéz de Anda, Francisco Javier	Favor
138 Valencia Monterrubio, Edmundo Gregorio	Favor
139 Valladares Valle, Yolanda Guadalupe	Favor
140 Vargas Bárcena, Marisol	Ausente
141 Vázquez García, Sergio	Ausente
142 Vázquez González, José Jesús	Favor
143 Vázquez Saut, Regina	Favor
144 Vega Casillas, Salvador	Ausente
145 Villanueva Ramírez, Pablo Antonio	Favor
146 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
147 Zavala Gómez del Campo, Margarita	Ausente
148 Zavala Peniche, María Beatriz	Ausente

Favor: 114
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 34
 Total: 148

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alonso Raya, Agustín Miguel	Contra
2 Álvarez Pérez, Marcos	Contra
3 Arce Islas, René	Ausente
4 Avilés Nájera, Rosa María	Contra
5 Bagdadi Estrella, Abraham	Contra
6 Bernal Ladrón de Guevara, Diana R.	Favor
7 Boltvinik Kalinka, Julio	Favor
8 Brugada Molina, Clara Marina	Contra
9 Cabrera Padilla, José Luis	Contra
10 Camacho Solís, Víctor Manuel	Contra
11 Candelas Salinas, Rafael	Contra
12 Cárdenas Sánchez, Nancy	Contra
13 Carrillo Soberón, Francisco Javier	Contra
14 Casanova Calam, Marbella	Contra
15 Chavarría Valdeolivar, Francisco	Contra
16 Chávez Castillo, César Antonio	Contra
17 Chávez Ruiz, Adrián	Ausente
18 Cortés Sandoval, Santiago	Favor
19 Cota Cota, Josefina	Contra
20 Cruz Martínez, Tomás	Contra
21 De la Peña Gómez, Angélica	Contra
22 Díaz del Campo, María Angélica	Contra
23 Díaz Palacios, Socorro	Contra
24 Diego Aguilar, Francisco	Contra
25 Duarte Olivares, Horacio	Contra
26 Espinoza Pérez, Luis Eduardo	Contra
27 Ferreyra Martínez, David	Ausente
28 Fierros Tano, Margarito	Favor
29 Figueroa Romero, Irma S.	Contra
30 Flores Mendoza, Rafael	Abstención
31 Franco Hernández, Pablo	Contra
32 García Costilla, Juan	Contra
33 García-Domínguez, Miguelángel	Contra
34 García Laguna, Eliana	Contra
35 García Ochoa, Juan José	Contra
36 García Solís, Iván	Contra
37 García Tinajero Pérez, Rafael	Contra
38 Garfías Maldonado, María Elba	Ausente
39 Gómez Álvarez, Pablo	Contra
40 González Bautista, Valentín	Ausente
41 González Salas y Petricioli, Marcela	Ausente
42 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Contra
43 Gutiérrez Zurita, Dolores del Carmen	Contra
44 Guzmán Cruz, Abdallán	Ausente
45 Hernández Ramos, Minerva	Contra
46 Herrera Ascencio, María del Rosario	Contra
47 Herrera Herbert, Marcelo	Contra
48 Huizar Carranza, Guillermo	Ausente
49 Lagarde y de los Ríos, María Marcela	Contra
50 Luna Hernández, J. Miguel	Ausente
51 Magaña Martínez, Sergio Augusto	Contra
52 Manzanares Córdova, Susana G.	Contra
53 Manzano Salazar, Javier	Contra
54 Martínez Della Rocca, Salvador Pablo	Contra
55 Martínez Meza, Horacio	Ausente
56 Martínez Ramos, Jorge	Contra
57 Medina Lizalde, José Luis	Ausente
58 Mejía Haro, Antonio	Contra

59 Micher Camarena, Martha Lucía	Ausente	10 Kahwagi Macari, Jorge Antonio	Ausente
60 Mójica Morga, Beatriz	Contra	11 Legorreta Ordorica, Jorge	Favor
61 Montiel Fuentes, Gelacio	Contra	12 Lujambio Moreno, Julio Horacio	Ausente
62 Mora Ciprés, Francisco	Contra	13 Méndez Salorio, Alejandra	Favor
63 Morales Rubio, María Guadalupe	Contra	14 Ochoa Fernández, Cuauhtémoc	Favor
64 Morales Torres, Marcos	Contra	15 Orozco Gómez, Javier	Favor
65 Moreno Álvarez, Inelvo	Contra	16 Velasco Coello, Manuel	Ausente
66 Muñoz Santini, Inti	Contra	17 Velasco Rodríguez, Guillermo	Favor
67 Nahle García, Arturo	Abstención		
68 Naranjo y Quintana, José Luis	Ausente	Favor: 10	
69 Obregón Espinoza, Francisco Javier	Ausente	Contra: 0	
70 Ordoñez Hernández, Daniel	Contra	Abstención: 0	
71 Ortega Alvarez, Omar	Contra	Quorum: 0	
72 Ortiz Pinchetti, José Agustín Roberto	Ausente	Ausentes: 7	
73 Padierna Luna, María de los Dolores	Ausente	Total: 17	
74 Pérez Medina, Juan	Contra		
75 Portillo Ayala, Cristina	Contra		
76 Ramírez Cuéllar, Alfonso	Contra		
77 Ramos Hernández, Emiliano	Abstención		
78 Ramos Iturbide, Bernardino	Contra		
79 Rodríguez Fuentes, Agustín	Contra		
80 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Contra		
81 Ruiz Argáiz, Isidoro	Abstención		
82 Salinas Narváez, Javier	Ausente		
83 Sánchez Pérez, Rocio	Contra		
84 Saucedo Pérez, Francisco Javier	Contra	Favor: 0	
85 Serrano Crespo, Yadira	Contra	Contra: 6	
86 Serrano Jiménez, Emilio	Contra	Abstención: 0	
87 Sigala Páez, Pascual	Abstención	Quorum: 0	
88 Silva Valdés, Carlos Hernán	Abstención	Ausentes: 0	
89 Suárez Carrera, Víctor	Favor	Total: 6	
90 Tentory García, Israel	Abstención		
91 Torres Baltazar, Edgar	Contra		
92 Torres Cuadros, Enrique	Contra		
93 Tovar de la Cruz, Elpidio	Contra		
94 Ulloa Pérez, Gerardo	Ausente		
95 Valdés Manzo, Reynaldo Francisco	Abstención		
96 Zebadúa González, Emilio	Ausente		
97 Zepeda Burgos, Jazmín Elena	Favor		
Favor: 6		Favor: 0	
Contra: 64		Contra: 0	
Abstención: 8		Abstención: 1	
Quorum: 0		Quorum: 0	
Ausentes: 19		Ausentes: 4	
Total: 97		Total: 5	

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Contra
2 González Yáñez, Alejandro	Contra
3 González Yáñez, Oscar	Contra
4 Guajardo Anzaldúa, Juan Antonio	Contra
5 Padilla Peña, Joel	Contra
6 Vázquez González, Pedro	Contra

CONVERGENCIA

1 González Schmal, Jesús Porfirio	Abstención
2 Maldonado Venegas, Luis	Ausente
3 Martínez Álvarez, Jesús Emilio	Ausente
4 Moreno Garavilla, Jaime Miguel	Ausente
5 Perdomo Bueno, Juan Fernando	Ausente

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO			
1 Agundis Arias, Alejandro	Ausente	1 Camarillo Zavala, Isidro	Favor
2 Alvarado Villazón, Francisco Xavier	Ausente	2 Campa Cifrián, Roberto Rafael	Contra
3 Álvarez Romo, Leonardo	Favor	3 Clouthier Carrillo, Tatiana	Abstención
4 Argüelles Guzmán, Jacqueline G.	Ausente	4 Ruiz Esparza Oruña, Jorge Roberto	Ausente
5 Ávila Serna, María	Favor		
6 Espino Arévalo, Fernando	Favor	Favor: 1	
7 Fernández Avila, Maximino Alejandro	Favor	Contra: 1	
8 Fuentes Villalobos, Félix Adrián	Ausente	Abstención: 1	
9 González Roldán, Luis Antonio	Favor	Quorum: 0	
		Ausentes: 1	
		Total: 4	